

AÑO DE LA
INTEGRACIÓN
NACIONAL Y EL
RECONOCIMIENTO
DE NUESTRA DIVERSIDAD

El Peruano
DIARIO OFICIAL

FUNDADO
EN 1825 POR
EL LIBERTADOR
SIMÓN BOLÍVAR

Lima, jueves 1 de noviembre de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12045

www.elperuano.com.pe

477739

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 29927.- Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2011 **477742**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

D. Leg. N° 1126.- Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas **477743**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 109-2012-PCM.- Aprueban la Estrategia para la Modernización de la Gestión Pública **477749**

R.S. N° 347-2012-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Energía y Minas a la República Popular China y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **477750**

R.S. N° 348-2012-PCM.- Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo de OSIPTEL a Costa Rica, en comisión de servicios **477750**

AGRICULTURA

R.M. N° 0413-2012-AG.- Designan Asesor de la Alta Dirección del Ministerio **477751**

R.M. N° 0414-2012-AG.- Designan representante del Ministro de Agricultura ante la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes, capítulo Perú **477751**

R.J. N° 422-2012-ANA.- Encargan funciones de la Administración Local de Agua Locumba - Sama **477751**

R.J. N° 423-2012-ANA.- Encargan funciones de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña **477752**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Res. N° 157-2012-PROMPERU/PCD.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a Chile en comisión de servicios **477752**

CULTURA

R.M. N° 407-2012-MC.- Encargan el puesto de Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio **477753**

DEFENSA

RR.MM. N°s. 1226, 1227 y 1228-2012-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de los EE.UU. y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte **477753**

R.M. N° 1229-2012-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de Bolivia **477755**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 221-2012-EF.- Otorgan seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el "Contrato de Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de las Bandas 899-915 MHz y 944-960 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y las Bandas 902-915 MHz y 947-960 MHz, en el resto del país" **477756**

EDUCACION

R.M. N° 0424-2012-ED.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Directora Pedagógica de la Dirección General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio **477757**

R.M. N° 0425-2012-ED.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de Informática y Telecomunicaciones de la Dirección General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio **477757**

ENERGIA Y MINAS

R.S. N° 105-2012-EM.- Constituyen derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Contugas S.A.C. sobre predio ubicado en los distritos de Nasca y Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica **477757**

INTERIOR

RR.SS. N°s. 169 y 170-2012-IN.- Autorizan viaje de personal policial a la República Italiana, en comisión de servicios **477763**

R.M. N° 1152-2012-IN.- Designan Secretaria V de la Alta Dirección del Ministerio **477764**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 162-2012-JUS.- Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano y disponen su presentación a la República de Colombia **477764**

R.M. N° 0267-2012-JUS.- Autorizan transferencia financiera a favor de la Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial para financiar intervenciones a cargo de la Unidad Coordinadora del PMSAJ en el Poder Judicial **477765**

R.M. N° 0268-2012-JUS.- Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio Público **477766**

PRODUCE

R.M. N° 458-2012-PRODUCE.- Designan representante alterno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Binacional Perú-Ecuador de Lucha contra el Contrabando **477767**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 049-2012-RE.- Ratifican la Enmienda N° Dos al Convenio de Donación de USAID N° 527-0422 "Programa Umbral de la Cuenta del Desafío del Milenio para Combatir la Corrupción y Aumentar las Tasas de Inmunización" **477767**

RR.SS. N°s. 229 y 230-2012-RE.- Nombran a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Arabia Saudita para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Sultanato de Omán y ante el Reino de Bahrein **477767**

R.S. N° 231-2012-RE.- Delegan facultades para suscribir el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Corea sobre el Mutuo Reconocimiento e Intercambio de Licencias de Conducir" **477768**

R.S. N° 232-2012-RE.- Autorizan al Ministerio de la Producción efectuar pago de cuota extraordinaria a la ONUDI **477769**

SALUD

D.S. N° 008-2012-SA.- Aprueban Reglamento de la Ley N° 29561, Ley que establece la continuidad en la cobertura de preexistencias en el plan de salud de las Entidades Prestadoras de Salud **477769**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

D.S. N° 017-2012-TR.- Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo **477771**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 3964-2012-MTC/15.- Autorizan a Escuela de Conductores Integrales A & A Sociedad Anónima Cerrada - ECON S.A.C. la ampliación de local **477773**

R.D. N° 4209-2012-MTC/15.- Autorizan a Escuela de Conductores Integrales de Elite S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales **477775**

VIVIENDA

R.M. N° 242-2012-VIVIENDA.- Precisan que el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET no forma parte de las entidades de la Sede Gubernamental "Infraestructura Económica" a que se refiere el "Plan de Reubicación de las Sedes Institucionales del Poder Ejecutivo" **477776**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

R.J. N° 434-2012-J/INEN.- Encargan funciones de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa **477777**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 177-2012/SIS.- Aprueban transferencia para las Unidades Ejecutoras y pago directo para los acreditados a los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado como subsidio por sepelio a nivel nacional, correspondientes al mes de octubre de 2012, así como la liquidación de la producción neta del mes de agosto de 2012 **477778**

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 041-2012-SUNASS-CD.- Aprueban la separación de las Metas de Gestión de EMAPAVIGS S.A.C., establecidas mediante Res. N° 050-2010-SUNASS-CD, según las fuentes de financiamiento: i) Recursos internamente generados por la empresa y ii) Recursos no reembolsables y precisan que los demás extremos de dicha resolución mantienen su vigencia **477779**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 148-2012-SERVIR-PE.- Incorporan profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos **477779**

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Res. N° 152-2012-INGEMMET/PCD.- Asignan montos recaudados por concepto de pago de derecho de vigencia y penalidad de derechos mineros, y por la formulación de petitorios durante el mes de setiembre de 2012 **477780**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 289-2012-INEI.- Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de octubre de 2012 **477785**

R.J. N° 290-2012-INEI.- Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional correspondiente al mes de octubre de 2012 **477786**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 253-2012/SUNAT.- Fijan el Radio Urbano aplicable a las dependencia de la SUNAT **477787**

Res. N° 254-2012/SUNAT.- Dictan disposiciones referidas a la opción de señalar domicilio procesal en el procedimiento de cobranza coactiva y a su aceptación por parte de la SUNAT, a través del Ejecutor Coactivo **477790**

Res. N° 256-2012/SUNAT.- Dejan sin efecto encargatura y designan Jefe de la Oficina de Cultura Aduanera y Tributaria **477792**

Res. N° 257-2012/SUNAT.- Aprueban modificación y actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT **477792**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

Res. N° 099-2012-SUNASA/S.- Aceptan renuncia de Secretario General de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA **477802**

Res. N° 100-2012-SUNASA/S.- Designan Secretario General de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA **477802**

Res. N° 101-2012-SUNASA/S.- Designan Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - ISIPRESS de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA **477803**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 305-2012-SUNARP/SN.- Modifican Reglamento de Acceso a la Función Registral **477804**

Res. N° 306-2012-SUNARP/SN.- Autorizan Convocatoria a Concurso Público de Méritos N° 002-2012-SUNARP para cubrir plazas de Registradores Públicos y Asistentes Registrales **477806**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 33-2012-CED-CSJLI/PJ.- Felicitan por la labor desempeñada a integrante del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima **477809**

Res. Adm. N° 34-2012-CED-CSJLI/PJ.- Establecen rol correspondiente al mes de noviembre del año 2012 para el Juzgado Penal de Turno Permanente en la Corte Superior de Justicia de Lima **477810**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 1606.- Autorizan viajes de docentes de la Universidad Nacional de Ingeniería para participar en evento a realizarse en Argentina **477810**

Res. N° 1607.- Autorizan viaje de personal de INICTEL -UNI para participar en evento a realizarse en Uruguay **477811**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0935-2012-JNE.- Declaran improcedente apelación contra la Res. N° 0004-2012-JEE-TACNA/JNE en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 **477812**

Res. N° 0937-2012-JNE.- Confirman validez del Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de Tinicachi, provincia de Yunguyo, en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 **477812**

Res. N° 0938-2012-JNE.- Declaran improcedente apelación contra Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de Macate, provincia del Santa, en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 **477813**

Res. N° 0939-2012-JNE.- Declaran improcedente apelación contra Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de San Antonio de Chucua, provincia de Caylloma, en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 **477814**

Res. N° 0940-2012-JNE.- Declaran improcedente apelación contra Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de El Prado, provincia de San Miguel, en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 **477815**

Res. N° 1000-2012-JNE.- Convocan a consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima para el domingo 17 de marzo de 2013 **477816**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 270-2012-JNAC/RENIEC.- Designan Sub Gerente de Actividades Electorales de la Gerencia de Operaciones Registrales del RENIEC **477818**

R.J. N° 271-2012-JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa La Tuna **477819**

R.J. N° 272-2012-JNAC/RENIEC.- Designan Asesor II de la Jefatura Nacional del RENIEC **477820**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 8059-2012.- Autorizan a El Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. la apertura de una Oficina Especial en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima **477820**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ordenanza N° 018-2012-GRA/CR.- Aprueban la creación de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho **477821**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Ordenanza N° 016-2012-GRSM/CR.- Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Gobierno Regional **477822**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

D.A. N° 012.- Declaran Zona Rígida e incompatible con el transporte y comercialización de alimentos al Ex Mercado Mayorista N° 01, conocido como "La Parada, y disponen que sólo circulen vehículos de carga ligera con autorización municipal **477823**

Res. N° 196-2012-MML-GDU-SPHU.- Autorizan Subdivisión de Lote Urbano Sin Cambio de Uso de terreno ubicado en el Cercado de Lima **477825**

MUNICIPALIDAD DE ATE

D.A. N° 028.- Expresan reconocimiento a institución de los EE.UU. por donación efectuada en provecho de los vecinos del distrito **477825**

MUNICIPALIDAD DE CHAACLACAYO

Ordenanza N° 273-MDCH.- Establecen incentivo de pago por la cancelación al contado o fraccionada de deudas tributarias vencidas hasta el Ejercicio 2012 **477826**

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILA

Ordenanza N° 164-2012-MDC.- Aprueban Reglamento Interno del Concejo Municipal de Cieneguilla **477826**

Ordenanza N° 166-2012-MDC.- Establecen beneficios de regularización de deudas tributarias y administrativas en el distrito **477827**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

D.A. N° 018-2012-MDSMP.- Prorrogan plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 332-MDSMP, mediante la cual se otorgan beneficios extraordinarios de regularización tributaria y no tributaria de deuda sujetas a cobranza coactiva **477829**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Acuerdo N° 085-2012-MDSM.- Aprueban venta de inmueble de dominio privado de propiedad de la Municipalidad **477829**

R.A. N° 577-2012/MDSM.- Autorizan viaje del alcalde distrital a Palestina e Israel, en comisión de servicios **477830**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Acuerdo N° 91-2012-ACSS.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra diversas disposiciones emitidas por la Asamblea Nacional de Rectores y ratifican normas aplicables en los trámites de Licencia de Construcción en el distrito **477831**

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPUBLICA
LEY N° 29927

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE APRUEBA LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011
Artículo 1. Aprobación de la Cuenta General de la República del ejercicio fiscal 2011

Apruébase la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal del Año 2011 presentada por el Poder Ejecutivo, auditada por la Contraloría General de la República y dictaminada por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

Artículo 2. La aprobación no exime de las acciones de control y fiscalización

La aprobación de la Cuenta General de la República del ejercicio fiscal 2011, no exime de las acciones de control a que se refiere la normatividad del Sistema Nacional de Control, ni de posteriores acciones de fiscalización por parte del Poder Legislativo.

Acuerdo N° 97-2012-ACSS.- Autorizan viaje de Gerente de Gestión Ambiental a Colombia, en comisión de servicios **477833**

PROVINCIAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Ordenanza N°008-2012-MPH-BCA.- Aprueban modificación de la Ordenanza Municipal N° 016-2005-MPH-BCA que aprueba la creación del Centro Poblado de La Colpa **477833**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

Acuerdo N° 0116-2012/CM-MPH-M.- Acuerdan reconocer a las autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huanchac del distrito de San Lorenzo de Quinti **477834**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION

Ordenanza N° 213-MPSC.- Aprueban nueva Estructura Orgánica y el Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad **477835**

Ordenanza N° 214-MPSC.- Aprueban nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad **477836**

Ordenanza N° 215-MPSC.- Aprueban nuevo Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad **477837**

Artículo 3. Entidades omisas

Encárgase a la Contraloría General de la República para que realice las acciones de control respectivas sobre los estados financieros y presupuestarios de las entidades públicas omisas a la Cuenta General de la República del año fiscal 2011, debiendo informar de los resultados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República dentro de los ochenta días calendario de publicada la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil doce.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintaiún días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1126

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República, mediante Ley N.º 29915, ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre las materias señaladas en el artículo 2º de dicha Ley acerca del fortalecimiento y reforma institucional del sector interior y de defensa nacional, encontrándose dentro de las materias comprendidas en dicha delegación el reforzamiento de la estrategia de seguridad y defensa nacional en relación al control y registro de los insumos químicos y productos, así como de maquinarias y equipos que directa o indirectamente sirvan para la elaboración y tráfico de drogas ilícitas;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 104º de la Constitución Política del Perú y el numeral 1 del artículo 11º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N.º 29158;

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DE LA NORMA, DE LAS DEFINICIONES Y DE LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer las medidas para el registro, control y fiscalización de los Bienes Fiscalizados que, directa o indirectamente, puedan ser utilizados en la elaboración de drogas ilícitas.

Artículo 2.- Definiciones

Para efectos del presente Decreto Legislativo, se entiende por:

Autorización	Permiso que otorga la SUNAT al Usuario para el ingreso y salida legal de Bienes Fiscalizados hacia o del territorio nacional.
Bienes Fiscalizados	Insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados, directa o indirectamente, en la elaboración de drogas ilícitas, que están dentro de los alcances del presente Decreto Legislativo.
Equipos	Todos aquellos que sirvan o se utilicen, directa o indirectamente, para la elaboración de drogas ilícitas, en el marco del presente Decreto Legislativo.
Maquinarias	Todas aquellas que sirvan o se utilicen, directa o indirectamente, para la elaboración de drogas ilícitas, en el marco del presente Decreto Legislativo.
Ruta Fiscal	Vía de transporte de uso obligatorio autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC a propuesta de la SUNAT para el traslado de insumos químicos, productos, maquinarias y equipos, conforme al presente Decreto Legislativo.

Registro	Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados.
Usuario	Persona natural o jurídica que desarrolla las actividades señaladas en el Artículo 3º del presente Decreto Legislativo.
Zona Primaria	Zona Primaria Aduanera según lo establecido en la Ley General de Aduanas.

Mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, refrendado por el titular del Ministerio de Economía y Finanzas, por el titular del Ministerio del Interior y por el titular del Ministerio de la Producción, se especificarán las Partidas y Subpartidas Arancelarias de las maquinarias y equipos objeto de control.

Artículo 3.- Del alcance

El control y la fiscalización de los Bienes Fiscalizados comprenderá la totalidad de actividades que se realicen desde su producción o ingreso al país, hasta su destino final, incluido los regímenes aduaneros.

Artículo 4.- De las competencias en el Registro, Control y Fiscalización

Corresponde a la SUNAT implementar, desarrollar y mantener el Registro, así como ejercer el control y fiscalización de los Bienes Fiscalizados, para lo cual ejercerá todas las facultades que le otorgan el presente Decreto Legislativo y demás normas vinculadas. Dicho control incluye, entre otros, el ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de Bienes Fiscalizados, así como la distribución, hacia y desde el territorio aduanero y en el territorio nacional, sin perjuicio de las competencias de otras entidades del Estado, de conformidad con la legislación vigente.

La SUNAT igualmente se encargará del control y fiscalización, entre otros, de la documentación que contenga la información sobre el empleo de los Bienes Fiscalizados y de aplicar sanciones administrativas, así como de atender las consultas sobre los alcances del presente Decreto Legislativo, en los temas de su competencia.

Artículo 5.- De los insumos químicos y productos fiscalizados

Los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, que sean utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, serán fiscalizados, cualquiera sea su denominación, forma o presentación.

Mediante Decreto Supremo, a propuesta de la SUNAT, refrendado por el titular del Ministerio del Interior, el titular del Ministerio de la Producción, y el titular del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de sus competencias, se especificarán los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, objeto de control.

El Reglamento deberá indicar las denominaciones que se utilizan en el ámbito nacional o internacional para referirse a cualquiera de estos insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados que figuran en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS

Artículo 6.- Del Registro

Créase el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados que contendrá toda la información relativa a los Bienes Fiscalizados, así como de los Usuarios y sus actividades.

La SUNAT es la responsable de la implementación, del desarrollo y del mantenimiento del Registro. Para tal efecto, podrá suscribir convenios de cooperación con las instituciones que estime pertinentes.

La información del Registro de Hidrocarburos administrado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN forma parte del Registro.

Mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT establecerá la información, las condiciones, características,

requisitos y niveles de acceso al Registro por parte de la Policía Nacional del Perú– PNP y terceros.

De igual forma, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT establecerá los procedimientos, plazos y demás condiciones, así como los requisitos que deben cumplir los Usuarios para la incorporación, renovación y permanencia en el Registro.

Artículo 7.- De las condiciones para ejercer actividades sujetas a control

Los Usuarios, para desarrollar cualquiera de las actividades fiscalizadas en el presente Decreto Legislativo, requieren contar con su inscripción vigente en el Registro.

Para ser incorporado al Registro, así como para mantenerse en el mismo, se requiere previamente, que el Usuario se encuentre activo en el Registro Único de Contribuyentes y reúna, entre otros, los siguientes requisitos:

1. Cumplir los controles mínimos de seguridad sobre los Bienes Fiscalizados.
2. Los Usuarios, sus directores, representantes legales y responsables del manejo de los Bienes Fiscalizados no tengan o no hayan tenido condena firme por tráfico ilícito de drogas o delitos conexos. El Reglamento precisará en quiénes recae la responsabilidad del manejo de los Bienes Fiscalizados.
3. Los establecimientos en los que se realicen actividades vinculadas al presente Decreto Legislativo, se encontrarán ubicados en zonas accesibles de acuerdo a lo que establecerá el Reglamento.

Para estos efectos, se podrá requerir la verificación por parte de la PNP, de los requisitos señalados en el presente artículo.

Los Usuarios que realizan actividades fiscalizadas de acuerdo al presente Decreto Legislativo y que, de acuerdo a las normas del subsector hidrocarburos, deban encontrarse inscritos en el Registro de Hidrocarburos y habilitados en el Sistema de Control de Órdenes de Pedido - SCOP para operar, deberán contar con la inscripción vigente en el Registro a fin de mantener su inscripción en el mencionado Registro de Hidrocarburos y su habilitación en el SCOP.

Artículo 8.- De la vigencia de la Inscripción en el Registro

La inscripción en el Registro tendrá una vigencia de dos (2) años, la cual podrá ser renovada por el Usuario antes de su expiración. Expirado dicho plazo sin que se haya culminado con el trámite de renovación de la inscripción, el Usuario quedará inhabilitado para desarrollar cualquiera de las actividades fiscalizadas en el presente Decreto Legislativo, hasta que se culmine con el referido trámite.

El plazo de tramitación para la renovación se especificará en el Reglamento, no pudiendo ser mayor a sesenta (60) días hábiles, siéndole de aplicación el silencio administrativo negativo.

Artículo 9.- De la baja definitiva en el Registro

La condena firme por tráfico ilícito de drogas o delitos conexos, respecto de los Usuarios o de sus representantes legales o directores, generará la baja definitiva del Usuario en el Registro.

También corresponde la baja definitiva de la inscripción en el Registro, cuando exista condena firme del Usuario o de alguno de sus accionistas, representantes legales o directores y responsables del manejo de los Bienes Fiscalizados, por haber obtenido la incorporación o renovación en el Registro presentando documentación y/o información falsa.

La baja de la inscripción en el Registro obligará al cese inmediato de las actividades relacionadas con los Bienes Fiscalizados.

Artículo 10.- De la suspensión en el Registro

Como medida precautoria, a solicitud de la SUNAT o el Ministerio Público, el Juez Penal competente podrá disponer la suspensión de la inscripción en el Registro cuando el Usuario o alguno de sus accionistas, socios e integrantes, representantes legales o directores y responsables del manejo de los Bienes Fiscalizados, se encuentren involucrados en una investigación por tráfico ilícito de drogas o delitos conexos.

Sin perjuicio de las acciones penales correspondientes, también corresponde la suspensión de la inscripción en el Registro, cuando en el proceso de evaluación previa o controles posteriores, se verifique el uso de instrumento falso o presentación de información falsa, para obtener la incorporación o renovación del Registro.

Asimismo, la suspensión procederá cuando el Usuario no permita el ingreso de los funcionarios públicos encargados del control y fiscalización de los Bienes Fiscalizados a sus instalaciones, hasta por dos (2) veces consecutivas o alternas, para efectuar las inspecciones a que se refiere el artículo siguiente. El Reglamento establecerá el plazo de suspensión.

Cuando se realice la suspensión de un Usuario en el Registro, deberá realizarse también la suspensión de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos y de la habilitación en el SCOP.

Artículo 11.- De las inspecciones para el Control y Fiscalización

La SUNAT realizará las inspecciones con la finalidad de verificar el uso de los bienes fiscalizados, para lo cual podrá requerir la intervención de la PNP y del Ministerio Público.

Los Usuarios facilitarán el ingreso a sus instalaciones y proporcionarán la documentación relativa al objeto del presente Decreto Legislativo, para que la SUNAT pueda desarrollar su labor conforme a sus atribuciones y en el marco de la legislación aplicable.

Artículo 12.- Registro de Operaciones

Los Usuarios deberán llevar y mantener el registro de sus operaciones de ingreso, egreso, producción, uso, transporte y almacenamiento de los Bienes Fiscalizados, sin excepción alguna, dependiendo de la actividad económica que desarrollen.

Mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT establecerá la forma, plazos y demás condiciones, para la presentación y preservación de la información de sus operaciones, así como los demás registros de operaciones que resulten pertinentes.

Artículo 13.- De la obligatoriedad de informar toda pérdida, robo, derrames, excedentes y desmedros

Los Usuarios deben informar a la SUNAT todo tipo de pérdida, robo, derrames, excedentes y desmedros en un plazo de un (1) día contado desde que se tomó conocimiento del hecho. Las referidas ocurrencias deberán ser informadas como parte del registro de sus operaciones.

Lo indicado en el párrafo anterior es sin perjuicio de la obligación del Usuario de informar todo tipo de pérdida, robo, derrames, excedentes y desmedros en un plazo de un (1) día contado desde que se tomó conocimiento del hecho, a la PNP, para efectuar las investigaciones correspondientes con el Ministerio Público, cuyos resultados deberán ser comunicados a la SUNAT.

Artículo 14.- Del Rotulado de los envases que contengan insumos químicos y productos fiscalizados

Los Usuarios para efectuar las actividades descritas en el Artículo 3º del presente Decreto Legislativo deberán rotular los envases que contengan los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados.

Asimismo, las características y excepciones de dicho rotulado serán definidas en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

Mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT podrá establecer normas adicionales sobre la forma y demás condiciones, de rotulados de envases en el transporte o traslado.

Artículo 15.- Sobrantes y Faltantes de inventarios de hidrocarburos detectados por la SUNAT

Cuando la SUNAT determine sobrantes y faltantes de inventario de hidrocarburos en Establecimientos de Venta al Público de Combustibles y otros, deberá remitir los documentos que determinen dicha situación al OSINERGMIN para que realice las investigaciones pertinentes de acuerdo a su competencia, sin perjuicio de aplicar las normas tributarias que correspondan.

Artículo 16.- De las excepciones

El comercio minorista para uso doméstico y artesanal de los Bienes Fiscalizados, está exceptuado de lo previsto

en el Artículo 6º del presente Decreto Legislativo, salvo en los casos que expresamente se indique lo contrario.

En el Reglamento se definirán los Bienes Fiscalizados que serán considerados de uso doméstico y artesanal, así como las cantidades, frecuencias, volúmenes y grado de concentración en que podrán ser comercializados para este fin.

CAPÍTULO III

DE LA AUTORIZACIÓN Y CONTROL APLICABLE A LOS BIENES FISCALIZADOS EN EL CASO DE COMERCIO INTERNACIONAL

Artículo 17.- De la Autorización para el ingreso y salida del territorio nacional de Bienes Fiscalizados

El ingreso y salida del territorio nacional de Bienes Fiscalizados requieren de la Autorización, la cual se expedirá a los Usuarios que se encuentren en el Registro.

La Autorización se requiere, inclusive, en el caso que los Bienes Fiscalizados ingresen o salgan del territorio nacional por envío postal, envíos de entrega rápida u otros declarados bajo el régimen simplificado de importación o exportación y Material de Uso Aeronáutico.

La SUNAT, mediante Resolución de Superintendencia, establecerá la forma, plazo y condiciones para el otorgamiento de las Autorizaciones.

Artículo 18.- De la facultad de denegar, cancelar o suspender la autorización

La SUNAT denegará o cancelará la Autorización otorgada, cuando el Usuario haya sido suspendido o dado de baja definitiva de su inscripción en el Registro.

La SUNAT podrá suspender la autorización otorgada cuando encuentre indicios razonables de desvío de Bienes Fiscalizados. Luego de las investigaciones correspondientes y una vez determinados los responsables, en caso se resuelva que el Usuario autorizado no se encuentra involucrado en tales hechos, podrá levantarse la suspensión.

Se considera como indicios razonables de desvío de Bienes Fiscalizados, el no cumplir con lo dispuesto por el Artículo 30º del presente Decreto Legislativo. El Reglamento señalará otros hechos que tipifiquen como indicios razonables.

Asimismo, denegará o suspenderá la Autorización cuando el Usuario o alguno de sus accionistas, representantes legales o directores y responsables del manejo de los Bienes Fiscalizados haya sido sometido o se encuentre sometido por el Ministerio Público, a investigación por tráfico ilícito de drogas o delitos conexos o cuando se encuentren indicios razonables del posible desvío de Bienes Fiscalizados como resultado de las notificaciones previas a la que hace referencia el Artículo 24º del presente Decreto Legislativo.

Los Usuarios cuyos Bienes Fiscalizados hayan caído en abandono legal, no podrán obtener nuevas autorizaciones para el ingreso de este tipo de bienes al territorio nacional, salvo que cumplan con asumir los costos que demande su transporte, neutralización química, o disposición conforme a lo señalado en la Ley General de Aduanas.

Artículo 19.- Sobre el margen de tolerancia en las Autorizaciones

Para el ingreso y salida de insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados al territorio nacional sólo se permite un margen de tolerancia de hasta el cinco por ciento (5%) del peso total autorizado para mercancías a granel. El exceso requerirá de una ampliación de la Autorización.

El presente límite será implementado por la SUNAT y será exigible en los plazos y progresión que determine la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia.

Cuando exista diferencia entre el peso recibido de los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados y el que se encuentra o sea retirado de los almacenes aduaneros, los responsables de estos almacenes quedan obligados bajo responsabilidad, a informar de este hecho a la SUNAT, dentro del plazo que ésta determine.

Mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT establecerá los márgenes de derrames y otros factores determinantes de la ocurrencia y las acciones de control derivadas de los hechos.

Artículo 20.- Del control

Todos los Bienes Fiscalizados que ingresen, transiten, salgan o permanezcan físicamente en el país, cualquiera

sea el régimen aduanero, están sujetos a los controles que aplique la SUNAT.

La SUNAT establecerá los casos en que se efectuará el reconocimiento físico de los Bienes Fiscalizados comprendidos en los regímenes aduaneros que impliquen ingreso o salida del país de dichos bienes, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 163º de la Ley General de Aduanas.

Artículo 21.- Del control en Zona Primaria.

Los Bienes Fiscalizados deben contar con la Declaración Aduanera de Mercancías o documento autorizante que corresponda para ser trasladados a un almacén aduanero. Dicho traslado deberá efectuarse por la Ruta Fiscal establecida.

El Reglamento establecerá los documentos autorizantes a que se refiere el presente artículo.

Artículo 22.- Del control del tránsito internacional de Bienes Fiscalizados

La SUNAT controlará el tránsito de los Bienes Fiscalizados durante su permanencia en territorio nacional de conformidad con lo establecido en los procedimientos vigentes.

La información suministrada por el transportista en los documentos que se presentan para su ingreso al territorio nacional ante la Autoridad Aduanera y demás documentación complementaria, forma parte del Registro.

Artículo 23.- De los Bienes Fiscalizados que no cuenten con la Autorización

Los Bienes Fiscalizados que no cuenten con la Autorización serán incautados por la SUNAT, de conformidad a lo establecido en el Artículo 32º, debiendo comunicar al Ministerio Público para las acciones correspondientes.

Artículo 24.- De las notificaciones previas

La SUNAT es el organismo responsable a nivel nacional de dar respuesta a las notificaciones previas que efectúen las autoridades competentes del país de origen de los Bienes Fiscalizados para su ingreso al territorio nacional.

Asimismo, la SUNAT podrá efectuar las notificaciones previas de las solicitudes de salida del territorio nacional de los Bienes Fiscalizados a las autoridades competentes del país de destino de dichos bienes.

Artículo 25.- Del rotulado de los envases de los regímenes aduaneros

Para efectos de los regímenes aduaneros correspondientes, los envases que contengan insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, deben observar las disposiciones internacionales sobre rotulados de envases.

Mediante el Reglamento se especificarán las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación de lo establecido en el presente artículo, incluido el traslado interno de los referidos insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados.

CAPÍTULO IV

DEL TRANSPORTE DE LOS BIENES FISCALIZADOS

Artículo 26.- Del control al servicio de transporte de carga de los Bienes Fiscalizados

Los que presten servicios de transporte de Bienes Fiscalizados deben estar inscritos en el Registro.

El Reglamento establecerá los requisitos y condiciones que deben cumplir las empresas de transporte para su incorporación y permanencia en el Registro. Los Bienes Fiscalizados que sean trasladados en un medio de transporte no autorizado, según el Registro, serán incautados por la SUNAT conjuntamente con el medio de transporte empleado. Los bienes incautados se entienden adjudicados al Estado y la SUNAT actúa en representación de éste.

En los casos que la PNP detecte el transporte de Bienes Fiscalizados en medios de transporte no autorizados o sin la documentación pertinente, procederá a la incautación de los Bienes Fiscalizados y medio de transporte correspondientes.

Artículo 27.- De la Guía de Remisión que sustenta el traslado de Bienes Fiscalizados

El transporte o traslado de Bienes Fiscalizados requiere de una Guía de Remisión, según lo establecido

en el Reglamento de Comprobantes de Pago y lo que establezca la SUNAT, debiendo el transportista mantenerla en su poder mientras dure el servicio.

Mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT podrá establecer controles especiales al transporte o traslado de Bienes Fiscalizados.

Artículo 28.- Del transporte de insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados peligrosos

El transporte de insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados calificados como peligrosos se sujetará a las normas legales sobre la materia.

Artículo 29.- De los medios de seguridad que deben tener los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados

Los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados que se transporten en contenedores, cisternas o similares, envases o recipientes, deben contar con medios que garanticen la inviolabilidad y la seguridad de los mismos, así como el rotulado o etiquetado respectivo según las normas existentes sobre la materia.

Mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT establecerá la forma y demás condiciones, de los medios de seguridad que deben tener los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados.

Artículo 30.- Establecimiento de Rutas Fiscales y puestos de control

El transporte o traslado de los Bienes Fiscalizados será efectuado por la Ruta Fiscal que se establezca conforme a lo dispuesto al presente Decreto Legislativo y deberá contar, además, con la documentación que corresponda, conforme se disponga en el Reglamento de Comprobantes de Pago, estando facultada la SUNAT para verificar los documentos y Bienes Fiscalizados en los puestos de control que para dichos efectos implemente o en otro lugar u oportunidad que ésta considere, sin perjuicio de las demás obligaciones que establezcan las normas correspondientes.

La SUNAT podrá establecer Puestos de Control Obligatorios de Bienes Fiscalizados en cualquier vía de transporte, con la finalidad de verificar el transporte de los mismos, lo cual no limita a efectuar su labor en otro lugar de la vía de transporte terrestre, lacustre y fluvial en donde establezca el Puesto de Control Obligatorio o fuera de ésta.

El uso obligatorio de Rutas Fiscales para los Bienes Fiscalizados se establecerá progresivamente y es exigible en los plazos que se especifique en la correspondiente Resolución Ministerial que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC de acuerdo a sus facultades.

Las Rutas Fiscales que se establezcan serán las rutas más eficientes para el traslado de los Bienes Fiscalizados.

Artículo 31.- Del transporte ilegal

Será considerado transporte ilegal todo aquel traslado de Bienes Fiscalizados que no utilice la Ruta Fiscal aplicable o que no se someta a los controles o que no tenga la documentación exigida. En tal caso, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 32º, cuando corresponda.

Artículo 32.- Bienes Fiscalizados involucrados en la comisión de delitos

La SUNAT procederá a la incautación de los Bienes Fiscalizados, así como de los medios de transporte utilizados para su traslado cuando en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización detecte la presunta comisión de los delitos previstos en los artículos 272º y 296-B del Código Penal, debiendo comunicar al Ministerio Público para las acciones correspondientes.

Artículo 33.- Uso obligatorio del Sistema de Posicionamiento Global - GPS

Dispóngase el uso obligatorio del GPS en las unidades de transporte de Bienes Fiscalizados.

Los responsables de las unidades de transporte inscritos en el Registro de Hidrocarburos y autorizados a realizar operaciones de transporte de Bienes Fiscalizados deberán brindar al OSINERGMIN la información proveniente del GPS. Asimismo, dicha información estará a disposición de la SUNAT y del Ministerio del Interior.

Los responsables de las unidades de transporte de los demás Bienes Fiscalizados, deberán brindar al MTC

la información proveniente del GPS, la cual estará a disposición de la SUNAT y del Ministerio del Interior.

El MTC o el OSINERGMIN, según corresponda, establecerá el tipo y características mínimas de los sistemas GPS, así como el uso obligatorio de precintos de seguridad, estando facultado a establecer su aplicación gradual.

El OSINERGMIN y la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, en lo que les compete, supervisará el cumplimiento del presente artículo. El OSINERGMIN, está facultado para aplicar las sanciones que correspondan, en el marco de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía.

CAPÍTULO V

DE LOS REGÍMENES ESPECIALES

Artículo 34.- Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados

Establézcase que en las áreas ubicadas en zonas geográficas de elaboración de drogas ilícitas, se implemente un Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados. El régimen especial comprende medidas complementarias a las establecidas en el presente Decreto Legislativo vinculadas a la comercialización para uso artesanal o doméstico de los Bienes Fiscalizados.

Mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio del Interior se fijará las zonas geográficas bajo este Régimen Especial.

Artículo 35.- Del control de los Bienes Fiscalizados en el Régimen Especial

Los comerciantes minoristas que realicen operaciones en las zonas geográficas bajo este régimen y que vendan directamente al público Bienes Fiscalizados deben inscribirse en el Registro y sujetarse a las disposiciones de control y fiscalización previstas en el presente Decreto Legislativo. Los requisitos, condiciones y otras disposiciones para su inscripción, serán establecidos por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia.

Mediante Decreto Supremo, refrendado por el titular del Ministerio de la Producción y el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la SUNAT, se podrá establecer límites al volumen o cantidad de Bienes Fiscalizados para su comercialización en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial.

Artículo 36.- Del control de hidrocarburos en las zonas geográficas bajo Régimen Especial

Establézcase que la inscripción en el Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN y en el Registro de la SUNAT tendrá un plazo de vigencia máximo de un (1) año, para los Usuarios que realizan actividades con hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial establecido en el presente Decreto Legislativo. Vencido el plazo de vigencia del Registro respectivo, los Usuarios podrán solicitar nuevamente su inscripción conforme a los requisitos que para el respectivo registro se encuentren vigentes.

El Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Economía y Finanzas establecerán las cuotas de hidrocarburos que cada Usuario podrá comercializar en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial, para lo cual solicitará opinión técnica al OSINERGMIN.

Con la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, queda prohibido realizar actividades de Distribuidor Minorista de hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial.

Artículo 37.- Regímenes Especiales de Control y Fiscalización

Mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT podrá establecer Regímenes Especiales de Control y Fiscalización respecto de los Bienes Fiscalizados.

Para lo previsto en el párrafo anterior, la SUNAT tendrá en cuenta los informes técnicos que le proporcionen el Ministerio del Interior y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, según corresponda.

Artículo 38.- Comercialización de hidrocarburos en las Zonas Geográficas sujetas a Régimen Especial

La SUNAT podrá aplicar controles especiales para la



comercialización de los hidrocarburos dentro del ámbito de su competencia.

Facúltese a la SUNAT a la instalación de equipos técnicos y sistemas de video que permitan el ejercicio de labores de fiscalización y control de los hidrocarburos en los Establecimientos de Venta al Pùblico de Combustibles ubicados en las Zonas Geográficas sujetas al Régimen Especial. El OSINERGMIN tendrá acceso a la información obtenida por la SUNAT.

Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior, los Establecimientos de Venta al Pùblico de Combustibles, que sean requeridos por la SUNAT autorizarán la instalación de los equipos técnicos y sistemas de video.

CAPÍTULO VI

DEL DESTINO DE LOS BIENES FISCALIZADOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE INCAUTADOS

Artículo 39.- Del procedimiento para el internamiento de los Bienes Fiscalizados y medios de transporte en los almacenes de la SUNAT

Los Bienes Fiscalizados así como los medios de transporte incautados por la SUNAT al amparo del presente Decreto Legislativo, son de titularidad del Estado y la SUNAT actúa en representación de éste para efecto de las acciones de disposición que el presente Decreto Legislativo le faculta.

La SUNAT podrá disponer el almacenamiento de los Bienes Fiscalizados y medios de transportes incautados, así como su venta, remate, donación, destrucción, neutralización, destino a entidades del Sector Público, o su entrega al sector competente. Para el caso de medios de transporte incautados, la venta procederá una vez culminado el proceso judicial correspondiente.

La SUNAT podrá contratar y/o convenir con otras instituciones el almacenamiento de los Bienes Fiscalizados y medios de transporte incautados.

La disposición de los Bienes Fiscalizados y la donación o destino de los medios de transporte se efectuará aún cuando se encuentre la investigación fiscal o el proceso judicial en curso, dando cuenta al fiscal o juez penal que conoce la causa.

Los ingresos que la SUNAT obtenga de la disposición de Bienes Fiscalizados y medios de transporte serán considerados recursos correspondientes a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto y en el marco del presente Decreto Legislativo, corresponde a la PNP realizar las acciones pertinentes de acuerdo a sus funciones otorgadas por la legislación vigente, cuyos resultados serán puestos en conocimiento de la SUNAT.

Si por resolución judicial con calidad de cosa juzgada o por resolución o disposición del Ministerio Público firme, consentida y confirmada por el superior jerárquico, se dispone la devolución de los Bienes Fiscalizados y medios de transporte, se procederá a su devolución o la restitución de su valor al propietario con cargo al presupuesto institucional de la SUNAT, conforme se disponga en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

El Reglamento establecerá los procedimientos y las disposiciones necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 40.- Del procedimiento para el internamiento de Bienes Fiscalizados decomisados o incautados por la PNP, o entregados por los Usuarios.

Los Bienes Fiscalizados decomisados, hallados o incautados por la PNP, o entregados por los Usuarios, serán puestos a disposición de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, por las Unidades Antidrogas de la PNP o las Unidades Policiales correspondientes, con participación del Ministerio Público.

Artículo 41.- Los Bienes Fiscalizados de difícil o imposible traslado

Los Bienes Fiscalizados que hayan sido decomisados, hallados o incautados por las Unidades Antidrogas de la PNP o la SUNAT, cuyo traslado resulte imposible o haga presumir que pondrá en grave riesgo la integridad de las personas, serán destruidos o neutralizados en el lugar de decomiso, hallazgo o incautación, con la participación del Ministerio Público, cuidando de minimizar los daños al medio ambiente. En estas circunstancias se procederá a levantar el acta correspondiente, la misma que será suscrita por los funcionarios intervinientes.

En el Reglamento del presente Decreto Legislativo se establecerán los procedimientos y las disposiciones necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 42.- De la venta o transferencia de los Bienes Fiscalizados a disposición de la CONABI

Los Bienes Fiscalizados puestos a disposición de la CONABI se sujetan a la normatividad vigente.

Las ventas o transferencias de Bienes Fiscalizados por parte de la CONABI deben hacerse a Usuarios debidamente registrados, cuidando de no generar competencia desleal para los comerciantes de este tipo de productos, ni afectar a la producción nacional.

No podrá adquirir o recibir de la CONABI, el Bien Fiscalizado, el Usuario a quien se le hubiera retirado la propiedad de dicha sustancia o que haya sido condenado, así como también sus representantes legales o directores, por tráfico ilícito de drogas o delitos conexos.

Los recursos provenientes de las ventas que efectúe la CONABI de los Bienes Fiscalizados, deducidos los gastos administrativos, constituyen recursos del Tesoro Público y se distribuirán entre las entidades que estén preferentemente vinculadas con la lucha contra la minería ilegal, la corrupción o el crimen organizado. La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas efectúa el pago del valor de aquellas sustancias fiscalizadas que hubieran sido vendidas, transferidas o destruidas y cuyos propietarios hubieran obtenido resolución administrativa firme o sentencia judicial consentida, favorable.

Artículo 43.- De la destrucción de insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados a disposición de la CÓNABI

Los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, puestos a disposición de la CONABI, que no puedan ser vendidos o transferidos, o que por su estado de conservación así lo requieran, serán neutralizados químicamente y/o destruidos según sus características físico-químicas. Asimismo, se dispondrá de los residuos sólidos resultantes del tratamiento, de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

La neutralización química y/o destrucción de estos insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados deberá realizarse minimizando el impacto ambiental de los suelos, de los cursos superficiales o subterráneos de agua o del aire.

Artículo 44.- De los costos que demandan los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados entregados como excedentes o por cese de actividades a la CONABI

Los costos de transporte, destrucción o neutralización de los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados entregados a la CONABI como excedentes o por cese de actividades con este tipo de productos, serán asumidos por el Usuario.

CAPÍTULO VII

DE LA RESPONSABILIDAD DEL USUARIO

Artículo 45.- De la responsabilidad del Usuario

DEVIDA y la SUNAT promoverán la cooperación del Usuario a fin de establecer un programa de difusión y capacitación permanente para su personal, destinado a fortalecer una política institucional de conocimiento de sus clientes y de correcta adecuación a las normas de control.

Artículo 46.- De la responsabilidad de verificar las solicitudes de pedidos

El Usuario debe verificar las solicitudes de pedidos de Bienes Fiscalizados a fin de determinar la legitimidad de esta operación, debiendo como mínimo establecer los siguientes procedimientos:

a. Verificar la identidad de la persona o personas que efectúan el pedido, a fin de determinar su capacidad para actuar en representación del Usuario.

b. Verificar que el Usuario solicitante cuente con inscripción vigente en el Registro.

c. Verificar la concordancia entre el pedido y los requerimientos que se le hayan autorizado al Usuario solicitante a través del Registro.

El Usuario comunicará a la SUNAT las operaciones inusuales de las que tome conocimiento durante el desarrollo de sus actividades. El Reglamento establecerá el procedimiento correspondiente.

CAPÍTULO VIII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 47.- De las infracciones y sanciones

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Decreto Legislativo, constituyen infracciones a éste, independientemente de las acciones de naturaleza civil o penal a que hubiere lugar.

Las infracciones a las que se refiere el párrafo anterior, así como sus respectivas sanciones se sujetarán a lo establecido en el siguiente cuadro:

Infracción	Muy Grave	Grave	Leve
Sanción	Incautación	Multa de hasta 5 UIT	Multa de hasta 2 UIT

Mediante Decreto Supremo, a propuesta de la SUNAT, refundado por el titular del Ministerio de la Producción, y el titular del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de sus competencias, se establecerá la tabla de infracciones y sanciones administrativas por el incumplimiento del presente Decreto Legislativo, así como el procedimiento sancionador respectivo a cargo de la SUNAT.

La SUNAT, mediante Resolución de Superintendencia, establecerá el régimen de gradualidad que corresponda.

Artículo 48.- Del órgano sancionador y del procedimiento sancionador

La SUNAT aplicará las sanciones a las infracciones establecidas en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

El cobro y el procedimiento de ejecución coactiva de las multas impuestas está a cargo de la SUNAT.

Artículo 49.- De la impugnación judicial a las sanciones impuestas

Para la concesión de una medida cautelar que tenga por objeto suspender o dejar sin efecto la sanción impugnada, es necesario que el Usuario presente una contracautele de naturaleza personal o real. En ningún caso el Juez podrá aceptar como contracautele la caución juratoria.

Si se ofrece contracautele de naturaleza personal, ésta deberá consistir en una carta fianza bancaria, con una vigencia de doce (12) meses prorrogables, cuyo importe sea igual al monto por el cual se concede la medida cautelar actualizado a la fecha de notificación con la solicitud cautelar. La carta fianza deberá ser renovada antes de los diez (10) días hábiles precedentes a su vencimiento, considerándose para tal efecto el monto actualizado hasta la fecha de la renovación.

En caso no se renueve la carta fianza en el plazo antes indicado el Juez procederá a su ejecución inmediata, bajo responsabilidad.

Si se ofrece contracautele real, ésta deberá ser de primer rango y cubrir el íntegro del monto por el cual se concede la medida cautelar actualizado a la fecha de notificación con la solicitud cautelar.

La SUNAT se encuentra facultada para solicitar a la autoridad judicial que se varíe la contracautele, en caso ésta haya devenido en insuficiente con relación al monto concedido por la generación de intereses. Esta facultad podrá ser ejercitada al cumplirse seis (6) meses desde la concesión de la medida cautelar o de la variación de la contracautele. El Juez deberá disponer que el solicitante cumpla con la adecuación de la contracautele ofrecida, de acuerdo a la actualización de la multa que reporte la SUNAT en su solicitud, bajo sanción de dejarse sin efecto la medida cautelar.

El Juez deberá correr traslado de la solicitud cautelar a la SUNAT por el plazo de cinco (5) días hábiles, acompañando copia simple de la demanda y de sus recaudos, a efectos que aquella se pronuncie respecto a los fundamentos de dicha solicitud y señale cuál es el monto de la deuda materia de impugnación actualizada a la fecha de notificación con la solicitud cautelar.

Vencido dicho plazo, con la absolución del traslado o sin ella, el Juez resolverá lo pertinente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles.

En el caso que, mediante resolución firme, se declare infundada o improcedente total o parcialmente la pretensión

asegurada con una medida cautelar, el juez que conoce del proceso dispondrá la ejecución de la contracautele presentada, destinándose lo ejecutado al pago de la sanción materia del proceso.

En el supuesto previsto en el artículo 615º del Código Procesal Civil, la contracautele, para la presente regulación, se sujetará a las reglas establecidas en éste artículo.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes no afecta a los procesos regulados por Leyes Orgánicas.

Artículo 50.- Del destino de las multas

Los ingresos que se recauden por concepto de multas serán distribuidos financieramente, conforme lo establezca el Reglamento del presente Decreto Legislativo, y se incorporan en los presupuestos institucionales de los pliegos beneficiarios de dicha distribución en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y de acuerdo a lo establecido en el artículo 42º de la Ley N.º 28411.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a los ciento ochenta (180) días calendario desde la publicación de su Reglamento, excepto los Artículos 2º, 5º, 30º, 31º, 32º, 33º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º y 44º, que entrarán en vigencia a los noventa (90) días siguientes de la publicación del presente Decreto Legislativo.

Asimismo, los artículos referidos a la inscripción en el Registro entrarán en vigencia a los noventa (90) días calendario desde la publicación del Reglamento. Los Usuarios tienen un plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento para efecto de inscribirse en el Registro.

Las disposiciones de la Ley N° 28305 y modificatorias regirán hasta que entren en vigencia las disposiciones del presente Decreto Legislativo conforme a los párrafos anteriores.

SEGUNDA.- El Reglamento del presente Decreto Legislativo será elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la SUNAT, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario contados desde la publicación del presente Decreto Legislativo, debiendo contar, para su aprobación, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

TERCERA.- El Ministerio Público y la PNP, en el ámbito de sus competencias, brindarán el apoyo y colaborarán con la SUNAT en las acciones de control y fiscalización de los Bienes Fiscalizados.

En caso de enfrentar situaciones de insuficiente capacidad operativa de la PNP o ante la falta de recursos logísticos para brindar el adecuado soporte a la SUNAT en el marco de los operativos de control y fiscalización a realizarse para el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto Legislativo, la PNP podrá excepcionalmente solicitar el apoyo de las Fuerzas Armadas para garantizar la seguridad de las acciones que desarrolle la SUNAT conforme al presente Decreto Legislativo, en el marco de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1095 y sus normas modificatorias, sustitutorias y complementarias.

CUARTA.- Facúltese al OSINERGMIN a determinar los procedimientos y mecanismos que permitan el control de las actividades de hidrocarburos realizadas por los Usuarios de los Bienes Fiscalizados en las Zonas sujetas a Régimen Especial.

QUINTA.- Las menciones que se efectúen en otras normas, incluyendo la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1103, al Registro Único de la Ley N° 28305, se entenderán referidas al Registro regulado por el presente Decreto Legislativo.

SEXTA.- Las contrataciones de bienes, servicios y obras que resulten necesarias para la implementación de los puestos de control y Centros de Servicios al Contribuyente ubicados en las zonas de emergencia de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, y Huallaga, tanto en la Fase de Pre-inversión como en la Fase de Inversión, se efectuarán conforme al supuesto de exoneración del proceso de selección previsto en el Artículo 23º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N.º 1017.

SÉTIMA.- Mediante Decreto Supremo se creará una Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la emisión de propuestas e informes técnicos vinculados a las políticas de control sobre Bienes Fiscalizados,



en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

OCTAVA.- DEVIDA, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 824, sus modificaciones y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2011-PCM, coordinará las diversas actividades relacionadas con el control de insumos químicos que se organicen con los países, entidades y organismos internacionales cooperantes, y presentará los informes nacionales que el Perú debe hacer llegar a las entidades internacionales de fiscalización y organizaciones multilaterales, en cumplimiento de las Convenciones y compromisos internacionales a nivel global, hemisférico, regional y subregional asumidos por el Perú.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- La SUNAT asumirá las funciones y facultades conferidas al Ministerio de la Producción por la Ley N° 28305, normas modificatorias y reglamentarias, a los noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo.

Para tal efecto, mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Producción y el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la SUNAT, se establecerá el tipo, la forma, plazos y demás condiciones vinculadas a la transferencia de la información por parte del Ministerio de Producción.

Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite y/o ejecución, a los noventa (90) días calendario de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, continuarán su tramitación y/o ejecución ante el Ministerio de la Producción hasta la culminación respectiva.

SEGUNDA.- Los certificados de Usuario emitidos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28305 y normas modificatorias, así como la permanencia en el Registro Único a que refiere la precitada Ley, caducan sin excepción a la plena vigencia del presente Decreto Legislativo.

Los certificados de Usuario emitidos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28305 y normas modificatorias, que caduquen durante el período señalado en el primer párrafo de la presente Disposición, se entenderán que su vigencia se encuentra prorrogada hasta la total vigencia del presente Decreto Legislativo.

TERCERA.- Autorícese al Pliego SUNAT a realizar transferencias financieras hasta por el monto de DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 000 000,00), a favor de los pliegos Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior y el Ministerio Público, para efecto del financiamiento para el año fiscal 2013 de las acciones a cargo de dichos pliegos en el marco de lo establecido en la presente norma. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular de la SUNAT, se financian con cargo a su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, y se incorporan en el marco del Artículo 42º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Para tal fin y previamente a la transferencia financiera, la SUNAT deberá suscribir convenios con los pliegos Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior y el Ministerio Público, en los que se fijen los fines y metas a ser cumplidos por dichas entidades, y los montos a ser transferidos. La SUNAT es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y para lo cual se transfirieron los recursos. Los recursos transferidos en el marco de la presente disposición deben ser destinados, bajo responsabilidad, sólo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia.

Para efecto de lo antes establecido, el pliego SUNAT queda autorizado a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que sean necesarias, con excepción de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41º de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y de los recursos asignados a los Programas Presupuestales a cargo del pliego SUNAT.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintaiún días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

861637-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Aprueban la Estrategia para la Modernización de la Gestión Pública

DECRETO SUPREMO Nº 090-2012-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros formular, aprobar y ejecutar las políticas nacionales de modernización de la Administración Pública y las relacionadas con la estructura y organización del Estado, así como coordinar y dirigir la modernización del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 090-2010-PCM se aprueba el Consolidado de los Avances en Reforma del Estado efectuado por el poder Ejecutivo, durante el período 2007 - 2010, y la Estrategia de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, viene impulsando el proceso de modernización de la gestión pública. Para ello ha diseñado una Estrategia de Modernización de la Gestión Pública que contiene acciones de mediano y corto plazo, en donde las demandas ciudadanas sean las que determinen y orienten las mejoras en el ejercicio de la función pública en el marco de una Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública;

Que, en razón de lo antes señalado, se hace necesario aprobar la nueva Estrategia de Modernización de la Gestión Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución y la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación de los artículos 2º y 4 del Decreto Supremo N° 090-2010-PCM e incorporación del Anexo 2.

Modifíquese los artículos 2º y 4º del Decreto Supremo N° 090-2010-PCM que aprueban la estrategia de Modernización de la Gestión del Estado y detallan el rol de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia

del Consejo de Ministros, conforme a los siguientes términos:

"Artículo 2º.- Aprobación de la Estrategia de Modernización de la Gestión Pública

Apruébese la Estrategia de Modernización de la Gestión Pública, la cual forma parte integrante del presente decreto supremo como Anexo N° 2.

Artículo 4º.- Rol de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, en su calidad de rector del proceso de Modernización de la Gestión Pública y en coordinación con otras entidades cuando por la materia a desarrollar ello sea necesario, tendrá a su cargo la articulación, seguimiento y evaluación de la Estrategia de Modernización de la Gestión Pública."

Artículo 2º.- Déjese sin efecto el artículo 3º del Decreto Supremo N° 090-2010-PCM.

Déjese sin efecto el artículo 3º del Decreto Supremo N° 090-2010-PCM que encarga a la Secretaría de Gestión Pública la aprobación del Plan Nacional de la Estrategia de Modernización de la Gestión Pública.

Artículo 3º.- Publicación de Anexo.

El Anexo 2 mencionado en el artículo anterior 1º será publicado en el portal electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros, el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintaiún días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

861637-2

Autorizan viaje del Ministro de Energía y Minas a la República Popular China y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 347-2012-PCM**

Lima, 31 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, el Ministerio de Energía y Minas tiene por finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero energéticas;

Que, el día 04 de noviembre de 2012, se llevará a cabo en la ciudad de Beijing, República Popular de China, la visita protocolar con potenciales inversionistas del sector hidrocarburos;

Que, entre los días 05 y 06 de noviembre de 2012, se llevará a cabo en la ciudad de Tianjin, República Popular de China, el evento "China Mining 2012", organizado por el Ministerio de Tierras y Recursos de la República Popular de China y el Gobierno Municipal de Tianjin, así como la visita protocolar con potenciales inversionistas del sector hidrocarburos;

Que, en tal sentido y por ser de interés para el país, es necesario autorizar el viaje del Ministro de Estado en la Cartera de Energía y Minas, del 02 al 07 de noviembre de 2012, para los fines a que se refiere el párrafo precedente, el mismo que no irrogará ningún tipo de gasto al Estado;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, es necesario encargar la

Cartera de Energía y Minas en tanto dure la ausencia de su titular, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en la Cartera de Energía y Minas, señor Jorge Humberto Merino Tafur, a las ciudades de Beijing y Tianjin, República Popular de China, del 02 al 07 de noviembre de 2012, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Encargar la Cartera de Energía y Minas al señor René Cornejo Díaz, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 02 de noviembre y mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo 3.- La presente autorización de viaje no irrogá ningún tipo de gasto al Estado, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

861634-3

Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo de OSIPTEL a Costa Rica, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 348-2012-PCM**

Lima, 31 de octubre de 2012

VISTA, la comunicación de fecha 08 de agosto de 2012, remitida por los señores Carlos Andrés Rebellón Villán, actual Presidente del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (REGULATEL) y Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC de Colombia, y el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Presidente de la Superintendencia de Telecomunicaciones – SUTEL (Costa Rica), mediante la cual se invita al OSIPTEL a participar en la "XI Cumbre BEREC-REGULATEL y XV Plenario de REGULATEL", a realizarse durante los días 12 y 13 de noviembre de 2012 en la ciudad de San José, República de Costa Rica;

CONSIDERANDO:

Que, el tema central de la "XI Cumbre BEREC-REGULATEL y XV Plenario de REGULATEL" será "Internet para Todo y al Alcance de Todos", y se constituirá en un espacio de reflexión y evaluación de las políticas regulatorias hacia el futuro, con el fin de incentivar el acceso y compartir la experiencia de los países miembros del foro, en la implementación de políticas públicas y de las decisiones regulatorias, y así tener una mayor claridad sobre los desafíos a los que se enfrentan los organismos reguladores;

Que, por lo anterior, la estructura de la Cumbre considera los aspectos actuales y de mayor relevancia para el foro, como son las políticas nacionales de Banda Ancha, servicio y acceso universal, evolución de los actores y estructura del sector telecomunicaciones, el fenómeno de las redes sociales, la gestión del espectro y acceso a Internet, ciberseguridad y regulación para el futuro, entre otros temas;

Que, en el marco de la Cumbre, las autoridades de los organismos reguladores de América Latina y Europa

intercambiarán sus experiencias respecto a las políticas regulatorias implementadas y las mejores prácticas para hacer frente a los desafíos que estos temas presentan para el sector de las telecomunicaciones;

Que, por su parte, el Plenario convoca a los Presidentes de los organismos miembros de REGULATEL, cuya participación anual posee relevancia con el fin de discutir temas afines a la regulación de las telecomunicaciones en los países miembros;

Que asimismo, el Plenario de Presidentes de REGULATEL incluirá la discusión y debate respecto a los principales temas que poseen un impacto en el desarrollo del Foro, tal como la sostenibilidad del mismo en el mediano y largo plazo;

Que, por lo expuesto, la participación del OSIPTEL a través del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, Presidente del Consejo Directivo, constituye una oportunidad de consolidación internacional y reafirmación del liderazgo obtenido junto a las autoridades regulatorias de América y Europa;

Que, asimismo, la asistencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL a los citados eventos se considera fundamental, a fin de dar continuidad a los compromisos establecidos por el OSIPTEL en su calidad de Miembro de REGULATEL y ex Presidente de dicho foro durante el periodo 2010;

Que, los gastos de viaje, TUUA y viáticos serán cubiertos por el OSIPTEL, con cargo a su presupuesto institucional y, conforme a lo establecido por el marco legal vigente, este viaje se realizará en categoría económica, y;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 11 al 14 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
		DÓLARES AMERICANOS
1	VIÁTICOS	600.00
2	IMPORTE DE PASAJE (INCLUYE TUUA)	1,571.25

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

861634-4

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Designan Asesor de la Alta Dirección del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0413-2012-AG**

Lima, 31 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a un Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 - Aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de fecha, al señor David Miguel Dumet Delfín, como Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

861553-1

Designan representante del Ministro de Agricultura ante la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes, capítulo Perú

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0414-2012-AG**

Lima, 31 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0500-2010-AG de fecha 16 de agosto de 2010, se constituyó la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes, capítulo Perú;

Que, en el artículo 3 del citado dispositivo, se determinó que la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes, capítulo Perú, está conformada, entre otros, por el Ministro de Agricultura o su representante;

Que, es necesario designar al representante del Ministro de Agricultura ante la citada Unidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor David Miguel Dumet Delfín, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, como representante del Ministro de Agricultura ante la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes, capítulo Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

861553-2

Encargan funciones de la Administración Local de Agua Locumba - Sama
**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 422-2012-ANA**

Lima, 31 de octubre de 2012

VISTO: El Informe Nº 361-2012-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº79-2010-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Locumba - Sama al señor Juan Gil Vizcarra Mamani;

Que, conforme al Informe del visto el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 01 al 15 de noviembre de 2012, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada no se vea afectada;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente, encargar las funciones de la precitada Administración Local de Agua al señor Tomas Alfaro Abanto, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios suscrito con esta Autoridad;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo Nº006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar temporalmente, a partir del 01 hasta el 15 de noviembre de 2012, al señor TOMAS ALFARO ABANTO, las funciones de la Administración Local de Agua Locumba - Sama, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios suscrito con esta Autoridad.

Artículo Segundo.- Precisase, que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor JUAN GIL VIZCARRA MAMANI continuará ejerciendo las funciones de la Administración Local de Agua Locumba - Sama.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

861242-1

Encargan funciones de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Autoridad Administrativa del Agua Caprina - Ocoña
**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 423-2012-ANA**

Lima, 31 de octubre de 2012

VISTO: El Informe Nº 367-2012-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº600-2010-ANA, ratificada por Resolución Jefatural Nº 455-2011-ANA, se encargó las funciones de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua al señor José Luis Aguilar Huertas;

Que, conforme al Informe del visto el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 05 al 19 de noviembre de 2012, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo del mencionado órgano de línea no se vea afectado;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente, encargar temporalmente las funciones de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos al señor Ronal Hamilton Fernández Bravo, titular de las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Caprina - Ocoña;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo Nº006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Autoridades Administrativas del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar temporalmente, a partir del 05 hasta el 19 de noviembre de 2012, al señor RONAL HAMILTON FERNÁNDEZ BRAVO, las funciones de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Artículo Segundo.- Precisase, que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS continuará ejerciendo las funciones de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Artículo Tercero.- Encargar temporalmente, a partir del 05 hasta el 19 de noviembre de 2012, al señor HECTOR FILIBERTO BARREDA LIZARRAGA, las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Caprina - Ocoña, en adición a las funciones del Contrato Administrativo de Servicios suscrito con esta Autoridad como Sub Director de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional de la dicho órgano descentrado.

Artículo Cuarto.- Precisase, que al término del encargo de funciones a que se refiere el Artículo Tercero de la presente Resolución el señor RONAL HAMILTON FERNÁNDEZ BRAVO, continuará ejerciendo las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Caprina - Ocoña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

861574-1

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Chile en comisión de servicios
**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 157-2012-PROMPERÚ/PCD**

Lima, 26 de octubre de 2012



Visto el Memorándum N° 313-2012-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ ha identificado que la frontera sur del país, se ha convertido en el segundo punto más importante de ingreso y salida de turistas extranjeros al país, para tal efecto ha contratado a la empresa INMARK PERU S.A., para que realice el “Servicio de Estudio de Investigación de Mercados Frontera: Estudio de Segmentación y Demanda Potencial en Arica, Iquique y Antofagasta”;

Que, como parte de las acciones de investigación de mercados turísticos, se ha previsto realizar acciones de supervisión del trabajo campo (etapa cuantitativa) que realiza la referida empresa en las ciudades de Arica e Iquique, República de Chile;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción del Turismo, la Secretaría General de PROMPERU ha solicitado que se autorice el viaje de las señoras Roxana Patricia Pérez Guevara y Leyge Villanueva Rosillo, quienes prestan servicios en dicha entidad, a las ciudades de Arica e Iquique, República de Chile, para que en representación de PROMPERU, desarrollem actividades vinculadas a la promoción turística del Perú;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de las señoras Roxana Patricia Pérez Guevara, a ciudad de Arica, República de Chile, del 5 al 7 de noviembre de 2012 y Leyge Villanueva Rosillo, a la ciudad de Iquique del 5 al 7 de noviembre de 2012, para que en representación de PROMPERU lleven a cabo diversas acciones de supervisión del trabajo de campo a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Roxana Patricia Pérez Guevara:

- Viáticos (US \$ 200,00 x 3 días) : US \$ 600,00

Leyge Villanueva Rosillo:

- Viáticos (US \$ 200,00 x 3 días) : US \$ 600,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1º de la presente Resolución, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la supervisión del trabajo campo; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERU

860428-1

CULTURA

Encargan el puesto de Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 407-2012-MC

Lima, 30 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 284-2011-MC de fecha 10 de agosto de 2011, se designó al señor Christian Humberto Wiener Fresco en el cargo de Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia a dicho cargo, la cual corresponde aceptar, así como encargar el puesto de Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, mientras se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Christian Humberto Wiener Fresco al cargo de Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar al señor Félix Antonio Lossio Chávez, Asesor del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el puesto de Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, en tanto se designe a su titular.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

860770-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de los EE.UU. y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1226-2012-DE/SG

Lima, 31 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 824 del 17 de octubre de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 1300 JCCFFAA/DAAII/Dpto.AAI del 24 de octubre de 2012, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el personal militar antes señalado ingresará a territorio de la República, del 3 de noviembre de 2012 al 25 de marzo del 2013, con la finalidad de realizar coordinaciones con las Fuerzas Especiales Conjuntas (CIOEC) del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado

por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 3 de noviembre de 2012 al 25 de marzo de 2013, a fin que realicen coordinaciones con las Fuerzas Especiales Conjuntas (CIOEC) del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

1. Capitán Daniel PACE
2. Sargento Jerry JACKSON

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

861629-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1227-2012-DE/SG**

Lima, 31 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 843 del 26 de octubre de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 2554-2012-VPD/B del 30 de octubre de 2012, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que, el personal militar antes señalado ingresará a territorio de la República, del 4 al 5 de noviembre de 2012, con la finalidad de sostener reuniones de coordinación con el sector Defensa;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte detallado a continuación, del 4 al 5 de noviembre de 2012, a fin que sostengan reuniones de coordinación con el sector Defensa.

1. Vicemariscal del Aire Bob JUDSON
2. Comandante D J TURNER

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

861629-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1228-2012-DE/SG**

Lima, 31 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 819 del 15 de octubre de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-4260 del 26 de octubre de 2012, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el personal militar antes señalado ingresará a territorio de la República, del 5 de noviembre al 15 de diciembre de 2012, a fin de llevar a cabo un entrenamiento con personal militar de la Fuerza de Infantería de la Marina de Guerra del Perú, en las ciudades de Lima e Iquitos;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, del personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 5 de noviembre al 15 de diciembre de 2012, a fin que lleven a cabo un entrenamiento con personal militar de la Fuerza de Infantería de la Marina de Guerra del Perú, en las ciudades de Lima e Iquitos.

1. Técnico Tercero
2. Cabo de Primera

José MARQUEZ
Jonathan MARKEY



Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

861629-3

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de Bolivia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1229-2012-DE/SG

Lima, 31 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 846 del 29 de octubre de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-4285 del 30 de octubre de 2012, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, el personal militar antes señalado ingresará a territorio de la República, del 3 de noviembre al 1 de diciembre de 2012, a fin de participar en la ejecución de operaciones y/o actividades de adiestramiento a bordo de Unidades de Superficie de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas y para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transéntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio peruano, sin armas de guerra, al personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia detallado a continuación, a fin que participen en la ejecución de operaciones y/o actividades de adiestramiento a bordo de Unidades de Superficie la Marina de Guerra del Perú.

Del 3 al 10 de noviembre de 2012, Personal Militar de la Escuela de Aplicación Naval:

1. Capitán de Navío DAEN Tommy Felipe PINELL Bejar
2. Capitán de Corbeta CGON José Edmundo RAMALLO León
3. Teniente Navío CGON Bruno Edgar LUNA Quinteros
4. Teniente Fragata CGON Juan Ariel BERNAL Herbas
5. Teniente Fragata CGON Jorge René MIRANDA Guzmán
6. Teniente Fragata CGON Marco Antonio MIRANDA Díaz
7. Teniente Fragata CGON Raúl Fernando ZALLEZ López
8. Teniente Fragata CGON Williams Freddy AGUILAR Monroy
9. Teniente Fragata CGON Luis Marcelo CADIZ Medina

10. Teniente Fragata CGON Willy QUISPE Santos
11. Teniente Fragata CGON Juan Carlos JIMENEZ Soliz
12. Teniente Fragata CGON René Santos FLORES Peña
13. Teniente Fragata CGON Ronald Eric LOZANO Cruz
14. Teniente Fragata CGON Fernando PERALTA Belzu
15. Teniente Fragata CGON Edson Ramiro SANDOVAL Llanque
16. Teniente Fragata CGON Victor Hugo MALDONADO Morales
17. Teniente Fragata CGON Benjamín Miguel SALINAS Miranda
18. Teniente Fragata CGON Rinaldo Edson ROMERO Bedoya
19. Teniente Fragata CGON Joaquín Mauricio MONTAÑO Pinto
20. Teniente Fragata CGON Juan Wilfredo SUAREZ Calcina
21. Teniente Fragata CGON Lambert Reynaldo ANTEZANA Ibañez
22. Teniente Fragata CGON Jaime AGUIRRE Orellana
23. Teniente Fragata CGON Luis SOLARES Salas
24. Teniente Fragata CGON Daniel Winston ALEGRIA Estrada
25. Teniente Fragata CGON Franz David SAHONERO Terrazas
26. Teniente Fragata CGON Ronny Brayan BARRIENTOS Llanos
27. Teniente Fragata CGON Roger Alberto LOAYZA Afonso
28. Teniente Fragata CGON Alex Celso LOZA Yanarico
29. Teniente Fragata CGON Arturo NAVIA Morales
30. Teniente Fragata ARBV Leonardo COA Viamonte

Del 16 al 24 de noviembre de 2012, Personal Militar de la Escuela de Suboficiales Navales

1. Capitán de Corbeta CGON Freddy Francisco LOAYZA Torrez
2. Suboficial DESN Federico SIRPA Fernández
3. Suboficial 2 DESN Genaro TARQUI Centellas
4. Suboficial 2 DESN Lucio CALLE Paco
5. Suboficial 2 DESN Jesús CHÁVEZ Salas
6. Suboficial 1 CGONEL Ariel Ángel TONCONI Maydana
7. Suboficial 1 CGONIM Elías SÁNCHEZ Fernández
8. Suboficial 1 CGOMC Emar CHAVEZ Caye
9. Suboficial 1 CGONAD Henry CRUZ Choque
10. Suboficial 1 CGONSA Oscar LIMA Medina
11. Suboficial 1 CGONSA Danté Eduardo ZAMBRANA Jiménez
12. Suboficial 1 CGONIM Hugo Alberto ACOSTA Hurtado
13. Suboficial 1 CGOSA Walter Dante ARIAS Mariscal
14. Suboficial 1 CGONMC Fidel ARGANI Mamani
15. Suboficial 1 CGONSA David Martín VENTURA Ouisse
16. Suboficial 1 CGONAD César CALLIZAYA Maita
17. Suboficial 1 CGONEL Adrián RAMOS Ramos
18. Suboficial 1 CGONTP Williams Freddy MALDONADO Rojas
19. Suboficial 1 CGONIM Miguel Ángel VILLAVICENCIA Aguilera
20. Suboficial 1 CGONSA Elías Jorge CUSSI Machicado
21. Suboficial 1 CGONIM Marco Antonio RUIZ Castro
22. Suboficial 1 CGONSA Juan Felipe SANCHEZ Colque
23. Suboficial 1 CGONMQ Omar Ángel HERRERA Aruquipa
24. Suboficial 1 CGONMC Ricardo MOLINA Temo
25. Suboficial 1 CGONMQ Román CALDERÓN Ramos
26. Suboficial 1 CGONIM Edmundo Damian TAPIA Verástegui
27. Suboficial 1 CGONSA Juan TORRES Guadama
28. Suboficial 1 CGONAD Freddy Santos GUTIÉRREZ Mamani
29. Suboficial 1 CGONMC Edmundo KENOTH Cuellar
30. Suboficial 1 CGONIM Rolando Medardo FLORES Arias
31. Suboficial 1 CGONSA Jhony SAUCEDO Parada
32. Suboficial 1 CGONMC Rafael CATACORA Castaño
33. Suboficial 1 CGONCO Román CORIS Contreras
34. Suboficial 1 CGONCO Rogelio Celso MAMANI Paucara
35. Suboficial 1 CGONEL Jhoni Javier COCARICO Mayta
36. Suboficial 1 CGONEL Gonzalo CACHACA Aduviri
37. Suboficial 1 CGONEL Juan Carlos CRISPIN Ancasi
38. Suboficial 1 CGONTP Juan Simón COAQUIRA Ticona
39. Suboficial 1 CGONEL Manuel Arturo TIÑINI Peralta
40. Suboficial 1 CGONEL Richard HUAÑAPACO Gutiérrez
41. Suboficial 1 CGONMC Hernando BECERRA Rojas
42. Suboficial 1 CGONAD Freddy Erasmo ÁLVAREZ Sunaguna
43. Suboficial 1 CGONMC Johnny Enrique PAYE Mamani
44. Suboficial 1 CGONEL Edgar LOZA Huánapaco
45. Suboficial 1 CGONCO Juan Carlos LEDEZMA Soliz
46. Suboficial 1 CGONEL Richard MONJE Pereira
47. Suboficial 1 CGONMC Fortunato DE LA CRUZ Yujra

Del 24 de noviembre al 1 de diciembre de 2012, Personal Militar del Curso de Comando y Estado Mayor Naval

1. Capitán de Navío DAEN Waldo CALLA Gutiérrez
2. Capitán de Navío DAEN Rubén SANDOVAL Oporto
3. Capitán de Fragata DEMN Javier Eduardo AYLLÓN Vargas
4. Capitán de Fragata CGEN Javier ROCA Baeny
5. Capitán de Fragata CGEN Humberto GUZMAN Linares
6. Capitán de Fragata RBV Manuel PEREZ Cedeno
7. Capitán de Corbeta CGON Alberto Edgar TORRES Alvarez
8. Capitán de Corbeta CGON Oscar Jaime VACA Molina
9. Capitán de Corbeta DIM Ramiro Luis VALLEJOS Aguilar
10. Capitán de Corbeta CGON Gustavo Primitivo ANIBARRO Escobar

11. Capitán de Corbeta CGON	Oswaldo Ronald AYALA Barboza
12. Capitán de Corbeta CGON	José Luis MENCHACA Jalakori
13. Capitán de Corbeta CGON	Clever Hernando PAÑALOZA Villena
14. Capitán de Corbeta CGON	Freddy Fernando QUINO Román
15. Capitán de Corbeta CGON	Huber Fernando LARA Coca
16. Capitán de Corbeta CGON	Freddy POZO Rodríguez
17. Capitán de Corbeta CGON	Freddy Ernesto SOTO Polo
18. Capitán de Corbeta CGON	Rogelio Giovanni ROJAS Hinojosa
19. Capitán de Corbeta CGON	Bergman Raúl GOMEZ Carranza
20. Capitán de Corbeta CGON	Marcos Antonio ARICOMA Fernández
21. Capitán de Corbeta CGON	Fernando Froilán LOPEZ Lizárrazu
22. Capitán de Corbeta CGON	Humberto ESCALERA Villarreal
23. Capitán de Corbeta CGON	Álvaro Franco OSORIO López
24. Capitán de Corbeta CGON	Samuel Leonidas ZENTENO Cardozo
25. Capitán de Corbeta CGON	William Orlando CAMACHO Martínez
26. Capitán de Corbeta CGON	Wilfredo VALENCIA Iriarte
27. Capitán de Corbeta CGON	Ronald RODRIGUEZ Andía
28. Capitán de Corbeta CGON	Edwin Leu GUTIERREZ Loayza

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

861635-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Otorgan seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el “Contrato de Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de las Bandas 899-915 MHz y 944-960 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y las Bandas 902-915 MHz y 947-960 MHz, en el resto del país”

**DECRETO SUPREMO
Nº 221-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 324-2011-MTC/03 del 06 de mayo de 2011, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispuso la realización del Concurso Público de Ofertas para otorgar concesión única para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de las Bandas 899-915 MHz y 944-960 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y las Bandas 902-915 MHz y 947-960 MHz, en el resto del país; y, encargó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, la conducción y otorgamiento de la buena pro del Concurso Público de acuerdo a lo que establecieran las Bases;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su Sesión Nº 427 de fecha 26 de mayo del 2011, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada para seleccionar al operador al que se le otorgaría la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y asignación de las Bandas 899-915 MHz y 944-960 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y las Bandas 902-915 MHz y 947-960 MHz, en el resto del país;

Que, el 14 de agosto de 2012 se realizó el Acto de Presentación de Propuestas, Apertura de Sobres Nº 2 y Nº 3 y Adjudicación de la Buena Pro de la Licitación Pública Especial para la ejecución del proceso “Concesión

Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de las Bandas 899-915 MHz y 944-960 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y las Bandas 902-915 MHz y 947-960 MHz, en el resto del país”, resultando adjudicataria de la Buena Pro la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C.;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión del 04 de setiembre de 2012, se acordó autorizar el otorgamiento mediante contrato, de las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado Peruano, contenidas en el “Contrato de Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de las Bandas 899-915 MHz y 944-960 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y las Bandas 902-915 MHz y 947-960 MHz, en el resto del país” a celebrarse con la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C.;

Que, el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25570, sustituido por el Artículo 6º de la Ley Nº 26438, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley Nº 26885, permite que el Estado otorgue mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco del Decreto Supremo Nº 059-96-PCM y el Decreto Supremo Nº 060-96-PCM, las seguridades y garantías que mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado Peruano establecidas en el “Contrato de Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de las Bandas 899-915 MHz y 944-960 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y las Bandas 902-915 MHz y 947-960 MHz, en el resto del país”, a favor de la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C., quien en su calidad de Sociedad Concesionaria suscribirá el indicado contrato;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo Nº 674, sustituido por el Artículo 6º de la Ley Nº 26438, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley Nº 26885, Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 060-96-PCM, y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Declaraciones y seguridades

Otorguese mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado Peruano, contenidas en el “Contrato de Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de las Bandas 899-915 MHz y 944-960 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y las Bandas 902-915 MHz y 947-960 MHz, en el resto del país”, a celebrarse con la empresa VIETTEL PERU S.A.C., en su calidad de Sociedad Concesionaria de la referida porción del espectro radioeléctrico.

Artículo 2º.- Ámbito de las seguridades y garantías

La amplitud de las seguridades y garantías a que se refiere el artículo precedente, será la que determine el Contrato de Concesión, observándose lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 060-96-PCM, y por el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25570, sustituido por el Artículo 6º de la Ley Nº 26438, Ley que precisa alcances y modifica diversos artículos del Decreto Legislativo Nº 674, referido al proceso de promoción de la inversión privada, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley Nº 26885, Ley de Incentivos a las Concesiones de Obras de Infraestructura y de Servicios Públicos. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

Artículo 3º.- Suscripción de documentos

Autorízase al Ministro de Transportes y Comunicaciones a suscribir, en representación del Estado de la República



del Perú, el contrato a que se refiere el Artículo 1º del presente Decreto Supremo.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintaiún días del mes de octubre de año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

861637-3

EDUCACION

Aceptan renuncia y encargan funciones de Directora Pedagógica de la Dirección General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0424-2012-ED**

Lima, 30 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 0132-2009-ED, se designó al señor Víctor Manuel Castillo Ríos, en el cargo de Director Pedagógico de la Dirección General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, a fin de garantizar la continuidad del servicio, resulta necesario encargar las funciones de Director Pedagógico de la Dirección General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

De conformidad, con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510 y en el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Víctor Manuel Castillo Ríos, en el cargo de Director Pedagógico de la Dirección General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar a la señora Rocío Verónica Flores Garaycochea, Especialista de la Dirección Pedagógica, las funciones de Directora Pedagógica de la Dirección General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

861577-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de Informática y Telecomunicaciones de la Dirección General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0425-2012-ED**

Lima, 30 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 0130-2009-ED, se designó al señor Luis Felipe Rodríguez Alfaro, en el cargo de Director de Informática y Telecomunicaciones de la Dirección General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, a fin de garantizar la continuidad del servicio, resulta necesario encargar las funciones de Director de Informática y Telecomunicaciones de la Dirección General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

De conformidad, con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510 y en el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Luis Felipe Rodríguez Alfaro, al cargo de Director de Informática y Telecomunicaciones de la Dirección General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar al señor Bari Adán Gloria Varela, Especialista de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, las funciones de Director de Informática y Telecomunicaciones de la Dirección General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

861577-2

ENERGIA Y MINAS

Constituyen derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Contugas S.A.C. sobre predio ubicado en los distritos de Nasca y Vista Alegre, provincia de Nasca departamento de Ica

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 105-2012-EM**

Lima, 31 de octubre de 2012

VISTO el Expediente Nº 1958891 de fecha 26 de enero de 2010 y sus Anexos Nºs 1964774, 1982365, 1993401, 1994964, 1999003, 2002434, 2048335, 2063882, 2077575, 2085679, 2088313 y 2137554, presentado por Contugas S.A.C. sobre solicitud de constitución de derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito sobre un predio de propiedad del Estado Peruano, sin antecedente de inscripción, ubicado en los distritos de Nasca y Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 046-2008-EM, se otorgó a la Sociedad Concesionaria Transportadora de Gas Internacional del Perú S.A.C., actualmente denominada Contugas S.A.C., la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, en los términos y condiciones que se detallan en el Contrato de Concesión correspondiente;

Que, por Resolución Suprema Nº 015-2009-EM, se aprobó la Primera Cláusula Adicional del Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica. Asimismo, por medio de las Resoluciones Supremas Nº 028-2010-EM y Nº 016-2011-EM, se aprobaron, respectivamente, la Primera y Segunda Adenda a la Primera Cláusula Adicional de dicho Contrato;

Que, de conformidad con el Anexo 5 del referido Contrato de Concesión, la Sociedad Concesionaria, desarrollará las Redes de Distribución de Gas Natural en el departamento de Ica que incluye la construcción de una Red Troncal y los Ramales requeridos para prestar el Servicio en el área de concesión;

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, construcción, operación y mantenimiento de ductos para el transporte de hidrocarburos, así como la distribución de gas natural podrán gestionar permisos, derechos de servidumbre, uso de agua, derechos de superficie y otro tipo de derechos y autorizaciones sobre terrenos públicos o privados, que resulten necesarios para que lleven a cabo sus actividades;

Que, las mencionadas disposiciones establecen que los perjuicios económicos que genere el ejercicio del derecho de servidumbre deberán ser indemnizados por las personas que los ocasionen; asimismo, contemplan que el Reglamento de la referida Ley establecerá los requisitos y procedimientos que permitirán el ejercicio de tales derechos;

Que, al amparo de la normativa vigente, mediante el Expediente Nº 1958891 Contugas S.A.C. solicitó la constitución de derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito sobre un predio de propiedad del Estado Peruano, sin antecedente registral, ubicado en los distritos de Nasca y Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II que forman parte integrante de la presente Resolución Suprema;

Que, Contugas S.A.C. sustenta su solicitud en la necesidad de contar con la infraestructura suficiente para prestar el servicio público de distribución de gas natural por red de ductos a los diversos usuarios del departamento de Ica, de acuerdo a lo establecido en el Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica, suscrito con el Estado Peruano;

Que, de la revisión de los documentos presentados por Contugas S.A.C. se verificó que los mismos cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-EM, en adelante el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, así como con los establecidos en el ítem SH01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 061-2006-EM, referido al trámite de solicitud de establecimiento de servidumbres para Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, por lo que se admitió la solicitud de imposición de servidumbre;

Que, considerando que Contugas S.A.C. ha solicitado la constitución de derecho de servidumbre

sobre un predio de propiedad del Estado Peruano, resulta de aplicación el Título IV del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, siendo también aplicable el Decreto Supremo Nº 062-2010-EM mediante el cual se precisó el alcance del procedimiento de imposición de servidumbres establecido en el referido Reglamento;

Que, el artículo 96 del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos dispone que si la servidumbre afecta inmuebles de propiedad del Estado, de municipalidades o de cualquier otra institución pública, la Dirección General de Hidrocarburos pedirá, previamente, un informe a la respectiva entidad o repartición y si dentro del plazo de veinte (20) días calendario las referidas entidades no remitieran el informe requerido, se entenderá que no tienen observaciones a la solicitud de imposición de servidumbre;

Que, asimismo, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 062-2010-EM señala que cuando la Dirección General de Hidrocarburos solicite información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el párrafo precedente, la entidad o repartición que administre o cuente con la información sobre los inmuebles de titularidad estatal, deberá indicar si el predio a ser gravado está incorporado al momento de la solicitud a algún proceso económico o fin útil;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por la empresa Contugas S.A.C. y en cumplimiento de las normas citadas en los considerandos precedentes, la Dirección General de Hidrocarburos procedió a solicitar el informe respectivo a las entidades competentes;

Que, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, mediante el Expediente Nº 1993401 de fecha 26 de mayo de 2010, señaló que se observa una mínima superposición en el tramo de los vértices 105 al 106 con el polígono de la Unidad Catastral Nº 01412 en aproximadamente 0.008 milímetros, el cual no modificaría el valor del área ni del perímetro de dicha Unidad Catastral. Asimismo, indicó que existen petitorios en trámite administrativo a favor de particulares, de los cuales algunos han sido transferidos al Gobierno Regional de Ica y que los otros serán transferidos a dicha institución por ser de su competencia. Finalmente, señaló que el área en consulta no tiene inscripción registral a favor del Estado ni de terceros;

Que, al respecto, Contugas S.A.C. mediante Expediente Nº 2088313 de fecha 03 de mayo de 2011, señaló que se trata de petitorios de formalización, mas no se refiere a que sobre el predio existan derechos constituidos o por constituirse a favor de terceros que limiten o impidan el establecimiento de la servidumbre solicitada. Asimismo, manifestó que en caso se haya reconocido o constituido algún derecho de terceros sobre el predio, dicho derecho debería haber sido inscrito en la partida electrónica del predio a modo de carga o gravamen, hecho que no ha sucedido, toda vez que dicho predio no se encuentra inscrito en los Registros Públicos. Asimismo, indicó que el Decreto Supremo Nº 032-2008-VIVIENDA, que establece los procedimientos para la formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado a través del COFOPRI, prevé una serie de etapas de procedimiento legal, que en muchos casos el peticionario no concluye, por lo que transcurrido el tiempo caen en abandono sin que se haya logrado un pronunciamiento firme del COFOPRI;

Que, la Dirección Regional de Saneamiento de la Propiedad del Gobierno Regional de Ica, mediante el Expediente Nº 2077575, adjuntó el Informe Nº 037-2011-GORE-ICA/ACI/JLBH, en el cual señaló que revisada la base gráfica de los expedientes transferidos por COFOPRI y el Ministerio de Agricultura que tiene a la fecha, no existe superposición con ningún petitorio de adjudicación a través del Decreto Supremo Nº 026-2003-AG;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, mediante el Expediente Nº 1982365 de fecha 15 de abril de 2010, comunicó que el área materia de solicitud de servidumbre se localiza sobre un predio sin antecedente de inscripción y que no se encuentra incorporado a un proceso económico o fin útil ante la SBN; asimismo, señaló que según las referencias de Derechos Mineros con que cuenta, se observó que las áreas están dispuestas sobre los Derechos Mineros Nºs. 00102050X01, 010042102 y 010055698; del mismo modo indicó que se encuentran localizadas sobre una extensión reservada como "Zona Arqueológica" por parte del Instituto Nacional de Cultura - INC;



Que, al respecto, Contugas S.A.C., mediante Expediente N° 1994964 de fecha 01 de junio de 2010, señaló que el "Proyecto de evaluación arqueológica de reconocimiento sin excavaciones para el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la red troncal del gasoducto y de la red secundaria de las zonas residenciales, comerciales e industriales en el departamento de Ica, ha sido aprobado por el Instituto Nacional de Cultura (Hoy Ministerio de Cultura) mediante la Resolución Directoral N° 974-2010-INC de fecha 29 de abril de 2010. De otro lado, con relación a los derechos mineros indicó: i) Derecho Minero Qorikancha Uno con código N° 10012050X01 fue declarado caduco mediante Resolución Jefatural N° 0754-99-RPM, ii) Derecho Minero Portachuelo Chape con código N° 010042102 fue declarado en abandono mediante Resolución Jefatural N° 01830-2002-INACC/J., por lo que no existiría superposición con tales Derechos, ya que a la fecha han dejado de existir. Asimismo indicó que el Derecho Minero con código N° 010055698 de la empresa Minería y Exportaciones S.A.C. es una concesión minera que a la fecha está vigente;

Que, el Instituto Nacional de Cultura – INC (Hoy Ministerio de Cultura), mediante el Expediente N° 2002434 de fecha 23 de junio de 2010, manifestó que mediante la Resolución Directoral Nacional N° 974/INC de fecha 29 de abril de 2010 aprobó el informe final del Proyecto de evaluación arqueológica de reconocimiento sin excavaciones para el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la red troncal del Gasoducto y de la red secundaria de las zonas residenciales, comerciales e industriales en el departamento de Ica). Asimismo, señaló que dicha área no altera la proyección del trazo original de la Red Troncal Nasca y Ramal Nasca. Finalmente manifestó que ya cuenta con una evaluación arqueológica que determinó el nivel de impacto y los sitios arqueológicos colindantes;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, mediante el Expediente N° 2048335 de fecha 06 de diciembre de 2010, señaló que de acuerdo a su base cartográfica los predios denominados RM-NA-011 (Zona B), RM-NA-011 (Zona C), RM-NA-011 (Zona D) y RM-NA-011 (Zona E) no se superponen con predios inscritos digitalizados. Asimismo, agregó que el predio denominado RM-NAH-011 (Zona A) se encuentra superpuesto con el predio inscrito en la Partida Registral N° 40026091;

Que, al respecto, la empresa Contugas S.A.C. mediante el Expediente N° 2063882 de fecha 31 de enero de 2011, señaló que ha modificado el área materia de solicitud de servidumbre, en el extremo de la superposición encontrada entre la parte del predio denominado RM-NA-011 - Zona A y el predio inscrito en la Partida Registral N° 40026091, por lo cual se elimina totalmente cualquier superposición señalada por la SUNARP;

Que, el Instituto Nacional de Cultura – INC (Hoy Ministerio de Cultura), no obstante haber sido debidamente notificado el 11 de febrero de 2011, no dio respuesta al Oficio N° 080-2011-MEM/DGH-PTC, dentro del plazo establecido en el artículo 96 del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, por lo que se entiende que no tiene observaciones a la imposición de constitución de derecho de servidumbre;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, mediante el Expediente N° 2085679 de fecha 19 de abril de 2011, comunicó que de acuerdo a su base cartográfica los predios denominados RM-NA-011 (Zona A1), RM-NA-011 (Zona A2), RM-NA-011 (Zona B), RM-NA-011 (Zona C), RM-NA-011 (Zona D) y RM-NA-011 (Zona E), no se superponen con predios inscritos digitalizados ni sobre predios inmatriculados e incorporados en la Base Cartográfica catastral de las propiedades inscritas;

Que, la Dirección General de Minería – DGM, mediante el Memorando N° 407-2011-MEM/DGM de fecha 26 de abril de 2011, adjuntó el Informe N° 319-2011-MEM-DGM/DTM en el cual señaló que de la revisión de la Base de Datos del Sistema de Derechos Mineros y Catastro, ha constatado que la empresa Minería y Exportaciones S.A.C. es titular de la concesión minera no metálica con código 010055698, la cual se encuentra vigente; asimismo, indicó que de acuerdo a su Declaración Anual Consolidada de los años 2004 al 2009 no reportaron actividad minera, igualmente, respecto a los derechos mineros con Códigos N°s. 10012050X01 y 010042102, señaló que éstos se encuentran extinguidos;

Que, sobre el particular, es necesario precisar que de acuerdo al artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, la concesión minera es un inmueble distinto y separado del predio donde se encuentre ubicada.

Asimismo, como ya se ha señalado en la Resolución Suprema N° 007-2004-EM que otorgó derecho de servidumbre a favor de la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., para la instalación del Sistema de Transporte de Gas Natural, en nuestro régimen legal el titular de una concesión de explotación minera no posee un derecho de propiedad sobre el yacimiento, el subsuelo y/o la superficie. El derecho de explotación le confiere a su titular el derecho de extraer minerales inexplorados, respecto a éstos posee el derecho de extraerlos y la expectativa de convertirse en su propietario una vez extraídos. De esta forma el Estado conserva en su dominio el yacimiento, el subsuelo y/o superficie que se hallan dentro del perímetro de la concesión e incluso puede otorgar otro tipo de derechos sobre éstos para su aprovechamiento económico y que el uso de terrenos eriazos de su dominio requiere de las autorizaciones correspondientes. En ese sentido, se concluyó que la superposición sobre una concesión minera no afecta el otorgamiento de servidumbre, siendo que la empresa concesionaria minera carece de derechos de propiedad sobre el área materia de concesión y de servidumbre;

Que, por lo expuesto, corresponde continuar con el trámite para la constitución de la servidumbre solicitada por la citada empresa, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos y considerando lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual señala que los predios que no se encuentran inscritos en el Registro de Predios y no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, atendiendo a que el predio materia de solicitud de derecho de servidumbre legal es de dominio del Estado, y siendo que las entidades consultadas no han formulado oposición a la imposición de la servidumbre ni han señalado la existencia de algún perjuicio para el Estado o que el mencionado predio se encuentre incorporado a algún proceso económico o fin útil, corresponde que la constitución del derecho de servidumbre deba efectuarse en forma gratuita, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2010-EM, el cual precisa los alcances en cuanto al procedimiento de imposición de servidumbres establecido en el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos;

Que, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, el plazo por el que se otorgó la Concesión es de treinta (30) años, contados a partir de la Fecha de Cierre, por lo que el periodo de imposición de servidumbre sobre el terreno descrito se deberá prolongar hasta la conclusión de la concesión, sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el referido Contrato y de las que correspondan de acuerdo a las normas aplicables;

Que, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas ha emitido opinión favorable a la constitución del derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito sobre el predio antes descrito, a favor de Contugas S.A.C., cumpliendo con expedir el Informe Técnico Legal N° 0070-2011-EM-DGH/PTC;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por Contugas S.A.C. y de acuerdo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, así como a lo dispuesto por el Título IV "Uso de bienes públicos y de terceros" del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos y por Decreto Supremo N° 062-2010-EM, mediante el cual se precisan los alcances del procedimiento de imposición de servidumbres establecido en el citado Reglamento, se ha dado cumplimiento al procedimiento de constitución de derecho de servidumbre sobre bienes del Estado, razón por la cual corresponde constituir el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito solicitado a favor de Contugas S.A.C;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, el Título IV del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, el Decreto Supremo N° 062-2010-EM y por el Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica;

477760


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, jueves 1 de noviembre de 2012

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Contugas S.A.C., sobre el predio de propiedad del Estado Peruano, sin antecedente de inscripción, ubicado en los distritos de Nasca y Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II que forman parte integrante de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- El período de afectación del área de servidumbre a la que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, se prolongará hasta la culminación del Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, sin perjuicio de las causales de extinción que correspondan según el referido Contrato y las previstas en el artículo 103 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM.

Artículo 3.- Contugas S.A.C. deberá adoptar las medidas necesarias para evitar los peligros e inconvenientes que puedan ocasionar sus instalaciones dentro del área descrita en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, debiendo cumplir con las medidas de seguridad, así como con las medidas para la protección del ambiente establecidas en la normativa vigente.

Artículo 4.- Contugas S.A.C. deberá cumplir con las obligaciones y recomendaciones dispuestas en la Resolución Directoral N° 974/INC, de fecha 29 de abril de 2010, que aprobó el informe final del proyecto de evaluación arqueológica de reconocimiento sin excavaciones para el estudio de impacto ambiental (EIA) de la red troncal del gasoducto y de la red secundaria de las zonas residenciales, comerciales e industriales en el departamento de Ica, el mismo que involucra el área materia de servidumbre, así como todas las que disponga el Ministerio de Cultura al respecto.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema constituirá título suficiente para la correspondiente inscripción de la servidumbre otorgada en los Registros Públicos.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

ANEXO I
DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

Titular	Ubicación	Área total del terreno afectada	PSAD56				WGS84			
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE		
Estado Peruano	Predio ubicado en los distritos de Nasca y Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica.	28.844536 ha								

COORDENADAS UTM (PREDIO)
ÁREA DE SERVIDUMBRE (28.844536 ha.)

RM-NA-011_A1

VER-TICE	LADO	LONGI-TUD	PSAD56		WGS84	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
D	D-57	7.25	8346884.5188	501677.5015	8346521.2292	501453.3662
57	57-58	258.46	8346877.3435	501678.5665	8346514.0540	501454.4312
58	58-59	209.43	8346621.6863	501716.5151	8346258.4012	501492.3791
59	59-60	105.69	8346417.5991	501763.5356	8346054.3175	501539.3988
60	60-61	234.51	8346312.7214	501776.6454	8345949.4416	501552.5084
61	61-62	254.33	8346078.2182	501774.6405	8345714.9425	501550.5035
62	62-63	22.57	8345823.8948	501772.6382	8345460.6235	501548.5013
63	63-64	30.08	8345814.6869	501752.0339	8345451.4157	501527.8973
64	64-65	553.36	8345802.3818	501724.5841	8345439.1109	501500.4480
65	65-66	558.44	8345719.6632	501177.4455	8345356.3937	500953.3188
66	66-67	216.70	8345652.6138	500623.0484	8345289.3455	500398.9312
67	67-68	427.18	8345607.4142	500411.1125	8345244.1467	500186.9989
68	68-69	25.98	8345491.3460	500000.0000	8345128.0805	499775.8936

VER-TICE	LADO	LONGI-TUD	PSAD56		WGS84	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
69	69-70	433.43	8345465.3688	500000.0000	8345102.1037	499775.8936
70	70-71	214.80	8345583.1337	500417.1224	8345219.8666	500193.0088
71	71-72	557.66	8345627.9357	500627.1937	8345264.6678	500403.0765
72	72-73	557.14	8345694.8886	501180.8156	8345331.6195	500956.6889
73	73-74	33.48	8345778.1729	501731.6960	8345414.9024	501507.5597
74	74-75	31.48	8345791.8683	501762.2471	8345428.5975	501538.1104
75	75-76	18.34	8345804.7135	501790.9905	8345441.4425	501566.8533
76	76-A	187.18	8345821.8122	501797.6226	8345458.5409	501573.4852
A	A-B	356.72	8346008.9886	501799.0962	8345645.7141	501574.9588
B	B-C	40.52	8346365.6925	501795.2185	8346002.4118	501571.0812
C	C-D	491.70	8346405.9039	501790.1920	8346042.6225	501566.0548

RM-NA-011_A2

VER-TICE	LADO	LONGI-TUD	PSAD56		WGS84	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	1-2	69.20	8357629.1293	503156.0043	8357265.6543	502931.8439
2	2-3	143.63	8357587.5173	503100.7122	8357224.0430	502876.5528
3	3-4	210.32	8357499.1517	502987.4879	8357135.6789	502763.3304
4	4-5	189.14	8357367.8783	502823.1664	8357004.4078	502599.0117
5	5-6	251.94	8357234.1337	502689.4228	8356870.6655	502465.2704
6	6-7	104.02	8357058.5145	502508.7849	8356695.0493	502284.6356
7	7-8	204.45	8357004.1095	502420.1250	8356640.6452	502195.9772
8	8-9	254.27	8356894.4077	502247.5938	8356530.9453	502023.4489
9	9-10	217.03	8356730.7448	502052.9952	8356367.2852	501828.8537
10	10-11	284.67	8356589.7520	501888.0043	8356226.2949	501663.8656
11	11-12	259.50	8356405.6477	501670.8799	8356042.1938	501446.7449
12	12-13	252.22	8356245.5027	501466.6953	8355882.0515	501242.5637
13	13-14	159.49	8356094.4932	501264.6837	8355731.0446	501040.5556
14	14-15	272.04	8355996.4358	501138.8928	8355632.9889	500914.7668
15	15-16	144.08	8355760.9123	501002.7461	8355397.4694	500778.6225
16	16-17	67.86	8355631.6500	500939.1090	8355268.2094	500714.9864
17	17-18	67.06	8354984.1266	500735.5732	8354620.6971	500511.4541
18	18-19	69.78	8354917.1323	500732.6607	8354553.7040	500508.5417
19	19-20	55.47	8354849.1591	500748.4222	8354485.7320	500524.3030
20	20-21	138.05	8354795.2328	500761.4046	8354431.8066	500537.2852
21	21-22	108.35	8354661.4247	500795.3554	8354298.0008	500571.2353
22	22-23	175.56	8354557.5888	500826.3065	8354194.1667	500602.1859
23	23-24	86.46	8354389.5968	500877.3046	8354026.1776	500653.1831
24	24-25	81.84	8354306.8149	500902.2384	8353943.3971	500678.1165
25	25-26	81.70	8354230.1057	500930.7587	8353866.6892	500706.6363
26	26-27	344.55	8354165.4603	500980.7126	8353802.0450	500756.5893
27	27-28	346.07	8353927.8871	501230.2641	8353564.4759	501006.1366
28	28-29	86.54	8353692.8619	501484.2909	8353329.4547	501260.1590
29	29-30	217.36	8353632.6830	501546.4759	8353269.2769	501322.3429
30	30-31	217.96	8353474.5475	501695.6039	8353111.1440	501471.4684
31	31-32	168.26	8353315.5092	501844.6398	8352952.1085	501620.5017
32	32-33	75.24	8353191.5982	501958.4767	8352828.1996	501734.3367
33	33-34	53.27	8353123.0989	501989.6125	8352759.7015	501765.4720
34	34-35	136.68	8353069.8373	501990.6567	8352706.4408	501766.5162
35	35-36	424.32	8352935.1232	501967.5344	8352571.7291	501743.3943
36	36-37	277.74	8352517.1255	501894.5353	8352153.7386	501670.3964
37	37-38	246.52	8352243.2200	501848.5512	8351879.8378	501624.4130
38	38-39	254.24	8351999.3356	501812.5682	8351635.9576	501588.4306
39	39-40	316.82	8351747.3815	501778.5743	8351384.0079	501554.4373
40	40-41	498.50	8351433.3570	501736.5712	8351069.9887	501512.4350
41	41-42	327.50	8350940.2362	501663.5539	8350576.8765	501439.4189
42	42-43	634.65	8350616.2676	501615.5577	8350252.9134	501391.4235
43	43-44	274.40	8349988.3160	501523.5657	8349624.9727	501299.4331
44	44-45	88.45	8349716.2723	501487.6918	8349352.9337	501263.5598
45	45-46	277.48	8349628.3709	501497.5679	8349265.0338	501273.4357
46	46-47	362.94	8349354.5542	501542.5382	8348991.2218	501218.4053
47	47-48	89.32	8348996.4497	501601.5551	8348633.1235	501377.4212
48	48-49	171.46	8348907.9492	501613.6230	8348544.6246	501389.4888
49	49-50	300.19	8348736.5624	501618.6344	8348373.2407	501394.5001

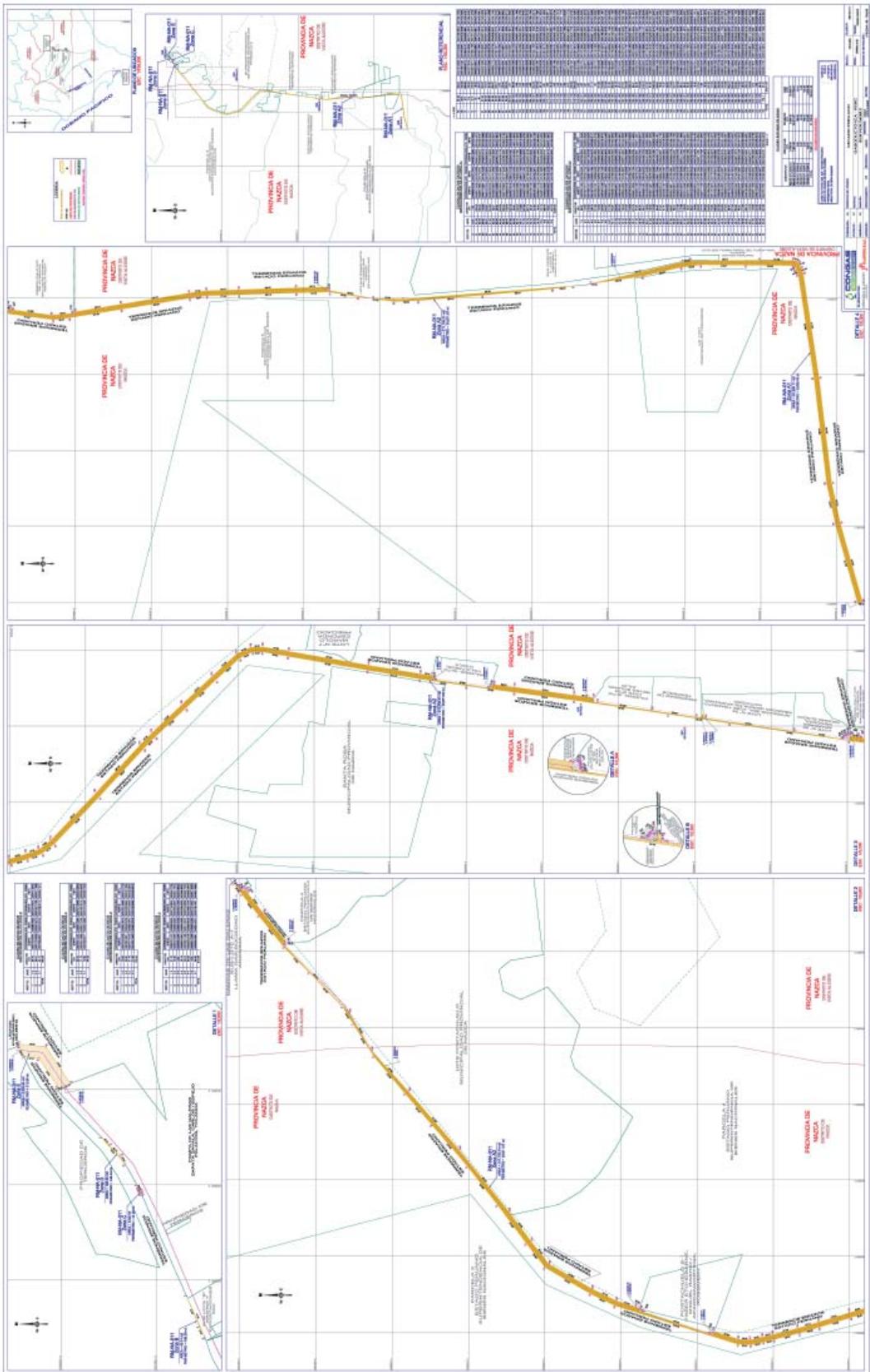
VER-TICE	LADO	LONGI-TUD	PSAD56		WGS84	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
50	50-51	174.79	8348436.5342	501628.6353	8348073.2177	501408.5008
51	51-52	148.56	8348261.7938	501632.6531	8347898.4803	501408.5186
52	52-53	191.02	8348115.2010	501608.5554	8347751.8901	501384.4213
53	53-54	128.26	8347925.9482	501582.6577	8347562.6405	501358.5240
54	54-55	337.06	8347797.7801	501587.6256	8347434.4747	501363.4919
55	55-56	369.31	8347461.9636	501616.6094	8347098.6640	501392.4752
56	56-E	105.08	8347094.1321	501649.5941	8346730.8389	501425.4593
E	E-F	890.64	8346989.9772	501663.5137	8346626.6857	501439.3787
F	F-G	160.00	8347877.8740	501593.6822	8347514.5672	501369.5484
G	G-H	240.00	8348037.8113	501598.1598	8347674.5018	501374.0259
H	H-I	16.53	8348273.9813	501640.8651	8347910.6677	501416.7305
I	I-91	163.72	8348273.5646	501657.3890	8347910.2509	501433.2541
91	91-92	300.27	8348437.2380	501653.6257	8348073.9215	501429.4908
92	92-93	172.74	8348373.3442	501643.6222	8348374.0225	501419.4875
93	93-94	91.00	8348910.0093	501638.5734	8348546.6846	501414.4389
94	94-95	363.27	8349000.1719	501626.2789	8348636.8457	501402.1445
95	95-96	249.77	8349358.6058	501567.2077	8348995.2734	501343.0744
96	96-97	6.73	8349605.0779	501526.7283	8349241.7412	501302.5957
97	97-98	120.41	8349605.0031	501519.9977	8349241.6664	501295.8652
98	98-99	222.04	8349724.9987	501510.0037	8349361.6599	501285.8714
99	99-100	3.27	8349945.0039	501540.0021	8349581.6613	501315.8693
100	100-101	39.43	8349945.7825	501543.1733	8349582.4400	501319.0404
101	101-102	0.56	8349984.8698	501548.3276	8349621.5265	501324.1946
102	102-103	5.43	8349985.4245	501548.4089	8349622.0813	501324.2759
103	103-104	5.94	8349985.4157	501542.9790	8349622.0724	501318.8460
104	104-105	6.22	8349984.9958	501537.0501	8349621.6525	501312.9173
105	105-106	6.69	8349984.9858	501530.8327	8349621.6425	501306.7000
106	106-107	304.24	8349984.6958	501524.1536	8349621.3526	501300.0210
107	107-108	475.63	8350285.1647	501571.9218	8349921.8162	501347.7884
108	108-109	20.15	8350755.6789	501641.4920	8350392.3223	501417.3574
109	109-110	9.61	8350756.5769	501661.6175	8350393.2203	501437.4825
110	110-111	3.60	8350766.0845	501663.0260	8350402.7277	501438.8911
111	111-112	10.22	8350765.9868	501659.4267	8350402.6301	501435.2918
112	112-113	2.52	8350766.1368	501649.2101	8350402.7800	501425.0754
113	113-114	2.48	8350767.2065	501646.9260	8350403.8498	501422.7913
114	114-115	2.57	8350769.0362	501645.2521	8350405.6794	501421.1174
115	115-116	5.94	8350771.1257	501643.7596	8350407.7689	501419.6249
116	116-117	9.13	8350777.0445	501643.3061	8350413.6876	501419.1714
117	117-118	246.60	8350786.1327	501644.2131	8350422.7756	501420.0785
118	118-119	294.39	8351029.8831	501681.5915	8350666.5218	501457.4562
119	119-120	9.57	8351321.1338	501724.4864	8350957.7675	501500.3504
120	120-121	2.57	8351330.1719	501727.6363	8350966.8055	501503.5002
121	121-122	2.61	8351332.3715	501728.9639	8350969.0050	501504.8278
122	122-123	3.57	8351333.9912	501731.0089	8350970.6246	501506.8727
123	123-124	11.17	8351334.5810	501734.5298	8350971.2145	501510.3936
124	124-125	1.97	8351330.1719	501744.7959	8350966.8055	501520.6595
125	125-126	101.94	8351329.0239	501746.3950	8350965.6575	501522.2586
126	126-127	316.98	8351429.8687	501761.3273	8351066.5005	501537.1907
127	127-128	121.56	8351744.0529	501803.3517	8351380.6793	501579.2143
128	128-129	21.95	8351864.5247	501819.6059	8351501.1490	501595.4682
129	129-130	308.39	8351869.8221	501798.3032	8351506.4463	501574.1659
130	130-131	19.18	8352174.7500	501844.3645	8351811.3690	501620.2264
131	131-132	67.02	8352173.0191	501863.4643	8351809.6381	501639.3259
132	132-133	277.41	8352239.3255	501873.2472	8351875.9434	501649.1086
133	133-134	424.28	8352512.9055	501919.1767	8352149.5186	501695.0373
134	134-135	139.10	8352930.8582	501992.1680	8352567.4641	501768.0274
135	135-136	60.81	8353067.9508	502015.6985	8352704.5544	501791.5575
136	136-137	84.39	8353128.7472	502014.5066	8352765.3497	501790.3657
137	137-138	172.38	8353205.5744	501979.5854	8352842.1756	501755.4450
138	138-139	218.12	8353323.5137	501862.9663	8352969.1127	501638.8280
139	139-140	217.97	8353491.6709	501713.8190	8353128.2672	501489.6832
140	140-141	87.39	8353650.2508	501564.2720	8353286.8443	501340.1387
141	141-142	346.18	8353711.0220	501501.4748	8353347.6145	501277.3427
142	142-143	342.47	8353946.1169	501247.3729	8353582.7053	501023.2451
143	143-144	75.99	8354182.2538	500999.3299	8353818.8382	500775.2063

VER-TICE	LADO	LONGI-TUD	PSAD56		WGS84	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
144	144-145	77.24	8354242.3826	500952.8661	8353878.9660	500728.7434
145	145-146	85.69	8354314.7840	500925.9475	8353951.3661	500701.8252
146	146-147	175.53	8354396.8329	500901.2345	8354033.4136	500677.1126
147	147-148	107.77	8354564.7907	500850.2468	8354201.3684	500626.1258
148	148-149	137.38	8354668.0724	500819.4608	8354304.6484	500595.3404
149	149-150	55.21	8354801.2329	500785.6744	8354437.8066	500561.5545
150	150-151	66.26	8354854.9084	500772.7524	8354491.4812	500548.6327
151	151-152	60.36	8354919.4555	500757.7853	8354556.0271	500533.6659
152	152-153	136.23	8354979.7614	500760.4070	8354616.3320	500536.2875
153	153-154	18.36	8355109.7214	500801.2573	8354746.2898	500577.1371
154	154-155	410.47	8355116.0000	500784.0000	8354752.5683	500559.8801
155	155-156	9.96	8355506.0000	500912.0000	8355142.5616	500687.8779
156	156-157	19.33	8355502.7800	500921.4200	8355139.3416	500697.2978
157	157-158	107.27	8355519.9887	500930.2165	8355156.5501	500706.0941
158	158-159	141.33	8355622.3262	500962.3842	8355258.8858	500738.2612
159	159-160	266.34	8355749.1223	501024.8072	8355385.6797	500800.6832
160	160-161	154.38	8355979.7108	501158.1011	8355616.2642	500933.9748
161	161-162	192.93	8356074.6208	501279.8544	8355711.1725	501055.7261
162	162-163	415.88	8356190.1352	501434.3828	8355826.6850	501210.2518
163	163-164	402.15	8356451.4944	501757.8748	8356088.0397	501533.7383
164	164-165	294.84	8356713.8340	502062.6743	8356350.3748	501838.5326
165	165-166	232.94	8356911.6955	502281.2661	8356548.2329	502057.1206
166	166-167	510.50	8357029.9444	502481.9548	8356666.4797	502257.8059
167	167-168	26.53	8357383.9044	502849.8148	8357020.4336	502625.6596
168	168-169	195.70	8357357.3805	502850.0795	8356993.9102	502625.9243
169	169-170	143.26	8357479.5307	503002.9811	8357116.0583	502778.8233
170	170-171	6.13	8357567.6741	503115.9206	8357204.2001	502891.7609
171	171-172	4.60	8357571.3598	503120.8180	8357207.8858	502896.6583
172	172-173	29.25	8357575.0008	503118.0011	8357211.5268	502893.8414
173	173-1	37.47	8357601.1754	503131.0574	8357237.7009	502906.8974

RM-NA-011 ZONA B

VER-TICE	LADO	LONGI-TUD	PSAD56		WGS84	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	1-2	69.73	8357737.8781	503365.4652	835737	

ANEXO II



861634-5



INTERIOR

Autorizan viaje de personal policial a la República Italiana, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 169-2012-IN

Lima, 31 de octubre de 2012

VISTO, el Mensaje N/Referencia: OIPC-INTERPOL Nº 1/AB/AGN/2012 de fecha 22 de junio de 2012, suscrito por señor Ronald K. NOBLE, Secretario General de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL, con el cual cursa invitación a los Jefes de las Oficinas Centrales Nacionales, para que participen en la “81^a Reunión de la Asamblea General de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL”, a llevarse a cabo del 5 al 8 de noviembre de 2012, en la ciudad de Roma – República Italiana.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión Nº 361-2012-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 29 de setiembre de 2012, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente se autorice el viaje al extranjero en comisión del servicio del General de Policía Raúl SALAZAR SALAZAR, Director General de la Policía Nacional del Perú, para que participe en la “81^a Reunión de la Asamblea General de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL”, a partir del 4 al 10 de noviembre de 2012, evento a llevarse a cabo en la ciudad de Roma – República Italiana;

Que, es conveniente para el interés institucional autorizar el viaje al extranjero del referido funcionario policial, a fin de que participe en la “81^a Reunión de la Asamblea General de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL”, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio del orden interno y orden público dentro del ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con la Ley Nº 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 29812 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2000-IN; la Ley Nº 29334 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, el viaje al extranjero, en comisión del servicio, del General de Policía Raúl SALAZAR SALAZAR, Director General de la Policía Nacional del Perú, a partir del 4 al 9 de noviembre de 2012, para que participe en la “81^a Reunión de la Asamblea General de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL”, evento a llevarse a cabo en la ciudad de Roma – República Italiana.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú del Pliego 007 - Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

• Viáticos (Art. 5º DS. 047-2002-PCM) 6 x S/. 670.80. S/. 4,024.80
• Pasajes Lima-Roma-Lima (Incluye TUUA) S/. 6,966.00

Total S/. 10,990.80

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal policial designado, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La Presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

861634-6

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 170-2012-IN

Lima, 31 de octubre de 2012

VISTO, el Mensaje N/Referencia: OIPC-INTERPOL Nº 1/AB/AGN/2012 de fecha 22 de junio de 2012, suscrito por señor Ronald K. NOBLE, Secretario General de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL, con el cual cursa invitación a los Jefes de las Oficinas Centrales Nacionales, para que participen en la “81^a Reunión de la Asamblea General de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL”, a llevarse a cabo del 5 al 8 de noviembre de 2012, en la ciudad de Roma – República Italiana.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión Nº 359-2012-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 29 de setiembre de 2012, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al extranjero en comisión del servicio del Coronel de la Policía Nacional del Perú Luis Octavio BISSO PUN, Director Ejecutivo de la Oficina Central Nacional – INTERPOL – Lima, para que participe en la “81^a Reunión de la Asamblea General de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL”, a partir del 4 al 9 de noviembre de 2012, evento a llevarse a cabo en la ciudad de Roma – República Italiana;

Que, mediante Memorándum Múltiple Nº 320-2012-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 3 de octubre de 2012, el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación de la resolución autoritativa de viaje al extranjero en comisión del servicio del Coronel de la Policía Nacional del Perú Luis Octavio BISSO PUN, Director Ejecutivo de la Oficina Central Nacional – INTERPOL – Lima, a fin de que participe en la mencionada reunión, con costo para el Estado Peruano;

Que, es conveniente para el interés institucional autorizar el viaje al extranjero del referido funcionario policial, a fin de que participe en la “81^a Reunión de la Asamblea General de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL”, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio del orden interno y orden público dentro del ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo

deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 29812 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2000-IN; la Ley Nº 29334 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, el viaje al extranjero, en comisión del servicio, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Luis Octavio BISSO PUN, Director Ejecutivo de la Oficina Central Nacional – INTERPOL – Lima, a partir del 4 al 9 de noviembre de 2012, para que participe en la “81^a Reunión de la Asamblea General de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL”, evento a llevarse a cabo en la ciudad de Roma – República Italiana.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú del Pliego 007 - Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

• Viáticos (Art. 5º DS. 047-2002-PCM)	6 x S/. 671.32.	S/. 4,027.92
• Pasajes Lima-Roma-Lima (Incluye TUUA)		S/. 6,971.40

Total		S/. 10,999.32

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal policial designado, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La Presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

861634-7

Designan Secretaría V de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1152-2012-IN

Lima, 31 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el cargo público de confianza de Secretaría V, Nivel STA, de la Alta Dirección del Ministerio del Interior, se encuentra vacante, por lo que resulta necesario designar la servidora que ocupe el mencionado cargo;

Que, conforme al artículo 77º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, para la designación de un servidor en cargo de confianza en

entidad distinta a la que viene prestando servicios, se requiere de autorización de la entidad de origen;

Que, asimismo, en el numeral 3.1.14 del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP, “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral Nº 92-INAP/DNP, se establece que en el supuesto a que se refiere el considerando precedente, se requiere de aceptación del titular de la entidad de origen;

Que, mediante Oficio Nº 339-2012-MIMP/DM, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha dado su conformidad para la designación de la Señora Rocío Karenina Romero Curioso en el cargo público de confianza de Secretaria V de la Alta Dirección del Ministerio del Interior;

De conformidad a la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Ley Nº 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Señora Rocío Karenina Romero Curioso, en el cargo público de confianza de Secretaria V, Nivel STA, de la Alta Dirección del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

861631-1

JUSTICIA Y DERECHOS

HUMANOS

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano y disponen su presentación a la República de Colombia

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 162-2012-JUS

Lima, 31 de octubre de 2012

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 086-2012/COE-TC, del 18 de octubre de 2012, sobre la solicitud de extradición activa a la República de Colombia del ciudadano peruano GILVER YEN ALAYO BECERRA, formulada por el Cuarto Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 25 de setiembre de 2012, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano GILVER YEN ALAYO BECERRA, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud - Homicidio Calificado, en agravio de Inés Milagros Sánchez Lozano (Expediente Nº 102-2012);

Que, el literal “a” del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o



no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 086-2012/COE-TC, del 18 de octubre de 2012, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia, modificatorio del Convenio Bolivariano de Extradición firmado el 18 de julio de 1911", suscrito en la ciudad de Lima el 22 de octubre de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano GILVER YEN ALAYO BECERRA, formulada por el Cuarto Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud - Homicidio Calificado, en agravio de Inés Milagros Sánchez Lozano, y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Colombia, de conformidad con los Acuerdos vigentes y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

861637-6

Autorizan transferencia financiera a favor de la Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial para financiar intervenciones a cargo de la Unidad Coordinadora del PMSAJ en el Poder Judicial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0267-2012-JUS**

Lima, 31 de octubre de 2012

VISTOS: El Oficio N° 168-2012-JUS/VMJ-PMSAJ, del Director Ejecutivo – Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia PMSAJ – Primera Etapa; el Informe N° 060-2012-JUS/OGED-OPRE de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 374-2012-JUS/OGAJ y Oficio N° 506-2012-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 248-2011-EF, se aprobó la Operación de Endeudamiento Externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, hasta por la suma de US\$ 26 000 000.00 (VEINTISEIS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinado a financiar parcialmente la Primera Fase del Programa "Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los

Servicios Brindados a la Población Peruana (PMSAJ – Primera Etapa", suscribiéndose el Contrato de Préstamo N° 2534/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de fecha 09 de enero de 2012;

Que, el artículo 3º de la norma acotada señala textualmente que la Unidad Ejecutora de la Primera Fase del Programa "Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios brindados a la Población Peruana (PMSAJ) - Primera Etapa" será el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) que actuará por intermedio de la Unidad Ejecutora del Programa (UE-PMSAJ-MINJUSDH) y el Poder Judicial (PJ), que actuará por intermedio de la Unidad Coordinadora del PMSAJ en el PJ (UCP-PMSAJ-PJ) que a su vez contará con el apoyo de la Unidad Ejecutora N° 2: Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial (UE-002-PJ);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0030-2012-JUS, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, en el Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el numeral 4.02, de la Cláusula Cuarta del citado Contrato de Préstamo N° 2534/OC-PE, establece que la UE-PMSAJ-MINJUS realizará las transferencias financieras a la UE-002-PJ de los recursos necesarios según la programación descrita en los Planes Operativos Anuales (POA), quedando la UE-002-PJ y la UCP-PMSAJ-PJ obligadas a realizar los reportes de las transacciones financieras y de contrataciones y adquisiciones, de conformidad con las políticas del Banco y las normas nacionales;

Que, en el marco del Contrato de Préstamo antes señalado, con fecha 06 de julio de 2012, se suscribió el Convenio Específico de Transferencia Financiera entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Poder Judicial;

Que, en la Cláusula Quinta del citado Convenio Específico se establece que los recursos que se indican en la Cláusula Cuarta serán transferidos por el MINJUS al Poder Judicial de acuerdo al Plan de Desembolsos que estará contenido en el Plan de Ejecución y el Plan Operativo Anual del PROGRAMA, previa emisión de la norma que autoriza la citada transferencia;

Que, mediante Oficio N° 157-2012-JUS/VMJ-PMSAJ, el Director Ejecutivo del PMSAJ solicita al Coordinador de la Unidad Coordinadora del Programa en el Poder Judicial, la confirmación del monto requerido con cargo al primer desembolso para financiar las intervenciones del UCP-PMSAJ-PJ durante el periodo de octubre 2012 a marzo de 2013;

Que, con el Oficio N° 069-2012-PJ-UCP-PMSAJ, el Coordinador de la Unidad Coordinadora del PMSAJ en el Poder Judicial, expresa la conformidad al monto requerido por el Director Ejecutivo del PMSAJ;

Que, el literal b) del numeral 12.1 del artículo 12º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, autoriza la realización, de manera excepcional, de las transferencias financieras que se realicen para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables y las operaciones oficiales de créditos celebrados en el marco de la normativa vigente, asimismo el numeral 12.2 del mismo dispositivo legal, establece que las citadas transferencias se realizan, en el caso de las Entidades del Gobierno Nacional, mediante Resolución del Titular del Pliego;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, por el monto de S/ 1 020 225.00 (UN MILLÓN VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de la Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial (UE-002-PJ), para financiar las intervenciones a cargo de la Unidad Coordinadora del PMSAJ en el Poder Judicial (UCP-PMSAJ-PJ).

Artículo 2º.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial se atenderá

con cargo a los recursos aprobados en el Presupuesto Institucional 2012 del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, Programa 9002: Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos, Producto 3-999999: Sin Producto, Actividad 5-001253: Transferencia de Recursos para la ejecución de Proyecto de Inversión.

Artículo 3º.- Monitoreo

En el marco de lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras, para los cuales les fueron entregados los recursos.

Artículo 4º.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia autorizada por el artículo 1º de la presente Resolución, no podrán ser destinados bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5º.- Información

Conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo Nº 2534/OC-PE, la Unidad Ejecutora Nº 2: Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial (UE-002-PJ) y la Unidad Coordinadora del PMSAJ en el Poder Judicial (UCP-PMSAJ-PJ) están obligadas a realizar los reportes de las transacciones financieras y de contrataciones y adquisiciones, de conformidad con las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo y las normas nacionales, así como a las disposiciones contenidas en el Convenio Específico de Transferencia Financiera entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Poder Judicial, para los efectos correspondientes de lo dispuesto en el artículo 3º de la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

861632-1

Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio Público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0268-2012-JUS

Lima, 31 de octubre de 2012

VISTOS; el Oficio Nº 610-2012-JUS/SE-CMAN, de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN, el Informe Nº 059-2012-JUS/OGED-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 380-2012-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28592, establece el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28592, el cual establece los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, el Decreto Supremo Nº 102-2011-PCM aprueba la adscripción de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 002-2012, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, a favor del

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, destinada, entre otros aspectos, a financiar y garantizar la continuidad de las funciones y actividades que realiza la CMAN;

Que, el artículo 12º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, autoriza de manera excepcional transferencias financieras, entre otras, para atender la operatividad del Plan Integral de Reparaciones – PIR, las mismas que se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se publican en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, la Cláusula Quinta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio Público establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se compromete a efectuar la transferencia financiera a favor del Ministerio Público, por un monto de S/. 1 100 000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), con la finalidad de que éste adquiera, mediante el correspondiente proceso de contratación pública, los reactivos químicos e insumos requeridos para desarrollar el proceso de identificación de 1,500 restos óseos humanos de víctimas del proceso de violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre del 2000, a través del respectivo análisis de ácido desoxirribonucleico (ADN) de dichos restos;

Que, mediante Oficio Nº 610-2012-JUS/SE-CMAN, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN remite el Informe Nº 030-2012-LEPA/SE-CMAN, por el cual emite opinión favorable, solicitando la aprobación de la transferencia financiera, a la que se refiere el Convenio mencionado en el considerando precedente;

Que, con Informe Nº 059-2012-JUS/OGED-OPRE, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2012 del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para financiar la transferencia financiera hasta por el monto de S/. 1 100 000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hasta por la suma de S/. 1 100 000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Ministerio Público en mérito a la Cláusula Quinta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio Público.

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que refiere el artículo 1º de la presente Resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora: 001 Oficina General de Administración; Función: 23 Protección Social, División Funcional: 051 Asistencia Social, Grupo Funcional: 0114 Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas, Actividad: 5001154 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Meta: 0025 Seguimiento de la Política Nacional de Paz Reparación Colectiva y Reconciliación Nacional, específicas del gasto 2.4. 1 3. 1 1 A otras Unidades del Gobierno Nacional – Gastos Corrientes: S/. 1 100 000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Artículo 3º.- La transferencia financiera se efectuará conforme a los términos y obligaciones establecidos en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio Público. Asimismo, los recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- En el marco de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, el Ministerio Público publicará en su Portal Institucional el resultado de las acciones y el detalle de gastos de los recursos transferidos, sin perjuicio de las acciones de control que correspondan.

Artículo 5º.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la



Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional - CMAN, de acuerdo a sus funciones estatutarias, es la responsable de supervisar la ejecución del Convenio referido en los artículos 1º y 3º de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

861632-2

PRODUCE

Designan representante alterno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Binacional Perú-Ecuador de Lucha contra el Contrabando

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 458-2012-PRODUCE

Lima, 29 de octubre de 2012

VISTO:

El Memorando N° 02078-2012-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Informe N° 08-2012-PRODUCE/CLCDAP de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería y el Informe N° 005-2012-PRODUCE/OGAJ-gsipan, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 235-2009-PCM de fecha 27 de mayo de 2009, publicada en el diario oficial El Peruano el 03 de junio de 2009, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Binacional Perú - Ecuador de Lucha contra el Contrabando, el mismo que está conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de la Producción, quien lo preside;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2012-PRODUCE, se designó al señor Jorge Washington Cárdenas Sáez como representante alterno del Ministerio de la Producción ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Binacional Perú-Ecuador de Lucha contra el Contrabando;

Que, de acuerdo al Memorando de Vistos, el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria solicita la designación del señor Adolfo Sergio Bernui Bobadilla como Representante alterno del Ministerio de la Producción ante el Grupo de Trabajo Multisectorial antes mencionado;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto de administración por el cual se dé por concluida la designación del señor Jorge Washington Cárdenas Sáez y se designe al nuevo representante alterno del Ministerio de la Producción ante el Grupo de Trabajo Multisectorial referido;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor Jorge Washington Cárdenas Sáez como Representante Alterno del Ministerio de la Producción ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Binacional Perú-Ecuador de Lucha contra el Contrabando; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Adolfo Sergio Bernui Bobadilla como representante alterno del Ministerio de la

Producción ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Binacional Perú-Ecuador de Lucha contra el Contrabando.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

860710-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican la Enmienda Nº Dos al Convenio de Donación de USAID Nº 527-0422 "Programa Umbral de la Cuenta del Desafío del Milenio para Combatir la Corrupción y Aumentar las Tasas de Inmunización"

DECRETO SUPREMO Nº 049-2012-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Enmienda Nº Dos al Convenio de Donación de USAID Nº 527-0422 "Programa Umbral de la Cuenta del Desafío del Milenio para Combatir la Corrupción y Aumentar las Tasas de Inmunización", fue suscrita el 03 de julio de 2012, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECREA:

Artículo 1º.- Ratíficase la Enmienda Nº Dos al Convenio de Donación de USAID Nº 527-0422 "Programa Umbral de la Cuenta del Desafío del Milenio para Combatir la Corrupción y Aumentar las Tasas de Inmunización", suscrita el 03 de julio de 2012, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 3º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintaún días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLI ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

861634-2

Nombran a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Arabia Saudita para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Sultanato de Omán y ante el Reino de Bahrein

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 229-2012-RE

Lima, 31 de octubre de 2012

VISTAS:

La Resolución Suprema N° 108-2012-RE, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Arabia Saudita, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Eduardo Martinetti Macedo; y,

La Resolución Ministerial N° 0575-2012-RE, que fijó el 01 de julio de 2012, como la fecha en que el citado funcionario asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Arabia Saudita;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Teniendo en cuenta la Nota N° 3405/11000/3850/2012, de 06 de octubre de 2012, de la Embajada del Sultanato de Omán en Riad, en la República de Arabia Saudita, la cual comunica que se ha concedido el beneplácito de estilo para que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Eduardo Martinetti Macedo se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Sultanato de Omán, con residencia en Riad, Reino de Arabia Saudita;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Arabia Saudita, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Eduardo Martinetti Macedo, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Sultanato de Omán, con residencia en la ciudad de Riad, Reino de Arabia Saudita.

Artículo 2º.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLI ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

861634-8

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 230-2012-RE**

Lima, 31 de octubre de 2012

VISTAS:

La Resolución Suprema N° 108-2012-RE, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Arabia Saudita, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Eduardo Martinetti Macedo; y,

La Resolución Ministerial N° 0575-2012-RE, que fijó el 01 de julio de 2012, como la fecha en que el citado funcionario asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Arabia Saudita;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Teniendo en cuenta la Nota UN/1/1 Peru-267 de la Misión Permanente del Reino de Bahrein ante las Naciones Unidas, con sede en la ciudad de Nueva York,

Estados Unidos de América, la cual comunica que se ha concedido el beneplácito de estilo para que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Eduardo Martinetti Macedo se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Reino de Bahrein, con residencia en Riad, Reino de Arabia Saudita;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Arabia Saudita, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Eduardo Martinetti Macedo, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Reino de Bahrein, con residencia en la ciudad de Riad, Reino de Arabia Saudita.

Artículo 2º.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLI ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

861634-9

Delegan facultades para suscribir el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Corea sobre el Mutuo Reconocimiento e Intercambio de Licencias de Conducir”

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 231-2012-RE**

Lima, 31 de octubre de 2012

Visto la Hoja de Trámite (GAB) N° 1495 de 22 de octubre de 2012, del Despacho Ministerial;

Debiéndose suscribir el “**Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Corea sobre el Mutuo Reconocimiento e Intercambio de Licencias de Conducir**”;

De conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 5 del Decreto Ley N° 26112, de 28 de diciembre de 1992, y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1.- Delegar en la persona del señor Carlos Eduardo Paredes Rodríguez, Ministro de Transportes y Comunicaciones, las facultades suficientes para que suscriba el “**Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Corea sobre el Mutuo Reconocimiento e Intercambio de Licencias de Conducir**”.

2.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Carlos Eduardo Paredes Rodríguez, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLI ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

861634-10



Autorizan al Ministerio de la Producción efectuar pago de cuota extraordinaria a la ONUDI

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 232-2012-RE

Lima, 31 de octubre de 2012

VISTO:

El Oficio N° 1088-2012-PRODUCE/SG de fecha 16 de octubre de 2012, del Ministerio de la Producción, mediante el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de cuota extraordinaria a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI);

CONSIDERANDO:

Que, numeral 67.3 del artículo 67º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno Peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, el pago a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) por parte del Ministerio de la Producción está previsto en el Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2012 de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, en el marco de la postulación del Estado Peruano a ser sede de la Décimo Quinta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), es necesario autorizar el pago de una cuota extraordinaria a la citada Organización para solventar los gastos de la visita técnica a Perú que evaluará los aspectos logísticos del Estado Peruano, en el marco de la mencionada postulación, con cargo al presupuesto del Ministerio de la Producción;

De conformidad con lo establecido en el numeral 67.3 del artículo 67º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de la Producción, a efectuar el pago de € 19,232.00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 EUROS) a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), correspondiente al pago de una cuota extraordinaria para solventar los gastos de la visita técnica a Perú que evaluará los aspectos logísticos del Estado Peruano, en el marco de la postulación a ser sede de la Décimo Quinta Conferencia General de ONUDI.

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de la Producción.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

861634-11

SALUD

Aprueban Reglamento de la Ley N° 29561, Ley que establece la continuidad en la cobertura de preexistencias en el plan de salud de las Entidades Prestadoras de Salud

DECRETO SUPREMO
Nº 008-2012-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7º de la Constitución Política del Perú dispone que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla y que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 89º del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, establece que en ningún caso una preexistencia incluida en las condiciones asegurables del PEAS será pasible de exclusión, siendo la declaración de enfermedad preexistente obligatoria por parte del asegurado, al momento de su afiliación;

Que, los artículos 13º y 14º de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social señalan que las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) como empresas o instituciones públicas o privadas distintas a EsSALUD, cuyo único fin es el de prestar servicios de atención para la salud, con infraestructura propia o de terceros, se sujetan a los controles de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud;

Que, el segundo párrafo del artículo 41º del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece que la cobertura que ofrece la Entidad Empleadora por medio de una Entidad Prestadora de Salud (EPS) no excluirá el tratamiento de las dolencias preexistentes y comprenderá las prestaciones de Capa Simple, manteniendo los asegurados su derecho a las coberturas de Caja Compleja por cuenta de EsSalud;

Que, en ese sentido, se aprobó la Ley N° 29561, Ley que establece la continuidad en la cobertura de preexistencias en el Plan de Salud de las Entidades Prestadoras de Salud, con el objeto de garantizar la continuidad de la cobertura de preexistencias de la capa compleja del plan de salud contratado en las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) para los trabajadores que cambian dicho plan por otro, a consecuencia de cambio de centro laboral o de Entidad Prestadora de Salud, que es aplicable a los trabajadores y sus derechos habientes, y cuya Segunda Disposición Final ha dispuesto que el Poder Ejecutivo reglamentará la misma;

Que, el artículo 9º de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud creó la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud, así como supervisar a las instituciones prestadoras de servicios de salud en el ámbito de su competencia;

Que, por Resolución Ministerial N° 079-2012/MINSA, se publicó en el portal de internet del Ministerio de Salud el proyecto de Reglamento de la Ley N° 29561, Ley que establece la continuidad en la cobertura de preexistencias en el Plan de Salud de las Entidades prestadoras de Salud, habiéndose recibido los aportes y/o sugerencias formulados por la opinión pública en general;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el Reglamento de la Ley N° 29561, Ley que establece la continuidad en la cobertura de preexistencias en el Plan de Salud de las Entidades Prestadoras de Salud;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación

Aprobar el Reglamento de la Ley N° 29561, Ley que establece la continuidad en la cobertura de preexistencias en el plan de salud de las Entidades Prestadoras de Salud, que consta de tres (03) Títulos, doce (12) artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias Finales, el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir

del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI

Ministra de Salud

REGLAMENTO DE LA LEY N° 29561, LEY QUE ESTABLECE LA CONTINUIDAD EN LA COBERTURA DE PREEEXISTENCIAS EN EL PLAN DE SALUD DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto de la presente norma es reglamentar el procedimiento y disposiciones necesarias para el adecuado otorgamiento de la continuidad de cobertura de preexistencias de la capa compleja del plan de salud contratado en las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) para los trabajadores que cambien dicho plan por otro, a consecuencia de cambio de centro laboral o de Entidad Prestadora de Salud.

Artículo 2º.- DEFINICIÓN DE CONTINUIDAD DE COBERTURA DE PREEEXISTENCIAS

Es el derecho del asegurado y sus derechohabientes a seguir recibiendo, en términos y condiciones equivalentes, las prestaciones de salud por contingencias diagnosticadas y no resueltas durante la vigencia de un plan de salud contratado con anterioridad al cambio de centro laboral o de Entidad Prestadora de Salud.

Artículo 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de aplicación a las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) que brindan cobertura de salud de capa compleja, así como a los asegurados regulares y derechohabientes que forman parte del objeto de la Ley N° 29561, Ley que establece la continuidad de cobertura de preexistencias en el plan de salud de las Entidades Prestadoras de Salud.

TÍTULO II

DEL PLAN DE SALUD Y LA CONTINUIDAD DE COBERTURA

Artículo 4º.- CLÁUSULA DE GARANTÍA

Los contratos de los planes de salud que incluyan cobertura de capa compleja deberán incorporar la siguiente cláusula general:

"La EPS se obliga a continuar brindando cobertura a las atenciones de salud de los trabajadores y sus derechohabientes, en términos y condiciones equivalentes, por aquellas contingencias diagnosticadas y no resueltas, determinadas y cubiertas en un anterior plan de salud de una EPS, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29561, Ley que establece la continuidad de cobertura de preexistencias en el plan de salud de las Entidades Prestadoras de Salud y su Reglamento."

Artículo 5º.- INFORMACIÓN OBLIGATORIA

Los planes de salud incluirán la información respecto al derecho del asegurado a gozar de la continuidad de cobertura de preexistencias, a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 6º.- CONDICIONES DE OTORGAMIENTO

Para el otorgamiento de la continuidad de cobertura de preexistencias de la capa compleja del plan de salud contratado, se deberá cumplir con:

- a) Al momento del diagnóstico de la enfermedad el asegurado se encuentre bajo la cobertura adicional de capa compleja de una EPS.

b) La preexistencia no haya sido excluida del contrato previo.

c) La preexistencia no haya sido excluida por declaración inoportuna, falsa o reticente del asegurado.

d) Sea un diagnóstico cubierto también por el nuevo plan de salud, hasta los límites establecidos en la nueva cobertura.

Artículo 7º.- PROHIBICIÓN DE EXCLUSIONES

Los planes de salud no podrán excluir los diagnósticos no resueltos y cubiertos por la anterior Entidad Prestadora de Salud en tanto formen parte del contenido del nuevo plan de salud.

Para efectos de la continuidad de cobertura de preexistencias, el nuevo plan de salud no podrá establecer períodos de carencia ni de espera.

Artículo 8º.- LÍMITE DE COBERTURA

Las Entidades Prestadoras de Salud no podrán limitar la cobertura de preexistencias a los límites que dicha condición tenía en el plan donde se evidenció el diagnóstico.

Si el diagnóstico determina que el tratamiento excede la cobertura del plan de salud contratado, la EPS será responsable de coordinar la referencia del paciente a un hospital del Seguro Social de Salud, para cuyo efecto deberá comunicar en forma indubitable a EsSalud la ocurrencia, siendo de aplicación lo previsto en el Capítulo 9 del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.

El costo de las atenciones iniciales que lleven a diagnosticar que una contingencia no está cubierta por el Plan de Salud, debe ser asumido por la EPS a la que se encuentra afiliado el asegurado.

Artículo 9º.- EXCEPCIONES

No se considera continuidad de cobertura de preexistencias para efectos del presente Reglamento, a aquellos casos en que la ocurrencia se produzca fuera del sistema de Entidades Prestadoras de Salud (EPS).

TÍTULO III

DE LA INSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR

Artículo 10º.- PROCEDIMIENTO

Para efectos de la incorporación del trabajador al nuevo plan de salud, son de aplicación las disposiciones previstas en el artículo 53º del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29561, la Entidad Prestadora de Salud deberá incluir en su solicitud de afiliación, la obligación a cargo del trabajador, de declarar bajo juramento si se encuentra o ha encontrado bajo la cobertura de un plan de salud en el sistema de Entidades Prestadoras de Salud, con indicación del nombre de la anterior EPS, así como la fecha de cese de su último vínculo laboral.

Asimismo, deberá recabar la autorización del trabajador para solicitar la información necesaria a la anterior EPS respecto a las condiciones, limitaciones y exclusiones de la cobertura del plan de salud, así como al reporte de las prestaciones de salud recibidas por el titular y sus derechohabientes durante su vigencia.

La continuidad de cobertura de preexistencias opera con la sola presentación de dicha declaración jurada del trabajador, siendo obligación de la Entidad Prestadora de Salud proceder a su cobertura de conformidad a lo previsto en el presente Reglamento.

En caso de comprobarse la declaración falsa o reticente del trabajador, éste podrá ser excluido de la cobertura de la Entidad Prestadora de Salud, correspondiendo el reintegro del monto de los gastos que se hubiera incurrido por la atención de dichas enfermedades.

Artículo 11º.- CAMBIO DE CENTRO LABORAL

Para tener derecho a la continuidad de cobertura de preexistencias a consecuencia del cambio de centro laboral, el periodo entre la fecha de cese del último vínculo laboral y el de inicio del vínculo laboral actual, no podrá exceder de los plazos máximos establecidos por el artículo 37º del Decreto Supremo 009-97-SA y sus modificatorias referentes al total de periodo de latencia.



En caso el trabajador no tenga derecho de latencia, por motivo de no alcanzar los meses de aporte mínimo requeridos, el periodo entre la fecha de cese del último vínculo laboral y el de inicio del vínculo laboral actual no podrá exceder de los dos (02) meses.

Artículo 12º.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN

Las Entidades Prestadoras de Salud se encuentran obligadas a remitir, a solicitud de la nueva EPS, la información referida a las condiciones, limitaciones y exclusiones de la cobertura del plan de salud, así como al reporte de las prestaciones de salud recibidas por el titular y sus derechohabientes durante su vigencia, dentro del plazo máximo de noventa (90) días calendario, para efectos de la inscripción a que se refiere el artículo 3º de la Ley N° 29561, sin perjuicio de lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 10º del presente Reglamento.

Las clínicas, hospitales, centros médicos, laboratorios y médicos tratantes deberán facilitar el acceso a los documentos médicos relacionados, así como brindar copia de los mismos a solicitud de la Entidad Prestadora de Salud, dispensándolos del secreto profesional, de conformidad a lo previsto en el artículo 25º de la Ley N° 26842, Ley General de Salud.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- SUPERVISIÓN Y SANCIÓN

La Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA) se encargará de supervisar el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, así como sancionar a las Entidades Prestadoras de Salud que incurran en infracción al mismo, de conformidad a la tipología establecida en su Reglamento de Infracciones y Sanciones vigente.

Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias surgidas en cuanto a la aplicación de la continuidad de cobertura de preexistencias previstas en la Ley N° 29561 y el presente Reglamento, serán sometidas a los mecanismos alternativos de solución de controversias a cargo del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA).

Tercera.- TRANSVERSALIDAD DE COBERTURA EN EL PROCESO DE ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD

Una vez concluida la adecuación de los planes de salud a lo dispuesto en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, la continuidad de cobertura de preexistencias se aplicará de modo transversal a todas las IAFAS consideradas en el artículo 7º de la misma, de conformidad a lo previsto en los artículos 89º y 100º del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA.

861637-4

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo

**DECRETO SUPREMO
Nº 017-2012-TR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Perú establece el principio de unidad del Estado peruano, por el cual, los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0020-2005-PI/TC, fundamentos jurídicos

del 34 al 79, desarrolla, entre otros, los principios de unidad, taxatividad y residualidad, que vinculan la relación entre los distintos niveles de gobierno: nacional, regional y local. En consecuencia, los gobiernos regionales y locales vinculan su actuación a las políticas y planes nacionales, a su vez, el gobierno nacional asume las competencias que no hubieran sido atribuidas de manera expresa a los gobiernos regionales y locales;

Que, el Decreto Supremo N° 001-93-TR establece competencias y atribuciones administrativas de la Autoridad Administrativa de Trabajo Nacional y Regional; norma que se expidió antes de la entrada en vigencia del marco normativo que regula el proceso de descentralización;

Que, asimismo, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dispone en su artículo 7º, numeral 7.3, que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene por competencia exclusiva el resolver en instancia de revisión los procedimientos y materias que se determinen por norma legal o reglamentaria;

Que, la mencionada Ley N° 29381 dispone en su artículo 8º, numeral 8.2, literales a), b) y g) que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene como competencia compartida con los gobiernos regionales: i) la garantía y promoción del ejercicio de los derechos fundamentales en el ámbito laboral; ii) el establecimiento de normas, lineamientos, mecanismos y procedimientos que permitan la promoción del empleo y formación profesional; y, iii) el ejercicio de funciones ejecutoras en materia de trabajo y promoción del empleo en aquellos casos específicos de alcance nacional o supra regional;

Que, se requiere una norma reglamentaria que sustituya al Decreto Supremo N° 001-93-TR, adecuando la regulación al marco de la descentralización y las relaciones administrativas entre la Autoridad Administrativa de Trabajo Nacional y Regional;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, el numeral 3) del artículo 11º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 11º de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y los artículos 6º y 7º literal d) de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

DECRETA:

Artículo 1º.- De la tramitación de las negociaciones colectivas y de los órganos competentes para atender los supuestos del artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR

En el trámite de las negociaciones colectivas, se observa lo siguiente:

a) Las Zonas de Trabajo o Desconcentradas, cuando corresponda, reciben el pliego de reclamos y lo elevan a la Subdirección de Negociaciones Colectivas para su sustanciación, en un plazo de veinticuatro (24) horas.

b) La Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas es la instancia competente para tramitar el procedimiento de negociación colectiva hasta su culminación, con sujeción a las normas legales vigentes sobre la materia, procediendo igualmente a registrar los convenios colectivos celebrados.

c) La Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales, u órgano que haga sus veces, según sea el caso, absuelve en segunda y última instancia los recursos administrativos que se planteen contra los autos expedidos en primera instancia.

d) La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo resuelve, en condición de árbitro obligatorio, cuando se verifiquen los supuestos establecidos en el artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, siempre que éstos sean de alcance regional o local. Esta actuación arbitral se sujetará a las directivas expedidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

e) La Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es competente para resolver en el caso de los supuestos regulados en el artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, cuando éstos revistan alcance nacional o supra regional.

Se configura una huelga con efecto o alcance nacional o supra regional:

e.i) Cuando la huelga se prolongue excesivamente y comprometa gravemente a una empresa o sector productivo, siempre que la huelga afecte el interés social o sus efectos sobre una empresa o cadena de producción de ámbito supra regional presenten una temporalidad irrazonable y desproporcionada en función de los objetivos perseguidos por quienes la ejercent.

e.ii) Cuando la huelga se prolongue excesivamente y derive en hechos de violencia.

e.iii) Cuando la huelga se prolongue excesivamente y asuma características graves por su magnitud o consecuencias, las mismas que serán determinadas en cada caso concreto en función de criterios sociales, económicos y jurídicos.

Artículo 2º.- De las competencias territoriales de los gobiernos regionales

La Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, u órgano que haga sus veces en el Gobierno Regional correspondiente, resuelve en primera instancia los siguientes procedimientos, siempre que sean de alcance local o regional:

- a) La terminación de la relación de trabajo por causas objetivas;
- b) La suspensión temporal perfecta de labores por caso fortuito o fuerza mayor;
- c) La impugnación a la modificación colectiva de las jornadas, horarios de trabajo y turnos;
- d) La designación de delegados de los trabajadores;
- e) La inscripción en el registro sindical de sindicatos, federaciones y confederaciones;
- f) El inicio y trámite de la negociación colectiva; y,
- g) La declaratoria de improcedencia o ilegalidad de la huelga.

Corresponde a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo expedir la resolución de segunda instancia, relativa a los recursos administrativos planteados contra las resoluciones de primera instancia.

Artículo 3º.- De las competencias territoriales del gobierno nacional

La Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo resuelve en instancia única los supuestos que se detallan a continuación, siempre que éstos sean de alcance supra regional o nacional:

- a) La terminación de la relación de trabajo por causas objetivas;
- b) La suspensión temporal perfecta de labores por caso fortuito o fuerza mayor;
- c) La impugnación a la modificación colectiva de las jornadas, horarios de trabajo y turnos;
- d) El inicio y trámite de la negociación colectiva; y,
- e) La declaratoria de improcedencia o ilegalidad de la huelga.

A efectos del presente artículo, debe entenderse con carácter supra regional o nacional todo aquel supuesto que involucra a trabajadores de una empresa o sector productivo con centros de trabajo en más de una región.

En el caso de los incisos d) y e) también se adquiere carácter supra regional o nacional cuando la actividad económica desarrollada por la empresa o sector productivo tiene un efecto o impacto notorio en la economía de más de una región o a nivel nacional.

Son supuestos de esta causal, entre otros, las siguientes actividades o servicios:

- Transporte aéreo, servicios aeronáuticos y administración aeroportuaria.
- Carga y transporte acuático, administración portuaria y servicios portuarios.
- Producción y suministro inter-regional de energía eléctrica, gas y petróleo.
- Suministro supra-regional de agua.
- Los de naturaleza estratégica vinculados con la defensa o seguridad nacional.
- Las actividades que producen bienes o servicios determinantes para una cadena productiva de ámbito inter-regional o nacional.

Artículo 4º.- Del recurso de revisión

Contra lo resuelto en segunda instancia por las direcciones regionales de trabajo y promoción del empleo, acorde al artículo 2º del presente Decreto Supremo, procede la interposición del recurso de revisión, cuyo conocimiento es competencia de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

En el caso del registro de organizaciones sindicales y de la designación de los delegados de los trabajadores, procede el recurso de revisión contra las resoluciones de segunda instancia regional que deniegan el registro.

Son requisitos para la procedencia de dicho recurso que el acto administrativo impugnado se sustente en una interpretación incorrecta de las fuentes del derecho, en especial, de la jurisprudencia establecida por el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional, o haya incumplido las directivas o lineamientos de alcance nacional emitidos por las Direcciones Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o se haya apartado de los precedentes administrativos dictados por ellas.

La resolución de intervención, a la que se hace referencia en el artículo 2º del presente Decreto Supremo, dictada al amparo del referido artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, por el cual la autoridad administrativa de trabajo regional asume competencia de intervención, puede ser impugnada mediante recurso de revisión ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Las resoluciones emitidas por la instancia de revisión se publican en el Diario Oficial El Peruano y constituyen precedentes administrativos vinculantes para todas las instancias administrativas regionales.

Artículo 5º.- De los plazos y demás normas procedimentales aplicables al recurso de revisión

La Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo se sujetará a las reglas de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la tramitación del recurso de revisión detallado en el artículo 4º, con excepción de los supuestos sobre declaratoria de improcedencia o ilegalidad de la huelga de alcance supra regional o nacional, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres (03) días hábiles de expedida la resolución que declara la improcedencia o ilegalidad de la huelga, debiendo la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo resolver dentro de tres (03) días hábiles siguientes a la interposición del recurso.

Corresponde a la Dirección General de Trabajo, en forma exclusiva como autoridad nacional, la determinación de los criterios interpretativos a que se refiere el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6º.- De la nulidad de los actos administrativos

Son vicios del acto administrativo que causan su nulidad, los detallados en el artículo 10º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, entre ellos los que contradicen los precedentes administrativos de carácter vinculante dictados por las direcciones generales del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, al amparo del artículo VI del Título Preliminar del dispositivo legal antes mencionado, y aquellos que vulneran las reglas de competencia territorial de ámbito nacional.

Artículo 7º.- De la publicidad de las resoluciones administrativas

Es deber de los directores de prevención y solución de conflictos, los directores subregionales, los directores regionales de trabajo y promoción del empleo, la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del despacho Viceministerial de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo publicar en el portal web del gobierno regional o nacional, según corresponda, las resoluciones administrativas que pongan fin a la segunda instancia administrativa, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, de acuerdo a las siguientes materias:

- a) Las resoluciones referidas en el artículo 2º del presente Decreto Supremo; y,
- b) Las resoluciones del procedimiento administrativo sancionador de la inspección del trabajo relativas a:

- b.1) Libertad de trabajo;
- b.2) Trabajo infantil;
- b.3) Igualdad y no discriminación;
- b.4) Libertad sindical;
- b.5) Jornada de Trabajo y descansos remunerados;
- b.6) Primacía de la realidad;
- b.7) Contratación sujeta a modalidad y estabilidad en el trabajo; y,
- b.8) Seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 8º.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Artículo 9º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- El incumplimiento del presente Decreto Supremo configura falta administrativa grave por parte de funcionarios de la Autoridad Administrativa de Trabajo regional y nacional.

La Dirección General de Trabajo supervisa el cumplimiento de las disposiciones de la presente norma, en caso verifique el incumplimiento por parte de la autoridad regional, elabora un informe que se remite para el inicio del procedimiento disciplinario correspondiente, sin perjuicio de su remisión a la oficina de control institucional. La autoridad regional inicia el procedimiento disciplinario dentro de los treinta (30) días hábiles de recibido el informe, bajo responsabilidad administrativa.

Segunda.- Facúltese al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a emitir las disposiciones complementarias del presente Decreto Supremo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derógetse el Decreto Supremo N° 001-93-TR, así como todas las normas que se opongan al presente dispositivo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Los Gobiernos Regionales adecuarán sus Textos Únicos Ordenados de Procedimientos Administrativos (TUPA) a lo establecido en el presente Decreto Supremo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, bajo responsabilidad. Sin perjuicio de ello, los administrados podrán ejercer los derechos establecidos desde la entrada en vigencia de la presente norma.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

861637-5

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Autorizan a Escuela de Conductores Integrales A & A Sociedad Anónima Cerrada - ECON A & A S.A.C. la ampliación de local

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 3964-2012-MTC/15**

Lima, 16 de octubre de 2012

VISTO:

El expediente N° 2012-038652 presentado por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES A & A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ECON A & A S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas

de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 179-2012-MTC/15 de fecha 12 de enero de 2012, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES A & A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ECON A & A S.A.C., con RUC N° 20490509179 y con domicilio en PP.JJ Cesar Vallejo Mz H Lt. 22, Distrito Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2470-2012-MTC/15 de fecha 26 de junio de 2021, se autorizó a La Escuela para impartir los cursos de capacitación para obtener licencia de conducir de la Clase A Categoría I;

Que, mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2012, La Escuela, presentó solicitud ampliación de local para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en los locales ubicados en la Av. León Velarde N° 603 con acceso por el Jr. Gonzales Prada N° 287 y Parcela 01, Unidad Catastral 31117, carretera Tambopata, distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios; al amparo de El Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 2937-2012-MTC/15.03 de fecha 23 de abril de 2012, notificado en la citada fecha, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial requirió a La Escuela, la subsanación de su solicitud, al haberse advertido diversas observaciones, otorgándosele para ello un plazo de diez (10) días hábiles, el cual es respondido mediante Parte Diario N° 054014 de fecha 08 de mayo de 2012;

Que, con fecha 25 de mayo de 2012, la Dirección General de Transporte Terrestre, en adelante la DGTT, realizó la inspección ocular a los locales ofertados por La Escuela, con participación del señor Luis Alberto Orozco Gómez;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2072-2012-MTC/15 de fecha 30 de mayo de 2012, notificada el 07 de junio del presente año, la DGTT declaró improcedente la solicitud formulada por La Escuela, fundamentándose en el que circuito ofertado por la recurrente no cumple con los requisitos mínimos ya que no existen señales preventivas, reguladoras ni informativas del Reglamento de Tránsito, amparándose en lo sostenido en el informe N° 02-2012-MTC/15.AFLL de fecha 28 de mayo de 2012 suscrito por el Inspector de la DGTT, señor Antonio Flores Llacsahuanga;

Que, mediante escrito de fecha 26 de junio de 2012, ampliado con escrito presentado el 16 de julio de 2012, La Escuela interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 2072-2012-MTC/15, argumentándose que no ha sido notificada válidamente con la resolución impugnada, habiendo tomado conocimiento de la misma mediante una solicitud de acceso a la información pública presentada el 22 de junio de 2012 y entregada con el oficio N° 1474-2012-MTC/04.02 de fecha 22 de junio de 2012 por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental;

Que, con fecha 01 de agosto de 2012, se llevó a cabo el informe oral solicitado por La Escuela, ratificando los fundamentos expuestos en su recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 2072-2012-MTC/15;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 659-2012-MTC/02 de fecha 09 de agosto de 2012, en su artículo 1, se resuelve declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES A & A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ECON A & A S.A.C., y en consecuencia declararla nulidad de la Resolución Directoral N° 2072-2012-MTC/15, por encontrarse incursa en la causal establecida en el numeral 1 del artículo 10º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo retrotraerse el procedimiento administrativo hasta la fecha de la emisión del Informe N° 02-2012-MTC/15.AFLL a fin que la DGTT efectúe una nueva evaluación y emita el acto administrativo correspondiente,

respecto a la solicitud formulada por La Escuela, mediante escrito presentado el 31 de marzo de 2012.

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe Nº 05-2012-MTC/15.AFLL, se remite el Acta de Inspección Ocular, del cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Empresa donde el inspector concluye que cumple con lo establecido en el numeral 43.3 y 43.5 del Art. 43º del Decreto Supremo 040-2008-MTC y sus modificatorias;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe Nº 212-2012-MTC/15.03.A.A., resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la ampliación de local a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES A & A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ECON A & A S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías I, II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraction y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela : ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES A & A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -ECON S.A.C.

Clase de Escuela : Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento : OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO, – PRÁCTICO DE MECÁNICA - ÁREA DE RECEPCIÓN E INFORMACIÓN LOTE Nº 007 MANZANA 1 – D / AV. LEÓN VELARDE Nº 603, CON ACCESO POR EL JR. GONZALES PRADA Nº 287, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

CIRCUITO DE MANEJO

PARCELA 01, UNIDAD CATASTRAL 31117, CARRETERA TAMBOPATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

Plazo de Autorización : Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

HORARIO DE ATENCION:

Lunes a Domingo de 07:00 horas a 23:00 horas

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando

las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección filmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

a) Urbanidad y trato con el usuario.

b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular, así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La Escuela de Conductores Integrales denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES A & A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ECON A & A SAC, está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores,



presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Clasificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Séptimo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES A & A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ECON A & A SAC.

Artículo Octavo.- Una vez publicada presente resolución de autorización de ampliación de local, la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES A & A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ECON A & A SAC, deberá actualizar los documentos que hayan caducado, ante esta entidad, los cuales son requisitos establecidos de El Reglamento.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

860069-1

Autorizan a Escuela de Conductores Integrales de Elite S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 4209-2012-MTC/15

Lima, 25 de octubre de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 093971 y 112845 presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES DE ELITE S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario N° 093971, la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES DE ELITE S.A.C., en adelante La Empresa, presenta

solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales; con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II- c; asimismo señala que también brindará el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, mediante Oficio N° 6144-2012-MTC/15.03, se comunicó a La Empresa las observaciones encontradas en su solicitud y se le concede un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas;

Que, mediante Parte Diario N° 112845 La Empresa presenta diversa documentación en respuesta al oficio indicado en el considerando que antecede;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 004-2012-MTC/15.mgr, se remite el Acta de Inspección Ocular, del cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Empresa donde el inspector concluye que cumple con lo establecido en el numeral 43.3 y 43.5 del Art. 43º del Decreto Supremo 040-2008-MTC y sus modificatorias;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 277-2012-MTC/15.03.A.A., resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES DE ELITE S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela : ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES DE ELITE S.A.C

Clase de Escuela : Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento : OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA - ÁREA DE RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
AV. BOCA NEGRA KM. T, LOTE 6, URB. SANTA ROSA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, 3º PISO, DEPARTAMENTO DE LIMA

**CIRCUITO DE MANEJO
CON RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0499-2012-GAT-MDCLR** AUTORIZA PARA REALIZAR PRÁCTICAS DE MANEJO Y LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LAS SIGUIENTES CALLES:

AV. MORALES DUARÉZ CRUCE CON JR. TÚPAC AMÁRU, AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN, AV. ENRIQUE MEIGGS, CON ZONAS DE ESTACIONAMIENTO EN JR. JUAN VELASCO ALVARADO Y AV. MATERIALES

Plazo de Autorización: Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

HORARIO DE ATENCION:

Lunes a Domingo de 08:00 horas a 22:00 horas

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

- a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección filmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- f) Mecánica automotriz básica.
- g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

- a) Urbanidad y trato con el usuario.
- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Manejo correcto de la carga.
- g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.
- i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La Escuela de Conductores Integrales denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES DE ELITE S.A.C., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus

operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Séptimo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la empresa ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES DE ELITE S.A.C.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
 Director General (e)
 Dirección General de Transporte Terrestre

860088-1

VIVIENDA

Precisan que el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET no forma parte de las entidades de la Sede Gubernamental "Infraestructura Económica" a que se refiere el "Plan de Reubicación de las Sedes Institucionales del Poder Ejecutivo"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 242-2012-VIVIENDA

Lima, 30 de octubre de 2012

VISTO: El Informe Nº 066-2012/SBN-DNR del 03 de setiembre de 2012 y los Oficios Nº 00408-2012/SBN y



Nº 00424-2012-SBN del 04 y 26 de setiembre de 2012, respectivamente; de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, conteniendo la opinión favorable para la exclusión del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET del “Plan de Reubicación de Sedes Institucionales del Poder Ejecutivo”, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 293-2008-VIVIENDA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2008-VIVIENDA se crea en el ámbito de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, el “Proyecto Especial para la Reubicación de Sedes Institucionales del Poder Ejecutivo”, denominado “PROSEDE” que tiene por finalidad diseñar y desarrollar los Proyectos Arquitectónicos para la Reubicación de las Sedes Institucionales del Poder Ejecutivo;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1009 “Decreto Legislativo que dispone el ordenamiento de sedes institucionales de las entidades y organismos públicos del Poder Ejecutivo” establece en su artículo 5 que para la adquisición y construcción de la nueva sede institucional, las entidades y organismos del Poder Ejecutivo deberán considerar los Proyectos Arquitectónicos diseñados y desarrollados por el PROSEDE;

Que, el Anexo del Decreto Supremo Nº 029-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1009, contiene la relación de los inmuebles que serán objeto de venta, entre los que figura el inmueble ocupado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, y el Instituto Peruano de Energía Nuclear- IPEN, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 293 -2008-VIVIENDA, se aprueba el “Plan de Reubicación de Sedes Institucionales del Poder Ejecutivo”, constituyéndose en un instrumento orientador para la elaboración del diagnóstico de la infraestructura de las sedes institucionales y para la propuesta de venta comprendidos en el marco del Decreto Legislativo Nº 1009;

Que, el acápite VI.2 referido a la Estrategia General que contempla el Plan antes aludido, establece el tratamiento de los diversos Organismos Públicos de los Ministerios, que de acuerdo a su naturaleza y función especializada que desempeñan, podrían ser reubicados o de ser el caso, no ameritarían su reubicación. De tal manera se dispone, que no procedería reubicar, entre otros, al Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, dado los servicios especializados que brinda a los agentes productivos y por tener una tarea técnicamente muy especializada, mientras que el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, es considerado como parte de las entidades que serían reubicadas y consideradas en la Sede Gubernamental “Infraestructura Económica”;

Que, mediante Oficio Nº 072-2012-INGEMMET/SG del 02 de agosto de 2012, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, solicita la exclusión de dicha entidad del “Plan de Reubicación de Sedes Institucionales del Poder Ejecutivo”, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 293-2008-VIVIENDA, sustentando su pedido entre otros, en que los criterios de racionalización contemplados por PROSEDE en el aludido Plan, están referidos a los Organismos Públicos dedicados a labores administrativas, que no requieren de tratamiento ad-hoc en sus instalaciones y que no cuentan con locales propios, lo cual no puede hacerse extensivo al INGEMMET por su calidad de Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, y como tal encargado de desarrollar funciones técnicas especializadas en el ámbito de la investigación e información geológica y otros de similar naturaleza, contribuyendo en representación del Ministerio de Energía y Minas, en la armonización de intereses que permitan optimizar las relaciones entre el inversionista minero y las comunidades;

Que, mediante los documentos del Visto, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, concluye que resulta viable el pedido formulado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, toda vez que la separación de sus oficinas administrativas y órganos de línea, pondría en riesgo la atención oportuna de los requerimientos de las áreas usuarias, lo que afectaría la calidad de los servicios que brinda a los administrados, en relación al rol concedente y la investigación geológica que le compete de acuerdo a sus funciones y competencias;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta pertinente emitir el acto resolutivo por el cual se contemple al

Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, como parte de los Organismos Públicos, que atendiendo al servicio técnico especializado que brinda, no procedería su reubicación en la Sede Gubernamental “Infraestructura Económica”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio y sus modificatorias; la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Precíse que el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, en atención a los servicios técnicos especializados que brinda, no forma parte de las entidades de la Sede Gubernamental “Infraestructura Económica” a que se refiere el “Plan de Reubicación de Sedes Institucionales del Poder Ejecutivo”, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 293-2008-VIVIENDA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

861076-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Encargan funciones de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 434-2012-J/INEN**

Lima, 29 de octubre de 2012

VISTA: la Carta S/N de fecha 25 de octubre de 2012, presentada por el Director Ejecutivo de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 337-2012-J/INEN, se designó al médico cirujano Gelberth John Revilla Stamp, en el cargo de confianza de Director Ejecutivo de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del INEN, nivel F-3;

Que, el citado funcionario ha formulado su renuncia al cargo que venía ejerciendo, por lo que resulta necesario aceptar lo solicitado y encargar las funciones de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa;

Con el visto bueno del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Administración y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Con las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema Nº 008-2012-SA y el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del INEN aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con eficacia al 01 de noviembre de 2012, la renuncia formulada médico cirujano

Gelberth John Revilla Stamp, en el cargo de confianza de Director Ejecutivo de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Nivel F-3, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Encargar provisionalmente a partir del 01 de noviembre de 2012, las funciones de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa a la médico cirujano Duniska Tarco Virto, Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, las cuales cumplirá en adición a sus funciones, hasta la designación del nuevo funcionario titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TATIANA VIDAUERRE ROJAS
Jefe Institucional

860460-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban transferencia para las Unidades Ejecutoras y pago directo para los acreditados a los componentes Subsidiado y Semisubsidiado como subsidio por sepelio a nivel nacional, correspondiente al mes de octubre de 2012, así como la liquidación de la producción neta del mes de agosto de 2012

RESOLUCION JEFATURAL Nº 177-2012/SIS

Lima, 30 de octubre de 2012

VISTOS: El Proveído Nº 099-2012-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud, los Memorandos N°s 578 y 592-2012-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Proveído Nº 190-2012-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11º de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77º y 78º de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2012, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que están consideradas el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial "El Peruano", la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial Nº 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 226-2011/MINSA, que sustituye los Anexos 1 y 2: "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones

Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA, el prestador deberá reponer el 100% del consumo reportado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 934-2010/MINSA se modifica el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA, en el que facultan al Seguro Integral de Salud a utilizar las modalidades o mecanismos de pago más adecuados para el financiamiento de las prestaciones que se cobren en el marco del proceso de implementación del Aseguramiento Universal en Salud, incluyendo aquellas prestaciones que no se encuentran comprendidas en la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, así como las que forman parte del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en tanto dure el proceso de reestructuración y adecuación del SIS a su nuevo rol de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, de acuerdo a los Convenios de Gestión para la Implementación, Desarrollo y Ejecución del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud, suscrito entre el SIS y las Regiones de Amazonas, Ayacucho, Callao y Apurímac, para el financiamiento de las prestaciones del Nivel I de atención, bajo el mecanismo de pago capitulado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 910-2011/MINSA, se modifica el numeral 1 del acápite V.2 Del Proceso de Pago de las Prestaciones de la Directiva Administrativa N° 112-MINSA/SIS-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA, en el que se dispone que "Las transferencias de recursos serán programadas por el SIS, a fin de garantizar el oportuno financiamiento de las prestaciones";

Que, de acuerdo al párrafo precedente y a la Directiva N° 001-2009/SIS/GF, que regula el subsidio por sepelio de Insrito y Asegurados al SIS, aprobada por Resolución Jefatural N° 148-2009/SIS, que en su título VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES, Inciso 8.2 DE LAS ADECUACIONES, IMPLEMENTACIONES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, 8.2.3 dispone: "La Oficina de Administración del SIS (OA), a través de los sistemas administrativos, formalizará la operación bancaria para el pago del subsidio a través de las agencias y/o sucursales del Banco de la Nación a nivel nacional y/u otra entidad bancaria autorizada por el SIS";

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, mediante el Memorando N° 578-2012-SIS/OGPPDO, aprueba las Certificaciones de Crédito Presupuestal N° 00703 y 00704 para el pago de los subsidios por sepelio; asimismo, mediante el Memorando N° 592-2012-SIS/OGPPDO aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00722 para el pago de las prestaciones de salud, informando a la vez que existe disponibilidad presupuestal para la distribución de transferencias a Nivel de Componente, Finalidad y Fuente de Financiamiento para el mes de octubre de 2012;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerencia de Riesgo y Evaluación de las Prestaciones, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Transferencia total para las Unidades Ejecutoras por la suma de NOVENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 90'000,000.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de octubre 2012, detallados en el Anexo 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

ANEXO 01:

00 -Recursos Ordinarios	S/ 90,000,000.00
Transferencia tarifada:	75,986,888.00
Transferencia No Tarifada	1,491,902.00
ANEXO 02 Capitado:	12,521,210.00



Artículo 2º.- Aprobar la liquidación de la producción neta del mes de agosto 2012 por la suma de TREINTISEIS MILLONES SESENTITRES MIL SETECIENTOS Y 74/100 NUEVOS SOLES (S/. 36'063,700.74) detallada en el Anexo 03 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Aprobar el pago directo para los acreditados a los Componentes Subsidio y Semisubsidiado como subsidio por sepelio a nivel nacional por la suma total de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHEINTICINCO Y 61/100 NUEVOS SOLES, (S/. 2'605,685.61) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00-Recursos Ordinarios y 09-Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al mes de octubre 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

00-Recursos Ordinarios	S/ 2,600,685.61
09- Recursos Directamente Recaudados	S/ 5,000.00
TOTAL	S/ 2,605,685.61

Artículo 4º.- El Titular del Pliego del Gobierno Regional aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Ejecutiva Regional y en el caso del Gobierno Nacional por Resolución Ministerial, respetando los montos de los programas presupuestarios estratégicos, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Ministerial deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional o del Ministerio de Salud. Con relación a los programas no estratégicos deberá considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud en su Región, la programación de actividades en el Plan Operativo de cada Unidad Ejecutora y en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 5º.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; así como publicar en el portal institucional, <http://www.sis.gob.pe/presspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución y sus Anexos 01, 02 y 03.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud (e)

861575-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban la separación de las Metas de Gestión de EMAPAVIGS S.A.C., establecidas mediante Res. Nº 050-2010-SUNASS-CD, según las fuentes de financiamiento: i) Recursos internamente generados por la empresa y ii) Recursos no reembolsables y precisan que los demás extremos de dicha resolución mantienen su vigencia

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 041-2012-SUNASS-CD

Lima, 30 de octubre de 2012

VISTO:

El Informe Nº 067-2012-SUNASS/110, mediante el cual la Gerencia de Regulación Tarifaria presenta la propuesta de separación de las Metas de Gestión de EMAPAVIGS S.A.C. en aplicación de la Resolución de Consejo Directivo Nº 062-2011-SUNASS-CD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 050-2010-SUNASS-CD fueron aprobadas la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión correspondientes a EMAPAVIGS S.A.C. para el quinquenio regulatorio 2010-2015;

Que, por Resolución Nº 062-2011-SUNASS-CD se aprobaron los "Lineamientos para el Período de Transición Relativo a las EPS no comprendidas en la Modificación de las Condiciones de Aplicación del Modelo Regulatorio de SUNASS" (en adelante los Lineamientos), con la finalidad de permitir al organismo regulador distinguir las metas de gestión de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento que corresponden a recursos no reembolsables, de aquellas asociadas a otras fuentes de financiamiento;

Que, de conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos, la Gerencia de Regulación Tarifaria propone al Consejo Directivo, para su aprobación, la separación de las metas de gestión de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento;

Que, a través del Informe Nº 067-2012-SUNASS/110, la Gerencia de Regulación Tarifaria propone la separación de las Metas de Gestión de EMAPAVIGS S.A.C.;

Que, evaluado el Informe Nº 067-2012-SUNASS/110 -el cual forma parte integrante de la presente resolución de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444- el Consejo Directivo considera que corresponde aprobar la separación de metas de gestión de EMAPAVIGS S.A.C. en los términos propuestos en dicho documento;

El Consejo Directivo en su sesión del 30 de octubre de 2012;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- APROBAR la separación de las Metas de Gestión de EMAPAVIGS S.A.C., establecidas mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 050-2010-SUNASS-CD, según las fuentes de financiamiento: i) Recursos internamente generados por la empresa y ii) Recursos no reembolsables, conforme al detalle consignado en el Anexo Nº 1 de la presente resolución.

Artículo 2º.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Consejo Directivo Nº 050-2010-SUNASS-CD mantienen su vigencia.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano". El Anexo Nº 1, así como el Informe Nº 067-2012-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria, serán publicados en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Con la intervención de los señores consejeros Fernando Momiy Hada, Jorge Olivarez Vega, Marlène Inga Coronado y Julio Durand Carrión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente Consejo Directivo

860739-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Incorporan profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 148-2012-SERVIR-PE

Lima, 31 de octubre de 2012

VISTO, el Informe Nº 130-2012-SERVIR/GDCGP, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, en dicho marco se procedió a convocar el sexto proceso de selección, para la incorporación de profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos, el mismo que tuvo dos etapas eliminatorias, la primera que fue desde el reclutamiento hasta la conformación de ternas y la segunda estuvo constituida por un curso de introducción realizado entre el 22 y el 30 de octubre de 2012;

Que, los artículos 7º y 9º del Decreto Legislativo Nº 1024 concordados con el artículo 8º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, disponen que los candidatos que hubieren aprobado el Curso de Introducción y, por tanto, el proceso de selección, serán incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos y quedarán en situación de disponibilidad para ser asignados a cargos de dirección o de gerencia de mando medio de las entidades públicas que los soliciten, de acuerdo con el mencionado Decreto Legislativo, el citado reglamento y las disposiciones complementarias que emita la Autoridad;

Que, el Consejo Directivo, en su sesión Nº 044-2012, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en los talleres de competencias genéricas y específicas del perfil del Gerente Público, en los talleres de casos prácticos, así como en la entrevista del Consejo Directivo a los candidatos, aprobó la relación de profesionales que serán incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos, encargando a la Presidencia Ejecutiva adoptar las medidas necesarias para la implementación de dicho acuerdo y emitir los actos de administración respectivos;

De conformidad al Decreto Legislativo Nº 1024 y el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatoria;

Con la visión de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar al Cuerpo de Gerentes Públicos a los profesionales que obran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus respectivos anexos en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de SERVIR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

ANEXO

RELACION DE PROFESIONALES INCORPORADOS
AL CUERPO DE GERENTES PUBLICOS
SEXTO CONVOCATORIA

CÓDIGO	APELLOS Y NOMBRES	
CGP237	BARRA	CCASANI
CGP238	BENITEZ	PEREZ
CGP239	CALDERON	VARGAS
CGP240	CAMPOS	CONTRERAS
CGP241	CARRASCO	RUFASTO
CGP242	CHENGUAYEN	ROSPIGLIOSI
CGP243	CHOQUIMAQUI	MEZA
CGP244	CONTRERAS	ANDIA
CGP245	ECHEGARAY	ALFARO
CGP246	FERNANDEZ DE PAREDES	CHANG
CGP247	GALVAN	HUAMAN
		JULIO CESAR
		EDUARDO JOSE
		LUIS JOSE
		LUIS PERCY
		MAX DANNY ANDRE
		JUAN ANTONIO
		GIOVANNA
		MARIBEL ROCIO
		KIRLA
		ROCIO INES
		JUAN ERNESTO

CÓDIGO	APELLOS Y NOMBRES	
CGP248	GARCIA	MURRIETA
CGP249	GOMEZ	CASTRO
CGP250	HAWIE	LORA
CGP251	HERRERA	DIAZ
CGP252	JARA	CASTRO
CGP253	LLERENA	ESTRADA
CGP254	LLERENA	PONCE
CGP255	LUNA	TORRES
CGP256	MANRIQUE	CAMPOMANES
CGP257	MAS	MARQUEZ
CGP258	MEZA	ESPINOZA
CGP259	MONTEALEGRE	BARRIENTOS
CGP260	MUÑOZ	LANDA
CGP261	NAVARRO	FALCONI
CGP262	NINANYA	ORTIZ
CGP263	OLMOS	CUELLO
CGP264	PACHECO	AMORIN
CGP265	PALOMINO	OJEDA
CGP266	PAREDES	FERNANDEZ
CGP267	PEÑA	TORRES
CGP268	PEREZ	BRENT
CGP269	POMA	SARMIENTO
CGP270	PRUDENCI	CUELA
CGP271	QUINTO	DAVILA
CGP272	RIOS	DIAZ
CGP273	ROMERO	GUERRA
CGP274	ROSPIGLIOSI	VEGA
CGP275	RUIZ	ROJAS
CGP276	SANCHEZ	CEBA
CGP277	SANCHEZ	FLORES
CGP278	SANDERS	BALLADARES
CGP279	SOSA	SAN MIGUEL
CGP280	SUAREZ	ALVAREZ
CGP281	TAPIA	FLORES
CGP282	TEJADA	ESTRADA
CGP283	TERAN	GARCILAZO DE LA VEGA
CGP284	TOLEDO	CHAVEZ
CGP285	TORRES	LIMO
CGP286	VALDEZ	ORTIZ
CGP287	VALDEZ	TAHUA
CGP288	VALDIVIA	PAREDES
CGP289	VARA	MALLQUI
CGP290	VILLA	CABALLERO
CGP291	YANGALI	GAMARRA
		EDITH ORFELINA
		FAUSTO ENRIQUE
		MIGUEL ANGEL
		SUSINOVA
		RENZO FERNANDO
		JAVIER EDUARDO
		LUIS GUILLERMO
		MANUEL ALBERTO
		DANTE ALEJANDRO
		MAYRA
		JUAN CARLOS
		RAUL PEDRO
		ROSARIO ESTHER
		ROBERTO JUSTO
		OSCAR RUBEN
		PEDRO ALBERTO
		CECILIA JEANETTE
		OMAR GERMAN
		IWONE EVANGELINA
		LUIS FRANCISCO
		WILSON
		ENRIQUE MANUEL
		WALTER EFRAIN

861636-1

INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO Y METALURGICO

Asignan montos recaudados por concepto de pago de derecho de vigencia y penalidad de derechos mineros, y por la formulación de petitorios durante el mes de setiembre de 2012

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 152-2012-INGEMMET/PCD

Lima, 29 de octubre de 2012

Visto; el Informe Nº 018-2012-INGEMMET/DDV/D de la Dirección de Derecho de Vigencia de fecha 26 de octubre del 2012, respecto a la distribución de los ingresos registrados por Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros vigentes formulados al amparo del Decreto Legislativo Nº 708 y legislaciones anteriores; así

como, los montos recaudados por Derecho de Vigencia de los pagos efectuados en el mes de setiembre del año 2012 por la formulación de petitorios, conforme el referido Decreto Legislativo;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29169, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de diciembre del 2007, se modificó el artículo 57º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, precisando los porcentajes para la distribución de los montos recaudados por los pagos efectuados por concepto de Derecho de Vigencia y Penalidad entre las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas;

Que, el artículo 3º de la citada norma dispone que los Gobiernos Regionales recibirán los porcentajes de los ingresos que correspondan a los pagos efectuados por los Pequeños Productores Mineros y los Productores Mineros Artesanales; a partir de los pagos realizados desde el siguiente mes de su publicación, esto es a partir de los pagos realizados en el mes de enero de 2008;

Que, la Dirección de Derecho de Vigencia, informa que el monto total a distribuir correspondiente al mes de setiembre del 2012, es de US \$ 743,417.06 (Setecientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Diecisiete y 06/100 Dólares Americanos), efectuándose a este compensaciones por un monto ascendente a US \$ 29,853.50 (Veintinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres y 50/100 Dólares Americanos); resultando un importe neto a distribuir de US \$ 713,563.56 (Setecientos Trece Mil Quinientos Sesenta y Tres y 56/100 Dólares Americanos);

Que, en atención a las consideraciones precedentes, y a lo dispuesto en el artículo 92º del Decreto Supremo N° 03-94-EM, procede autorizar la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de setiembre del 2012, a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas;

De conformidad con el artículo 3º inciso 24) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Asignar los montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros formulados durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 708 y legislaciones anteriores; así como, los montos recaudados por Derecho de Vigencia de los pagos efectuados en el mes de setiembre del año 2012 por la formulación de petitorios, al amparo del Decreto Legislativo N° 708, de la siguiente manera:

Entidades	Total a Distribuir		Deducciones		Neto a Distribuir	
	US\$	S/.	US\$	S/.	US\$	S/.
DISTRITOS	557,562.79	0.00	-11,824.75	0.00	545,738.04	0.00
INGEMMET	138,445.30	0.00	-14,423.00	0.00	124,022.30	0.00
MEM	34,611.33	0.00	-3,605.75	0.00	31,005.58	0.00
GOBIERNOS REGIONALES	12,797.64	0.00	0.00	0.00	12,797.64	0.00
TOTAL	743,417.06	0.00	-29,853.50	0.00	713,563.56	0.00

(*) Ver Anexos N° 1 y N° 2

Artículo 2º.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Administración del INGEMMET, para que ejecute las acciones pertinentes a fin de proceder con las transferencias a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo
INGEMMET

ANEXO N° 1

GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES:
DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD

De conformidad con el artículo 92º del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM y lo señalado en el literal “a” del Art. 57º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley N° 29169, se determina que la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de setiembre del 2012, a las Municipalidades Distritales es el siguiente:

DEPARTAMENTO / PROVINCIA / DISTRITO	S/.	US\$
AMAZONAS/BONGARA		
FLORIDA	0.00	225.00
AMAZONAS/CONDORCANQUI		
EL CENEPA	0.00	1,800.00
NIEVA	0.00	300.00
RIO SANTIAGO	0.00	300.00
ANCASH/ANTONIO RAYMONDI		
MIRGAS	0.00	1,800.00
ANCASH/BOLOGNESI		
AQUIA	0.00	450.00
HUALLANCA	0.00	2,700.00
ANCASH/CASMA		
BUENA VISTA ALTA	0.00	2,250.00
CASMA	0.00	1,312.50
COMANDANTE NOEL	0.00	1,725.00
YAUTAN	0.00	375.00
ANCASH/CORONGO		
CUSCA	0.00	225.00
YUPAN	0.00	112.50
ANCASH/HUARAZ		
COCHABAMBA	0.00	75.00
INDEPENDENCIA	0.00	225.00
PAMPAS	0.00	112.50
ANCASH/HUARI		
CAJAY	0.00	225.00
CHAVIN DE HUANTAR	0.00	37.50
ANCASH/HUARMEY		
CULEBRAS	0.00	75.00
HUARMEY	0.00	5,638.50
ANCASH/HUAYLAS		
CARAZ	0.00	378.30
HUALLANCA	0.00	112.50
HUATA	0.00	378.30
MATO	0.00	225.00
PAMPAROMAS	0.00	2,250.00
ANCASH/OCROS		
CARHUAPAMPA	0.00	3,262.50
SAN PEDRO	0.00	4,500.00
ANCASH/PALLASCA		
BOLOGNESI	0.00	750.00
PALLASCA	0.00	750.00
ANCASH/SANTA		
CACERES DEL PERU	0.00	900.00
CHIMBOTE	0.00	1,800.00
MACATE	0.00	112.50
SANTA	0.00	1,350.00
ANCASH/YUNGAY		
QUILLO	0.00	3,150.00
YANAMA	0.00	112.50

477782


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, jueves 1 de noviembre de 2012

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/..	US\$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/..	US\$
APURIMAC/ABANCAY			AYACUCHO/LA MAR		
ABANCAY	0.00	1,837.50	ANCO	0.00	750.00
CURAHUASI	0.00	37,724.94	CHUNGUI	0.00	900.00
PICHIRHUA	0.00	75.00	SAN MIGUEL	0.00	675.00
APURIMAC/ANDAHUAYLAS			AYACUCHO/LUCANAS		
HUANCARAMA	0.00	1,012.50	LEONCIO PRADO	0.00	562.50
KAQUIABAMBA	0.00	5,175.00	OCAÑA	0.00	675.00
KISHUARA	0.00	675.00	OTOCÀ	0.00	450.00
PACOBAMBA	0.00	3,075.00	PUQUIO	0.00	112.50
PACUCHA	0.00	1,912.50	SAN PEDRO	0.00	112.50
SANTA MARIA DE CHICMOS	0.00	150.00	SANCOS	0.00	787.50
APURIMAC/ANTABAMBA			SANTA LUCIA	0.00	562.50
PACHACONAS	0.00	56.25	AYACUCHO/PARINACOCHAS		
SABAINO	0.00	56.25	PULLO	0.00	1,612.50
APURIMAC/AYMARAES			AYACUCHO/SUCRE		
CHAPIMARCA	0.00	37.50	QUEROBAMBA	0.00	496.01
TINTAY	0.00	37.50	AYACUCHO/VICTOR FAJARDO		
APURIMAC/CHINCHEROS			HUAYA	0.00	18.75
URANMARCA	0.00	150.00	AYACUCHO/VILCAS HUAMAN		
AREQUIPA/AREQUIPA			ACCOMARCA	0.00	18.75
ALTO SELVA ALEGRE	0.00	112.50	CAJAMARCA/CAJABAMBA		
CHARACATO	0.00	2,250.00	CACHACHI	0.00	900.00
LA JOYA	0.00	450.00	CAJAMARCA/CAJAMARCA		
MIRAFLORES	0.00	75.00	ASUNCION	0.00	202.50
SAN JUAN DE TARUCANI	0.00	2,362.50	JESUS	0.00	225.00
UCHUMAYO	0.00	225.00	LLACANORA	0.00	225.00
YURA	0.00	337.50	LOS BAÑOS DEL INCA	0.00	9,000.00
AREQUIPA/CAMANA			CAJAMARCA/CONTUMAZA		
MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.00	225.00	CONTUMAZA	0.00	2,497.50
NICOLAS DE PIEROLA	0.00	225.00	SAN BENITO	0.00	150.00
OCONA	0.00	975.00	CAJAMARCA/HUALGAYOC		
QUILCA	0.00	1,350.00	HUALGAYOC	0.00	31.50
SAMUEL PASTOR	0.00	225.00	CAJAMARCA/JAEN		
AREQUIPA/CARAVELI			CHONTALI	0.00	225.00
BELLA UNION	0.00	149.93	SAN JOSE DEL ALTO	0.00	225.00
CAHUACHO	0.00	225.00	CAJAMARCA/SAN IGNACIO		
CARAVELI	0.00	900.00	LA COIPA	0.00	225.00
CHAPARRA	0.00	1,012.50	NAMBALLE	0.00	724.10
HUANUHUANU	0.00	675.00	SAN IGNACIO	0.00	724.10
JAQUI	0.00	112.50	SAN JOSE DE LOURDES	0.00	2,299.10
QUICACHA	0.00	2,587.50	TABACONAS	0.00	225.00
AREQUIPA/CASTILLA			CAJAMARCA/SAN MARCOS		
APLAO	0.00	450.00	PEDRO GALVEZ	0.00	1,125.00
ORCOPAMPA	0.00	1,350.00	CAJAMARCA/SAN MIGUEL		
PAMPACOLCA	0.00	525.00	NANCHOC	0.00	450.00
VIRACO	0.00	1,125.00	SAN MIGUEL	0.00	150.00
AREQUIPA/CAYLLOMA			CUSCO/ACOMAYO		
CAYLLOMA	0.00	4,272.32	ACOS	0.00	225.00
HUANCA	0.00	337.50	CUSCO/ANTA		
MAJES	0.00	1,575.00	LIMATAMBO	0.00	3,787.50
SAN ANTONIO DE CHUCA	0.00	1,687.50	MOLLEPATA	0.00	1,875.00
AREQUIPA/CONDESUYOS			CUSCO/CALCA		
ANDARAY	0.00	18.75	CALCA	0.00	225.00
CAYARANI	0.00	562.50	YANATILE	0.00	1,575.00
CHICHAS	0.00	900.00	CUSCO/CANAS		
RIO GRANDE	0.00	2,287.50	CHECCA	0.00	1,350.00
SALAMANCA	0.00	675.00	LAYO	0.00	8,962.50
YANAQUIHUA	0.00	18.75	CUSCO/CHUMBIVILCAS		
AREQUIPA/ISLAY			CHAMACA	0.00	2,925.00
ISLAY	0.00	225.00	LLUSCO	0.00	450.00
PUNTA DE BOMBON	0.00	2,250.00			
AYACUCHO/HUAMANGA					
VINCHOS	0.00	225.00			
AYACUCHO/HUANTA					
HUANTA	0.00	900.00			
SANTILLANA	0.00	900.00			

 NORMAS LEGALES

477783

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/..	US\$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/..	US\$
SANTO TOMAS	0.00	1,462.50	PACHAS	0.00	750.00
VELILLE	0.00	900.00	SHUNQUI	0.00	112.50
CUSCO/CUSCO			SILLAPATA	0.00	2,361.88
SAN JERONIMO	0.00	1,575.00	HUANUCO/HUACAYBAMBA		
SANTIAGO	0.00	412.50	PINRA	0.00	1,350.00
CUSCO/ESPINAR			HUANUCO/HUAMALIES		
COPORAQUE	0.00	2,025.00	TANTAMAYO	0.00	525.00
PALLPATA	0.00	787.50	HUANUCO/HUANUCO		
SUYCUTAMBO	0.00	1,511.57	CHINCHAO	0.00	750.00
CUSCO/LA CONVENCION			CHURUBAMBA	0.00	750.00
OCOBAMBA	0.00	3,375.00	MARGOS	0.00	1,125.00
SANTA TERESA	0.00	1,125.00	SAN PEDRO DE CHAULAN	0.00	375.00
VILCABAMBA	0.00	900.00	SANTA MARIA DEL VALLE	0.00	2,250.00
CUSCO/PAUCARTAMBO			HUANUCO/LEONCIO PRADO		
HUANCARANI	0.00	112.50	HERMILIO VALDIZAN	0.00	900.00
KOSÑIPATA	0.00	2,850.00	JOSE CRESPO Y CASTILLO	0.00	900.00
PAUCARTAMBO	0.00	75.00	HUANUCO/MARAÑON		
CUSCO/QUISPICANCHI			CHOLON	0.00	6,300.00
CAMANTI	0.00	7,275.00	HUANUCO/PACHITEA		
CCARHUAYO	0.00	1,162.50	CHAGLLA	0.00	1,125.00
CCATCA	0.00	637.50	PANAO	0.00	3,150.00
OCONGATE	0.00	825.00	UMARI	0.00	3,000.00
HUANCavelica/ACOBAMBA			ICA/CHINCHA		
ANTA	0.00	150.00	ALTO LARAN	0.00	1,912.50
HUANCavelica/ANGARAES			EL CARMEN	0.00	9,337.50
CONGALLA	0.00	65.63	SAN JUAN DE YANAC	0.00	1,575.00
HUANCA-HUANCA	0.00	65.63	ICA/ICA		
LIRCAY	0.00	65.63	SANTIAGO	0.00	1,575.00
SECCLLA	0.00	65.63	HUANCAVELICA/CASTROVIRREYNA		
ARMA	0.00	262.50	ARMA	0.00	262.50
CASTROVIRREYNA	0.00	3,150.00	CASTROVIRREYNA	0.00	3,150.00
HUACHOS	0.00	262.50	HUACHOS	0.00	262.50
SANTA ANA	0.00	1,944.00	SANTA ANA	0.00	1,944.00
HUANCavelica/CHURCAMPA			HUANCAVELICA/CHURCAMPA		
ANCO	0.00	225.00	ANCO	0.00	225.00
EL CARMEN	0.00	1,311.39	EL CARMEN	0.00	1,311.39
LOCROJA	0.00	225.00	LOCROJA	0.00	225.00
HUANCavelica/HUANCavelica			HUANCavelica/HUAYTARA		
ACORIA	0.00	225.00	AYAVI	0.00	2,025.00
ASCENSION	0.00	13.50	CORDOVA	0.00	225.00
HUACHOCOLPA	0.00	724.50	HUAYACUNDO ARMA	0.00	337.50
HUANCavelica	0.00	506.25	HUAYTARA	0.00	7,350.00
HUANDO	0.00	225.00	PILPICHACA	0.00	2,700.00
HUANCAVELICA/HUAYTARA			QUITO-ARMA	0.00	1,162.50
AYAVI	0.00	2,025.00	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	0.00	1,125.00
CORDOVA	0.00	225.00	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	0.00	1,800.00
HUAYACUNDO ARMA	0.00	337.50	HUANCAVELICA/TAYACAJA		
HUAYTARA	0.00	7,350.00	COLCABAMBA	0.00	75.00
PILPICHACA	0.00	2,700.00	HUACHOCOLPA	0.00	975.00
QUITO-ARMA	0.00	1,162.50	HUARIBAMBA	0.00	2,250.00
SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	0.00	1,125.00	SALCABAMBA	0.00	225.00
SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	0.00	1,800.00	SAN MARCOS DE ROCCHAC	0.00	4,500.00
HUANUCO/AMBO			SURCUBAMBA	0.00	712.50
AMBO	0.00	225.00	HUANUCO/DOS DE MAYO		
HUACAR	0.00	450.00	SAN RAFAEL	0.00	375.00
SAN RAFAEL	0.00	375.00	HUANUCO/AMBO		
HUANUCO/DOS DE MAYO			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	375.00
			HUANUCO/AMBO		
			AMBO	0.00	225.00
			HUACAR		

477784


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, jueves 1 de noviembre de 2012

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	US\$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	US\$
HUARICOLCA	0.00	122.50	LIMA/CAJATAMBO		
HUASAHUASI	0.00	600.00	HUANCAPON	0.00	1,687.50
SAN PEDRO DE CAJAS	0.00	450.00	MANAS	0.00	375.00
JUNIN/YAULI			LIMA/CANTA		
CHACAPALPA	0.00	225.00	CANTA	0.00	225.00
LA OROYA	0.00	900.00	HUAMANTANGA	0.00	1,125.00
MARCAPOMACOCHA	0.00	167.21	SANTA ROSA DE QUIVES	0.00	1,125.00
MOROCOCHA	0.00	1,800.00	LIMA/CAÑETE		
PACCHA	0.00	675.00	LUNAHUANA	0.00	600.00
SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	0.00	126.00	NUEVO IMPERIAL	0.00	600.00
LA LIBERTAD/ASCOPE			PACARAN	0.00	600.00
ASCOPE	0.00	825.00	SAN VICENTE DE CAÑETE	0.00	1,125.00
CHICAMA	0.00	1,950.00	ZUÑIGA	0.00	1,125.00
LA LIBERTAD/CHEPEN			LIMA/HUARAL		
PACANGA	0.00	600.00	AUCALLAMA	0.00	900.00
LA LIBERTAD/GRAN CHIMU			HUARAL	0.00	375.00
LUCMA	0.00	225.00	IHUARI	0.00	375.00
MARMOT	0.00	375.00	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0.00	75.00
SAYAPULLO	0.00	1,500.00	LIMA/HUAROCHIRI		
LA LIBERTAD/JULCAN			ANTIOQUIA	0.00	825.00
CALAMARCA	0.00	3,712.50	CUENCA	0.00	225.00
HUASO	0.00	8,325.00	LAHUIYATAMBO	0.00	150.00
LA LIBERTAD/OTUZCO			LANGA	0.00	225.00
CHARAT	0.00	150.00	MATUCANA	0.00	337.50
HUARANCHAL	0.00	1,006.13	SAN ANTONIO	0.00	150.00
SINSICAP	0.00	675.00	SAN DAMIAN	0.00	825.00
USQUIL	0.00	443.62	SAN JUAN DE IRIS	0.00	337.50
LA LIBERTAD/PATAZ			SAN JUAN DE TANTARANCHE	0.00	1,125.00
BULDIBUYO	0.00	1,221.25	SAN LORENZO DE QUINTI	0.00	10,350.00
HUAYO	0.00	337.62	SAN MATEO	0.00	10.13
ONGON	0.00	1,012.50	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	0.00	2.17
PARCOY	0.00	2,720.11	SANTA EULALIA	0.00	600.00
PATAZ	0.00	112.13	LIMA/HUAURA		
PIAS	0.00	373.86	AMBAR	0.00	375.00
TAYABAMBA	0.00	466.72	SANTA MARIA	0.00	900.00
LA LIBERTAD/SANCHEZ CARRION			SAYAN	0.00	375.00
CHUGAY	0.00	2,250.00	VEGUETA	0.00	225.00
COCHORCO	0.00	2,400.00	LIMA/LIMA		
CURGOS	0.00	1,087.50	LURIN	0.00	225.00
HUAMACHUCO	0.00	3,787.50	PUCUSANA	0.00	450.00
MARCABAL	0.00	2,812.50	PUNTA HERMOSA	0.00	900.00
SANAGORAN	0.00	412.50	PUNTA NEGRA	0.00	1,125.00
SARIN	0.00	862.50	LIMA/YAUYOS		
SARTIMBAMBA	0.00	450.00	AYAUCA	0.00	1,125.00
LA LIBERTAD/SANTIAGO DE CHUCO			HUANTAN	0.00	337.50
QUIRUVILCA	0.00	225.00	TAURIPAMPA	0.00	900.00
SANTA CRUZ DE CHUCA	0.00	750.00	TOMAS	0.00	22.50
LA LIBERTAD/TRUJILLO			TUPE	0.00	187.50
HUANCHACO	0.00	1,012.50	LORETO/DATEM DEL MARAÑON		
SALAVERRY	0.00	675.00	MANSERICHE	0.00	300.00
SIMBAL	0.00	712.50	MORONA	0.00	450.00
LA LIBERTAD/VIRU			LORETO/MAYNAS		
GUADALUPITO	0.00	675.00	IQUITOS	0.00	37.50
VIRU	0.00	2,812.50	SAN JUAN BAUTISTA	0.00	37.50
LAMBAYEQUE/CHICLAYO			MADRE DE DIOS/MANU		
LAGUNAS	0.00	225.00	HUEPETUHE	0.00	262.50
PATAPO	0.00	3,937.50	MADRE DE DIOS	0.00	3,937.50
ZAÑA	0.00	225.00	MADRE DE DIOS/TAMBOPATA		
LAMBAYEQUE/LAMBAYEQUE			INAMBARI	0.00	225.00
OLMOS	0.00	32,850.00	LABERINTO	0.00	1,912.50
LIMA/BARRANCA			TAMBOPATA	0.00	151.61
PARAMONGA	0.00	562.50	MOQUEGUA/GENERAL SANCHEZ CERRO		
PATIVILCA	0.00	562.50	MATALAQUE	0.00	675.00
SUPE	0.00	450.00	PUQUINA	0.00	225.00
MOQUEGUA/ILO			MOQUEGUA/ILO		
			PACOCHA	0.00	2,737.50

NORMAS LEGALES

477785

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/..	US\$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/..	US\$
MOQUEGUA/MARISCAL NIETO			JULIACA	0.00	112.50
MOQUEGUA	0.00	937.50	PUNO/SANDIA		
SAMEGUA	0.00	150.00	ALTO INAMBARÍ	0.00	60.94
PASCO/DANIEL ALCIDES CARRION			PHARA	0.00	135.94
CHACAYAN	0.00	112.50	QUIACA	0.00	562.50
PAUCAR	0.00	112.50	SANDIA	0.00	5,625.00
SAN PEDRO DE PILLAO	0.00	1,012.50	YANAHUAYA	0.00	1,912.50
SANTA ANA DE TUSI	0.00	1,350.00	SAN MARTIN/SAN MARTIN		
TAPUC	0.00	1,012.50	CHIPURANA	0.00	375.00
PASCO/OXAPAMPA			HUIMBAYOC	0.00	375.00
CHONTABAMBA	0.00	300.00	SAN MARTIN/TOCACHE		
HUANCABAMBA	0.00	225.00	SHUNTE	0.00	2,812.50
OXAPAMPA	0.00	300.00	TACNA/JORGE BASADRE		
POZUZO	0.00	225.00	ILABAYA	0.00	225.00
PASCO/PASCO			TACNA/TACNA		
HUARIACA	0.00	600.00	INCLAN	0.00	450.00
PALLANCHACRA	0.00	225.00	TACNA/TARATA		
SIMON BOLIVAR	0.00	833.20	CHUCATAMANI	0.00	450.00
TICLACAYAN	0.00	337.50	ESTIQUE PAMPA	0.00	750.00
YANACANCHA	0.00	337.50	TARATA	0.00	750.00
PIURA/AYABACA			TARUCACHI	0.00	750.00
PAIMAS	0.00	5,587.50	TUMBES/TUMBES		
SUYO	0.00	2,700.00	CORRALES	0.00	225.00
PIURA/PAITA			SAN JACINTO	0.00	450.00
PAITA	0.00	900.00	UCAYALI/CORONEL PORTILLO		
PIURA/PIURA			CALLARIA	0.00	150.00
LAS LOMAS	0.00	4,800.00	TOTAL GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES	0.00	545,738.04
TAMBO GRANDE	0.00	9,900.00	Nº Distritos	390	
PIURA/SECHURA			ANEXO N° 2		
SECHURA	0.00	10,428.75	GOBIERNOS REGIONALES:		
PIURA/SULLANA			DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD		
LANCONES	0.00	1,050.00	<p>De conformidad con el artículo 92º del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D.S. N° 03-94-EM y lo señalado en el literal "d" del Art. 57º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley N° 29169, se determina que la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de setiembre del 2012, a los Gobiernos Regionales es el siguiente:</p>		
MARCAVELICA	0.00	225.00	REGIÓN	S/..	US\$
MIGUEL CHECA	0.00	75.00	ANCASH	0.00	987.50
QUERECOTILLO	0.00	75.00	APURIMAC	0.00	537.50
SULLANA	0.00	1,200.00	AREQUIPA	0.00	437.50
PUNO/CARABAYA			AYACUCHO	0.00	815.34
AYAPATA	0.00	75.00	CAJAMARCA	0.00	550.00
SAN GABAN	0.00	300.00	CUSCO	0.00	262.50
PUNO/CHUCUITO			HUANCABELICA	0.00	687.50
HUACULLANI	0.00	675.00	HUANUCO	0.00	975.00
PUNO/EL COLLAO			ICA	0.00	262.50
CAPASO	0.00	5,400.00	JUNIN	0.00	1,865.84
CONDURIRI	0.00	225.00	LA LIBERTAD	0.00	2,362.48
PUNO/HUANCANE			LAMBAYEQUE	0.00	12.50
PUSI	0.00	200.19	LIMA	0.00	854.10
PUNO/LAMPA			LORETO	0.00	25.00
LAMPA	0.00	562.50	MADRE DE DIOS	0.00	325.00
OCUVIRI	0.00	900.00	MOQUEGUA	0.00	150.00
SANTA LUCIA	0.00	112.50	PASCO	0.00	234.25
PUNO/MELGAR			PIURA	0.00	1,037.50
LLALLI	0.00	1,687.50	PUNO	0.00	115.63
MACARI	0.00	6,037.50	SAN MARTIN	0.00	250.00
ORURILLO	0.00	675.00	UCAYALI	0.00	50.00
SANTA ROSA	0.00	7,950.00	TOTAL GOBIERNOS REGIONALES	0.00	12,797.64
PUNO/PUNO			Nº Gobiernos Regionales	21	
ACORA	0.00	450.00	860895-1		
PUNO/SAN ANTONIO DE PUTINA					
ANANEA	0.00	18,984.00			
SINA	0.00	1,125.00			
PUNO/SAN ROMAN					
CABANILLAS	0.00	112.50			

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMATICA

Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de octubre de 2012

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 289-2012-INEI

Lima, 31 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, elabora el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, adoptando como período Base: Año 1994 = 100,00;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de octubre de 2012, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional con la Base: Año 1994= 100,00, correspondiente al mes de octubre de 2012, así como su variación mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2012			
ENERO	208,374177	-0,52	-0,52
FEBRERO	208,641022	0,13	-0,39
MARZO	209,909211	0,61	0,21
ABRIL	210,157975	0,12	0,33
MAYO	209,452819	-0,34	0,00
JUNIO	209,308784	-0,07	-0,07
JULIO	207,550522	-0,84	-0,91
AGOSTO	208,048090	0,24	-0,67
SETIEMBRE	208,883339	0,40	-0,28
OCTUBRE	208,934206	0,02	-0,25

Artículo 2º.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la Información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de octubre de 2012.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

861584-1

Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional correspondiente al mes de octubre de 2012

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 290-2012-INEI

Lima, 31 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29438, modifica el Art. 10º del Decreto Legislativo Nº 502, estableciendo que el Instituto Nacional de

Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, con Carta Nº 0061-2011-IAE100 la presidenta de la Comisión Especial, presentó la metodología del cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de octubre 2012 y la variación acumulada, así como aprobar la publicación en el Boletín Mensual; y

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de octubre 2012, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2012			
ENERO	99,97	-0,03	-0,03
FEBRERO	100,31	0,34	0,31
MARZO	101,03	0,72	1,03
ABRIL	101,53	0,50	1,53
MAYO	101,56	0,03	1,56
JUNIO	101,50	-0,06	1,50
JULIO	101,65	0,14	1,65
AGOSTO	102,17	0,51	2,17
SETIEMBRE	102,66	0,48	2,66
OCTUBRE	102,55	-0,10	2,55

Artículo 2º.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de octubre 2012, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2012			
ENERO	106,92	-0,10	-0,10
FEBRERO	107,26	0,32	0,22
MARZO	108,09	0,77	0,99
ABRIL	108,66	0,53	1,53
MAYO	108,70	0,04	1,57
JUNIO	108,66	-0,04	1,53
JULIO	108,76	0,09	1,62
AGOSTO	109,31	0,51	2,14
SETIEMBRE	109,91	0,54	2,69
OCTUBRE	109,73	-0,16	2,53

Artículo 3º.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de octubre 2012 y la metodología de este indicador.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

861584-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Fijan el Radio Urbano aplicable a las dependencias de la SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 253-2012/SUNAT

Lima, 31 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF modificado por el Decreto Legislativo N° 1117, dispone que el domicilio fiscal es el lugar fijado dentro del territorio nacional para todo efecto tributario, sin perjuicio de la facultad del sujeto obligado a inscribirse ante la Administración Tributaria de señalar expresamente un domicilio procesal en cada uno de los procedimientos regulados en el Libro Tercero del referido Código. Agrega que el domicilio procesal debe estar ubicado dentro del radio urbano que señala la Administración Tributaria y que la opción de señalar domicilio procesal en el procedimiento de cobranza coactiva, para el caso de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), se ejerce por única vez dentro de los tres días hábiles de notificada la Resolución de Ejecución Coactiva y está condicionada a la aceptación de aquélla, la que se regulará mediante Resolución de Superintendencia;

Que el Libro Tercero del TUO del Código Tributario regula los procedimientos tributarios de cobranza coactiva, contencioso-tributario y el no contencioso;

Que de otro lado, el artículo 205° y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley General de Aduanas aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053 y normas modificatorias establece respecto a los procedimientos aduaneros que el procedimiento contencioso, incluido el contencioso administrativo, el no contencioso y el de cobranza coactiva aduanero se rigen por lo establecido en el Código Tributario y que en lo no previsto en la citada ley o en su reglamento se aplican supletoriamente las disposiciones del citado código, respectivamente;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 006-98/SUNAT se fijó el radio urbano aplicable a la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendencias Regionales y Oficinas Zonales;

Que se ha estimado conveniente modificar el mencionado radio urbano a fin de adecuarlo al ámbito geográfico de las Oficinas Zonales actualmente existentes y para que, en algunas dependencias, coincida con el radio urbano fijado para los distritos judiciales;

Que adicionalmente resulta necesario fijar el radio urbano aplicable a las dependencias de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11° del TUO del Código Tributario, el artículo 5° de la Ley N° 29816, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias y por los incisos q) y u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y norma modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OBJETO

La presente resolución tiene por objeto fijar el radio urbano aplicable a las dependencias de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para efecto de que el sujeto obligado a inscribirse ante la SUNAT señale su domicilio procesal en los procedimientos tributarios de cobranza coactiva, contencioso – tributario y el no contencioso.

Artículo 2°.- DEL RADIO URBANO

Fíjese el radio urbano aplicable a las dependencias de la SUNAT conforme a la demarcación detallada en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- DE LA NOTIFICACION EN EL DOMICILIO PROCESAL

Cuando en el procedimiento contencioso - tributario y el no contencioso regulados en el Libro Tercero del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, el sujeto obligado a inscribirse ante la SUNAT señale un domicilio procesal diferente a su domicilio fiscal, las notificaciones y demás actos procesales que la SUNAT efectúe en el desarrollo de dicho procedimiento se realizarán en el domicilio procesal fijado por el citado sujeto siempre que el mismo se encuentre ubicado en el radio urbano que corresponda a la dependencia de la SUNAT encargada de la resolución del procedimiento.

Tratándose del procedimiento de cobranza coactiva, para realizar las notificaciones en el domicilio procesal que señale el sujeto obligado a inscribirse se deberá contar con la aceptación de este por parte de la SUNAT conforme a lo que se establezca por Resolución de Superintendencia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Segunda.- APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Lo dispuesto en la presente resolución es de aplicación para aquellos procedimientos tributarios que se inicien a partir de su entrada en vigencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- DEROGATORIA

Deróguense la Resolución de Superintendencia N° 006-98/SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publique.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

ANEXO

RADIO URBANO DE LAS INTENDENCIAS Y OFICINAS ZONALES

INTENDENCIAS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES

INTENDENCIA REGIONAL LIMA

Se inicia por la avenida Alfonso Ugarte desde el margen derecho del río Rímac hasta su intersección con la avenida Benavides (antes Colonial) continúa por ésta hasta el cruce formado por la avenida Universitaria, sigue por ésta hasta la intersección con la avenida La Marina; continúa por ésta hasta la avenida Brasil, por la que se desplaza hasta su intersección con la avenida Pérez Araníbar (antes avenida del Ejército) por la que continúa hasta la avenida José Pardo, continúa por ésta hasta el óvalo de Miraflores por donde se desvía por la avenida Oscar R. Benavides (Diagonal) hasta su intersección con el Malecón de la Reserva; prosigue por éste hasta la avenida Armendáriz continúa hasta el cruce con la avenida Vasco Núñez de Balboa; continúa por esta vía hasta la avenida Miraflores (antes avenida 28 de Julio); prosiguiendo por esta arteria hasta su intersección con la avenida República de Panamá (antes Panamericana) por la que continúa hasta la intersección con la avenida Benavides, prosigue por ésta hasta el cruce con la avenida Panamericana Sur; continuando por esta vía hasta el intercambio vial sur de donde se desvía hacia la avenida Javier Prado Este; por lo que continúa hasta la intersección con la avenida Aviación; siguiendo por dicha arteria hasta el cruce con la avenida México siguiendo por dicha vía hasta la intersección con la avenida Andahuaylas continuando por ésta hasta su última cuadra llegando hasta el puente Balta, sigue por la margen derecha del río Rímac hasta su intersección con el puente de la avenida Alfonso Ugarte.

OFICINA ZONAL HUACHO

Se inicia con la avenida San Martín, prolongación de la avenida San Martín hasta la intersección con la carretera

Panamericana Norte hasta el cruce con la avenida Espinar y siguiendo por ésta hasta su intersección con la avenida La Paz llegando hasta la avenida Coronel Baltazar de la Rosa, sigue por la bajada Aminco Mar, hasta la intersección con Luna Arrieta, por el Malecón Rocca hasta la intersección con la avenida 28 de Julio llegando al cruce con la avenida Ferrocarril y desde ésta hasta la intersección con la avenida San Martín.

INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO
INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA DEL CALLAO
INTENDENCIA DE ADUANA POSTAL DEL CALLAO
INTENDENCIA NACIONAL DE TÉCNICA ADUANERA
INTENDENCIA DE PREVENCIÓN DEL CONTRABANDO Y CONTROL FRONTERIZO
INTENDENCIA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE RECAUDACIÓN ADUANERA

Se inicia en la avenida Manco Cápac hasta la intersección con la avenida Guardia Chalaca hasta el cruce con la avenida Miguel Grau. Sigue hasta el cruce con la calle Paz Soldán hasta la calle Mariscal Nieto continuando hasta la Plaza Grau y regresa por la avenida Manco Cápac.

Adicionalmente, para estas intendencias se considera también el radio urbano establecido para la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y la Intendencia Regional Lima.

INTENDENCIA DE ADUANA DE PAITA

Se inicia en la intersección del jirón Los Molinos con jirón Jorge Chávez continuando por este último hasta la intersección del jirón La Merced, sigue por el jirón Hermanos Cárcamo hasta el jirón Espinar, siguiendo hasta la intersección con el jirón José de San Martín hasta el jirón More, continuando hasta el jirón Nueva del Pozo, sigue hasta el jirón José Gálvez llegando a la intersección con jirón Apurímac hasta el jirón Amazonas continuando hasta el jirón Loreto llegando a la intersección con el jirón Miguel Grau hasta llegar a la intersección con jirón San Martín. Sigue por el jirón San Martín de Porras hasta el cruce con el jirón Zanjón continuando hasta la avenida Argentina, sigue hasta la intersección con la Prolongación Alfonso Ugarte llegando al cruce con el jirón Aurora continuando hasta el jirón Inclán siguiendo hasta la intersección con el jirón Zepita hasta llegar al jirón Los Molinos con la intersección de Jorge Chávez.

INTENDENCIA REGIONAL PIURA

Se inicia en la avenida Sánchez Cerro hasta avenida Gullman siguiendo hasta la avenida Bolognesi llegando hasta el Malecón Eguiguren siguiendo por dicha vía hasta llegar a la avenida Sanchez Cerro.

INTENDENCIA ADUANA DE TUMBES

Se inicia en el Complejo Fronterizo de Zarumilla – Panamericana Norte con dirección al sur hasta la intersección con la calle 28 de Julio continuando hasta la calle Maximiliano Morán prosiguiendo por la calle Leoncio Prado hasta la intersección con la Panamericana Norte.

OFICINA ZONAL TUMBES

Se inicia a la izquierda de la carretera Panamericana Norte donde se puede ubicar la calle Malecón Benavides hasta llegar a la calle Manco Cápac, sigue por la calle Francisco Ibáñez y luego, por la calle Andrés Araujo, continúa por la calle Los Ángeles, hasta la intersección con la calle Bolívar, siguiendo hasta la calle Los Tumpis y continúa por la calle Prolongación Tarata y calle Fonavi, sigue por la calle Las Delicias, continúa por la avenida Piura hasta llegar a la avenida Tacna siguiendo hasta el Malecón Benavides.

INTENDENCIA DE ADUANA DE SALAVERRY

Se inicia en la intersección de la Av. La Marina (Autopista a Salaverry) con la avenida Petroperú continuando hasta la intersección con la prolongación de la calle Lambayeque continuando toda la calle Lambayeque hasta la intersección con la calle Aduana continuado toda

la calle Aduana hasta la intersección con la calle La Rivera continuando toda esta calle hasta la intersección con la calle Córdova desde esta intersección continúa hasta la avenida La Marina (Autopista a Salaverry) luego toda esta avenida (Autopista a Salaverry) hasta la intersección inicial (Av. La Marina - Autopista a Salaverry- y Av. Petroperú)".

INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD

Se inicia en la intersección de las avenidas Nicolás de Piérola y América Norte continuando por la avenida América Norte pasando a la avenida América Sur hasta el Óvalo Papal siguiendo por la avenida América Oeste hasta la avenida Mansiche continuando por esta última hasta la intersección de las avenidas Nicolás de Piérola y América Norte.

INTENDENCIA DE ADUANA DE CHIMBOTE

OFICINA ZONAL CHIMBOTE

Se inicia por el Jirón Dionisio Derteano hasta el cruce con el Jirón Guillermo Moore llegando hasta la intersección con el Malecón Grau siguiendo por dicha vía hasta la avenida Manuel Ruiz siguiendo hasta el cruce con la avenida Francisco Bolognesi. Continúa hasta llegar a Prolongación José Balta hasta llegar al cruce con Dionisio Derteano.

INTENDENCIA DE ADUANA DE IQUITOS

INTENDENCIA REGIONAL LORETO

Se inicia desde la primera cuadra de la avenida 28 de Julio hasta la intersección de la avenida Navarro Cáuper, continuando por la calle Calvo de Araujo, la calle Echenique, Ricardo Palma, siguen por la calle Ramón Castilla, hasta la intersección con la avenida del Ejército (pasando por la curva de Moronacocha). Continúa por la avenida del Ejército, la calle Ramón Castilla, calle Moore sigue por Leticia hasta la intersección con la calle Cornejo Portugal siguiendo por la calle Elías Aguirre hasta la intersección con la calle José Gálvez. Sigue por la calle Arica, la calle Alfonso Ugarte, la calle Ramírez Hurtado, continúa hasta el malecón Tarapacá, la calle Napo, la calle Raimondi, la calle Loreto, la calle Fitzcarrald, la calle Requena, continúa por la avenida la Marina, y culmina con la intersección en la avenida 28 de Julio.

INTENDENCIA DE ADUANA DE TARAPOTO

OFICINA ZONAL SAN MARTÍN

Partiendo de la avenida del Ejército siguiendo hasta la avenida Circunvalación doblando a la izquierda por la avenida España y luego por la continuación del mismo que es el jirón Juanjui hasta llegar al río Shilcayo, cruzando este río se continúa por el jirón Huáscar hasta llegar a la esquina con el jirón Santa María siguiendo hasta la avenida Perú (continuación del jirón Santa María) hasta llegar al cruce del jirón Atahualpa con jirón las Palmeras Ramón Castilla siguiendo hasta llegar a la esquina con C. Alberto Leveau, doblando a la izquierda con el jirón Los Bosques luego cruzar el río Shilcayo siguiendo por el jirón Shapaja y luego por la continuación del mismo que es el jirón Orellana, la avenida Micaela Bastidas (continuación del jirón Orellana) y avenida Salaverry (continuación de la avenida Micaela Bastidas) hasta llegar a la esquina de jirón Bolívar con la avenida del Ejército.

INTENDENCIA DE ADUANA DE PUCALLPA

OFICINA ZONAL UCAYALI

Se inicia en el jirón 9 de Diciembre, continuando por el jirón Huáscar, jirón Coronel Portillo, jirón 2 de Mayo, siguiendo por el jirón Manco Cápac, jirón Agustín Cauper, jirón Francisco de Orellana, Av. Sáenz Peña, continuando por el Jr. Urubamba, continuando por el Jr. Victor Montalvo, el Jr. Unión, Jr. Alfredo Eglinton, continuando por la Av. Centenario, entrando por la Av. Circunvalación y luego Av. Bellavista, entrando por el jirón Maya de Brito hasta la avenida comandante Barrera, hasta cerrar el perímetro en el jirón 9 de Diciembre.



INTENDENCIA DE ADUANA DE CUSCO

INTENDENCIA REGIONAL CUSCO

Se inicia en la intersección de las calles Suttiocato con Tandapata, siguiendo por las calles: Tandapata, Siete Borreguitos, Concepción, retornando por la Autopista a Sacsayhuaman, calle Saphi, calle Conquistadores hasta su intersección con la avenida de la Raza, y su intersección con la plazoleta de Santa Ana, carretera de salida a Abancay, avenida Apurímac, calle Queshua y Hospital, hasta el puente Almudena. Continúa por la calle Almudena, avenida Antonio Lorena, prolongación Antonio Lorena, prolongación avenida Grau y Carlos Ugarte hasta su intersección con la avenida Machu Picchu (carretera Cusco - Paruro). Sigue luego por la carretera Cusco - Paruro, hasta el límite de la urbanización Huancaro Grande, con el Campo Ferial de Huancaro, continuando por la margen izquierda del río Huancaro que incluye a la urbanización Ttio hasta la autopista hacia el aeropuerto Velasco Astete, avenida 28 de Julio, límites del parque industrial con la urbanización Kennedy Norte, Prolongación Túpac Amaru, límites de las urbanizaciones Santa Mónica, Santa Rosa y Marcavalle con la urbanización Santa Teresita Chico, avenida Rafael Aguijar Pez, avenida de la Cultura, Camino Real hasta su intersección con la avenida Collasuyo. Sigue por la prolongación Recoleta, Lucrepata, Lucrecalle, Lucrepata, Tandapata hasta su intersección con la calle Suttiocato.

INTENDENCIA DE ADUANA DE PUERTO MALDONADO

Se inicia con el margen del río Madre de Dios, siguiendo por la prolongación de la avenida Madre de Dios, siguiendo hasta la calle Ucayali continuando por la avenida María Fakhye Vda. de Herrera (carretera Tambopata); asentamiento humano Barrio Nuevo y finalizando con la prolongación de la avenida León Velarde. Continúa por el margen del río Tambopata y prosigue con la avenida Circunvalación.

INTENDENCIA DE ADUANA DE CHICLAYO

INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE

Se inicia por la avenida Leonardo Ortiz hasta la intersección con la avenida Bolognesi siguiendo por la avenida Grau, continuamos por la avenida Chinchaysuyo, siguiendo hasta la avenida Fitzcarrald (Aeropuerto), continuando por la avenida Jorge Chávez con la avenida Nicolás de Piérola, siguiendo hasta la avenida Augusto B. Leguía y Panamericana Norte hasta la avenida Confraternidad continuando por la avenida Insurrección y avenida Salaverry hasta el cruce con la avenida Zarumilla siguiendo por la avenida Pacífico hasta la avenida Elvira García con la intersección de la avenida José Leonardo Ortiz.

OFICINA ZONAL CAJAMARCA

Se inicia en la esquina del jirón América y de la avenida Independencia, sigue a la derecha por Vía la Curva, luego por el pasaje Lirio Andino, siguiendo por el pasaje Vista Alegre hasta la carretera a Cumbe Mayo, por el jirón Juan Antonio Egúsquiza hasta la calle Las Traquitas. Continúa hasta la intersección con el jirón Flor de Cumbe, sigue por el jirón Santos Chocano hasta la avenida Guillermo Coba Alvarez. Continúa por el jirón San Ramón hasta la intersección con el jirón Revolución, sigue por la Quebrada San Vicente, el jirón Cruz de Mayo; sigue por el jirón Urubamba, luego por jirón Ucayali hasta la avenida 13 de Julio, sigue por el jirón Angamos con el jirón Nicolás Piérola hasta el jirón Los Alisos. Continúa por la Vía de Evitamiento, sigue por la avenida Delfín Cerna, por la quebrada Calispupui, sigue por el jirón Colonial hasta la avenida San Martín de Porres llegando al jirón Historia, sigue por el jirón Santa Rosa hasta el jirón Jorge Caves luego por el jirón Alfonso Ugarte llegando al jirón América, hasta la avenida Independencia.

INTENDENCIA REGIONAL JUNIN

Se inicia desde las intersecciones de las avenidas Mariscal Castilla, La Cantuta y Francisco Vidal en el distrito de El Tambo, siguiendo hacia el oeste por la avenida La Cantuta, hasta la avenida Huancavelica, continuando

por ésta hacia el Sur hasta la intersección con la avenida Jorge Chávez, continuando por ésta hasta la avenida Huaytapallana, continuando por ésta hasta la intersección con la avenida Los Bosques y continuando por ésta hasta la avenida Sucre, prosiguiendo por ésta hasta la avenida Santa Rosa, continuando por ésta hasta la intersección con la avenida Huancavelica prosiguiendo por esta intersección con la avenida Riva Agüero y la Línea del Ferrocarril, continuando por la avenida Riva Agüero hasta la intersección con la avenida Los Próceres, continuando por ésta hacia el Este hasta la intersección con la avenida Jacinto Ibarra, prosiguiendo por ésta hasta la intersección con la avenida Leoncio Prado, continuando por ésta hasta el cruce con la avenida José Olaya, siguiendo por ésta última hasta la avenida San Martín de Porras, prosiguiendo por ésta hasta la Av. Pichcus, continuando por ésta hasta la avenida Santivañez, siguiendo por ésta hasta la intersección con la Av. San Judas Tadeo, siguiendo por ésta hasta el cruce con la Av. San Carlos, continuando con ésta hasta la intersección con la Av. Ferrocarril, continuando por ésta hacia el norte hasta el cruce con el jirón Julio Llanos, siguiendo por ésta hasta el cruce del jirón Francisco Vidal, siguiendo por ésta hasta la intersección señalada en el punto inicial.

OFICINA ZONAL HUÁNUCO

Se inicia en la avenida Señor de Puelles hasta el cruce con el Malecón Leoncio Prado, siguiendo hasta el malecón Alomía Robles hasta la avenida 2 de Mayo, siguiendo por dicha vía hasta el cruce con la avenida Tarma hasta la intersección con la avenida Independencia siguiendo por la misma vía hasta llegar al cruce con la avenida Señor de Puelles.

INTENDENCIA REGIONAL ICA

Se inicia desde la intersección formada por la autopista Fernando León de Vivero y pasaje los Angeles, continuando por dicho pasaje hasta la intersección con la avenida Arenales, siguiendo por esta avenida hasta la calle Arequipa llegando a la intersección con la calle Tacna, en línea quebrada hasta la intersección de la calle Apurímac siguiendo por la calle Puno hasta la intersección con la calle Tumbes. Sigue en línea recta por la calle Tumbes, continuando por la calle Paita hasta la intersección con la avenida Cutervo. Sigue hasta la avenida J.J. Elías, siguiendo en línea recta por dicha avenida hasta la intersección con prolongación Ayabaca hasta la avenida Los Maestros continuando por la autopista Fernando León de Vivero.

OFICINA ZONAL CAÑETE

Se inicia a la altura del km. 142.50 de la Carretera Panamericana Sur cruce con la avenida Los Libertadores hasta el límite con el jirón Garro hasta el cruce con la avenida Mariscal Benavides siguiendo hasta el cruce con el jirón Santa Rosalía siguiendo hasta el cruce con la avenida 28 de Julio llegando hasta el límite con la Carretera Panamericana Sur a la altura del Km. 145.50.

INTENDENCIA ADUANA DE PISCO

Se inicia en la intersección de la avenida Manuel Pardo con la avenida José Carlos Mariátegui prosiguiendo por esta última hasta el cruce con el jirón 28 de Junio continúa por este jirón hasta la intersección con la avenida Barrio Nuevo siguiendo por esta hasta la calle San Juan de Dios continuando por esta calle hasta la intersección con la avenida Fermín Tangüis prosiguiendo por la avenida Las Américas hasta el cruce con la avenida Demetrio Miranda siguiendo por la avenida Manuel Pardo hasta el cruce con la avenida José Carlos Mariátegui.

INTENDENCIA DE ADUANA DE ILO

Se inicia por la avenida Venecia sigue por la avenida Leoncio Prado (Ex avenida PJ. Nylon San Pedro) continuando por la avenida 28 de Julio (ingresando por sector Monterrico parte baja y Urbanización Marítimos) calle Ayacucho calle Junín calle Pichincha jirón Callao y prolongación Callao jirón Abtao, avenida Ferrocarril hasta la avenida Venecia.

INTENDENCIA DE ADUANA DE PUNO

Comenzando por la intersección de los jirones Ilave y Deustua hasta llegar a la altura del jirón Cuzco,

continuando hacia el jirón Coronel Barriga, hasta la altura del jirón Lima, para seguir en línea recta hacia el jirón J.M. Morál, continuando por el jirón Teléstoro Catacora, hasta la intersección con el jirón Pedro Miguel Urbina, bajando hacia el Óvalo Dante Nava, para continuar por el jirón Echenique, hasta la intersección con la avenida El Sol, retornando en línea recta por la avenida El Sol hasta la intersección con el jirón Lampa, doblando hacia la izquierda para proseguir por el jirón Mariano H. Cornejo hasta la intersección con el jirón Independencia, retornando en línea recta hasta la intersección del jirón Deza y jirón Lima prosiguiendo con dirección oeste hasta la plazuela Carácter, volviendo e ingresando por el jirón Azoguine, hasta la intersección con el jirón Santiago Giraldo, hasta la esquina del Centro Educativo María Auxiliadora, para voltear a la Izquierda tomando el jirón Ilave, hasta la intersección del jirón Deustua.

Adicionalmente, para esta intendencia se considera también el radio urbano establecido para la Oficina Zonal Juliaca.

INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA

INTENDENCIA REGIONAL TACNA

Se inicia en la Calle Piura hasta la avenida Augusto B. Leguía, hasta la intersección con la calle General Varela, siguiendo por la calle Olga Grohmann hasta la avenida Patricio Meléndez llegando a la avenida Industrial. Prosigue por dicha vía hasta la avenida Circunvalación, luego por la calle Artemio Vargas, la Urbanización El Bosque (calle diecisiete – dieciocho), llegando a la prolongación Aniceto Ibarra, Urbanización Las Camelias hasta la avenida Dos de Mayo, continuando por la calle Alcides Carríon hasta la calle Blondell, luego sigue por la avenida Luis Basadre Flores hasta el óvalo Callao. Prosigue por la avenida Grau hasta la calle Capricornio continuando por la calle Ecuador, calle Venezuela, hasta la calle Argentina, calle Brasil, avenida Cusco siguiendo hasta la intersección con la avenida Miraflores hasta la avenida Billinghurst llegando al cruce con la avenida Bolognesi, siguiendo por dicha vía hasta la calle Piura.

INTENDENCIA DE ADUANA DE AREQUIPA

INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA

Se inicia en el límite de la entrada a la urbanización Challapampa desde la avenida Prolongación Ejército, continuando por la avenida hasta intersectar la calle Los Arcos, sigue por la calle Mariano Melgar hasta la calle Bolognesi y el encuentro con calle Ramón Castilla, prosigue hasta llegar a la avenida Alfonso Ugarte de Yanahuara doblando por calle León Velarde para llegar a la avenida Bolognesi donde se prolonga hasta el camal de Yanahuara. Pasa por el río Chili, prosigue con calle Ugarteche de Selva Alegre, siguiendo la avenida Roosevelt hasta intersectar la calle El Sol y siguiendo por calle los Diamantes y la calle Alto de la Alianza, baja por la calle Teniente Rodríguez hasta encontrar la avenida Progreso para seguir hasta la esquina formada con la calle Teniente Palacios, donde continúa por la avenida Prolongación Sepúlveda, sube por calle Capitán Novoa para seguir hasta la calle Amazonas sigue por calle Comandante Canga, luego baja hasta la avenida Mariscal Castilla. Prosigue por la calle Alcides Carríon, avenida Amauta, avenida Industrial Cayro, avenida Jesús, hasta la avenida Guardia Civil, continuando por la avenida Estados Unidos y carretera a Cerro Juli. Continúa por la pista de cerro Juli, calle E. Zegarra, avenida Andrés Avelino Cáceres hasta la calle Arturo Torres, bordeando por calle Ernesto Gúnter hasta la calle Eduardo López de Romaña, para intersectar la avenida Miguel Forga y llegar a la esquina con avenida Alfonso Ugarte del cercado, continúa hasta la avenida Estación de Tingo, siguiendo hasta llegar a la urbanización El Palacio, cruzándola para salir a la calle Ponce. Continúa por la avenida Fernandini hasta la intersección con la línea férrea prolongándose hasta la entrada a la urbanización Challapampa y cruce con la avenida Prolongación Ejército que fue el punto inicial.

OFICINA ZONAL JULIACA

Desde la intersección formada por Manuel Núñez Butrón y la calle Cabana, hasta la intersección con la avenida Ramón Castilla hasta la calle Huancané prosiguiendo con

el jirón Sandia. Continúa hasta la calle Lampa, siguiendo hasta la calle Calixto Aréstegui, hasta la intersección con el jirón Unión. Sigue hasta la calle Jorge Chávez con la intersección formada con Hipólito Unanue, siguiendo hasta la calle Cuatro de Noviembre, continuando hasta la calle Manuel Núñez Butrón hasta Cabana.

INTENDENCIA ADUANA DE MOLLENDO

Empieza por la vía de ingreso desde la avenida Panamericana volteando a la derecha por la avenida Industrial (Terminal Terrestre), avanzando a la Urbanización Enace y Urbanización las Ambarinas siguiendo la Urbanización Avis Nuevo Perú hasta la quebrada Chungungo llegando a la calle Mariano Santos Pacheco siguiendo por la calle Alberto Briceño interceptando las últimas cuadras de las calles Puno y Huamachuco hasta el pasaje del Camal, interceptando la primera cuadra de la calle Salaverry y Córdova hacia la calle Alto la Virgen primera cuadra llegando hasta la última cuadra de la calle Islay (Comisaría de Mollendo) volteando hacia la derecha la primera cuadra de la calle Maldonado siguiendo la última cuadra de la calle Mariano Melgar interceptando la última cuadra de calle Iquitos y calle Deán Valdivila llegando por la tercera cuadra de la avenida Alfonso Ugarte, entrando a la calle 28 de Julio (bajada a la playa) interceptando a la calle Talara y calle Andahuaylas entrando a la derecha a la calle Ratty interceptada por la calle Amazonas, calle Apurímac y ésta a su vez siguiendo a la calle 6 de Enero (Petro Perú) interceptada por la calle Libertad continuando por la calle Francisco Mostajo siguiendo la avenida Túpac Amarú (Sedapar) continuando a la avenida Panamericana se ingresa a la calle José Antonio Bedoya volteando hacia la avenida Mariscal Castilla terminando en la casa del Pescador e ingresa al Pasaje Cahuide (alto San Martín) bajando la Prolongación Mariscal Castilla interceptada por las calles La Paz, Octavio Polar, José M. Cano y Flores Guerra llegando a la avenida Panamericana donde se inició la delimitación.

861587-1

Dictan disposiciones referidas a la opción de señalar domicilio procesal en el procedimiento de cobranza coactiva y a su aceptación por parte de la SUNAT, a través del Ejecutor Coactivo

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 254-2012/SUNAT

Lima, 31 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF modificado por el Decreto Legislativo N° 1117, dispone que el domicilio fiscal es el lugar fijado dentro del territorio nacional para todo efecto tributario, sin perjuicio de la facultad del sujeto obligado a inscribirse ante la Administración Tributaria de señalar expresamente un domicilio procesal en cada uno de los procedimientos regulados en el Libro Tercero del referido Código;

Que el mencionado artículo establece que el domicilio procesal debe estar ubicado dentro del radio urbano que señale la Administración Tributaria y que la opción de señalar domicilio procesal en el procedimiento de cobranza coactiva, para el caso de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), se ejerce por única vez dentro de los tres días hábiles de notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva y está condicionada a la aceptación de aquélla, la que se regulará mediante Resolución de Superintendencia;

Que asimismo el artículo 114° del TUO del Código Tributario dispone que la cobranza coactiva de las deudas tributarias es facultad de la Administración Tributaria, que dicha facultad se ejerce a través del Ejecutor Coactivo, que el procedimiento de cobranza coactiva se rige por las normas contenidas en el citado TUO y que la SUNAT aprobará mediante Resolución de Superintendencia la norma que reglamente el Procedimiento de Cobranza Coactiva respecto de los tributos que administra o recauda;

Que teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo precedente, corresponde al Ejecutor Coactivo aceptar o no el domicilio procesal que señale el deudor tributario, de acuerdo a lo que se establezca mediante Resolución de Superintendencia;

Que de otro lado, el artículo 205° y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley General de Aduanas aprobada por el Decreto Legislativo N.º 1053, señalan que el procedimiento de cobranza coactiva aduanero se rige por lo establecido en el Código Tributario y que en lo no previsto en la citada ley o en su reglamento se aplican supletoriamente las disposiciones del citado código, respectivamente;

Que en tal sentido, resulta necesario dictar las disposiciones para que los deudores tributarios puedan optar por señalar su domicilio procesal en el procedimiento de cobranza coactiva así como regular la aceptación de éste por parte de la SUNAT;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11° y 114° del TUO del Código Tributario, el artículo 5° de la Ley N.º 29816, el artículo 11° del Decreto Legislativo N.º 501 y normas modificatorias y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por el Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y norma modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OBJETO

La presente resolución tiene por objeto dictar las disposiciones referidas a la opción de señalar domicilio procesal en el procedimiento de cobranza coactiva y a su aceptación por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a través del Ejecutor Coactivo.

Artículo 2°.- DEFINICIONES

Para efecto de la presente resolución se entenderá por:

- | | | |
|--|---|---|
| a) Código Tributario | : | Al Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N.º 135-99-EF y normas modificatorias. |
| b) Deudor Tributario | : | Al deudor tributario, como contribuyente o responsable, respecto del cual se notifica la Resolución de Ejecución Coactiva a que se refiere el artículo 117° del Código Tributario. |
| c) Domicilio Procesal | : | A aquél a que se refiere el artículo 11° del Código Tributario, fijado por única vez por el deudor tributario o su representante legal acreditado en el RUC y que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 4° de la presente resolución. |
| d) Ejecutor Coactivo | : | Al funcionario a través del cual la SUNAT ejerce la facultad de cobranza coactiva de las deudas tributarias de acuerdo a lo establecido en el Título II del Libro Tercero del Código Tributario y al Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 216-2004/SUNAT y normas modificatorias. |
| e) Procedimiento de Cobranza Coactiva en trámite | : | Al procedimiento de Cobranza Coactiva de la SUNAT que no se encuentre concluido de acuerdo al inciso b) del artículo 119° del Código Tributario. |
| f) Resolución de Ejecución Coactiva | : | A aquella a que se refiere el artículo 117° del Código Tributario. |
| g) SUNAT Virtual | : | Al portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección es http://www.sunat.gob.pe |

Cuando se mencione un artículo o un anexo sin indicar la norma a la que corresponden, se entenderán referidos

a la presente resolución. Asimismo cuando se indique un inciso sin precisar el artículo al que pertenece se entenderá que corresponde al artículo en el que se menciona.

Artículo 3°.- DEL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE SEÑALA DOMICILIO PROCESAL EN EL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

Para efecto de ejercer la opción de señalar domicilio procesal en el procedimiento de cobranza coactiva, el deudor tributario o su representante legal acreditado en el RUC, deberá presentar un escrito con firma legalizada por fedatario de la SUNAT o notario público en el que indique expresamente que está ejerciendo dicha opción así como la ubicación del referido domicilio.

Dicha presentación deberá realizarse en:

a) La dependencia de la SUNAT a la que pertenece el deudor tributario, en el caso de la Resolución de Ejecución Coactiva que contenga deuda de tributos internos.

b) La dependencia de la SUNAT que inicia el procedimiento de cobranza coactiva en el caso de la deuda tributaria aduanera.

El escrito a que se refiere el presente artículo podrá ser presentado utilizando el formulario del anexo, el que será publicado en SUNAT Virtual en la misma fecha en que se publique la presente resolución.

Artículo 4°.- DE LAS CONDICIONES PARA LA ACEPTACIÓN DEL DOMICILIO PROCESAL EN EL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

El domicilio procesal señalado por el deudor tributario o su representante legal acreditado en el RUC de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, será aceptado por el Ejecutor Coactivo siempre que:

a) La opción se hubiera ejercido dentro del tercer día hábil de notificada la Resolución de Ejecución Coactiva;

b) No se hubiera fijado con anterioridad domicilio procesal en un procedimiento de cobranza que se encuentre en trámite en:

1) La dependencia de la SUNAT a la que pertenece el deudor tributario en el caso de tributos internos.

2) La dependencia de la SUNAT que hubiere iniciado el procedimiento de cobranza coactiva en el caso de la deuda tributaria aduanera.

También se tendrá por cumplido el presente requisito si el domicilio procesal del procedimiento de cobranza coactiva que se encuentre en trámite, en la dependencia que corresponda, hubiera sido dado de baja de acuerdo a lo señalado en el artículo 9°.

c) El deudor tributario tenga la condición de Habido;
d) El domicilio procesal:

1) Se encuentre dentro del Radio Urbano fijado mediante Resolución de Superintendencia para la dependencia de la SUNAT a la que pertenece el deudor tributario, en el caso de la Resolución de Ejecución Coactiva que contengan deuda de tributos internos o para la dependencia de la SUNAT que hubiere iniciado la cobranza coactiva en el caso de la deuda tributaria aduanera;

2) Sea diferente a la dirección del domicilio fiscal del deudor tributario;

3) Corresponda a una dirección existente;

4) No se trate de una casilla de notificación.

Artículo 5°.- DE LA ACEPTACIÓN Y RECHAZO DEL DOMICILIO PROCESAL EN EL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

5.1 El cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 4° será verificado por el Ejecutor Coactivo a la fecha de emisión de la Resolución Coactiva de aceptación del domicilio procesal, la cual será notificada en el plazo máximo de 10 días hábiles de presentado el escrito a que se refiere el artículo 3°.

La notificación de la Resolución Coactiva de aceptación del domicilio procesal será efectuada en el domicilio procesal señalado por el deudor tributario y a título informativo en el domicilio fiscal.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo precedente al anterior sin que se notifique la resolución antes citada se tendrá por aceptado el domicilio procesal señalado.

5.2 Cuando no se cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 4º, el Ejecutor Coactivo emitirá una Resolución Coactiva mediante la cual comunicará el rechazo del domicilio procesal señalado por el deudor tributario o su representante legal acreditado en el RUC, la que será notificada de acuerdo al artículo 104º del Código Tributario.

Artículo 6º.- DEL DOMICILIO PROCESAL ACEPTADO

En el caso en el que se notifiquen otras Resoluciones de Ejecución Coactiva al deudor tributario respecto del cual se hubiera aceptado un domicilio procesal en un procedimiento de cobranza coactiva aun en trámite, este sólo podrá señalarse en relación con dichas resoluciones el mismo domicilio procesal ya aceptado con anterioridad, salvo que éste sea dado de baja por el indicado deudor a la fecha de presentación del escrito a que se refiere el artículo 3º en el plazo del inciso a) del artículo 4º.

Artículo 7º.- DE LA NOTIFICACIÓN EN EL DOMICILIO FISCAL

Cuando la SUNAT no pueda notificar en el domicilio procesal mediante la forma de notificación a la que se refiere el inciso a) del artículo 104º del Código Tributario por encontrarse cerrado, hubiera negativa a la recepción o no existiera persona capaz para la recepción de los documentos, se fijará en el domicilio procesal una constancia de la visita efectuada y se procederá a notificar en el domicilio fiscal.

Artículo 8º.- DE LA REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN COACTIVA DE ACEPTACIÓN DEL DOMICILIO PROCESAL EN EL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

El Ejecutor Coactivo procederá a revocar, mediante la resolución coactiva respectiva, la aceptación del domicilio procesal cuando con posterioridad a esta se compruebe que la dirección del mismo devino en inexistente.

La resolución con la que se revoca la aceptación así como todo acto posterior a aquella del procedimiento de cobranza coactiva se notificará de conformidad a lo establecido en el artículo 104º del Código Tributario.

Artículo 9º.- DE LA COMUNICACIÓN DE BAJA DEL DOMICILIO PROCESAL EN EL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

El deudor tributario o su representante legal acreditado en el RUC en cualquier estado del procedimiento de cobranza coactiva en trámite podrá comunicar por única vez la baja del domicilio procesal para lo cual deberá presentar el escrito a que se refiere el artículo 3º.

El Ejecutor Coactivo emitirá una resolución coactiva de aceptación de la baja del domicilio procesal la cual será notificada de acuerdo al artículo 104º del Código Tributario.

Una vez dado de baja el domicilio procesal, los siguientes actos del Ejecutor Coactivo se notificarán de acuerdo al artículo 104º del Código Tributario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Segunda.- APPLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Lo dispuesto en la presente resolución es de aplicación para aquellos procedimientos de cobranza coactiva iniciados a partir de su entrada en vigencia, no debiendo computarse, para efecto de lo dispuesto en el artículo 4º los domicilios procesales fijados con anterioridad a dicha fecha.

Tercera.- DE LA OBTENCIÓN DEL FORMULARIO

El formulario que como anexo forma parte de la presente resolución, además de publicarse en SUNAT Virtual, estará a disposición de los deudores tributarios en las dependencias de la SUNAT a nivel nacional a partir de la entrada en vigencia de aquella.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- DE LOS DOMICILIOS PROCESALES FIJADOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Se considerarán aceptados los domicilios procesales fijados en procedimientos de cobranza iniciados entre

la fecha de entrada en vigencia de la modificación del artículo 11º del Código Tributario dispuesta por el Decreto Legislativo N.º 1117 y el día anterior a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, siempre que dicha opción se hubiera ejercido dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la Resolución de Ejecución Coactiva y estos se encuentren dentro del radio urbano fijado por la SUNAT para sus dependencias.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

861586-1

Dejan sin efecto encargatura y designan Jefe de la Oficina de Cultura Aduanera y Tributaria

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 256-2012/SUNAT

Lima, 31 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1º de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6º de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 144-2012/SUNAT se encargó al señor Luis Felipe Polo Gálvez, Jefe del Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Cultura Aduanera y Tributaria, con retención de su cargo;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la encargatura a que se refiere el considerando precedente, y proceder a designar al señor César Augusto Fernández Fernández en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Cultura Aduanera y Tributaria;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3º de la Ley Nº 27594 y los incisos i) y u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 029-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto, a partir del 5 de noviembre de 2012, la encargatura del señor Luis Felipe Polo Gálvez, Jefe del Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Cultura Aduanera y Tributaria, dándosele las gracias por su desempeño en la labor realizada.

Artículo 2º.- Designar, a partir del 5 de noviembre de 2012, al señor César Augusto Fernández Fernández, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Cultura Aduanera y Tributaria.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

861630-1

Aprueban modificación y actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 257-2012/SUNAT

Lima, 31 de octubre de 2012



VISTO:

El Informe Técnico N° 038-2012-SUNAT/4C3100 emitido por la División de Organización y Procesos de la Gerencia de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento y el Informe Legal N° 105-2012-SUNAT/4B0000 emitido por la Intendencia Nacional Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 029-2012-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUNAT, el cual establece su estructura orgánica, así como sus funciones generales y específicas, y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas;

Que con la Resolución Suprema N° 139-2010-EF se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la SUNAT, el cual ha sido modificado y actualizado por la Resolución de Superintendencia N° 154-2012/SUNAT;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 9º de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, los cargos contenidos en el CAP son clasificados y aprobados por la propia Entidad;

Que conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 038-2012-SUNAT/4C3100 emitido por la División de Organización y Procesos de la Gerencia de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento, se propone crear, dentro del Grupo Ocupacional Servidor Público – Especialista, los tipos de cargo de Profesional Junior y Oficial Aduanero Junior, con la finalidad de considerar en éstos a los profesionales y oficiales novedosos, cuya incorporación en la Institución contribuirá al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad;

Que de acuerdo con lo que establece el literal c) del artículo 16º de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública", las entidades de la Administración Pública deberán modificar el CAP por motivo de un reordenamiento de cargos que conlleve a una afectación de su Presupuesto Analítico de Personal;

Que asimismo, el artículo 14º de la citada disposición legal, prevé que el proyecto de CAP, deberá estar debidamente visado por el órgano responsable de su elaboración, así como por el órgano de asesoría jurídica, adjuntándose los informes técnico y legal respectivos;

Que resulta conveniente la modificación de los cargos contenidos en el CAP, en el que se está considerando la ampliación y el reordenamiento de cargos, que conlleva a una afectación del Presupuesto Analítico de Personal;

Que al respecto, conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 038-2012-SUNAT/4C3100, la propuesta de modificación y actualización del CAP de la SUNAT, cumple con los requisitos establecidos por las disposiciones antes señaladas;

Que de acuerdo con el numeral 4 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de

Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, la SUNAT está facultada a aprobar directamente su Cuadro de Asignación de Personal, así como sus documentos de gestión y organización interna, con excepción de su Reglamento de Organización y Funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816 y el artículo 16º de los referidos Lineamientos para la elaboración y aprobación del CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos d) y u) del artículo 19º del ROF de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 029-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la creación, dentro del Grupo Ocupacional Servidor Público – Especialista, de los siguientes tipos de cargo:

Cargo:	Clasificación:
PROFESIONAL JUNIOR	Servidor Público - Especialista
Requisitos mínimos:	
- Grado académico de Bachiller.	
- Haber aprobado el Curso de Aduanas y Administración Tributaria o equivalente (requisito sólo aplicable a los órganos de línea y descentralizados con excepción de sus oficinas administrativas).	
- Conocimiento de ofimática a nivel usuario.	
- Conocimiento de herramientas de navegación en Internet.	

Cargo:	Clasificación:
OFICIAL ADUANERO JUNIOR	Servidor Público - Especialista
Requisitos mínimos:	
- Grado académico de Bachiller.	
- Haber aprobado el Curso de Aduanas y Administración Tributaria o equivalente, habiendo desarrollado el Entrenamiento Práctico en Oficinas de Oficiales o en áreas que realizan actividades de prevención y represión del contrabando.	
- Conocimiento de ofimática a nivel usuario.	
- Conocimiento de herramientas de navegación en Internet.	

Artículo 2º.- Aprobar la modificación y actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2010-EF, modificado y actualizado por Resolución de Superintendencia N° 154-2012/SUNAT, de acuerdo al detalle contenido en los Formatos y Anexos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución y el Formato 01 en el Diario Oficial El Peruano, en el Pórtal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

FORMATO N° 1

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL

ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SECTOR : MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
01	ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN			41	37	4	27
01.1	CONSEJO DIRECTIVO						
TOTAL	CONSEJO DIRECTIVO			0	0	0	0

01.2	SUPERINTENDENCIA NACIONAL						
1	SUPERINTENDENTE NACIONAL	05702011	FP	1	1	0	0
2 al 3	ASESOR IV	05702012	EC	2	1	1	2
4 al 4	ASESOR III	05702012	EC	1	0	1	1
5 al 6	ASESOR II	05702012	EC	2	2	0	2

477794


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, jueves 1 de noviembre de 2012

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA	
					O	P		
7 al 8	ASESOR I	05702012	EC	2	2	0	2	
9 al 11	SECRETARIA EJECUTIVA II	05702016	SP-AP	3	3	0	0	
12 al 13	TÉCNICO II	05702016	SP-AP	2	2	0	0	
14 al 18	AUXILIAR	05702016	SP-AP	5	5	0	0	
TOTAL	SUPERINTENDENCIA NACIONAL			18	16	2	7	
01.3	SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS							
19 al 19	SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO	05703012	EC	1	1	0	1	
20 al 21	ASESOR IV	05703012	EC	2	1	1	2	
22 al 24	ASESOR II	05703012	EC	3	3	0	3	
25 al 26	JEFE DE OFICINA	05703013	SP-DS	2	2	0	0	
TOTAL	SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS			8	7	1	6	
01.4	SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS							
27 al 27	SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO	05704012	EC	1	1	0	1	
28 al 28	ASESOR IV	05704012	EC	1	1	0	1	
29 al 29	ASESOR III	05704012	EC	1	1	0	1	
30 al 31	ASESOR II	05704012	EC	2	2	0	2	
32 al 32	ASESOR I	05704012	EC	1	1	0	1	
33 al 33	JEFE DE OFICINA	05704013	SP-DS	1	1	0	0	
TOTAL	SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS			7	7	0	6	
01.5	SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN INTERNA							
34 al 34	SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO	05705012	EC	1	1	0	1	
35 al 37	ASESOR III	05705012	EC	3	3	0	3	
38 al 40	ASESOR II	05705012	EC	3	2	1	3	
41 al 41	ASESOR I	05705012	EC	1	1	0	1	
TOTAL	SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN INTERNA			8	7	1	8	
02	ÓRGANO DE CONTROL				62	62	0	0
02.1	OFICINA DE CONTROL INTERNO							
---	---	JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO						
42 al 45	JEFE DE DIVISIÓN	05706013	SP-DS	4	4	0	0	
46 al 51	SUPERVISOR	05706013	SP-DS	6	6	0	0	
52 al 61	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	05706015	SP-ES	10	10	0	0	
62 al 78	PROFESIONAL III	05706015	SP-ES	17	17	0	0	
79 al 87	PROFESIONAL II	05706015	SP-ES	9	9	0	0	
88 al 93	PROFESIONAL I	05706015	SP-ES	6	6	0	0	
94 al 96	ANALISTA II	05706016	SP-AP	3	3	0	0	
97 al 99	SECRETARIA EJECUTIVA II	05706016	SP-AP	3	3	0	0	
100 al 101	SECRETARIA EJECUTIVA I	05706016	SP-AP	2	2	0	0	
102 al 103	AUXILIAR	05706016	SP-AP	2	2	0	0	
TOTAL	OFICINA DE CONTROL INTERNO			62	62	0	0	
03	ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA - ASESORAMIENTO				25	25	0	8
03.1	INTENDENCIA NACIONAL DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS Y PLANEAMIENTO							
104 al 104	INTENDENTE NACIONAL	05707012	EC	1	1	0	1	
105 al 106	GERENTE	05707012	EC	2	2	0	2	
107 al 108	JEFE DE DIVISIÓN	05707013	SP-DS	2	2	0	0	
109 al 109	JEFE DE OFICINA	05707013	SP-DS	1	1	0	0	
110 al 112	SUPERVISOR	05707013	SP-DS	3	3	0	0	
TOTAL	INTENDENCIA NACIONAL DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS Y PLANEAMIENTO			9	9	0	3	
03.2	INTENDENCIA NACIONAL JURÍDICA							
113 al 113	INTENDENTE NACIONAL	05708012	EC	1	1	0	1	
114 al 117	GERENTE	05708012	EC	4	4	0	4	
118 al 122	JEFE DE DIVISIÓN	05708013	SP-DS	5	5	0	0	
123 al 128	SUPERVISOR	05708013	SP-DS	6	6	0	0	
TOTAL	INTENDENCIA NACIONAL JURÍDICA			16	16	0	5	
04	ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA - APOYO				1108	1066	42	17
04.1	SECRETARIA INSTITUCIONAL							
129 al 129	INTENDENTE NACIONAL	05709012	EC	1	1	0	1	
130 al 130	GERENTE	05709012	EC	1	1	0	1	
131 al 132	JEFE DE DIVISIÓN	05709013	SP-DS	2	2	0	0	
133 al 136	SUPERVISOR	05709013	SP-DS	4	4	0	0	
TOTAL	SECRETARIA INSTITUCIONAL			8	8	0	2	
04.2	OFICINA DE CULTURA ADUANERA Y TRIBUTARIA							
137 al 137	INTENDENTE NACIONAL	05710012	EC	1	0	1	1	
TOTAL	OFICINA DE CULTURA ADUANERA Y TRIBUTARIA			1	0	1	1	
04.3	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA							
138 al 138	INTENDENTE NACIONAL	05711012	EC	1	1	0	1	
139 al 141	JEFE DE DIVISIÓN	05711013	SP-DS	3	3	0	0	

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
142 al 142	JEFE DE OFICINA	05711013	SP-DS	1	1	0	0
TOTAL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA				5	5	0	1

04.4	INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN						
143 al 143	INTENDENTE NACIONAL	05712012	EC	1	1	0	1
144 al 146	GERENTE	05712012	EC	3	3	0	3
147 al 147	JEFE DE OFICINA DE SEGURIDAD	05712012	EC	1	1	0	1
148 al 157	JEFE DE DIVISIÓN	05712013	SP-DS	10	10	0	0
158 al 159	JEFE DE OFICINA	05712013	SP-DS	2	2	0	0
160 al 160	JEFE DE SECCIÓN	05712013	SP-DS	1	1	0	0
161 al 184	SUPERVISOR	05712013	SP-DS	24	23	1	0
TOTAL	INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN			42	41	1	5

04.5	INTENDENCIA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS						
185 al 185	INTENDENTE NACIONAL	05713012	EC	1	1	0	1
186 al 187	GERENTE	05713012	EC	2	2	0	2
188 al 192	JEFE DE DIVISIÓN	05713013	SP-DS	5	5	0	0
193 al 194	JEFE DE OFICINA	05713013	SP-DS	2	2	0	0
195 al 200	SUPERVISOR	05713013	SP-DS	6	5	1	0
TOTAL	INTENDENCIA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS			16	15	1	3

04.6	INTENDENCIA NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN						
201 al 201	INTENDENTE NACIONAL	05714012	EC	1	1	0	1
202 al 205	GERENTE	05714012	EC	4	3	1	4
206 al 212	JEFE DE DIVISIÓN	05714013	SP-DS	7	7	0	0
213 al 216	JEFE DE OFICINA	05714013	SP-DS	4	3	1	0
217 al 249	SUPERVISOR	05714013	SP-DS	33	33	0	0
TOTAL	INTENDENCIA NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN			49	47	2	5

05.1	ÓRGANOS DE LÍNEA			152	124	28	20
250 al 250	INTENDENCIA NACIONAL DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO						
251 al 254	INTENDENTE NACIONAL	05715012	EC	1	1	0	1
255 al 256	GERENTE	05715012	EC	4	4	0	4
257 al 257	JEFE DE DIVISIÓN	05715013	SP-DS	2	2	0	0
258 al 270	JEFE DE OFICINA	05715013	SP-DS	1	1	0	0
271 al 271	SUPERVISOR	05715013	SP-DS	13	10	3	0
TOTAL	INTENDENCIA NACIONAL DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO			21	18	3	5

05.2	INTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE						
271 al 271	INTENDENTE NACIONAL	05716012	EC	1	1	0	1
272 al 274	GERENTE	05716012	EC	3	3	0	3
275 al 277	JEFE DE DIVISIÓN	05716013	SP-DS	3	3	0	0
278 al 286	JEFE DE SECCIÓN	05716013	SP-DS	9	9	0	0
287 al 330	SUPERVISOR	05716013	SP-DS	44	38	6	0
TOTAL	INTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE			60	54	6	4

05.3	INTENDENCIA NACIONAL DE TÉCNICA ADUANERA						
331 al 331	INTENDENTE NACIONAL	05717012	EC	1	1	0	1
332 al 333	GERENTE	05717012	EC	2	2	0	2
334 al 338	JEFE DE DIVISIÓN	05717013	SP-DS	5	5	0	0
339 al 340	JEFE DE OFICINA	05717013	SP-DS	2	2	0	0
341 al 348	SUPERVISOR	05717013	SP-DS	8	2	6	0
TOTAL	INTENDENCIA NACIONAL DE TÉCNICA ADUANERA			18	12	6	3

05.4	INTENDENCIA DE PREVENCIÓN DEL CONTRABANDO Y CONTROL FRONTERIZO						
349 al 349	INTENDENTE	05718012	EC	1	0	1	1
350 al 352	GERENTE	05718012	EC	3	3	0	3
353 al 354	JEFE DE DIVISIÓN	05718013	SP-DS	2	2	0	0
355 al 355	JEFE DE OFICINA	05718013	SP-DS	1	1	0	0
356 al 372	SUPERVISOR	05718013	SP-DS	17	8	9	0
TOTAL	INTENDENCIA DE PREVENCIÓN DEL CONTRABANDO Y CONTROL FRONTERIZO			24	14	10	4

05.5	INTENDENCIA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE RECAUDACIÓN ADUANERA						
373 al 373	INTENDENTE	05719012	EC	1	1	0	1
374 al 376	GERENTE	05719012	EC	3	3	0	3
377 al 385	JEFE DE DIVISIÓN	05719013	SP-DS	9	9	0	0
386 al 401	SUPERVISOR	05719013	SP-DS	16	13	3	0
TOTAL	INTENDENCIA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE RECAUDACIÓN ADUANERA			29	26	3	4

06	ÓRGANOS DESCONCENTRADOS			5492	5166	326	35
06.1	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES						
402 al 402	INTENDENTE	05720012	EC	1	1	0	1
403 al 405	GERENTE	05720012	EC	3	3	0	3
406 al 415	JEFE DE DIVISIÓN	05720013	SP-DS	10	10	0	0
416 al 416	JEFE DE OFICINA	05720013	SP-DS	1	1	0	0
417 al 449	SUPERVISOR	05720013	SP-DS	33	30	3	0

477796


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, jueves 1 de noviembre de 2012

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
TOTAL	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES			48	45	3	4
06.2 INTENDENCIA REGIONAL LIMA							
450 al 450	INTENDENTE REGIONAL	05721012	EC	1	1	0	1
451 al 451	JEFE DE OFICINA ZONAL	05721013	SP-DS	1	1	0	0
452 al 455	JEFE DE DIVISIÓN	05721013	SP-DS	4	4	0	0
456 al 459	JEFE DE OFICINA	05721013	SP-DS	4	4	0	0
460 al 477	JEFE DE SECCIÓN	05721013	SP-DS	18	18	0	0
478 al 674	SUPERVISOR	05721013	SP-DS	197	142	55	0
TOTAL	INTENDENCIA REGIONAL LIMA			225	170	55	1
06.3.1 INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA							
675 al 675	INTENDENTE REGIONAL	05722012	EC	1	1	0	1
676 al 676	JEFE DE OFICINA ZONAL	05722013	SP-DS	1	1	0	0
677 al 680	JEFE DE DIVISIÓN	05722013	SP-DS	4	4	0	0
681 al 682	JEFE DE OFICINA	05722013	SP-DS	2	2	0	0
683 al 687	JEFE DE SECCIÓN	05722013	SP-DS	5	5	0	0
688 al 695	SUPERVISOR	05722013	SP-DS	8	8	0	0
TOTAL	INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA			21	21	0	1
06.3.2 INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD							
696 al 696	INTENDENTE REGIONAL	05723012	EC	1	1	0	1
697 al 697	JEFE DE OFICINA ZONAL	05723013	SP-DS	1	1	0	0
698 al 701	JEFE DE DIVISIÓN	05723013	SP-DS	4	4	0	0
702 al 703	JEFE DE OFICINA	05723013	SP-DS	2	2	0	0
704 al 708	JEFE DE SECCIÓN	05723013	SP-DS	5	5	0	0
709 al 716	SUPERVISOR	05723013	SP-DS	8	8	0	0
TOTAL	INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD			21	21	0	1
06.3.3 INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE							
717 al 717	INTENDENTE REGIONAL	05724012	EC	1	1	0	1
718 al 718	JEFE DE OFICINA ZONAL	05724013	SP-DS	1	1	0	0
719 al 722	JEFE DE DIVISIÓN	05724013	SP-DS	4	4	0	0
723 al 724	JEFE DE OFICINA	05724013	SP-DS	2	2	0	0
725 al 729	JEFE DE SECCIÓN	05724013	SP-DS	5	5	0	0
730 al 737	SUPERVISOR	05724013	SP-DS	8	7	1	0
TOTAL	INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE			21	20	1	1
06.3.4 INTENDENCIA REGIONAL PIURA							
738 al 738	INTENDENTE REGIONAL	05725012	EC	1	1	0	1
739 al 739	JEFE DE OFICINA ZONAL	05725013	SP-DS	1	1	0	0
740 al 743	JEFE DE DIVISIÓN	05725013	SP-DS	4	4	0	0
744 al 745	JEFE DE OFICINA	05725013	SP-DS	2	2	0	0
746 al 750	JEFE DE SECCIÓN	05725013	SP-DS	5	5	0	0
751 al 757	SUPERVISOR	05725013	SP-DS	7	7	0	0
TOTAL	INTENDENCIA REGIONAL PIURA			20	20	0	1
06.3.5 INTENDENCIA REGIONAL CUSCO							
758 al 758	INTENDENTE REGIONAL	05726012	EC	1	1	0	1
759 al 762	JEFE DE DIVISIÓN	05726013	SP-DS	4	4	0	0
763 al 763	JEFE DE OFICINA	05726013	SP-DS	1	1	0	0
764 al 765	JEFE DE SECCIÓN	05726013	SP-DS	2	2	0	0
766 al 770	SUPERVISOR	05726013	SP-DS	5	4	1	0
TOTAL	INTENDENCIA REGIONAL CUSCO			13	12	1	1
06.3.6 INTENDENCIA REGIONAL ICA							
771 al 771	INTENDENTE REGIONAL	05727012	EC	1	1	0	1
772 al 772	JEFE DE OFICINA ZONAL	05727013	SP-DS	1	1	0	0
773 al 776	JEFE DE DIVISIÓN	05727013	SP-DS	4	4	0	0
777 al 778	JEFE DE OFICINA	05727013	SP-DS	2	2	0	0
779 al 783	JEFE DE SECCIÓN	05727013	SP-DS	5	5	0	0
784 al 789	SUPERVISOR	05727013	SP-DS	6	5	1	0
TOTAL	INTENDENCIA REGIONAL ICA			19	18	1	1
06.3.7 INTENDENCIA REGIONAL TACNA							
790 al 790	INTENDENTE REGIONAL	05728012	EC	1	1	0	1
791 al 794	JEFE DE DIVISIÓN	05728013	SP-DS	4	4	0	0
795 al 795	JEFE DE OFICINA	05728013	SP-DS	1	1	0	0
796 al 797	JEFE DE SECCIÓN	05728013	SP-DS	2	2	0	0
798 al 802	SUPERVISOR	05728013	SP-DS	5	5	0	0
TOTAL	INTENDENCIA REGIONAL TACNA			13	13	0	1
06.3.8 INTENDENCIA REGIONAL LORETO							
803 al 803	INTENDENTE REGIONAL	05729012	EC	1	1	0	1
804 al 805	JEFE DE OFICINA ZONAL	05729013	SP-DS	2	2	0	0
806 al 809	JEFE DE DIVISIÓN	05729013	SP-DS	4	4	0	0
810 al 812	JEFE DE OFICINA	05729013	SP-DS	3	3	0	0

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
813 al 820	JEFE DE SECCIÓN	05729013	SP-DS	8	8	0	0
821 al 826	SUPERVISOR	05729013	SP-DS	6	6	0	0
TOTAL	INTENDENCIA REGIONAL LORETO			24	24	0	1

06.3.9	INTENDENCIA REGIONAL JUNÍN						
827 al 827	INTENDENTE REGIONAL	05730012	EC	1	1	0	1
828 al 828	JEFE DE OFICINA ZONAL	05730013	SP-DS	1	1	0	0
829 al 832	JEFE DE DIVISIÓN	05730013	SP-DS	4	4	0	0
833 al 834	JEFE DE OFICINA	05730013	SP-DS	2	2	0	0
835 al 839	JEFE DE SECCIÓN	05730013	SP-DS	5	5	0	0
840 al 845	SUPERVISOR	05730013	SP-DS	6	6	0	0
TOTAL	INTENDENCIA REGIONAL JUNÍN			19	19	0	1

06.4	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO						
846 al 846	INTENDENTE DE ADUANA	05731012	EC	1	1	0	1
847 al 847	GERENTE	05731012	EC	1	1	0	1
848 al 856	JEFE DE DIVISIÓN	05731013	SP-DS	9	9	0	0
857 al 861	JEFE DE DEPARTAMENTO	05731013	SP-DS	5	5	0	0
862 al 863	JEFE DE OFICINA	05731013	SP-DS	2	2	0	0
864 al 890	SUPERVISOR	05731013	SP-DS	27	25	2	0
TOTAL	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO			45	43	2	2

06.5	INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA DEL CALLAO						
891 al 891	INTENDENTE DE ADUANA	05732012	EC	1	1	0	1
892 al 892	GERENTE	05732012	EC	1	1	0	1
893 al 901	JEFE DE DIVISIÓN	05732013	SP-DS	9	8	1	0
902 al 906	JEFE DE DEPARTAMENTO	05732013	SP-DS	5	5	0	0
907 al 908	JEFE DE OFICINA	05732013	SP-DS	2	2	0	0
909 al 935	SUPERVISOR	05732013	SP-DS	27	22	5	0
TOTAL	INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA DEL CALLAO			45	39	6	2

06.6	INTENDENCIA DE ADUANA POSTAL DEL CALLAO						
936 al 936	INTENDENTE DE ADUANA	05733012	EC	1	1	0	1
937 al 938	JEFE DE DEPARTAMENTO	05733013	SP-DS	2	2	0	0
939 al 939	JEFE DE OFICINA	05733013	SP-DS	1	1	0	0
940 al 943	SUPERVISOR	05733013	SP-DS	4	2	2	0
TOTAL	INTENDENCIA DE ADUANA POSTAL DEL CALLAO			8	6	2	1

06.7.1	INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA						
944 al 944	INTENDENTE DE ADUANA	05734012	EC	1	1	0	1
945 al 945	JEFE DE DIVISIÓN	05734013	SP-DS	1	1	0	0
946 al 953	JEFE DE DEPARTAMENTO	05734013	SP-DS	8	8	0	0
954 al 956	JEFE DE OFICINA	05734013	SP-DS	3	3	0	0
957 al 957	JEFE DE AGENCIA	05734013	SP-DS	1	1	0	0
958 al 958	JEFE DE PUESTO DE CONTROL ADUANERO	05734013	SP-DS	1	1	0	0
959 al 967	SUPERVISOR	05734013	SP-DS	9	4	5	0
TOTAL	INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA			24	19	5	1

06.7.2	INTENDENCIA DE ADUANA DE PUNO						
968 al 968	INTENDENTE DE ADUANA	05735012	EC	1	1	0	1
969 al 972	JEFE DE DEPARTAMENTO	05735013	SP-DS	4	4	0	0
973 al 974	JEFE DE OFICINA	05735013	SP-DS	2	2	0	0
975 al 975	JEFE DE AGENCIA	05735013	SP-DS	1	1	0	0
976 al 983	SUPERVISOR	05735013	SP-DS	8	3	5	0
TOTAL	INTENDENCIA DE ADUANA DE PUNO			16	11	5	1

06.7.3	INTENDENCIA DE ADUANA DE AREQUIPA						
984 al 984	INTENDENTE DE ADUANA	05736012	EC	1	1	0	1
985 al 987	JEFE DE DEPARTAMENTO	05736013	SP-DS	3	3	0	0
988 al 989	JEFE DE OFICINA	05736013	SP-DS	2	0	2	0
990 al 991	SUPERVISOR	05736013	SP-DS	2	2	0	0
TOTAL	INTENDENCIA DE ADUANA DE AREQUIPA			8	6	2	1

06.7.4	INTENDENCIA DE ADUANA DE TUMBES						
992 al 992	INTENDENTE DE ADUANA	05737012	EC	1	1	0	1
993 al 996	JEFE DE DEPARTAMENTO	05737013	SP-DS	4	4	0	0
997 al 997	JEFE DE OFICINA	05737013	SP-DS	1	1	0	0
998 al 998	COORDINADOR ADMINISTRATIVO CEBAF	05737013	SP-DS	1	1	0	0
999 al 1000	JEFE DE PUESTO DE CONTROL ADUANERO	05737013	SP-DS	2	1	1	0
1001 al 1006	SUPERVISOR	05737013	SP-DS	6	2	4	0
TOTAL	INTENDENCIA DE ADUANA DE TUMBES			15	10	5	1

06.7.5	INTENDENCIA DE ADUANA DE PAITA						
1007 al 1007	INTENDENTE DE ADUANA	05738012	EC	1	1	0	1
1008 al 1011	JEFE DE DEPARTAMENTO	05738013	SP-DS	4	4	0	0
1012 al 1013	JEFE DE OFICINA	05738013	SP-DS	2	2	0	0
1014 al 1014	JEFE DE AGENCIA	05738013	SP-DS	1	1	0	0

477798


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, jueves 1 de noviembre de 2012

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1015 al 1018	SUPERVISOR	05738013	SP-DS	4	2	2	0
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA DE PAITA				12	10	2	1
06.7.6 INTENDENCIA DE ADUANA DE IQUITOS							
1019 al 1019	INTENDENTE DE ADUANA	05739012	EC	1	1	0	1
1020 al 1021	JEFE DE DEPARTAMENTO	05739013	SP-DS	2	2	0	0
1022 al 1022	JEFE DE OFICINA	05739013	SP-DS	1	1	0	0
1023 al 1023	SUPERVISOR	05739013	SP-DS	1	0	1	0
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA DE IQUITOS				5	4	1	1
06.7.7 INTENDENCIA DE ADUANA DE ILO							
1024 al 1024	INTENDENTE DE ADUANA	05740012	EC	1	1	0	1
1025 al 1026	JEFE DE DEPARTAMENTO	05740013	SP-DS	2	2	0	0
1027 al 1027	JEFE DE OFICINA	05740013	SP-DS	1	1	0	0
1028 al 1028	SUPERVISOR	05740013	SP-DS	1	0	1	0
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA DE ILO				5	4	1	1
06.7.8 INTENDENCIA DE ADUANA DE MOLLENDO							
1029 al 1029	INTENDENTE DE ADUANA	05741012	EC	1	1	0	1
1030 al 1031	JEFE DE DEPARTAMENTO	05741013	SP-DS	2	2	0	0
1032 al 1032	JEFE DE OFICINA	05741013	SP-DS	1	1	0	0
1033 al 1035	SUPERVISOR	05741013	SP-DS	3	1	2	0
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA DE MOLLENDO				7	5	2	1
06.7.9 INTENDENCIA DE ADUANA DE SALAVERRY							
1036 al 1036	INTENDENTE DE ADUANA	05742012	EC	1	1	0	1
1037 al 1038	JEFE DE DEPARTAMENTO	05742013	SP-DS	2	2	0	0
1039 al 1039	JEFE DE OFICINA	05742013	SP-DS	1	1	0	0
1040 al 1040	SUPERVISOR	05742013	SP-DS	1	0	1	0
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA DE SALAVERRY				5	4	1	1
06.7.10 INTENDENCIA DE ADUANA DE PISCO							
1041 al 1041	INTENDENTE DE ADUANA	05743012	EC	1	1	0	1
1042 al 1043	JEFE DE DEPARTAMENTO	05743013	SP-DS	2	2	0	0
1044 al 1044	JEFE DE OFICINA	05743013	SP-DS	1	1	0	0
1045 al 1045	SUPERVISOR	05743013	SP-DS	1	1	0	0
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA DE PISCO				5	5	0	1
06.7.11 INTENDENCIA DE ADUANA DE CHICLAYO							
1046 al 1046	INTENDENTE DE ADUANA	05744012	EC	1	1	0	1
1047 al 1048	JEFE DE DEPARTAMENTO	05744013	SP-DS	2	2	0	0
1049 al 1049	JEFE DE OFICINA	05744013	SP-DS	1	1	0	0
1050 al 1051	SUPERVISOR	05744013	SP-DS	2	1	1	0
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA DE CHICLAYO				6	5	1	1
06.7.12 INTENDENCIA DE ADUANA DE CUSCO							
1052 al 1052	INTENDENTE DE ADUANA	05745012	EC	1	1	0	1
1053 al 1054	JEFE DE DEPARTAMENTO	05745013	SP-DS	2	2	0	0
1055 al 1055	JEFE DE OFICINA	05745013	SP-DS	1	1	0	0
1056 al 1059	SUPERVISOR	05745013	SP-DS	4	1	3	0
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA DE CUSCO				8	5	3	1
06.7.13 INTENDENCIA DE ADUANA DE CHIMBOTE							
1060 al 1060	INTENDENTE DE ADUANA	05746012	EC	1	1	0	1
1061 al 1062	JEFE DE DEPARTAMENTO	05746013	SP-DS	2	2	0	0
1063 al 1063	JEFE DE OFICINA	05746013	SP-DS	1	1	0	0
1064 al 1064	SUPERVISOR	05746013	SP-DS	1	0	1	0
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA DE CHIMBOTE				5	4	1	1
06.7.14 INTENDENCIA DE ADUANA DE PUCALLPA							
1065 al 1065	INTENDENTE DE ADUANA	05747012	EC	1	1	0	1
1066 al 1067	JEFE DE DEPARTAMENTO	05747013	SP-DS	2	2	0	0
1068 al 1068	JEFE DE OFICINA	05747013	SP-DS	1	1	0	0
1069 al 1069	SUPERVISOR	05747013	SP-DS	1	0	1	0
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA DE PUCALLPA				5	4	1	1
06.7.15 INTENDENCIA DE ADUANA DE TARAPOTO							
1070 al 1070	INTENDENTE DE ADUANA	05748012	EC	1	1	0	1
1071 al 1072	JEFE DE DEPARTAMENTO	05748013	SP-DS	2	2	0	0
1073 al 1073	JEFE DE OFICINA	05748013	SP-DS	1	1	0	0
1074 al 1074	SUPERVISOR	05748013	SP-DS	1	0	1	0
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA DE TARAPOTO				5	4	1	1
06.7.16 INTENDENCIA DE ADUANA DE PUERTO MALDONADO							
1075 al 1075	INTENDENTE DE ADUANA	05749012	EC	1	1	0	1
1076 al 1077	JEFE DE DEPARTAMENTO	05749013	SP-DS	2	1	1	0
1078 al 1078	JEFE DE OFICINA	05749013	SP-DS	1	1	0	0

NORMAS LEGALES

477799

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1079 al 1079	SUPERVISOR	05749013	SP-DS	1	0	1	0
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA DE PUERTO MALDONADO				5	3	2	1

07	ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL			52	51	1	0
07.1	PROCURADURÍA PÚBLICA						
1080 al 1080	PROCURADOR PÚBLICO	05750017	RE	1	1	0	0
1081 al 1083	PROCURADOR PÚBLICO ADJUNTO	05750017	RE	3	3	0	0
1084 al 1091	SUPERVISOR	05750013	SP-DS	8	8	0	0
1092 al 1095	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	05750015	SP-ES	4	4	0	0
1096 al 1114	PROFESIONAL III	05750015	SP-ES	19	19	0	0
1115 al 1119	PROFESIONAL II	05750015	SP-ES	5	5	0	0
1120 al 1120	OFICIAL ADUANERO II	05750015	SP-ES	1	1	0	0
1121 al 1125	PROFESIONAL I	05750015	SP-ES	5	5	0	0
1126 al 1128	ANALISTA I	05750016	SP-AP	3	2	1	0
1129 al 1129	SECRETARIA EJECUTIVA II	05750016	SP-AP	1	1	0	0
1130 al 1131	AUXILIAR	05750016	SP-AP	2	2	0	0
TOTAL	PROCURADURÍA PÚBLICA			52	51	1	0

GRUPO DE ALTA ROTACIÓN CORRESPONDIENTE A ORGANOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO *							
1132 al 1153	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	05751015	SP-ES	22	21	1	0
1154 al 1252	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	05751015	SP-ES	99	97	2	0
1253 al 1460	PROFESIONAL III	05751015	SP-ES	208	198	10	0
1461 al 1461	OFICIAL ADUANERO III	05751015	SP-ES	1	1	0	0
1462 al 1533	PROFESIONAL II	05751015	SP-ES	72	72	0	0
1534 al 1534	OFICIAL ADUANERO II	05751015	SP-ES	1	1	0	0
1535 al 1720	PROFESIONAL I	05751015	SP-ES	186	184	2	0
1721 al 1725	ESPECIALISTA ADUANERO DEL PERU II - EAP II	05751015	SP-ES	5	5	0	0
1726 al 1728	ESPECIALISTA ADUANERO DEL PERU I - EAP I	05751015	SP-ES	3	3	0	0
1729 al 1745	ANALISTA III	05751016	SP-AP	17	17	0	0
1746 al 1837	ANALISTA II	05751016	SP-AP	92	89	3	0
1838 al 1877	ANALISTA I	05751016	SP-AP	40	40	0	0
1878 al 1912	SECRETARIA EJECUTIVA II	05751016	SP-AP	35	31	4	0
1913 al 1913	SECRETARIA EJECUTIVA I	05751016	SP-AP	1	1	0	0
1914 al 2007	TÉCNICO II	05751016	SP-AP	94	92	2	0
2008 al 2019	TECNICO I	05751016	SP-AP	12	12	0	0
2020 al 2039	SECRETARIA II	05751016	SP-AP	20	20	0	0
2040 al 2046	SECRETARIA I	05751016	SP-AP	7	3	4	0
2047 al 2110	AUXILIAR	05751016	SP-AP	64	58	6	0
2111 al 2115	ASISTENTE ADMINISTRATIVO E INFORMATICO	05751016	SP-AP	5	4	1	0
2116 al 2116	ASISTENTE DEL SERVICIO DE ADUANAS	05751016	SP-AP	1	1	0	0
2117 al 2118	AUXILIAR OPERATIVO	05751016	SP-AP	2	0	2	0
TOTAL	GRUPO DE ALTA ROTACIÓN CORRESPONDIENTE A ORGANOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO *			987	950	37	0

(*) Incluye al personal del Comité de Control Interno / CONVENIO CIAT - BID - SUNAT / UEIPS.

GRUPO DE ALTA ROTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ÓRGANOS DE TRIBUTOS INTERNOS							
2119 al 2130	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	05751015	SP-ES	12	12	0	0
2131 al 2252	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	05751015	SP-ES	122	121	1	0
2253 al 2960	PROFESIONAL III	05751015	SP-ES	708	699	9	0
2961 al 3243	PROFESIONAL II	05751015	SP-ES	283	281	2	0
3244 al 3914	PROFESIONAL I	05751015	SP-ES	671	659	12	0
3915 al 3931	PROFESIONAL JUNIOR	05751015	SP-ES	17	0	17	0
3932 al 3932	ANALISTA III	05751016	SP-AP	1	1	0	0
3933 al 3999	ANALISTA II	05751016	SP-AP	67	67	0	0
4000 al 4072	ANALISTA I	05751016	SP-AP	73	72	1	0
4073 al 4108	SECRETARIA EJECUTIVA II	05751016	SP-AP	36	33	3	0
4109 al 4110	SECRETARIA EJECUTIVA I	05751016	SP-AP	2	2	0	0
4111 al 4161	SECRETARIA II	05751016	SP-AP	51	51	0	0
4162 al 4207	SECRETARIA I	05751016	SP-AP	46	35	11	0
4208 al 4235	TÉCNICO II	05751016	SP-AP	28	28	0	0
4236 al 4240	TÉCNICO I	05751016	SP-AP	5	5	0	0
4241 al 4293	AUXILIAR	05751016	SP-AP	53	50	3	0
4294 al 4374	ASISTENTE DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE	05751016	SP-AP	81	74	7	0
4375 al 4387	ASISTENTE ADMINISTRATIVO E INFORMATICO	05751016	SP-AP	13	6	7	0
4388 al 4614	ASISTENTE FISCALIZADOR	05751016	SP-AP	227	207	20	0
4615 al 4641	AUXILIAR OPERATIVO	05751016	SP-AP	27	22	5	0
TOTAL	GRUPO DE ALTA ROTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ÓRGANOS DE TRIBUTOS INTERNOS			2523	2425	98	0

GRUPO DE ALTA ROTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ÓRGANOS DE ADUANAS							
4642 al 4654	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	05751015	SP-ES	13	13	0	0
4655 al 4655	OFICIAL ESPECIALIZADO II	05751015	SP-ES	1	1	0	0
4656 al 4728	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	05751015	SP-ES	73	73	0	0
4729 al 4762	OFICIAL ESPECIALIZADO I	05751015	SP-ES	34	32	2	0
4763 al 5093	PROFESIONAL III	05751015	SP-ES	331	330	1	0
5094 al 5242	OFICIAL ADUANERO III	05751015	SP-ES	149	149	0	0
5243 al 5290	PROFESIONAL II	05751015	SP-ES	48	48	0	0
5291 al 5453	OFICIAL ADUANERO II	05751015	SP-ES	163	162	1	0
5454 al 5937	PROFESIONAL I	05751015	SP-ES	484	472	12	0

477800


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, jueves 1 de noviembre de 2012

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
5938 al 5959	OFICIAL ADUANERO I	05751015	SP-ES	22	22	0	0
5960 al 6003	PROFESIONAL JUNIOR	05751015	SP-ES	44	0	44	0
6004 al 6037	OFICIAL JUNIOR	05751015	SP-ES	34	0	34	0
6038 al 6052	OFICIAL DE RESGUARDO ADUANERO II - RAP II	05751015	SP-ES	15	15	0	0
6053 al 6313	OFICIAL DE RESGUARDO ADUANERO I - RAP I	05751015	SP-ES	261	260	1	0
6314 al 6346	ESPECIALISTA ADUANERO DEL PERU II - EAP II	05751015	SP-ES	33	32	1	0
6347 al 6389	ESPECIALISTA ADUANERO DEL PERU I- EAP I	05751015	SP-ES	43	43	0	0
6390 al 6398	ANALISTA III	05751016	SP-AP	9	7	2	0
6399 al 6483	ANALISTA II	05751016	SP-AP	85	84	1	0
6484 al 6545	ANALISTA I	05751016	SP-AP	62	58	4	0
6546 al 6578	SECRETARIA EJECUTIVA II	05751016	SP-AP	33	32	1	0
6579 al 6739	TÉCNICO II	05751016	SP-AP	161	161	0	0
6740 al 6744	SECRETARIA EJECUTIVA I	05751016	SP-AP	5	5	0	0
6745 al 6762	SECRETARIA II	05751016	SP-AP	18	18	0	0
6763 al 6783	TÉCNICO I	05751016	SP-AP	21	21	0	0
6784 al 6876	ASISTENTE DEL SERVICIO DE ADUANAS	05751016	SP-AP	93	86	7	0
6877 al 6877	ASISTENTE ADMINISTRATIVO E INFORMATICO	05751016	SP-AP	1	1	0	0
6878 al 6893	SECRETARIA I	05751016	SP-AP	16	3	13	0
6894 al 6930	AUXILIAR	05751016	SP-AP	37	37	0	0
6931 al 6932	AUXILIAR OPERATIVO	05751016	SP-AP	2	2	0	0
TOTAL	GRUPO DE ALTA ROTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ÓRGANOS DE ADUANAS			2291	2167	124	0

TOTAL CARGOS	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
	O	P	
6932	6531	401	107

ANEXO AL FORMATO N° 1 RELACION DE GRUPOS DE ALTA ROTACIÓN

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
GRUPO DE ALTA ROTACIÓN CORRESPONDIENTE A ORGANOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO *							
1132 al 1153	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	05751015	SP-ES	22	21	1	0
1154 al 1252	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	05751015	SP-ES	99	97	2	0
1253 al 1460	PROFESIONAL III	05751015	SP-ES	208	198	10	0
1461 al 1461	OFICIAL ADUANERO III	05751015	SP-ES	1	1	0	0
1462 al 1533	PROFESIONAL II	05751015	SP-ES	72	72	0	0
1534 al 1534	OFICIAL ADUANERO II	05751015	SP-ES	1	1	0	0
1535 al 1720	PROFESIONAL I	05751015	SP-ES	186	184	2	0
1721 al 1725	ESPECIALISTA ADUANERO DEL PERU II - EAP II	05751015	SP-ES	5	5	0	0
1726 al 1728	ESPECIALISTA ADUANERO DEL PERU I - EAP I	05751015	SP-ES	3	3	0	0
1729 al 1745	ANALISTA III	05751016	SP-AP	17	17	0	0
1746 al 1837	ANALISTA II	05751016	SP-AP	92	89	3	0
1838 al 1877	ANALISTA I	05751016	SP-AP	40	40	0	0
1878 al 1912	SECRETARIA EJECUTIVA II	05751016	SP-AP	35	31	4	0
1913 al 1913	SECRETARIA EJECUTIVA I	05751016	SP-AP	1	1	0	0
1914 al 2007	TÉCNICO II	05751016	SP-AP	94	92	2	0
2008 al 2019	TECNICO I	05751016	SP-AP	12	12	0	0
2020 al 2039	SECRETARIA II	05751016	SP-AP	20	20	0	0
2040 al 2046	SECRETARIA I	05751016	SP-AP	7	3	4	0
2047 al 2110	AUXILIAR	05751016	SP-AP	64	58	6	0
2111 al 2115	ASISTENTE ADMINISTRATIVO E INFORMATICO	05751016	SP-AP	5	4	1	0
2116 al 2116	ASISTENTE DEL SERVICIO DE ADUANAS	05751016	SP-AP	1	1	0	0
2117 al 2118	AUXILIAR OPERATIVO	05751016	SP-AP	2	0	2	0
TOTAL	GRUPO DE ALTA ROTACIÓN CORRESPONDIENTE A ORGANOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO *			987	950	37	0

(*) Incluye al personal del Comité de Control Interno / CONVENIO CIAT - BID - SUNAT / UEIPS.

GRUPO DE ALTA ROTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ÓRGANOS DE TRIBUTOS INTERNOS							
2119 al 2130	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	05751015	SP-ES	12	12	0	0
2131 al 2252	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	05751015	SP-ES	122	121	1	0
2253 al 2960	PROFESIONAL III	05751015	SP-ES	708	699	9	0
2961 al 3243	PROFESIONAL II	05751015	SP-ES	283	281	2	0
3244 al 3914	PROFESIONAL I	05751015	SP-ES	671	659	12	0
3915 al 3931	PROFESIONAL JUNIOR	05751015	SP-ES	17	0	17	0
3932 al 3932	ANALISTA III	05751016	SP-AP	1	1	0	0
3933 al 3999	ANALISTA II	05751016	SP-AP	67	67	0	0
4000 al 4072	ANALISTA I	05751016	SP-AP	73	72	1	0
4073 al 4108	SECRETARIA EJECUTIVA II	05751016	SP-AP	36	33	3	0
4109 al 4110	SECRETARIA EJECUTIVA I	05751016	SP-AP	2	2	0	0
4111 al 4161	SECRETARIA II	05751016	SP-AP	51	51	0	0

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
4162 al 4207	SECRETARIA I	05751016	SP-AP	46	35	11	0
4208 al 4235	TÉCNICO II	05751016	SP-AP	28	28	0	0
4236 al 4240	TÉCNICO I	05751016	SP-AP	5	5	0	0
4241 al 4293	AUXILIAR	05751016	SP-AP	53	50	3	0
4294 al 4374	ASISTENTE DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE	05751016	SP-AP	81	74	7	0
4375 al 4387	ASISTENTE ADMINISTRATIVO E INFORMATICO	05751016	SP-AP	13	6	7	0
4388 al 4614	ASISTENTE FISCALIZADOR	05751016	SP-AP	227	207	20	0
4615 al 4641	AUXILIAR OPERATIVO	05751016	SP-AP	27	22	5	0
TOTAL	GRUPO DE ALTA ROTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ÓRGANOS DE TRIBUTOS INTERNOS			2523	2425	98	0

GRUPO DE ALTA ROTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ÓRGANOS DE ADUANAS							
4642 al 4654	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	05751015	SP-ES	13	13	0	0
4655 al 4655	OFICIAL ESPECIALIZADO II	05751015	SP-ES	1	1	0	0
4656 al 4728	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	05751015	SP-ES	73	73	0	0
4729 al 4762	OFICIAL ESPECIALIZADO I	05751015	SP-ES	34	32	2	0
4763 al 5093	PROFESIONAL III	05751015	SP-ES	331	330	1	0
5094 al 5242	OFICIAL ADUANERO III	05751015	SP-ES	149	149	0	0
5243 al 5290	PROFESIONAL II	05751015	SP-ES	48	48	0	0
5291 al 5453	OFICIAL ADUANERO II	05751015	SP-ES	163	162	1	0
5454 al 5937	PROFESIONAL I	05751015	SP-ES	484	472	12	0
5938 al 5959	OFICIAL ADUANERO I	05751015	SP-ES	22	22	0	0
5960 al 6003	PROFESIONAL JUNIOR	05751015	SP-ES	44	0	44	0
6004 al 6037	OFICIAL JUNIOR	05751015	SP-ES	34	0	34	0
6038 al 6052	OFICIAL DE RESGUARDO ADUANERO II - RAP II	05751015	SP-ES	15	15	0	0
6053 al 6313	OFICIAL DE RESGUARDO ADUANERO I - RAP I	05751015	SP-ES	261	260	1	0
6314 al 6346	ESPECIALISTA ADUANERO DEL PERU II - EAP II	05751015	SP-ES	33	32	1	0
6347 al 6389	ESPECIALISTA ADUANERO DEL PERU I - EAP I	05751015	SP-ES	43	43	0	0
6390 al 6398	ANALISTA III	05751016	SP-AP	9	7	2	0
6399 al 6483	ANALISTA II	05751016	SP-AP	85	84	1	0
6484 al 6545	ANALISTA I	05751016	SP-AP	62	58	4	0
6546 al 6578	SECRETARIA EJECUTIVA II	05751016	SP-AP	33	32	1	0
6579 al 6739	TÉCNICO II	05751016	SP-AP	161	161	0	0
6740 al 6744	SECRETARIA EJECUTIVA I	05751016	SP-AP	5	5	0	0
6745 al 6762	SECRETARIA II	05751016	SP-AP	18	18	0	0
6763 al 6783	TÉCNICO I	05751016	SP-AP	21	21	0	0
6784 al 6876	ASISTENTE DEL SERVICIO DE ADUANAS	05751016	SP-AP	93	86	7	0
6877 al 6877	ASISTENTE ADMINISTRATIVO E INFORMATICO	05751016	SP-AP	1	1	0	0
6878 al 6893	SECRETARIA I	05751016	SP-AP	16	3	13	0
6894 al 6930	AUXILIAR	05751016	SP-AP	37	37	0	0
6931 al 6932	AUXILIAR OPERATIVO	05751016	SP-AP	2	2	0	0
TOTAL	GRUPO DE ALTA ROTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ÓRGANOS DE ADUANAS			2291	2167	124	0

CARGOS SUPERINTENDENCIA NACIONAL							
9 al 11	SECRETARIA EJECUTIVA II	05702016	SP-AP	3	3	0	0
12 al 13	TÉCNICO II	05702016	SP-AP	2	2	0	0
14 al 18	AUXILIAR	05702016	SP-AP	5	5	0	0

CARGOS OFICINA DE CONTROL INTERNO							
52 al 61	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	05706015	SP-ES	10	10	0	0
62 al 78	PROFESIONAL III	05706015	SP-ES	17	17	0	0
79 al 87	PROFESIONAL II	05706015	SP-ES	9	9	0	0
88 al 93	PROFESIONAL I	05706015	SP-ES	6	6	0	0
94 al 96	ANALISTA II	05706016	SP-AP	3	3	0	0
97 al 99	SECRETARIA EJECUTIVA II	05706016	SP-AP	3	3	0	0
100 al 101	SECRETARIA EJECUTIVA I	05706016	SP-AP	2	2	0	0
102 al 103	AUXILIAR	05706016	SP-AP	2	2	0	0

CARGOS PROCURADURIA PÚBLICA							
1092 al 1095	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	05750015	SP-ES	4	4	0	0
1096 al 1114	PROFESIONAL III	05750015	SP-ES	19	19	0	0
1115 al 1119	PROFESIONAL II	05750015	SP-ES	5	5	0	0
1120 al 1120	OFICIAL ADUANERO II	05750015	SP-ES	1	1	0	0
1121 al 1125	PROFESIONAL I	05750015	SP-ES	5	5	0	0
1126 al 1128	ANALISTA I	05750016	SP-AP	3	2	1	0
1129 al 1129	SECRETARIA EJECUTIVA II	05750016	SP-AP	1	1	0	0
1130 al 1131	AUXILIAR	05750016	SP-AP	2	2	0	0

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

Aceptan renuncia de Secretario General de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 099-2012-SUNASA/S

Lima, 30 de octubre de 2012

VISTO:

La Carta de fecha 29 de octubre del 2012, mediante la cual el señor Médico Cirujano Wilfredo Santos Solís Tupes presenta su renuncia al cargo de Secretario General de la SUNASA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9° de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA), como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal de la SUNASA, aprobado por la Resolución Suprema Nº 014-2011-SA, se tiene previsto el cargo estructural de Secretario General, clasificado como empleado de confianza, código 13401032; con las funciones que se establecen en los artículos 11° y 12° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2011-SA;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 052-2012/SUNASA/S, del 07 de junio de 2012, se designó al señor Médico Cirujano Wilfredo Santos Solís Tupes, en el cargo de confianza de Secretario General de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA;

Que, estando al documento del Visto corresponde aceptar la renuncia presentada por el señor Wilfredo Santos Solís Tupes, a su designación como Secretario General, cargo que ejercerá hasta el 31 de Octubre del 2012, inclusive; expresándose el agradecimiento institucional por los valiosos servicios brindados durante el desempeño del cargo;

Que, conforme al artículo 9° y literales c), p) y w) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASA, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2011-SA, el Superintendente es el funcionario de mayor jerarquía en la institución, organiza, dirige y supervisa el funcionamiento de la SUNASA; asimismo, designa, suspende o remueve a los trabajadores en cargos de confianza, de acuerdo a la normatividad aplicable y expide las resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos, de las funciones delegadas por el Consejo Directivo y de otros dispositivos que por norma legal se establezcan;

Con el visado del Superintendente Adjunto, y del Director General de la Oficina General de Administración y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2011-SA; así como a lo dispuesto por los artículos 3° y 6° de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR, la renuncia presentada por el señor Médico Cirujano WILFREDO SANTOS SOLÍS TUPES al cargo de confianza de Secretario General de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud -

SUNASA, dándosele las gracias por los valiosos servicios prestados a la institución, conforme a los considerandos de la presente Resolución; dejándose sin efecto, la Resolución de Superintendencia Nº 052-2012/SUNASA/S, a partir del 01 de noviembre del 2012.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y a la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones que, en cumplimiento de sus respectivas funciones, publiquen la presente Resolución en la página web institucional. Asimismo, encargar a la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al interesado, así como a la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Tecnologías de la Información y Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones, para los fines correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a sus funciones y a las normas de entrega y recepción de cargo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WALTER HUMBERTO CASTILLO MARTELL
Superintendente

860500-1

Designan Secretario General de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 100-2012-SUNASA/S

Lima, 30 de octubre de 2012

VISTO:

La Resolución de Superintendencia Nº 099-2012-SUNASA/S de fecha 30 de octubre del 2012 mediante la cual se acepta la renuncia al cargo del Secretario General y el Memorándum Nº 00796-2012-SUNASA/OGA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9° de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a los artículos 11° y 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2011-SA, la estructura orgánica de la SUNASA considera una Secretaría General que constituye el órgano responsable de las actividades administrativas de la institución y máxima autoridad administrativa que actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los Órganos de Administración Interna, estableciéndose sus funciones;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal de la SUNASA, aprobado por la Resolución Suprema Nº 014-2011-SA, se tiene previsto el cargo estructural de Secretario General, clasificado como empleado de confianza, código 13401032; con las funciones que se establecen en los artículos 11° y 12° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2011-SA;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia Nº 099-2012-SUNASA/S de fecha 30 de octubre del 2012 se acepta la renuncia presentada por el señor Wilfredo Santos Solís Tupes, al cargo de Secretario General de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud

- SUNASA, al 31 de octubre del presente año; por lo que, este Despacho estima pertinente designar al nuevo funcionario que ocupará dicho cargo, a partir del 01 de noviembre del 2012;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 086-2012-EF, se aprobó la Escala Remunerativa de la SUNASA, financiada con el Presupuesto Institucional vigente; que asimismo, mediante Resolución de Superintendencia N° 056-2012-SUNASA/S, se aprobó el Presupuesto Analítico del Personal de la SUNASA, el mismo que considera la plaza del Secretario General;

Que, conforme al artículo 9° y literales c), p) y w) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASA, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2011-SA, el Superintendente es el funcionario de mayor jerarquía en la institución, organiza, dirige y supervisa el funcionamiento de la SUNASA; asimismo, designa, suspende o remueve a los trabajadores en cargos de confianza, de acuerdo a la normatividad aplicable y expide las resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos, de las funciones delegadas por el Consejo Directivo y de otros dispositivos que por norma legal se establezcan;

Con el visado del Superintendente Adjunto y del Director General de la Oficina General de Administración y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2011-SA; así como a lo dispuesto por los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR, a partir del 01 de noviembre de 2012, al señor JOSÉ PASTOR RODRÍGUEZ ARROYO, en el cargo de confianza de Secretario General de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, quien deberá ejercerlo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11° y 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2011-SA.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y a la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones que, en cumplimiento de sus respectivas funciones, publiquen la presente Resolución en la página web institucional. Asimismo, encargar a la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la persona designada conforme al artículo 1°, así como a la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Tecnologías de la Información y Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones, para los fines correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a sus funciones y a las normas de entrega y recepción de cargo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WALTER HUMBERTO CASTILLO MARTELL
Superintendente

860500-2

Designan Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – ISIPRESS de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 101-2012-SUNASA/S**

Lima, 30 de octubre de 2012

VISTO:

La Carta de fecha 29 de octubre del 2012, mediante la cual el señor Médico Cirujano Julio Francisco Ríos Peña presenta su renuncia al cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – ISIPRESS y el Memorándum N° 00797-2012-SUNASA/OGA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2011-SA, establece que dentro de la estructura orgánica de la SUNASA, se cuenta con la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – ISIPRESS, como órgano responsable de vigilar los procesos asociados a la calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud por las IPRESS, velando por el cumplimiento de las normas sanitarias vinculadas al Aseguramiento Universal en Salud – AUS exigibles y preestablecidas en la oportunidad que supervisa y la satisfacción de los usuarios, la promoción de un adecuado equilibrio entre el valor de las prestaciones y contraprestaciones interinstitucionales por intercambio de servicios de salud que proteja los intereses de los asegurados, en un contexto de libre competencia y de equidad entre los diversos actores del proceso del AUS, la garantía del derecho de salud del asegurado y el cumplimiento de los compromisos de aseguramiento en salud; así como de conformidad con el detalle de las funciones establecidas en el artículo 36° del citado ROF;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la SUNASA, aprobado por Resolución Suprema N° 014-2011-SA, tiene previsto el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – ISIPRESS, con el Código 13406052, Clasificación EC;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 086-2012-EF, se aprobó la Escala Remunerativa de la SUNASA, financiada con el Presupuesto Institucional vigente; que asimismo, mediante Resolución de Superintendencia N° 056-2012-SUNASA/S, se aprobó el Presupuesto Analítico del Personal de la SUNASA, el mismo que considera la plaza de Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – ISIPRESS;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 057-2012/SUNASA/S, del 27 de junio de 2012, se designó al señor Médico Cirujano Julio Francisco Ríos Peña, en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – ISIPRESS;

Que, estando al documento del Visto, corresponde aceptar la renuncia presentada por el señor Médico Cirujano Julio Francisco Ríos Peña, a su designación como Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – ISIPRESS, cargo que ejercerá hasta el 31 de octubre del 2012 inclusive, expresándosele el agradecimiento institucional por los servicios brindados a la SUNASA durante su desempeño en el cargo;

Que, por tanto es necesario designar a la persona que se hará cargo de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – ISIPRESS de la SUNASA;

Que, conforme al artículo 9° y literales c), p) y w) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASA, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2011-SA, el Superintendente es el funcionario de mayor jerarquía en la institución, organiza, dirige y supervisa el funcionamiento de la SUNASA; asimismo, designa,

suspende o remueve a los trabajadores en cargos de confianza, de acuerdo a la normatividad aplicable y expide las resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos, de las funciones delegadas por el Consejo Directivo y de otros dispositivos que por norma legal se establezcan;

Con el visado del Superintendente Adjunto, del Director General de la Oficina General de Administración y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2011-SA; así como a lo dispuesto por los artículos 3º y 6º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR, la renuncia presentada por el señor Médico Cirujano JULIO FRANCISCO RÍOS PEÑA al cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – ISIPRESS de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución, conforme a los considerandos de la presente Resolución; dejándose sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 057-2012-SUNASA/S, a partir del 01 de noviembre del 2012.

Artículo 2º.- DESIGNAR, a partir del 01 de Noviembre del 2012, al señor Médico Cirujano WILFREDO SANTOS SOLÍS TUPES en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – ISIPPRESS de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, quien deberá ejercerlo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 35º y 36º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASA, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2011-SA y demás disposiciones generales e institucionales vigentes.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y a la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones que, en cumplimiento de sus respectivas funciones, publiquen la presente Resolución en la página web institucional. Asimismo, encargar a la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a las personas mencionadas en los artículos 1º y 2º, así como a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Tecnologías de la Información y Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones, para los fines correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a sus funciones y a las normas de entrega y recepción de cargo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WALTER HUMBERTO CASTILLO MARTELL
Superintendente

860500-3

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Modifican Reglamento de Acceso a la Función Registral

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 305-2012-SUNARP/SN

Lima, 30 de octubre de 2012

VISTO; el Informe N° 085-2012-SUNARP/ECR de fecha 24 de octubre de 2012 elaborado por la Escuela de Capacitación Registral, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26366, se crea el Sistema Nacional y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, debiéndose orientar sus funciones a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función registral;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la citada Ley, los Registradores Públicos y los integrantes de los Órganos de la Segunda Instancia Administrativa de los Registros Públicos que integran el Sistema, son nombrados por el Órgano competente de cada Registro, debiendo haber aprobado el Concurso Público de Méritos supervisado por la Superintendencia y de acuerdo al Reglamento que para tal efecto se expida;

Que, mediante las Resoluciones N° 181 y N° 187-2012-SUNARP/SN se modificaron determinados artículos del Reglamento de Acceso a la Función Registral, aprobado por Resolución N° 415-2004-SUNARP/SN;

Que, sin embargo y de acuerdo a lo señalado en el informe de vistos, resulta necesario modificar los artículos 21º y 25º, así como los Anexos 02 y 03 de la Resolución N° 181-2012-SUNARP/SN;

Estando a lo dispuesto por el literal v) del artículo 7º del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, y con la respectiva visación de la Gerencia General y la Gerencia Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo 21º del Reglamento de Acceso a la Función Registral, aprobado por Resolución N° 415-2004-SUNARP/SN y modificado por la Resolución N° 181-2012-SUNARP/SN, de acuerdo al siguiente detalle:

"Artículo 21.- Fases.- La evaluación de los postulantes se llevará a cabo en tres fases, las mismas que se realizarán de manera sucesiva. En todas las fases de evaluación, la calificación es en escala de uno a veinte puntos. Para pasar de una a otra fase se requiere aprobar la fase anterior con un mínimo de 13/20.

- a) Fase uno: Examen escrito.
- b) Fase dos: Evaluación curricular.
- c) Fase tres: Entrevista Personal.

Con la finalidad de determinar si el postulante se adecua al perfil requerido para el puesto al que se postula, El Jurado calificador podrá contar un informe psicológico del postulante elaborado por un profesional de la materia, el mismo que permitirá que la selección esté enmarcada en los conocimientos y valores del postulante".

Artículo Segundo.- Modificar el artículo 25º del Reglamento de Acceso a la Función Registral, aprobado por Resolución N° 415-2004-SUNARP/SN y modificado por las Resoluciones N° 181 y N° 187-2012-SUNARP/SN, de acuerdo al siguiente detalle:

"Artículo 25.- Presentación y Calificación del Currículum Vitae.- Los postulantes que hubieran aprobado el examen escrito deberán presentar para la segunda fase, su currículum vitae, el mismo que debe estar debidamente foliado y visado por el postulante en cada una de sus páginas. Asimismo, debe ser llenado y presentado conforme al formato de evaluación curricular que en anexo forma parte del presente reglamento, de acuerdo al siguiente orden y detalle:

- a) Formato de inscripción del postulante a que se refiere el Art. 15, en el cual se consigna el código del postulante asignado al momento de su inscripción.
- b) Fotocopia simple del documento de identidad.
- c) Fotocopia simple del carnet de colegiado o de la constancia correspondiente.
- d) Declaración Jurada de postulante de:
 - No tener incapacidad para el ejercicio de sus derechos civiles.
 - No haber sido destituido de la administración pública u objeto de despido en el régimen laboral de la actividad privada por causa justa de despido.
 - No tener incompatibilidad, por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de

afinidad y por razón de matrimonio, con los funcionarios que tengan la facultad de nombramiento y contratación de personal o que tengan capacidad decisoria en el proceso de selección”.

e) Currículum vitae impreso y llenado según formato simplificado establecido.

f) Copia simple de toda la documentación que sustente y acredite el currículum vitae del postulante.

Con la sola presentación, se declara bajo juramento la existencia y validez de los méritos comunicados, bajo responsabilidad; y en el supuesto de salir ganador, será necesario adjuntar los documentos pertinentes, debidamente legalizados o certificados, según sea el caso.

Los grados académicos, certificaciones y diplomas obtenidos, experiencia profesional, reconocimientos, publicaciones y demás que se detallan en el Currículum vitae se acreditará de la siguiente manera:

- Los grados académicos se acreditan con el diploma o la constancia respectiva, según sea el caso, y su puntaje es excluyente cuando se trate del mismo grado.

- Las capacitaciones de menos de 40 Hrs. académicas se acreditan con el certificado o constancia correspondiente, para cuyos efectos serán consideradas todas aquellas realizadas a partir de cuatro años anteriores contados desde la fecha de convocatoria al concurso. Las capacitaciones de más de 40 Hrs. solo se tendrá en cuenta que la capacitación sea de fecha anterior a la convocatoria del concurso.

- La experiencia profesional, académica, registral y notarial se acreditará a través de las certificaciones, resoluciones, constancias, comprobantes de pago y demás documentos que prueben de manera indubitable la temporalidad exigida, entiéndense por experiencia en el sistema registral, únicamente aquellas labores desarrolladas en el área registral, no se considerarán para el cargo de Registrador Público las prácticas pre-profesionales. El puntaje de la experiencia académica también es excluyente.

- Los artículos jurídicos, deberán ser acreditados anexando la copia respectiva del mismo. Cuando se trate de un trabajo extenso bastará solo con anexar las partes iniciales y finales del documento. En el caso de los libros bastará con anexar una fotocopia de la carátula y contraportada. Se considera para estos efectos, los artículos publicados en periódicos y revistas así como revistas virtuales especializadas. No se admite bajo ningún supuesto los artículos publicados en blogs personales. La fecha de publicación del artículo debe ser de fecha anterior a la convocatoria del concurso y deberá estar fehacientemente acreditada.

Para la calificación del currículum vitae, los miembros del Jurado deberán tener en cuenta los grados académicos, certificaciones y diplomas obtenidos, experiencia profesional, reconocimientos, publicaciones y demás criterios que estimen pertinentes. La calificación puede hacerse en conjunto por todos los miembros del Jurado o en forma individual según lo acuerden; en cualquier de los casos se dejará constancia en el Acta correspondiente”.

Artículo Tercero.- Modificar los Anexos 02 y 03 de la Resolución N° 181-2012-SUNARP/SN, modificado mediante la Resolución N° 187-2012-SUNARP/SN, los mismos que quedarán de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO 02

Rubro	Puntaje	Máximo
Grados Académicos		4
Estudios o egresado de Maestría (0.25 punto por semestre concluido)	1	
Grado de Maestro	1.5	
Estudios o egresado de Maestría en Derecho Registral, Civil o Comercial (0.5 punto por semestre concluido)	2	
Grado de Maestro en Derecho Registral, Civil o Comercial	2.5	
Estudios o egresado de Doctorado en Derecho (0.75 punto por semestre concluido)	3	
Grado de Doctor en Derecho	4	

Rubro	Puntaje	Máximo
Capacitaciones		4
Segunda Especialización en Derecho Registral, Civil o Comercial (0.5 por semestre concluido)	1	
Eventos académicos en Derecho Civil, Registral o Comercial con 40 o más horas de duración	0.5 puntos c/u	
Eventos académicos en Derecho Civil, Registral o Comercial con menos de 40 horas de duración en los últimos 4 años	0.25 punto c/u	
Otros eventos académicos en materias conexas y/o afines al Derecho Registral o comercial con menos de 40 horas de duración en los últimos 04 años	0.125 punto c/u	
Experiencia Profesional		4
Por cada año de abogado	1 punto	
Experiencia Académica y Producción Jurídica		3
Por cada año de docencia universitaria	0.75 punto c/u	
Por cada artículo jurídico publicado	0.5 punto c/u	
Por cada libro jurídico publicado	1 puntos	
Experiencia Registral y Notarial		5
Por cada año de experiencia en el Sistema Registral – SUNARP (mínimo 1 año) desempeñando funciones en el área registral	1 punto c/a	
Por cada año de experiencia en Notarías Públicas, desempeñando funciones que tengan relación con el área registral (mínimo 1 año)	0.5 punto c/a	
Total		20

ANEXO 03

Rubro	Puntaje	Máximo
Grados Académicos		6
Grado de Bachiller	1.5	
Título de abogado	2	
Estudios o egresado de Maestría en Derecho (0.5 punto por semestre concluido)	2	
Grado de Maestro en Derecho	3	
Estudios o egresado de Maestría en Derecho Registral, Civil o Comercial (1.25 punto por semestre concluido)	5	
Grado de Maestro en Derecho Registral, Civil o Comercial	6	
Capacitaciones		4
Segunda Especialización en Derecho Registral, Civil o Comercial (2 puntos por semestre concluido)	2	
Eventos académicos en Derecho Registral, Civil o Comercial con 40 o más horas de duración	1 puntos c/u	
Eventos académicos en Derecho Registral, Civil o Comercial con menos de 40 horas de duración en los últimos 4 años	0.25 punto c/u	
Otros eventos académicos en materias conexas y/o afines al Derecho Registral o comercial con menos de 40 horas de duración en los últimos 04 años	0.125 punto c/u	
Experiencia Profesional		3
Por cada año de bachiller	0.5 punto	
Por cada año de abogado	1 punto	
Experiencia Académica y Producción Jurídica		2

477806


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, jueves 1 de noviembre de 2012

Rubro	Puntaje	Máximo
Por cada año de docencia universitaria	0.75 punto c/u	
Por cada artículo jurídico publicado	0.5 punto c/u	
Por cada libro jurídico publicado	1 puntos	
Experiencia Registral y Notarial		5
Por cada año de experiencia en el Sistema Registral – SUNARP (mínimo 1 año) desempeñando funciones en el área registral	1 punto c/a	
Por cada año de experiencia en Notarías Públicas, desempeñando funciones que tengan relación con el área registral (mínimo 1 año)	0.5 punto c/a	
Total		20

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
 Superintendente Nacional de los Registros Públicos
 SUNARP

860990-1

Autorizan Convocatoria a Concurso Público de Meritos N° 002-2012-SUNARP para cubrir plazas de Registradores Públicos y Asistentes Registrales

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 306-2012-SUNARP/SN

Lima, 31 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se crea el Sistema y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, debiéndose orientar sus funciones a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función registral;

Que, según lo señalado en el numeral 2 de la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 29812, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos se encuentra exonerada de lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8º de la citada Ley, referente a la prohibición del ingreso de personal en el Sector Público por Servicios Personales y el nombramiento; en tal sentido, es viable la contratación de personal registral y de apoyo;

Que, la especialización de la función registral se inicia a través de la selección rigurosa de los funcionarios, razón por la que se convoca a Concurso Público para cubrir las necesidades de servicios, de acuerdo con el artículo 3º del Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 415-2004-SUNARP/SN y sus modificatorias;

Que, en virtud del artículo 9º del Reglamento citado en el considerando anterior, cuando las plazas a cubrir correspondan a más de una Zona Registral, la Convocatoria será realizada por la Sede Central de la SUNARP mediante Resolución del Superintendente Nacional;

Que, la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo de la Sede Central, mediante el Informe N° 540-2012-SUNARP/GPD, informó respecto de la existencia de disponibilidad presupuestal para cubrir las plazas vacantes de Registradores Públicos y Asistentes Registrales, señaladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, la Escuela de Capacitación Registral de la Sede Central, mediante el Informe N° 075-2012-SUNARP/ECR manifestó su conformidad respecto de la realización del Concurso Público de Méritos para la cobertura de las plazas vacantes de Registradores Públicos y Asistentes Registrales, a nivel nacional;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 415-2004-SUNARP/SN y sus modificatorias; y, el literal w) del artículo 7º del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

Contando con la visión de la Gerencia General, Gerencia Legal, la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo y la Escuela de Capacitación Registral de la SUNARP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la Convocatoria a Concurso Público de Méritos N° 002-2012-SUNARP para cubrir las plazas vacantes y presupuestadas de Registradores Públicos y Asistentes Registrales, señaladas en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Designar al Jurado Calificador del Concurso Público de Méritos N° 002-2012-SUNARP, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- Superintendente Nacional, quien lo presidirá.
- Jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, quien hará las veces de Secretario Técnico del Jurado Calificador.
- Gerente Registral de la Sede Central.

El Jurado Calificador podrá contar con Jurados de Apoyo de acuerdo al número de postulantes que se presenten.

Artículo Tercero.- Aprobar el Cronograma del Concurso Público de Méritos N° 002-2012-SUNARP descrito en el Anexo II, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Aprobar la Ficha de Inscripción de Postulantes que en Anexo I forma parte del Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos, la cual se publicará en la página web de la SUNARP.

Artículo Quinto.- Disponer que la Gerencia de Informática de la Sede Central, en un plazo no mayor de tres (03) días, implemente en la página web de la SUNARP, el Registro de Postulantes para la presente convocatoria.

Artículo Sexto.- Disponer que la Secretaría General publique el aviso de convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 002-2012-SUNARP, que en Anexo III forma parte integrante de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano; en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional y en la página web de la SUNARP.

Artículo Séptimo.- Disponer que las Jefaturas de las trece Zonas Registrales de la SUNARP realicen las acciones necesarias para que se publique el aviso de convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 002-2012-SUNARP, en uno de los diarios de mayor circulación del ámbito geográfico de cada Zona Registral; y, se publique mediante carteles en cada una de las Oficinas Registrales que forman parte de la Zona Registral que dirigen.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
 Superintendente Nacional de los Registros Públicos

ANEXO I
PLAZAS VACANTES A SER CUBIERTAS
POR CONCURSO PÚBLICO

ZONA REGISTRAL N° I SEDE PIURA			
OFICINA	REGISTRADOR PÚBLICO	ASISTENTE REGISTRAL	TOTAL
OFICINA REGISTRAL DE PIURA	0	2	2
OFICINA REGISTRAL DE SULLANA	1	0	1
OFICINA REGISTRAL DE TUMBES	0	2	2
TOTAL	1	4	5



NORMAS LEGALES

477807

ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO			
OFICINA	REGISTRADOR PÚBLICO	ASISTENTE REGISTRAL	TOTAL
OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	0	1	1
OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA	1	2	3
OFICINA REGISTRAL DE JAÉN	2	1	3
OFICINA REGISTRAL DE BAGUA	2	1	3
OFICINA REGISTRAL DE CHACHAPOYAS	0	1	1
OFICINA REGISTRAL DE CHOTA	1	0	1
TOTAL	6	6	12
ZONA REGISTRAL N° III SEDE MOYOBAMBA			
OFICINA	REGISTRADOR PÚBLICO	ASISTENTE REGISTRAL	TOTAL
OFICINA REGISTRAL DE MOYOBAMBA	2	0	2
OFICINA REGISTRAL DE TARAPOTO	3	0	3
OFICINA REGISTRAL DE JUANJUI	0	1	1
TOTAL	5	0	6
ZONA REGISTRAL N° IV SEDE IQUITOS			
OFICINA	REGISTRADOR PÚBLICO	ASISTENTE REGISTRAL	TOTAL
OFICINA REGISTRAL DE MAYNAS	3	1	4
OFICINA REGISTRAL DE ALTO AMAZONAS	1	1	2
TOTAL	4	2	6
ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO			
OFICINA	REGISTRADOR PÚBLICO	ASISTENTE REGISTRAL	TOTAL
OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO	4	0	4
OFICINA REGISTRAL DE CHEPEN	2	0	2
OFICINA REGISTRAL DE SAN PEDRO DE LLOC	2	0	2
OFICINA REGISTRAL DE SANCHEZ CARRION	1	0	1
OFICINA REGISTRAL DE OTUZCO	1	0	1
TOTAL	10	0	10
ZONA REGISTRAL N° VI SEDE PUCALLPA			
OFICINA	REGISTRADOR PÚBLICO	ASISTENTE REGISTRAL	TOTAL
OFICINA REGISTRAL DE CORONEL PORTILLO	3	3	6
TOTAL	3	3	6
ZONA REGISTRAL N° VII SEDE HUARAZ			
OFICINA	REGISTRADOR PÚBLICO	ASISTENTE REGISTRAL	TOTAL
OFICINA REGISTRAL DE HUARAZ	2	1	3
OFICINA REGISTRAL DE CHIMBOTE	0	0	0
OFICINA REGISTRAL DE CASMA	1	1	2
TOTAL	3	2	5
ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO			
OFICINA	REGISTRADOR PÚBLICO	ASISTENTE REGISTRAL	TOTAL
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO	1	0	1
OFICINA REGISTRAL DE HUANUCO	1	0	1
OFICINA REGISTRAL DE PASCO	1	0	1
OFICINA REGISTRAL DE SELVA CENTRAL	3	0	3
OFICINA REGISTRAL DE TINGO MARIA	1	0	1
OFICINA REGISTRAL DE SATIPO	2	0	2
OFICINA REGISTRAL DE TARMA	1	0	1
TOTAL	10	0	10

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA			
OFICINA	REGISTRADOR PÚBLICO	ASISTENTE REGISTRAL	TOTAL
OFICINA REGISTRAL DE LIMA	15	10	25
OFICINA REGISTRAL DEL CALLAO	2	1	3
OFICINA REGISTRAL DE CAÑETE	2	5	7
OFICINA REGISTRAL DE HUACHO	1	2	3
OFICINA REGISTRAL DE HUARAL	0	1	1
OFICINA RECEPTORA DE LOS OLIVOS	0	1	1
OFICINA RECEPTORA DE SAN LUIS	0	1	1
TOTAL	20	21	41
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO			
OFICINA	REGISTRADOR PÚBLICO	ASISTENTE REGISTRAL	TOTAL
OFICINA REGISTRAL DE CUSCO	0	4	4
OFICINA REGISTRAL DE APURIMAC	1	0	1
OFICINA REGISTRAL DE MADRE DE DIOS	1	1	2
OFICINA REGISTRAL DE SICUANI	1	0	1
OFICINA REGISTRAL DE QUILLABAMBA	1	0	1
OFICINA REGISTRAL DE ESPINAR	1	0	1
TOTAL	5	5	10
ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA			
OFICINA	REGISTRADOR PÚBLICO	ASISTENTE REGISTRAL	TOTAL
OFICINA REGISTRAL DE ICA	3	2	5
OFICINA REGISTRAL DE AYACUCHO	2	1	3
OFICINA REGISTRAL DE ANDAHUAYLAS	1	1	2
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYA	2	1	3
OFICINA REGISTRAL DE HUANTA	0	1	1
OFICINA REGISTRAL DE CHINCHA	1	1	2
OFICINA REGISTRAL DE PISCO	0	1	1
TOTAL	9	8	17
ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA			
OFICINA	REGISTRADOR PÚBLICO	ASISTENTE REGISTRAL	TOTAL
OFICINA REGISTRAL DE AREQUIPA	0	2	2
OFICINA REGISTRAL DE APLAO	1	0	1
OFICINA REGISTRAL DE CAMANÁ	1	0	1
TOTAL	2	2	4
ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA			
OFICINA	REGISTRADOR PÚBLICO	ASISTENTE REGISTRAL	TOTAL
OFICINA REGISTRAL DE MOQUEGUA	1	0	1
OFICINA REGISTRAL DE ILO	1	0	1
OFICINA REGISTRAL DE PUNO	2	0	2
OFICINA REGISTRAL DE JULIACA	5	0	5
TOTAL	9	0	9
TOTAL GENERAL			
	87	54	141
Cargo	Categoría	Remuneración	
Registrador Público	P1	4500	
Asistente Registral (Zona N° IX - Sede Lima)	P3	3500	
Asistente Registral (Otras Zonas Registrales)	P3	3100	

ANEXO II

CRONOGRAMA DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 002-2012-SUNARP



ANEXO III

**AVISO DE CONVOCATORIA A
CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS
Nº 002-2012-SUNARP**

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de conformidad con la Resolución N° -2012-SUNARP/SN del de 2012; convoca a Concurso Público de Méritos para cubrir plazas de Registradores Públicos y Asistentes Registrales, las mismas que se detallan en la página web de la SUNARP www.sunarp.gob.pe, banner CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS.

DE LA INSCRIPCIÓN:

La inscripción se realizará únicamente a través de la página web de la SUNARP, mediante el llenado de la ficha de inscripción que se encuentra en el banner CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS. La inscripción sólo podrá realizarse respecto a una de las plazas convocadas, de lo contrario no procederá la postulación y será automáticamente descalificado. En la página web de la SUNARP se encontrarán los demás documentos aplicables al presente Concurso Público.

DE LAS EVALUACIONES:

Las evaluaciones se realizarán en tres fases sucesivas; para pasar de una fase a otra se requiere haber aprobado la anterior con el mínimo requerido artículo 21º del Reglamento de Acceso a la Función Registral.

CRONOGRAMA:

Las fases del presente concurso se llevarán a cabo en la ciudad de Lima, y son: Examen Escrito; Calificación del currículum vitae y Entrevista personal. Los postulantes declarados aptos para el Examen Escrito deberán presentarse en la Universidad que se comunicará oportunamente a través de la página web.

ETAPAS	FECHAS
Publicación de la Convocatoria	04 de noviembre
Inscripción de postulantes (solo a través de la página web de la SUNARP)	05 al 08 de noviembre
Publicación de la relación de postulantes inscritos (vía web SUNARP)	09 de noviembre
Plazo para presentación de tachas	12 y 13 de noviembre
Resolución de tachas	14 de noviembre
Publicación de postulantes aptos para rendir el examen escrito	15 de noviembre
Examen escrito y publicación de resultados	18 de noviembre
Evaluación psicológica	19 de noviembre
Presentación de currículum vitae documentado	19 al 21 de noviembre
Calificación del currículum vitae	22 al 30 de noviembre
Publicación de postulantes aptos para entrevista personal	03 de diciembre
Entrevista personal	04 al 12 de diciembre
Publicación de resultados finales (Diario El Peruano, diario de mayor circulación nacional y diarios de sede de jefaturas de Zonas Registrales)	16 de diciembre

La publicación de la relación de postulantes aptos para rendir el examen escrito se realizará únicamente en la página web institucional (www.sunarp.gob.pe).

La información que se encontrará colgada en la página web institucional, (www.sunarp.gob.pe), bajo el banner “CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS”, a disposición de todos los interesados en postular al presente concurso serán:

- Enlace para ficha de inscripción vía web, la misma que contiene las declaraciones juradas.
- Temario para el concurso público de méritos.

- Tablas de calificación del currículum vitae.
- Reglamento de Acceso a la función registral.

EL JURADO CALIFICADOR

860990-2

PODER JUDICIAL

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Felicitan por la labor desempeñada a integrante del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 33-2012-CED-CSJLI/PJ**

Lima, 27 de setiembre de 2012

VISTA:

La Resolución Administrativa Nº 568-2010-P-CSJLI/PJ, de fecha 16 de julio de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución administrativa de vista, se integró al doctor Ricardo Luis Calle Taguche, al Consejo Ejecutivo Distrital, culminando el período de dos años, en el ejercicio del cargo, el mes de julio del presente año.

Que, en sesión de la fecha, el Colegiado acordó, felicitar y expresar un especial reconocimiento, al Señor doctor Ricardo Luis Calle Taguche, por la labor desarrollada con responsabilidad y eficiencia como integrante del Consejo Ejecutivo Distrital, en representación de los Jueces Especializados y Mixtos, destacando su decidido proceder, temple y entrega al trabajo.

Por los fundamentos expuestos, en mérito al acuerdo adoptado y en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo Primero.- FELICITAR y EXPRESAR un especial RECONOCIMIENTO al Señor doctor Ricardo Luis Calle Taguche, por su labor desempeñada como integrante de este Órgano Colegiado de Dirección y Gestión Distrital.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Suprema de la República, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Personal y del Magistrado reconocido, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE
Consejero

LUIS CARLOS ARCE CÓRDOVA
Consejero

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Consejero

JULIO CÉSAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Consejero

NORVIL E. CIEZA MONTENEGRO
Consejero

861618-1

Establecen rol correspondiente al mes de noviembre del año 2012 para el Juzgado Penal de Turno Permanente en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 Nº 34-2012-CED-CSJLI/PJ

Lima, 26 de octubre de 2012.

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 32-2012-CED-CSJLI/PJ, de fecha 27 de setiembre del dos mil doce, emitido por el Consejo Ejecutivo Distrital; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 6) del artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital fijar los turnos de las Salas y Juzgados, así como las horas del Despacho Judicial.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 32-2012-CED-CSJLI/PJ, se programó el rol, correspondiente al mes de octubre del presente año, para el Juzgado Penal de Turno Permanente; resultando pertinente, continuar con la publicación mensual del rol de turnos que viene efectuando este órgano de gestión distrital, bajo los criterios de equidad, razonabilidad y orden.

Que, en uso de las atribuciones establecidas en los incisos 6) y 19) del artículo 96º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer el ROL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012, para el Juzgado Penal de Turno Permanente, el mismo que deberá cumplirse de la siguiente manera:

Mes de Noviembre 2012	Juzgado Penal
1	6º Juzgado Penal
2	7º Juzgado Penal
3	8º Juzgado Penal
4	9º Juzgado Penal
5	10º Juzgado Penal
6	11º Juzgado Penal
7	12º Juzgado Penal
8	13º Juzgado Penal
9	14º Juzgado Penal
10	15º Juzgado Penal
11	16º Juzgado Penal
12	17º Juzgado Penal
13	18º Juzgado Penal
14	19º Juzgado Penal
15	20º Juzgado Penal
16	21º Juzgado Penal
17	22º Juzgado Penal
18	23º Juzgado Penal
19	24º Juzgado Penal
20	25º Juzgado Penal
21	26º Juzgado Penal
22	27º Juzgado Penal
23	28º Juzgado Penal
24	29º Juzgado Penal
25	30º Juzgado Penal
26	31º Juzgado Penal
27	32º Juzgado Penal
28	33º Juzgado Penal
29	34º Juzgado Penal
30	35º Juzgado Penal

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura, Decanato Superior del Ministerio Público del Distrito Judicial de Lima, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Dirección General de la Policía Nacional del Perú, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Prensa, Oficina de Protocolo y de la Administración del Juzgado Penal de Turno Permanente, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
 Consejero
 Consejo Ejecutivo Distrital

LUIS CARLOS ARCE CORDOVA
 Consejero
 Consejo Ejecutivo Distrital

CESAR JAVIER VEGA VEGA
 Consejero
 Consejo Ejecutivo Distrital

861619-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viajes de docentes de la Universidad Nacional de Ingeniería para participar en evento a realizarse en Argentina

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL
 Nº 1606

Lima, 29 de octubre de 2012

Visto el Oficio Nº 1879/FIIS-2012 del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Cuyo-Argentina viene organizando el "I CONGRESO NACIONAL DE PROSPECTIVA, PROSPECTA ARGENTINA 2012", dentro del marco del "III CONGRESO LATINOAMERICANO DE PROSPECTIVA Y ESTUDIO DE FUTURO – PROSPECTA AMÉRICA LATINA 2012", a llevarse a cabo los días 1 y 2 de noviembre de 2012, en la Provincia de Mendoza - Argentina;

Que, en el citado evento participarán especialistas en la temática, responsables o integrantes de equipos de trabajos de áreas o departamentos de Prospectiva o Planificación (tanto del sector público como privado); organizadores, expositores y asistentes de los Congresos Prospecta Perú y Prospecta Colombia; organizaciones e instituciones vinculadas con la temática, profesores, investigadores, profesionales y estudiantes vinculados. Como también instituciones y centros nacionales, comunidad universitaria y profesionales privados interesados;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante el Oficio de la referencia, informa que por Resolución Decanal Nº 073 de fecha 23 de octubre de 2012, en atención a la invitación formulada por "PROSPECTA ARGENTINA 2012", se resolvió otorgar viáticos a los docentes Carlos Alberto Chafloque Elías, Jorge Felipe Monzón Fernández, Lourdes Cristina Kala Bejar, Gloria Teresita Huamaní Huamaní, Bilma Osorio Marujo y Hernán Julio Parra Osorio, para que asistan al "I CONGRESO NACIONAL DE PROSPECTIVA, PROSPECTA ARGENTINA 2012", dentro del marco del "III CONGRESO LATINOAMERICANO DE PROSPECTIVA Y ESTUDIO DE FUTURO – PROSPECTA AMÉRICA LATINA 2012";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y el artículo 52º inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Carlos Alberto Chafloque Elías, Jorge Felipe Monzón Fernández, Lourdes Cristina Kala Bejar, Gloria Teresita Huamaní Huamaní, Bilma Osorio Marujo y Hernán Julio Parra Osorio, docentes de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional de Ingeniería, del 31 de octubre al 03 de noviembre de 2012, para que participen en el “I CONGRESO NACIONAL DE PROSPECTIVA, PROSPECTA ARGENTINA 2012”, dentro del marco del “III CONGRESO LATINOAMERICANO DE PROSPECTIVA Y ESTUDIO DE FUTURO – PROSPECTA AMÉRICA LATINA 2012”, a llevarse a cabo en la Provincia de Mendoza - Argentina.

Artículo 2º.- Otorgar a cada uno de los docentes indicados en el artículo precedente, por concepto de viáticos, el monto de S/. 2 064.00, para sufragar los gastos que irrogue su participación en el evento antes mencionado, los mismos que serán financiados a través de los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, se presentará un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento; asimismo, se presentará, la rendición de las cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el diario Oficial El Peruano de conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ley Nº 27619, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

Artículo 5º.- Dar cuenta al Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RIOS
Rector

860780-1

Autorizan viaje de personal de INICTEL -UM para participar en evento a realizarse en Uruguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

**RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 1607**

Lima, 29 de octubre de 2012

Visto el Oficio Nº 676-2012-INICTEL-UNI-DE-AL del 22 de octubre de 2012, presentado por el Director Ejecutivo del INICTEL-UNI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Nº 148-2012-INICTEL-UNI-DIDT la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico, informa que los señores Ing. Javier Richard Quinto Ancieta e Ing. Andrés Mijail Leiva Cochachin, han presentado un Trabajo denominado “Propuesta de una infraestructura segura para el monitoreo de eventos en eduroam en Latinoamérica”, al Grupo de Operadores de Redes de Latinoamérica y el Caribe - LACNOG, el cual ha sido seleccionado para ser presentado en el evento LACNOG 2012, a realizarse del 28 de octubre al 01 de noviembre de 2012, en la ciudad de Montevideo - Uruguay;

Que, los señores Ing. Javier Richard Quinto Ancieta e Ing. Andrés Mijail Leiva Cochachin son beneficiados con el pago de pasajes aéreos de ida y vuelta desde lugar de residencia hasta Montevideo-Uruguay, además del pago de matrícula de inscripción y material de registro;

Que, el Área de Comunicación y Transmisión del INICTEL-UNI estima importante la participación de los señores Ing. Javier Richard Quinto Ancieta e Ing. Andrés Mijail Leiva Cochachin, personal CAS de ACT-DIDT en la presentación de trabajo aceptado por el Comité de LACNOG 2012 y desarrollado en INICTEL-UNI dentro de las actividades de Tarea 3: “Investigación de aplicación de herramienta de seguridad y variantes de autenticación en entornos de red fijo y móvil”, de la Actividad: “Investigación en Infraestructura de Nueva Generación”,

del Producto: “Investigación aplicada en el Campo de las Telecomunicaciones”, en donde se implementa y analiza para el caso de movilidad la aplicación de variantes de métodos de autenticación y garantía de seguridad/ Transporte confiable (RadSEC, LDAP, EAP-FAST, TLS, entre otros), considerando el monitoreo de estos eventos de autenticación;

Que, la participación de los ingenieros en este evento, permitirá mostrar a la Comunidad de América Latina y el Caribe a través de su presentación, el nivel de profesionalismo con que cuenta el INICTEL-UNI, además de tener la oportunidad de aprendizaje, compartir experiencias, realizar contactos y ser parte de debates de temas relevantes de Internet;

Que, el LACNOG 2012, es un Foro de Operadores de Redes de América Latina y el Caribe, que tiene por finalidad la discusión y el intercambio de información técnica y experiencias en la operación de redes y desarrollo de infraestructura, además de promocionar el debate sobre temas de implementación técnica y prácticas operativas entre los integrantes de esta comunidad;

Que, por Informe Nº 221-2012-INICTEL-UNI-OPP del 28 de setiembre de 2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de INICTEL-UNI, señala que existe el marco presupuestal de S/. 4,200.00 en la Meta 21 Fte. Fto. R.O.;

Que, mediante Memorando Nº 232-2012-INICTEL-UNI-DE-SG del 16 de octubre de 2012, se transcribe el ACUERDO Nº 002.021.2012 de 12.10.12, del Consejo Directivo del INICTEL-UNI que autoriza, la participación de los señores Ing. Javier Richard Quinto Ancieta e Ing. Andrés Mijail Leiva Cochachin, en el evento LACNOG 2012, con un costo de S/. 4,200.00 nuevos soles;

Que, la participación de los señores Ing. Javier Richard Quinto Ancieta e Ing. Andrés Mijail Leiva Cochachin, permitirá cumplir con el Plan Estratégico Institucional, por lo que dicha participación corresponde a una Comisión de Servicios, que por irrogar gastos al Estado debe ser aprobada mediante una Resolución Rectoral;

Que, la Directiva Nº 006-2009-INICTEL-UNI-DE “Procedimientos para la Programación, autorización y rendición de cuentas por viajes en Comisión de Servicios del INICTEL-UNI, señala en su numeral 6.2.2 que las comisiones del servicio al exterior que irroguen gastos al presupuesto del INICTEL-UNI, serán autorizadas por Resolución del Titular del Pliego y se publicarán en el Diario Oficial “El Peruano”, antes del inicio de la comisión de servicios;

De conformidad con lo previsto en el artículo 52º literales c) y m) del Estatuto de la Universidad Nacional de la Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, en vía de excepción, el viaje en Comisión de Servicios, en Misión Oficial de los señores Ing. Javier Richard Quinto Ancieta e Ing. Andrés Mijail Leiva Cochachin, para que participen en el evento LACNOG 2012 organizado por el Grupo de Operadores de Redes de América Latina y el Caribe, a realizarse del 28 de octubre al 01 de noviembre de 2012, en la ciudad de Montevideo - Uruguay.

Artículo Segundo.- Otorgar a los señores Ing. Javier Richard Quinto Ancieta e Ing. Andrés Mijail Leiva Cochachin, el monto total de S/. 4 200.00, para sufragar los gastos por concepto de viáticos y asignaciones por comisión de servicios, que irroguen su participación en el evento LACNOG 2012.

Artículo Tercero.- Los gastos señalados en el artículo anterior serán financiados a través de los Recursos Ordinarios (Meta 21) de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, se presentarán los informes detallando las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento; asimismo, se presentarán, la rendición de las cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ley Nº 27619, con cargo a los Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI.

Artículo Sexto.- Dar cuenta al Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RIOS
Rector

860779-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran improcedente apelación contra la Res. Nº 0004-2012-JEE-TACNA/JNE en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012

RESOLUCIÓN Nº 0935-2012-JNE

Expediente Nº J-2012-01381
 JEE TACNA (00036-2012-023)
 TACNA - TARATA - HÉROES ALBARRACÍN

Lima, veintidós de octubre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública, de fecha 22 de octubre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por David Teodocio Espinoza Valdivia, alcalde de la Municipalidad Distrital Héroes Albarracín, provincia de Tarata, departamento de Tacna, contra la Resolución Nº 0004-2012-JEE-TACNA/JNE, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tacna, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

CONSIDERANDOS

1. Mediante la Resolución Nº 0004-2012-JEE-TACNA/JNE, de fecha 11 de octubre de 2012, el Jurado Electoral Especial de Tacna convocó a audiencia pública para la proclamación de resultados del proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 del distrito Héroes Albarracín, provincia de Tarata, departamento de Tacna, acto que se produjo el 12 de octubre de 2012.

2. Frente a ello, Teófilo Ruiz Paredes, abogado de David Teodocio Espinoza Valdivia, alcalde de la Municipalidad Distrital Héroes Albarracín, interpuso recurso de apelación contra la resolución antes citada, el cual fue concedido por el Jurado Electoral Especial de Tacna, mediante la Resolución Nº 02-2012-JEE-TACNA/JNE, de fecha 15 de octubre de 2012.

3. Al respecto, este órgano colegiado advierte que la resolución impugnada no contiene una decisión de naturaleza jurisdiccional susceptible de ser cuestionada ante el Jurado Nacional de Elecciones, en la medida que constituye solamente un acto procedural que correspondía ser ejercido por el Jurado Electoral Especial de Tacna en ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la resolución impugnada constituye en realidad un decreto en los términos del artículo 121 del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente en sede electoral, en la medida en que los decretos tienen por objeto impulsar el desarrollo del proceso, disponiendo la realización de actos procesales de simple trámite. Frente a ello, conforme a lo dispuesto por el artículo 365 del mismo código, no resulta procedente interponer un recurso de apelación contra un decreto.

4. En tal virtud, corresponde declarar la nulidad del concesorio de la apelación, efectuado mediante Resolución Nº 02-2012-JEE-TACNA/JNE, por tener un objeto jurídicamente imposible, lo que constituye un vicio insubsanable. Asimismo, el recurso de apelación presentado deviene en manifiestamente improcedente.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la NULIDAD de la Resolución Nº 02-2012-JEE-TACNA/JNE, de fecha 15 de octubre de 2012.

Artículo Segundo.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación presentado contra la Resolución Nº 0004-2012-JEE-TACNA/JNE, de fecha 11 de octubre de 2012.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

861316-1

Confirman validez del Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de Tinicachi, provincia de Yunguyo, en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012

RESOLUCIÓN Nº 0937-2012-JNE

Expediente Nº J-2012-01390
 JEE PUNO (00064-2012-021)
 TINICACHI - YUNGUYO - PUNO

Lima, veintidós de octubre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública, de fecha 22 de octubre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Modesto Paredes Vargas, alcalde de la Municipalidad Distrito de Tinicachi, provincia de Yunguyo, departamento de Puno, contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del citado distrito, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

ANTECEDENTES

El Jurado Electoral Especial de Puno (en adelante JEE), con fecha 12 de octubre de 2012, proclamó los resultados del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, llevado a cabo en el distrito de Tinicachi.

Con fecha 17 de octubre de 2012, el alcalde del distrito de Tinicachi interpuso recurso de apelación contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo, sustentándolo en: a) el promotor de la revocatoria y el coordinador de Fiscalización del JEE, coordinaban permanentemente, al extremo de que este último amenazaba con imponer sanciones a sus simpatizantes, la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (en adelante ODPE) y el Jurado Nacional de Elecciones han incurrido en irregularidades antes, durante y después de los comicios, ya que el promotor y allegados intimidaban a los electores para que voten por la opción Sí. Al respecto, el fiscalizador no reportó ninguna incidencia, se desalojó a los personeros de mesa de sufragio acreditados por el alcalde, razón por la cual no pudieron suscribir ni estar presentes en el conteo de votos válidos y el personal de la ODPE recomendó indebidamente a los personeros no firmar las cédulas de votación y las actas electorales; b) no concuerda el número de electores hábiles del padrón inicial publicado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con el total de electores hábiles que sufragaron el 30 de setiembre de 2012; y c) conforme las actas de escrutinio que adjunta, se aprecia que existe más de dos tercios de votos inválidos. Señala finalmente, que tomó conocimiento de los hechos citados el 12 de octubre de 2012.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 2 de la LOE, en concordancia con el artículo 176 de la Constitución Política del Perú, establece que el Sistema Electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y sean, a la vez, reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa y secreta.

Ambas disposiciones no hacen sino constatar y reconocer la existencia de dos elementos centrales: a) el

Jurado Nacional de Elecciones es el intérprete supremo en materia electoral y un intérprete especializado de las disposiciones constitucionales referidas a la materia electoral; y b) el proceso electoral cuenta con una estructura y dinámica singulares que lo diferencian de los procesos jurisdiccionales ordinarios e, incluso, a pesar de incidir en el ejercicio de los derechos fundamentales, de los procesos constitucionales.

2. La Resolución N° 094-2011-JNE, vigente para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, de acuerdo a la Resolución N° 706-2012-JNE, de fecha 13 de agosto de 2012, estableció determinadas reglas referidas a la oportunidad y a los plazos para plantear pedidos e interponer recursos sobre nulidad de votación de mesas de sufragio y de nulidad de elecciones, así como contra las actas de proclamación de resultados.

Así, se tiene que, a través del artículo cuarto de la citada resolución, se dispuso lo siguiente:

Después de la proclamación de resultados procede, únicamente, apelar el Acta de Proclamación de Resultados expedida por el Jurado Electoral Especial con la finalidad de que se declare la nulidad de la elección bajo un sustento numérico, conforme al artículo 364 de la Ley N° 26859.

3. Delo expuesto, se concluye que las actas de proclamación de resultados solo pueden ser cuestionadas en los casos en que es posible declarar la nulidad de las elecciones realizadas en cualquier distrito o en toda una provincia cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superan los dos tercios del número de votos válidos.

4. En el presente caso, se advierte que el recurrente impugna el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo, alegando, en primer lugar, diversos hechos relacionados a las causales de nulidad de las elecciones, al amparo de lo establecido en el artículo 363 de la Ley N° 27859, Ley Orgánica de Elecciones; en segundo lugar, esgrime cuestionamientos sobre la base de supuestas diferencias advertidas entre el número de electores hábiles del padrón inicial publicado por el Reniec, con el total de electores hábiles que debían sufragar el 30 de setiembre de 2012; y, como tercer punto, alega que de los ejemplares de las actas electorales que adjuntan se aprecia que existen más de dos tercios de votos inválidos.

Con relación a la primera alegación, acerca de los pedidos o recursos de nulidad de elecciones por las causales de nulidad establecidas en el artículo 363 de la LOE, estos debieron interponerse, en el caso de hechos pasibles de conocimiento directo de la mesa de sufragio, ante la propia mesa de sufragio el día de las elecciones, y en el caso de hechos ocurridos al exterior del centro de votación, el plazo para deducirlos venció indefectiblemente el 3 de octubre de 2012, conforme a la aplicación del artículo primero de la Resolución N° 094-2011-JNE y a la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones, recaída en los Expedientes N° J-2010-4781, N° J-2010-4811, N° J-2010-4812, entre otros. Respecto de la segunda alegación, debe precisarse que para cada proceso electoral el Jurado Nacional de Elecciones aprueba el respectivo padrón electoral, que para el caso del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, fue aprobado con la Resolución N° 0644-2012-JNE, de fecha 12 de julio de 2012. De la revisión del citado padrón se aprecia que, en el distrito de Tinicachi el número de electores hábiles asciende a 546, cantidad de electores que coincide con la sumatoria del total de electores hábiles de las tres mesas de sufragio instaladas en el distrito, por lo que no existe ninguna irregularidad al respecto.

5. Finalmente, en el presente caso se advierte también que el recurrente impugna el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo señalando que existen más de dos tercios de votos inválidos, alegando que se desvirtúa conforme puede apreciarse de la citada acta de proclamación en la que se corrobora que los votos nulos y/o blancos, respecto de cada autoridad sometida en consulta, no supera los dos tercios de los votos válidos conforme se detalla a continuación:

AUTORIDAD	TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS (SI + NO)	2/3 DE VOTOS VÁLIDOS	VOTOS BLANCOS + VOTOS NULOS
Alcalde: MODESTO PAREDES VARGAS	302	202	24
Regidor 1: LUIS FLORES PLATERO	284	190	42

AUTORIDAD	TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS (SI + NO)	2/3 DE VOTOS VÁLIDOS	VOTOS BLANCOS + VOTOS NULOS
Regidor 2: FREDY MAMANI MAMANI	284	190	42
Regidor 3: PASTOR MAMANI MAMANI	279	186	47
Regidor 4: YOLANDA QUISPE YAPUCHURA	285	190	41
Regidor 5: ELEUTERIO FLORES HUARACHI	277	185	49

6. En vista de lo expuesto, este Supremo Tribunal Electoral concluye que el recurso de apelación debe ser desestimado, y confirmarse la validez del Acta de Proclamación de Resultados.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADA la apelación interpuesta por Modesto Paredes Vargas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinicachi, provincia de Yunguyo, departamento de Puno, y CONFIRMAR la validez del Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de Tinicachi, provincia de Yunguyo, departamento de Puno, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

BRAVO BASALDÚA

Secretario General

861316-2

Declaran improcedente apelación contra Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de Macate, provincia del Santa, en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012

RESOLUCIÓN N° 0938-2012-JNE

Expediente N° J-2012-01391
JEE CHIMBOTE (00138-2012-004)
MACATE - SANTA - ÁNCASH

Lima, veintidós de octubre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública de fecha 22 de octubre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Delfis Amador Rupay Ramírez, promotor de la revocatoria de autoridades del distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Áncash, contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del citado distrito, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

ANTECEDENTES

El Jurado Electoral Especial de Chimbote (en adelante JEE), con fecha 15 de octubre de 2012, declaró la improcedencia de la revocatoria llevada a cabo en el distrito de Macate, luego de verificar que participaron 1 154 electores, cantidad de ciudadanos que equivale al 42.7% de los electores hábiles del padrón electoral.

Con fecha 17 de octubre de 2012, el promotor de la revocatoria del citado distrito interpuso recurso de apelación contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo, sustentándolo en: a) la autoridad sometida a consulta ha realizado diversos actos que impidieron que los electores acudan a sufragar, como la retención de documentos nacionales de identidad, el bloqueo de carreteras, la organización de campeonatos de fulbito, entre otros y b) que al porcentaje del 42,27% de ciudadanos que acudió a votar se le debe agregar el 10 % de los ciudadanos mayores de 70 años, con lo cual se habría alcanzado el 52,27% de los electores hábiles.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 2 de la LOE, en concordancia con el artículo 176 de la Constitución Política del Perú, establece que el Sistema Electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y sean, a la vez, reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa y secreta.

Ambas disposiciones no hacen sino constatar y reconocer la existencia de dos elementos centrales: a) el Jurado Nacional de Elecciones es el intérprete supremo en materia electoral y un intérprete especializado de las disposiciones constitucionales referidas a la materia electoral; y b) el proceso electoral cuenta con una estructura y dinámica singulares que lo diferencian de los procesos jurisdiccionales ordinarios e, incluso, a pesar de incidir en el ejercicio de los derechos fundamentales, de los procesos constitucionales.

2. La Resolución Nº 094-2011-JNE, vigente para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, de acuerdo a la Resolución Nº 706-2012-JNE, de fecha 13 de agosto de 2012, estableció determinadas reglas referidas a la oportunidad y a los plazos para plantear pedidos e interponer recursos sobre nulidad de votación de mesas de sufragio y de nulidad de elecciones, así como contra las actas de proclamación de resultados.

Así, se tiene que, a través del artículo cuarto de la citada resolución, se dispuso lo siguiente:

Después de la proclamación de resultados procede, únicamente, apelar el Acta de Proclamación de Resultados expedida por el Jurado Electoral Especial con la finalidad de que se declare la nulidad de la elección bajo un sustento numérico, conforme al artículo 364 de la Ley Nº 26859.

3. De lo expuesto, se concluye que las actas de proclamación de resultados solo pueden ser cuestionadas en los casos en que es posible declarar la nulidad de las elecciones realizadas en cualquier distrito o en toda una provincia cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superan los dos tercios del número de votos válidos.

4. En el presente caso se advierte que el recurrente, con el objeto de que la revocatoria sea considerada procedente, impugna el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo, alegando diversos hechos relacionados a las causales de nulidad de las elecciones, al amparo de lo establecido en el artículo 363, literal b, de la LOE, así como a cuestionamientos sobre el porcentaje mínimo de asistencia de electores hábiles, en base al porcentaje de electores mayores de 70 años. Con relación a la primera alegación, acerca de los pedidos o recursos de nulidad de elecciones por hechos ocurridos al exterior del centro de votación, el plazo para deducirlos venció indefectiblemente el 3 de octubre de 2012, conforme a la aplicación del artículo primero de la Resolución Nº 094-2011-JNE y a la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones, recaída en los Expedientes Nº J-2010-4781, Nº J-2010-4811, Nº J-2010-4812, entre otros.

Respecto de la segunda alegación, debe precisarse que el artículo 23 de la Ley Nº 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, establece que para que proceda la revocatoria deberá haber asistido por lo menos el 50% de los electores hábiles del padrón electoral, el porcentaje antes señalado hace referencia a los electores hábiles que efectivamente han emitido su voto el día del sufragio; que en el caso del distrito de Macate fue de 1 154, cantidad que equivale al 42,27% de los electores hábiles de la citada circunscripción, por lo que no existe ninguna irregularidad respecto del Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del citado distrito.

5. De este modo, en atención al principio de preclusión, así como de los principios de celeridad y economía procesales, que poseen singular importancia en el proceso electoral, no es posible amparar el cuestionamiento del recurrente sobre la base de hechos irregulares que habrían

incidido en la voluntad popular de los electores, máxime si lo que en realidad se pretende en el caso *in examen* es que se declare la nulidad de la consulta popular, con posterioridad al 3 de octubre de 2012, fecha límite para presentar los pedidos de nulidad del proceso electoral.

6. En vista de lo expuesto, este Supremo Tribunal Electoral concluye que el recurso de apelación debe ser desestimado por dos motivos: a) porque se pretende la aplicación del artículo 364 de la LOE, cuando los hechos descritos en el pedido de nulidad están regulados en el artículo 363 del mismo cuerpo legal; y b) porque el pedido de nulidad, considerando que los hechos invocados como fundamento están regulados por el artículo 363 de la LOE, es manifestamente extemporáneo, debido a que se ha interpuesto el 17 de octubre de 2012, cuando el plazo venció el 3 de octubre de 2012.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **NULA** la Resolución Nº 0001-2012-JEE-CHIMBOTE/JNE, de fecha 17 de octubre de 2012, emitida por el Jurado Electoral Especial de Chimbote, que concede el recurso de apelación interpuesto por Delvis Amador Rupay Ramírez, promotor de la revocatoria de autoridades del distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Áncash.

Artículo Segundo.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de Macate, provincia del Santa, departamento de Áncash, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

861316-3

Declaran improcedente apelación contra Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de San Antonio de Chuca, provincia de Caylloma, en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012

RESOLUCIÓN Nº 0939-2012-JNE

Expediente Nº J-2012-01393
 JEE AREQUIPA (00072-2012-006)
 AREQUIPA - CAYLLOMA - SAN ANTONIO
 DE CHUCA

Lima, veintidós de octubre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública de fecha 22 de octubre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Bibiano Quispe Cayllahua, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chuca, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del citado distrito, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

ANTECEDENTES

El Jurado Electoral Especial de Arequipa (en adelante JEE), con fecha 12 de octubre de 2012, proclamó



los resultados del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, llevado a cabo en el distrito de San Antonio de Chuca.

Con fecha 17 de octubre de 2012, el alcalde del distrito de San Antonio de Chuca interpuso recurso de apelación contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo, sustentándolo en la diferencia que existiría entre el total de electores que sirvieron de base para determinar el número mínimo de adherentes requeridos para la revocatoria de autoridades del citado distrito (758 electores) y los considerados en el padrón electoral elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (en adelante Reniec) y aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones (781 electores) para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 2 de la LOE, en concordancia con el artículo 176 de la Constitución Política del Perú, establece que el Sistema Electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y sean, a la vez, reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa y secreta.

Ambas disposiciones no hacen sino constatar y reconocer la existencia de dos elementos centrales: a) el Jurado Nacional de Elecciones es el intérprete supremo en materia electoral y un intérprete especializado de las disposiciones constitucionales referidas a la materia electoral; y b) el proceso electoral cuenta con una estructura y dinámica singulares que lo diferencian de los procesos jurisdiccionales ordinarios e, incluso, a pesar de incidir en el ejercicio de los derechos fundamentales, de los procesos constitucionales.

2. La Resolución N° 094-2011-JNE, vigente para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, de acuerdo a la Resolución N° 706-2012-JNE, de fecha 13 de agosto de 2012, estableció determinadas reglas referidas a la oportunidad y a los plazos para plantear pedidos e interponer recursos sobre nulidad de votación de mesas de sufragio y de nulidad de elecciones, así como contra las actas de proclamación de resultados.

Así, se tiene que, a través del artículo cuarto de la citada resolución, se dispuso lo siguiente:

Después de la proclamación de resultados procede, únicamente, apelar el Acta de Proclamación de Resultados expedida por el Jurado Electoral Especial con la finalidad de que se declare la nulidad de la elección bajo un sustento numérico, conforme al artículo 364 de la Ley N° 26859.

3. De lo expuesto, se concluye que las actas de proclamación de resultados solo pueden ser cuestionadas en los casos en que es posible declarar la nulidad de las elecciones realizadas en cualquier distrito o en toda una provincia cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superan los dos tercios del número de votos válidos.

4. En el presente caso, se advierte que el recurrente impugna el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo sobre la base de supuestas diferencias advertidas entre los electores del padrón que sirvió de base para determinar el porcentaje requerido para la revocatoria de autoridades del citado distrito y los considerados en el padrón aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

Con relación a la citada alegación, la Resolución N° 604-2011-JNE, de fecha 6 de julio de 2011, señaló, en su artículo cuarto, que el número mínimo de adherentes para las solicitudes referidas a los derechos de participación y control ciudadanos se calcule aplicando el porcentaje respectivo sobre el último padrón electoral aprobado para la circunscripción, que en el caso del distrito de San Antonio de Chuca corresponde al padrón aprobado para el proceso de Elecciones Municipales y Regionales 2010, por lo que resulta evidente que existan diferencias numéricas entre los electores que integran el citado padrón electoral y el aprobado por Resolución N° 0644-2012-JNE, de fecha 12 de julio de 2012, para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

5. En vista de lo expuesto, este Supremo Tribunal Electoral concluye que el recurso de apelación debe ser desestimado porque se pretende la aplicación del artículo

364 de la LOE, cuando los hechos descritos no configuran la causal legal invocada.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **NULA** la Resolución N° 001-2012-JEE-AQP/JNE, de fecha 17 de octubre de 2012, emitida por el Jurado Electoral Especial de Arequipa, que concede el recurso de apelación interpuesto por Bibiano Quispe Cayllahua, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chuca, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

Artículo Segundo.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de San Antonio de Chuca, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

BRAVO BASALDÚA

Secretario General

861316-4

Declaran improcedente apelación contra Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de El Prado, provincia de San Miguel, en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012

RESOLUCIÓN N° 0940-2012-JNE

Expediente N° J-2012-01394
JEE CAJAMARCA (00074-2012-009)
CAJAMARCA - SAN MIGUEL - EL PRADO

Lima, veintidós de octubre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública de fecha 22 de octubre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Heyner Ramírez Rodas, alcalde de la Municipalidad Distrital de El Prado, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del citado distrito, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

El Jurado Electoral Especial de Cajamarca (en adelante JEE), con fecha 12 de octubre de 2012, proclamó los resultados del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, llevado a cabo en el distrito de El Prado.

Con fecha 17 de octubre de 2012, el personero legal del alcalde del distrito de El Prado interpuso recurso de apelación contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo, sustentándolo en: a) el no haber sido notificados con la solicitud de revocatoria y sus causales por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en adelante ONPE), así como no haberseles permitido acreditar personeros

legales y técnicos para el procedimiento de verificación de firmas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (en adelante Reniec); b) el haber sufrido coacción e intimidación contra los personeros de mesa, por parte de la ONPE y el Jurado Nacional de Elecciones, con el objeto de evitar que realizaran observaciones, impugnaciones y quejas durante el proceso electoral; c) la entrega de claves para la acreditación de personeros, a través de Internet, por parte del Jurado Nacional de Elecciones, con posterioridad al 30 de setiembre de 2012, lo cual les causó indefensión; y d) el cómputo incorrecto de los votos del distrito de El Prado.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 2 de la LOE, en concordancia con el artículo 176 de la Constitución Política del Perú, establece que el Sistema Electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y sean, a la vez, reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa y secreta.

Ambas disposiciones no hacen sino constatar y reconocer la existencia de dos elementos centrales: a) el Jurado Nacional de Elecciones es el intérprete supremo en materia electoral y un intérprete especializado de las disposiciones constitucionales referidas a la materia electoral; y b) el proceso electoral cuenta con una estructura y dinámica singulares que lo diferencian de los procesos jurisdiccionales ordinarios e, incluso, a pesar de incidir en el ejercicio de los derechos fundamentales, de los procesos constitucionales.

2. La Resolución N° 094-2011-JNE, vigente para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, de acuerdo a la Resolución N° 706-2012-JNE, de fecha 13 de agosto de 2012, estableció determinadas reglas referidas a la oportunidad y a los plazos para plantear pedidos e interponer recursos sobre nulidad de votación de mesas de sufragio y de nulidad de elecciones, así como contra las actas de proclamación de resultados.

Así, se tiene que, a través del artículo cuarto de la citada resolución, se dispuso lo siguiente:

Después de la proclamación de resultados procede, únicamente, apelar el Acta de Proclamación de Resultados expedida por el Jurado Electoral Especial con la finalidad de que se declare la nulidad de la elección bajo un sustento numérico, conforme al artículo 364 de la Ley N° 26859.

3. De lo expuesto, se concluye que las actas de proclamación de resultados solo pueden ser cuestionadas en los casos en que es posible declarar la nulidad de las elecciones realizadas en cualquier distrito o en toda una provincia cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superan los dos tercios del número de votos válidos.

4. En el presente caso, se advierte que el recurrente impugna el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo sobre la base de supuestas irregularidades ocurridas antes de la convocatoria de la consulta popular, así como por hechos relacionados a las causales de nulidad de las elecciones.

Con relación a la primera alegación, sobre las supuestas irregularidades ocurridas antes de la convocatoria, debe considerarse extemporánea, por haber precluido con el sufragio, conforme se ha precisado en las Resoluciones N° 905-2012-JNE, N° 908-2012-JNE, N° 911-2012-JNE y N° 912-2012-JNE, entre otras; además, cabe precisar que el Jurado Nacional de Elecciones resolvió todas las apelaciones que fueron elevadas para su conocimiento hasta un día antes de la fecha de realización de la consulta.

Respecto de la segunda alegación, acerca de los pedidos o recursos de nulidad de elecciones por hechos ocurridos en la fecha de realización de la consulta, también debe considerarse extemporánea, porque el plazo para deducirlos venció indefectiblemente el 3 de octubre de 2012, conforme a la aplicación del artículo primero de la Resolución N° 094-2011-JNE y a la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones recaída en los Expedientes N° J-2010-4781, N° J-2010-4811 y N° J-2010-4812, entre otros.

5. De este modo, en atención al principio de preclusión, así como de los principios de celeridad y economía procesales, que poseen singular importancia en el proceso

electoral, no es posible amparar el cuestionamiento del recurrente sobre la base de hechos irregulares que habrían incidido en la voluntad popular de los electores, máxime si lo que en realidad se pretende en el caso in examen es que se declare la nulidad de la consulta popular, con posterioridad al 3 de octubre de 2012, fecha límite para presentar los pedidos de nulidad del proceso electoral.

6. En vista de lo expuesto, este Supremo Tribunal Electoral concluye que se debe declarar improcedente el recurso de apelación por dos motivos: a) porque se pretende la aplicación del artículo 364 de la LOE, cuando los hechos descritos en el pedido de nulidad están regulados en el artículo 363 del mismo cuerpo legal; y b) porque el pedido de nulidad, considerando que los hechos invocados como fundamento están regulados por el artículo 363 de la LOE, es manifestamente extemporáneo, debido a que se ha interpuesto el 17 de octubre de 2012, cuando el plazo venció el 3 de octubre de 2012.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar NULA la Resolución N° 0001-2012-JEE-CAJAMARCA/JNE, de fecha 18 de octubre de 2012, emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca, que concede el recurso de apelación interpuesto por Heyner Ramírez Rodas, alcalde de la Municipalidad Distrital de El Prado, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca.

Artículo Segundo.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de El Prado, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

861316-5

Convocan a consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima para el domingo 17 de marzo de 2013

RESOLUCIÓN N° 1000-2012-JNE

Lima, 31 de octubre de 2012

VISTO las solicitudes de revocatoria de autoridades remitidas por la Secretaría General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y el Memorando N.º 775-2012-DNFPE/JNE, del Director de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones, mediante el cual remite el informe de fiscalización de firmas del cuarto lote de planillones referentes a la mencionada revocatoria.

ANTECEDENTES

Con posterioridad a la realización de la primera consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades regionales y municipales del periodo 2011-2014, se han presentado ante este Jurado Nacional de Elecciones, hasta la fecha, 118 solicitudes dirigidas a revocar autoridades



municipales distritales. Dicho periodo hace suponer que para el año 2013 se tendrá una cantidad similar o superior de solicitudes de revocatoria, teniendo en cuenta que en dicho año se llevará a cabo el último proceso de consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades regionales y municipales del periodo 2011-2014.

En ese contexto, con fecha 26 de octubre de 2012, también se ha presentado la solicitud de revocatoria de las autoridades de la Municipalidad de Lima Metropolitana, siendo hasta fecha la única solicitud que involucra una petición de carácter provincial en el marco del proceso descrito. Dicha solicitud ha sido remitida por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), precisando que la misma cumple con los requisitos formales de admisibilidad señalados en el artículo 4 de la Ley N.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (en adelante LDPCC).

CONSIDERANDOS

Cuestiones generales

1. El artículo 31 de la Constitución Política del Perú reconoce que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum, iniciativa legislativa, remoción, revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas.

2. En ese contexto, los artículos 8 y 21 de la LDPCC establecen que el Jurado Nacional de Elecciones debe convocar a consulta electoral dentro de los noventa días de haberse presentado formalmente las solicitudes de revocatoria por parte de la ONPE, para lo cual deberá tener en cuenta que solo procede la revocatoria de autoridades municipales una sola vez en el periodo de mandato, excluyendo el primer y último año de este; disposición que debe concordarse con la Ley N.º 27764, que permite la inscripción de nuevos ciudadanos durante el proceso electoral, cuyo plazo de cierre del padrón electoral debe producirse 120 días antes de la elección o consulta.

3. Este plazo de 120 días, es el que prudencialmente se ha venido respetando históricamente en los últimos procesos electorales, encontrándose que solo en los procesos de revocatoria de los años 1997 y 2001, el plazo entre la convocatoria y el día de la consulta fue inferior al que propone el artículo 21 de la LDPCC. En los demás procesos llevados a cabo en los años 2004, 2005, 2008, 2009 y 2012, el plazo que se aplicó fue de 120 días, según a lo dispuesto en la Ley N.º 27764, el cual a su vez también se toma de forma referencial, pues a este plazo se le tiene que agregar otro prudencial que considere la realización de actividades previas al cierre, fiscalización y aprobación del padrón electoral.

Cabe añadir que en las diferentes disposiciones que regulan el Sistema Electoral, el tema de plazos para efectuar las convocatorias de los diferentes procesos electorales no es unívoco. Así, se puede observar que en la Ley de Elecciones Municipales (artículo 3), así como en la de Elecciones Regionales (artículo 4), el plazo dispuesto para efectuar las correspondientes convocatorias es de 240 días antes de la fecha del sufragio; en la Ley de Elecciones Generales es de 120 a 150 días (artículo 82); en las elecciones municipales complementarias es de noventa días siguientes a la instalación de los concejos municipales (artículo 4); y en las elecciones internas, dispuestas en la Ley de Partidos Políticos, de 180 días antes de la elección y veintiún días antes de la fecha de cierre de inscripción de listas (artículo 22).

Todos estos plazos, que son diversos y referenciales, pues a estos se les tendrá que agregar tiempos prudenciales que permitan la realización de actividades preliminares, como son las actividades previas al cierre, fiscalización y aprobación del padrón electoral, o como lo son, en los casos de consulta popular, el que debe establecerse para la presentación de la solicitud de firma de adherentes ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).

4. En ese sentido, el año 2013 es el tercer año de periodo de mandato de las autoridades regionales y municipales elegidas para el periodo 2011-2014, y que para finales del 2014 se tiene previsto el desarrollo de las elecciones municipales para el periodo 2015-2018, es imperioso y necesario que el proceso de revocatoria de 2013 tenga que ser programado lo más pronto posible, para efectos de poder cumplir con lo dispuesto en el artículo 25 de la LDPCC y no afectar la estabilidad de los gobiernos municipales y/o regionales que se conformarían a razón de

nuevas elecciones, al haberse confirmado la revocatoria de más de un tercio de los miembros del concejo municipal o del consejo regional.

Sobre la acumulación de las solicitudes de revocatoria del año 2013 excluyendo Lima Metropolitana

5. Al realizarse el año 2013 el segundo proceso de consulta popular de revocatoria para las diversas autoridades regionales y/o municipales, según lo establecido en el artículo 21 de la LDPCC, es preciso que este Supremo Tribunal Electoral, en razón de lo previsto en su artículo 46, acumule las diversas solicitudes de convocatoria de la revocatoria de autoridades antes descritas, para efectos de someterlas, en forma conjunta, a consulta de los ciudadanos. En consecuencia, todas las solicitudes que ingresen a este Supremo Tribunal deberán acumularse e incluirse en la resolución que convoque a dicho proceso de consulta popular de revocatoria para el año 2013, a las que se incluirán las que ya fueron presentadas con posterioridad del 25 de mayo de 2012, fecha límite establecida para el primer proceso de revocatoria.

6. Consecuentemente, estando a que no se encuentra previsto un cronograma que oriente a la ciudadanía sobre la presentación de solicitudes de revocatoria para la segunda consulta popular del periodo del gobierno regional y/o municipal 2011-2014, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, previo a la convocatoria, dispone que el límite de tiempo para la presentación de las solicitudes de comprobación de firmas ante el Reniec, será el 18 de febrero de 2013, y la fecha límite para la presentación de las solicitudes de revocatoria ante la ONPE, será el 28 de febrero de 2013, precisándose que solo las solicitudes presentadas hasta esa fecha, que cuenten con todos los requisitos exigidos por la ley (incluyendo la comprobación de adherentes) podrán ser comprendidas en la mencionada convocatoria que se realizará para el proceso de consulta popular del año 2013.

7. Asimismo, para el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos se necesita cierto número mínimo de firmas de ciudadanos o electores que se adhieran a las mismas, por lo que este Supremo Tribunal dispone que debe mantenerse la vigencia de la Resolución N.º 0604-2011-JNE, de fecha 6 de julio de 2011, en aquello que resulte pertinente y no contradictorio para llevar a cabo la segunda consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades regionales y/o municipales del periodo 2011-2014, que se llevará a cabo el año 2013.

Sobre la solicitud de revocatoria en el distrito de Lima Metropolitana

8. Respecto del pedido de revocatoria de las autoridades de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Pleno del Jurado determina que el proceso amerita un trato diferenciado respecto de la segunda consulta popular de revocatoria que se llevará a cabo en el año 2013 a nivel nacional, en razón a que la ciudad de Lima Metropolitana tiene especiales peculiaridades que se resumen de la siguiente manera: a) se trata de la primera convocatoria a consulta de revocatoria de autoridades de la capital de un departamento, y, para efectos prácticos, también una región (artículo 65 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales); b) se refiere a la ciudad de Lima, capital de la República (artículo 49 de la Constitución); c) en tanto gobierno municipal, la Municipalidad Metropolitana de Lima ostenta un régimen especial, conforme al artículo 191 de la Norma Fundamental, que se encuentra plasmada en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a través de un título, seis capítulos y quince artículos (del 151 al 166); d) es la provincia con la mayor cantidad de distritos del país (43, incluyendo su capital, Lima Cercado); y e) se trata de la circunscripción electoral con mayor población electoral, según –cuadro adjunto- el último padrón aprobado en el año 2011:

	CANT. ELECTORES	PORCENTAJE
LIMA METROPOLITANA	5 991 831	30,03%
LIMA PROVINCIA	616 283	3,09%
DEMÁS DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS	13 341 801	66,88%
TOTAL	19 949 915	100,00%

9. El trato diferenciado está relacionado con el escenario poblacional en que se realizaron los últimos tres procesos de revocatoria en el país:

	ELECTORES HÁBILES	PORCENTAJE RESPECTO A ELECTORES HÁBILES DE LIMA
REVOCATORIAS 2012 (NIVEL NACIONAL)	768 232	12,82%
REVOCATORIAS 2009 (NIVEL NACIONAL)	163 616	2,73%
REVOCATORIAS 2008 (NIVEL NACIONAL)	603 924	10,08%
LIMA METROPOLITANA	5 991 831	100 %

De la comparación de ambos cuadros, donde se grafica la cantidad de electores hábiles de Lima Metropolitana con las demás ciudades del país, se puede observar que la ciudad de Lima representa una diferencia poblacional tan amplia, que ni sumado los tres últimos procesos de revocatoria, a nivel nacional, siquiera se aproxima a la cuarta parte de la ciudad capital. Este hecho conlleva a que el Supremo Tribunal decida este trato diferenciado, lo que no significa una discriminación frente a las demás ciudades del país; situación objetiva y racionalmente distinta que no afecta el principio de igualdad.

10. Conforme a lo previsto en los artículos 6 y 22 de la LDPCC, el Reniec ha verificado las firmas para la revocatoria de las autoridades de la Municipalidad de Lima Metropolitana, emitiendo la constancia que acredita que los promotores han cumplido con presentar las firmas válidas de no menos de cuatrocientos mil (400 000) electores, de acuerdo a la Resolución N.º 604-2011-JNE.

Conclusión

11. En razón de las consideraciones precedentes, este Supremo Tribunal Electoral, ha decidido que la revocatoria del año 2013 se debe efectuar en dos procesos diferentes.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, sin la participación del doctor José Luis Santos Velarde Urdanivia por encontrarse de vacaciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el cronograma para el trámite de solicitudes para la segunda consulta popular de revocatoria de autoridades regionales y/o municipales del periodo 2011-2014, excluyendo Lima Metropolitana:

Presentación de solicitudes de firmas de adherentes ante el RENIEC	Hasta el 18 de febrero de 2013
Presentación de solicitudes de revocatoria ante la ONPE	Hasta el 28 de febrero de 2013
Convocatoria a consulta popular de revocatoria por el JNE	4 de marzo de 2013
Consulta popular de revocatoria	7 de julio de 2013

Artículo Segundo.- CONVOCAR a consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el día domingo 17 de marzo de 2013.

Artículo Tercero.- RATIFICAR la vigencia de la Resolución N.º 0604-2011-JNE, de fecha 6 de julio de 2011, en lo que resulte pertinente y no contradictorio para llevar a cabo la segunda consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades regionales y/o municipales del periodo 2011-2014.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER el plazo máximo de cinco días naturales, después del cierre del padrón electoral, para que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil remita al Jurado Nacional de Elecciones, en un formato electrónico, la siguiente información:

- a. Lista de padrón inicial, que debe incluir:

- Código Único de Identificación.
- Dígito de verificación.

- Grupo de votación, con su respectivo ubigeo.
- Primer apellido.
- Segundo apellido.
- Prenombres.
- Fecha de nacimiento.
- Ubigeo de nacimiento.
- Sexo.
- Código de grado de instrucción.
- Domicilio actual.
- Fecha de inscripción.
- Fecha de emisión del DNI.
- Fecha de caducidad del DNI.
- Fecha del último cambio de ubigeo.
- Ubigeo y domicilio de procedencia (anterior al cambio).
- Nombre del padre.
- Nombre de la madre.

b. Archivos que contengan las fotografías de los electores en formato estándar (JPEG).

Artículo Quinto.- DISPONER que la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones realice las acciones pertinentes para la formulación del presupuesto requerido para el desarrollo del proceso de consulta popular convocado.

Artículo Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para los fines pertinentes.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

Bravo Basaldúa
Secretario General

861316-6

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Designan Sub Gerente de Actividades Electorales de la Gerencia de Operaciones Registrales del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 270-2012/JNAC/RENIEC

Lima, 30 de octubre de 2012

VISTOS:

El Memorando Nº 001292-2012/GRH/RENIEC (25OCT2012) de la Gerencia de Recursos Humanos y el Informe Nº 000054-2012/GRH/SGAP/RENIEC (25OCT2012) de la Sub Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo,



que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1º de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley N° 26497;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 344-2011-JNAC/RENIEC (14JUL2011), se designó al señor CARLO MAGNO SALCEDO CUADROS, en el cargo de Sub Gerente de Actividades Electorales de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4º de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, es facultad del Jefe Nacional del RENIEC, designar a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, con el Informe de Vistos, la Sub Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, informa que el señor PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS, cumple con los requisitos mínimos señalados en el Clasificador de Cargos del RENIEC, para desempeñar el cargo de Sub Gerente de Actividades Electorales de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, en consecuencia se ha considerado pertinente designar en el cargo de Sub Gerente de Actividades Electorales al señor PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, siendo necesario dar por concluida la designación señalada en el segundo considerando;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, al Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 01 de noviembre de 2012, la designación conferida al señor CARLO MAGNO SALCEDO CUADROS, como Sub Gerente de Actividades Electorales de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir del 01 de noviembre de 2012, al señor PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS, como Sub Gerente de Actividades Electorales de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, vigente.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Recursos Humanos.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

861315-1

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa La Tuna

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 271-2012-JNAC/RENIEC**

Lima, 30 de octubre de 2012

VISTOS:

El Informe N° 000387-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (05SEP2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, el Memorando N° 000466-2012/GRC/RENIEC (12SEP2012) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000132-2012/GPRC/RENIEC (12OCT2012) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20º del Decreto Ley N° 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262º del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, a través del informe de vistos, señala que la Comunidad Nativa La Tuna, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, no ha presentado acta de conformación de comité especial, a que se refiere el considerando precedente;

Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa La Tuna, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas; a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado su respectivo expediente de incorporación de Oficina Registral, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2012-JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa La Tuna, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa La Tuna, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas;

477820

NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, jueves 1 de noviembre de 2012

correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Artículo 4º.- Asimismo, la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proveerá del respectivo Libro de Matrimonio, a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa La Tuna, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, de remitirse el acta de conformación de comité especial, a que hace referencia el artículo 262º del Código Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase.-

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

861315-2

Designan Asesor II de la Jefatura Nacional del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 272-2012/JNAC/RENIEC

Lima, 31 de octubre de 2012

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 269-2012/JNAC/RENIEC (30OCT2012) de la Jefatura Nacional, el Memorando Nº 000811-2012/SGEN/RENIEC(11OCT2012)de la Secretaría General, el Memorando Nº 001202-2012/GRH/RENIEC (11OCT2012) de la Gerencia de Recursos Humanos y el Informe Nº 000057-2012/GRH/SGAP/RENIEC (30OCT2012) de la Sub Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1º de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley Nº 26497;

Que, a través de la Resolución Jefatural Nº 269-2012/JNAC/RENIEC (30OCT2011), se aceptó, con eficacia anticipada y a partir del 25 de setiembre de 2012, la renuncia del señor CÉSAR AUGUSTO PICASSO ESCOBAR, al cargo de confianza de Asesor II de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, exonerándole del plazo de ley y dándosele las gracias por los servicios prestados;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4º de la Ley Nº 28175 – Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, es facultad del Jefe Nacional del RENIEC, designar a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, en ese sentido y estando vacante el cargo de Asesor II de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se ha considerado pertinente designar al señor CARLO MAGNO SALCEDO CUADROS, en dicho cargo de confianza, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal - CAP;

Que, con el Informe de Vistos, la Sub Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, informa que el señor CARLO MAGNO SALCEDO CUADROS, cumple con los requisitos mínimos señalados en el Clasificador de Cargos y Requisitos Mínimos Recomendados para la cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal del RENIEC, para desempeñar el cargo de Asesor II de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley Nº 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 01 de noviembre de 2012, al señor CARLO MAGNO SALCEDO CUADROS, en el cargo de confianza de Asesor II de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, vigente.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Recursos Humanos.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

861315-3

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a El Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. la apertura de una Oficina Especial en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS Nº 8059-2012

Lima, 19 de octubre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES PREVISIONALES Y DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa EL PACÍFICO VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para que se le autorice la apertura de una Oficina Especial ubicada en Av. República de Panamá Nº 3570-3572, oficinas Nº 802 y 803, distrito de San Isidro, provincia y Departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 5.1.1 de la Resolución N° 775-2008, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de una oficina especial;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros “A”, mediante Informe Nº 101-2012-DSSA; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, la Resolución N° 775-2008; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS Nº 842-2012 del 27 de enero de 2012;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a EL PACÍFICO VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., la apertura de una Oficina Especial ubicada en Av. República



de Panamá N° 3570-3572, oficinas N° 802 y 803, distrito de San Isidro, provincia y Departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS IZAGUIRRE CASTRO
Intendente General de Supervisión de
Instituciones Previsionales y de Seguros

860440-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Aprueban la creación de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho

ORDENANZA REGIONAL
Nº 018-2012-GRA/CR

Ayacucho, 31 de julio de 2012

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 21 de julio del 2012, en el Centro Poblado de Huallhua, Distrito de Ayahuancó – Prov. Huanta, trató el tema relacionado a la Creación de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Oficio Nº 422-2012-GRA/PRES, de fecha 08 de junio de 2012, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, remite ante el Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional Creación de la Oficina Regional de atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS, como una unidad estructurada de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, iniciativa que acompaña el Informe favorable de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, Sub Gerencia de Finanzas y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, con el Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley Nº 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192º en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por la Ley Nº 27902 establece en el numeral 1, literal c), que son competencias exclusivas en los Gobiernos Regionales, formular y aprobar su organización interna y su Presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto; asimismo, en el literal a) del artículo 15º establece como atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Décimo Primera política del Estado del Acuerdo Nacional, consagra la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación; por lo que se requiere de acciones afirmativas del Estado, del Gobierno Regional y la Sociedad Civil aplicando políticas y estableciendo mecanismos para garantizar la igualdad de oportunidades

económicas, sociales y políticas para toda la población;

Que, mediante Ley Nº 27050 – Ley General de las Personas con Discapacidad, se crea el Consejo Nacional de Integración a la Persona con Discapacidad – CONADIS, como un órgano público descentralizado adscrito al Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable (MIMP); asimismo la Sexta Disposición Transitoria Complementaria y Final del Reglamento de la Ley Nº 27050 aprobado por D.S. Nº 003-2000-PROMUDEH, establece la facultad de conformar Organismos Desconcentrados del CONADIS en las diversas regiones;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, la Ley Nº 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad y su modificatoria Ley Nº 28164 en su artículo 10º establece que los Gobiernos Regionales a través de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad, apoyan a las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad y equidad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad; asimismo, la Ley Nº 29392, Ley que establece infracciones y sanciones por incumplimiento de la Ley Nº 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad y su modificatoria Ley Nº 28164, tiene por objeto establecer las infracciones administrativas y las consecuentes sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2006-MIMDES, se declara el período 2007-2016 como "El Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú", con la finalidad de incentivar el reconocimiento y reflexión a nivel nacional sobre el tema de la discapacidad, debiendo todos los sectores y niveles de gobierno impulsar programas, proyectos y acciones encaminadas a alcanzar la inclusión y la participación plena de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad;

Que, la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que los Gobiernos Locales están autorizados a utilizar el 0.5% de su presupuesto a favor de la realización de obras, reparación o modificaciones destinadas a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades, incluyendo el acceso a los palacios municipales que están al servicio de todos los ciudadanos y en especial a los que presenten situaciones de discapacidad; asimismo la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final, establece que los Gobiernos Locales y Regionales están autorizados a utilizar hasta dos (2) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) mensuales, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a Personas con Discapacidad (OMAPED), y las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS);

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 140-2006-PRES-CONADIS de fecha 19 de diciembre de 2006, se aprueba "Lineamientos de Política de Acción de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad"; 6.3. Los Gobiernos Regionales deben crear e implementar las Oficinas Regionales de Atención de las Personas con Discapacidad – OREDIS, de conformidad con lo previsto en el Art. 10º de la Ley Nº 27050-Ley General de la Personas con Discapacidad, obligación prevista en el Art. 2 de la Ley Nº 28164, bajo responsabilidad;

Que, el Gobierno Regional, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en el marco del Plan Regional de Desarrollo Concertado y de sus ejes estratégicos en materia de inclusión, igualdad con equidad, lucha contra la pobreza, desarrollo productivo, desarrollo humano, es consciente de la necesidad de contar con un órgano institucional dedicado única y exclusivamente a velar por el cumplimiento del régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que las personas con discapacidad alcancen su desarrollo e integración social, económica y cultural, y presenta la propuesta de creación de la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad como Unidad orgánica adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y pone a consideración del Consejo Regional para su aprobación;

Que, el literal b) del artículo 45º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece la función general de planeamiento el diseño de políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el

desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización;

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la constitución Política del Perú, la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902; Ley Nº 28968 y demás normas complementarias; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, la Creación de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho, y su implementación progresiva de acuerdo al alcance administrativo, legal y presupuestal.

Artículo Segundo.- CONSIDERAR, la inclusión de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS, como Unidad Orgánica Adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en el proceso de Reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho, en el marco de la modernización del Estado.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la asignación de presupuesto de acuerdo a Ley de creación de la Oficina Regional de Atención a Personas con Discapacidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, la Reglamentación de la presente Ordenanza Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, acorde con las normas legales vigentes, que será aprobado por Decreto Regional.

Artículo Quinto.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, realice los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región de Ayacucho, el Diario Oficial El Peruano, y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 31 días del mes de julio del año dos mil doce.

VÍCTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE
Presidente del Consejo Regional
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 31 días del mes de julio del año dos mil doce.

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
Presidente

861294-1

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Gobierno Regional

ORDENANZA REGIONAL
Nº 016-2012-GRSM/CR

Moyobamba, 19 de setiembre del 2012

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867; sus modificatorias - Ley Nº 27902; Ley Nº 28013; Ley Nº 28926; Ley Nº 28961; Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica-financiera un pliego presupuestal;

Que, el artículo 10º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente Ley regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y descentralizada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regula la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, el inciso c) del artículo 35º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece como competencia exclusiva aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece que la autonomía administrativa de gobierno es la facultad de organizarse internamente, reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 2º de la Ordenanza Regional Nº 037-2010-GRSM/CR, publicada el 19 de diciembre del 2010, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín;

Que, por ende, resulta necesario modificar el Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional de San Martín de modo tal que se encuentre en concordancia con el nuevo Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 023-2005-CRSM/CR de 14 de noviembre del 2005, se aprobó el Cuadro para la Asignación de Personal – CAP 2005 de la Sede Central y Oficinas Zonales de San Martín – Tarapoto, Mariscal Cáceres – Juanjui y Tocache del Gobierno Regional de San Martín;

Que, adicionalmente, se ha considerado conveniente aprobar un Clasificador de Cargos toda vez que el Gobierno Regional de San Martín no cuenta con dicho instrumento, siendo importante que todos los cargos al interior de la institución se encuentren debidamente ordenados y clasificados según las funciones, requisitos y niveles de responsabilidad que le corresponden;

Que, con Nota Informativa Nº 021-2012-GRSM/GRPyP de fecha 15 de marzo de 2012 la Sub gerencia de Racionalización sustenta las modificaciones planteadas al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) elaborado, así como la propuesta de Clasificador de Cargos para el personal del Gobierno Regional;

Que, mediante Informe Legal Nº 555-2012-GRSM/ORAL, de fecha 16 de marzo del presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal opina favorablemente respecto de la emisión de una ordenanza regional que apruebe la modificación del Cuadro para la Asignación de Personal del Gobierno Regional de San Martín, razón por la cual considera pertinente que lo actuado sea remitido al Consejo Regional para su respectiva aprobación;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, el Cuadro para Asignación de Personal contiene la correcta definición de los cargos y plazas orgánica que se prevén como necesarias para el normal funcionamiento de la entidad a partir de la estructura orgánica aprobada en su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades



de la Administración Pública, en el caso de los gobiernos regionales, tales instrumentos de gestión se aprueban por Ordenanza Regional;

Que, conforme al artículo 9º del referido Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal son clasificados y aprobados por la propia Entidad;

Que, mediante Memorando N° 716-2012-GRSM/CR, de fecha 28 de agosto del 2012, la Secretaría General del Gobierno Regional de San Martín solicita que el Consejo Regional reevalúe el contenido de la Ordenanza Regional y se proceda de ser el caso para su aprobación;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2012-GRSM/CR, en su artículo quinto establece que se encarga el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional a la Oficina de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y a solicitud del ejecutivo regional solicita que se modifique el artículo antes mencionado por lo siguiente “Artículo Quinto: Encargar a la Presidencia Regional como Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de San Martín, la elaboración de los documentos que se estimen pertinentes para la implementación de la presente Ordenanza Regional.”

Que, mediante Informe Legal N° 043-2012-ALE, de fecha 07 de setiembre del 2012, el Asesor legal Externo del Consejo Regional opina favorablemente por la modificación del Artículo Quinto que propone el ejecutivo debiendo el Pleno del Consejo Regional, aprobar la referida Ordenanza Regional;

Que, el literal o) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio de la Oficina Zonal San Martín – Bajo Mayo - Tarapoto, llevada a cabo el día viernes 07 de Setiembre del 2012, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Regional N° 023-2005-CRSM/CR de fecha 14 de noviembre del 2005, en la cual se aprobó el Cuadro para la Asignación de Personal – CAP 2005 de la Sede Central y Oficinas Zonales de San Martín – Tarapoto, Mariscal Cáceres – Juanjui y Tocache del Gobierno Regional de San Martín .

Artículo Segundo: APROBAR el Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de San Martín, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero: APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, con un total de quinientos cincuenta y ocho (558) plazas entre ocupadas y previstas, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto: ESTABLECER un plazo de seis meses para la elaboración de la propuesta ajustada de Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín que incorpore el detalle de la organización de las Direcciones Regionales y propuesta de Cuadro de Asignación de Personal ajustado en lo que corresponda.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Presidencia Regional como Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de San Martín, la elaboración de los documentos que se estime pertinentes para la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín, realice los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región de San Martín y en el Diario Oficial El Peruano, previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Séptimo: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

EDWIN VÁSQUEZ RÍOS
Presidente del Consejo Regional de San Martín
Consejo Regional

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil doce.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente Regional

860498-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Declaran Zona Rígida e incompatible con el transporte y comercialización de alimentos al Ex Mercado Mayorista N° 01, conocido como “La Parada”, y disponen que sólo circulen vehículos de carga ligera con autorización municipal

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 012

Lima, 31 de octubre de 2012

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y regula lo relativo al derecho a la paz, a la tranquilidad, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de las personas, y dispone que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, dispone el deber de contribuir a su promoción y defensa; señala, además, que corresponde al Estado orientar el desarrollo del país, actuando principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura, estimular la creación de riqueza y garantizar la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria, así como defender el interés de los consumidores y usuarios y velar por la salud y la seguridad de las personas;

Que, en cumplimiento de las obligaciones, atribuciones y facultades establecidas en nuestra Carta Política, desarrolladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, le compete a la Municipalidad Metropolitana de Lima promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo, correspondiéndole también planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, así como desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos;

Que, en el Acuerdo Nacional se establece que el Estado promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reúso y reciclaje; concordante con la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, dicho sistema se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados

e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, la Ley General del Ambiente - Ley Nº 28611, es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú, estableciendo los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho irrenunciable de toda persona de vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente y sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, de modo concreto la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, otorga a la Municipalidad Metropolitana de Lima, competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local metropolitano, regional y local, y establece como obligación del Alcalde, entre otras, la de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, implementó el Mercado Mayorista Nº 1, más conocido como "La Parada", ubicado en el distrito de La Victoria, construido en el año 1945, constituyendo el primer centro comercial y uno de los más grandes referentes de comercio mayorista de productos alimenticios agrícolas perecederos, para el abastecimiento de la población, las instituciones, la industria y la reexpedición en otros mercados de los distritos del área de Lima Metropolitana y el Callao, incidiendo fuertemente en la dinámica económica y social del distrito, como la generación de empleo en giros vinculados a su actividad comercio, transporte, vivienda, hospedaje;

Que, el indicado centro comercial, fue diseñado para atender una población no mayor a 700,000 habitantes, y este hecho atrajo a muchos sectores migrantes de la sierra que se asentaron en los alrededores, lo que desencadenó la formación de nuevas barriadas con la invasión de los Cerros de San Cosme, San Pedro y otros, constituyéndose en el primer conglomerado de comerciantes informales, dando origen a un polo de desarrollo local, con una gran trayectoria y varias generaciones de comerciantes que han trabajado allí; sin embargo, en la actualidad, se debe abastecer una ciudad de más de nueve millones de habitantes, por lo que la dimensión del mercado, así como su ubicación, deriva en inadecuada e insuficiente;

Que, las condiciones de almacenamiento y expendio de los productos alimenticios, se realizaban depositándolos en el suelo altamente contaminado, se manejaban manualmente en las peores condiciones de higiene; sin ningún tipo de certificación y control sanitario, poniendo en alto riesgo la salud de toda la población que se abastecía desde este mercado mayorista; adicionalmente, la presencia de enfermedades prevalentes se han acentuado considerablemente, presentándose en el caso de La Victoria una prevalencia de las enfermedades del sistema respiratorio en pobladores de todas las edades, así como la alta contaminación de su ambiente, determinan una de las tasas de prevalencia e incidencia más alta en Lima Metropolitana;

Que, igualmente La Parada, presenta un problema de alta incidencia social, debido al alto consumo de alcohol y prevalencia en el consumo de drogas, según los datos proporcionados por las Comisarías de la jurisdicción; evidenciado en los altos niveles de delincuencia y violencia en la zona; es de conocimiento público, el altísimo número de asaltos al paso, arrebatos, asalto con armas blanca, armas cortas y largas, registradas en cámaras de video de manera reiterada en esta zona; toda esta problemática, ha condicionado un clima donde convive la delincuencia, la prostitución, diversas formas de corrupción de funcionarios y autoridades, la explotación de las personas, las coimas y prebendas de diverso tipo, siendo el hacinamiento y las condiciones antihigiénicas, las que más afectan la salud y el bienestar de las personas;

Que, así mismo, el indicado mercado producía cantidades superiores a 30 toneladas de basura, generando un grave entorno de insalubridad, aunado al sustancial incremento de las dificultades en el tránsito y el caos vehicular en las principales vías de acceso, por el ingreso de los vehículos que diariamente trasladaban los alimentos provenientes de diversas zonas agrícolas del país, incrementándose las actividades delincuenciales en las zonas;

Que, "La Parada", se ubica geográficamente en la Zona C del distrito de la Victoria, entre los límites comprendidos por el Jr. Parinacochas desde la Av. México, hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con el Jr. Parinacochas hasta la Av. San Pablo desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México; y Av. México desde la Av. San Pablo hasta el Jr. Parinacochas, área que de acuerdo al Censo Municipal de Locales realizado el 2008, la cantidad total de lugares de actividad económica identificados alcanza a 44,646 locales y/o puestos de venta, incluyendo los puestos de mercados y de comerciantes de la vía pública; clasificados en tres principales sectores industria y servicios, mercados y comercio ambulatorio;

Que, las condiciones descritas, han generado que la actividad económica y comercial que se generó alrededor de este mercado, con comerciantes, ambulantes, transportistas y estibadores en varios miles de personas, finalmente han convertido el referido centro comercial, en un gran foco infeccioso de la tuberculosis en la capital, aunado al hacinamiento y al clima de extrema violencia que se vive en la zona y que deriva del comercio ambulatorio y desordenado de la Parada, la proliferación de enfermedades de carácter endémico como la TBC, los altos niveles de contaminación ambiental, el hacinamiento y su secuela de enfermedades respiratorias y parasitarias, son razones suficientes, para que las personas que viven en esta zona, no puedan aspirar a tener una vida digna, en un clima de seguridad y paz, por lo que "La Parada" no puede continuar;

Que, mantener estas condiciones, ponen en alto riesgo la salud de la población de Lima Metropolitana, en la medida que la peligrosa infestación de insectos, moscas y roedores, que se incrementa en época de verano, determinan una situación de emergencia;

Que, constituye por tanto un imperativo constitucional y legal, la impostergable e ineludible obligación de la Municipalidad Metropolitana de Lima de ejecutar las acciones que resulten necesarias para dar solución a la problemática señalada, para cumplir y hacer cumplir la ley, a fin de garantizar la vigencia de los derechos de las personas, en coordinación con los sectores y entidades del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley Nº 27972–Ley Orgánica de Municipalidades, es a través de los decretos de alcaldía que se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, siendo por consiguiente la norma idónea para disponer restricciones para la prestación de las distintas modalidades de servicios públicos;

Que, de conformidad con el numeral 6º del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Declarar como Zona Rígida e incompatible con el transporte y comercialización de alimentos al Ex Mercado Mayorista Nº 01, conocido como "La Parada", en el área ubicada geográficamente en la Zona C del distrito de la Victoria, entre los límites comprendidos por el Jr. Parinacochas desde la Av. México, hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con el Jr. Parinacochas hasta la Av. San Pablo desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México; y Av. México desde la Av. San Pablo hasta el Jr. Parinacochas.

Artículo Segundo.- Declarar en situación de emergencia por condiciones de salubridad y seguridad ciudadana, la zona señalada en el artículo precedente, poniendo en conocimiento de la Autoridad de Salud, la situación expuesta, a efectos de que se dicten las acciones pertinentes.

Artículo Tercero.- Disponer que en la Zona Rígida sólo circulen vehículos de carga ligera, que cuenten con la debida autorización municipal.

Artículo Cuarto.- Disponer que las Gerencias de Desarrollo Social, Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, ejecuten las acciones que corresponde a sus competencias, para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto.- Deróguese y déjese sin efecto todas las normas que se contrapongan al presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Sexto.- El presente Decreto entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

861566-1

Autorizan Subdivisión de Lote Urbano Sin Cambio de Uso de terreno ubicado en el Cercado de Lima

RESOLUCIÓN Nº 196-2012-MML-GDU-SPHU

Lima, 17 de octubre de 2012

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Expediente Nº 140802-2012, de fecha 30 de julio de 2012, promovido por la IGLESIA METODISTA DEL PERÚ, solicita la aprobación de Subdivisión de Lote Urbano Sin Cambio de Uso, del terreno de 499.87 m², constituido por parte de los Lotes Nº 2, 3 y 4 de la Manzana 22, de la Urbanización San Martín, ubicado con frente a la Calle Misti, jurisdicción del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Concejo Nº 018 de fecha 26 de diciembre de 1996, se aprobó la desafectación del terreno de 371.23 m² constituido por parte de la Calle Misti (Vía Pública), la apertura de la Calle Sihuas sobre terrenos de propiedad de la Iglesia Metodista del Perú en un área de 162.56 m² y la permuta del área de desafectación de 371.23 m²;

Que, con Informe Nº 237-2012-MML-GDU-SPHU-DCO de fecha 05 de julio de 2012, manifiesta que en virtud a lo determinado por los Registros Públicos en el proceso de inscripción de la citada resolución y a la Resolución del Tribunal Registral Nº 217-2006-SUNARP-TR-L, la cual enumera una serie de actos previos que van a culminar con la inscripción de la citada resolución, dentro de las cuales se requiere la resolución municipal de subdivisión y los planos que forman parte de la misma;

Que, a través del Expediente 140802-2012, de fecha 30 de julio de 2012, promovido por la IGLESIA METODISTA DEL PERÚ debidamente representado por el señor GUILLERMO YOSHIKAWA TORRES, en calidad de Presidente del Consejo Directivo solicitó la Subdivisión de Lote Urbano Sin Cambio de Uso, del inmueble de 499.87 m², constituido por parte de los Lotes Nº 2, 3 y 4 de la Manzana 22, de la Urbanización San Martín, ubicado con frente a la Calle Misti, jurisdicción del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe Nº 281-2012-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 02 de agosto de 2012 (fs. 39 al 40), la División de Control de Obras, manifiesta que teniendo en cuenta que la presente subdivisión del terreno de 499.87 m² se orienta a formalizar la permuta del área desafectada de 371.23 m² con el área de 162.56 m², estando ésta última destinada a la apertura de la Calle Sihuas conforme a los aprobados por ésta Corporación Municipal, y en ese extremo considero que no existe inconveniente para su aprobación, tratándose de un procedimiento atípico de subdivisión de lote, toda vez que la determinación de procedencia no se aplica los parámetros normativos de la zonificación Comercio Zonal-CZ con la cual se encuentra asignada de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 893-MML, que aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima, por consiguiente no está sujeto al pago de aportes para el Servicio de Parques de Lima-SERPAR;

Que, a través del D.S. Nº 188720-12, de fecha 03 de octubre de 2012, la administrada adjunta documentación para subsanar las observaciones planteadas en los Oficios Nº 1742 y 1834-2012-MML-GDU-SPHU de fechas 14 de agosto y 13 de setiembre de 2012, respectivamente;

Que, mediante Informes Nº 308 y 395-2012-MML-GDU-SPHU-AL, de fechas 06 de agosto (fs. 41 al 42), y 11 de octubre de 2012 (fs. 79 al 80), respectivamente, el Área Legal de ésta Subgerencia manifiesta, en lo que

corresponde verificar legalmente, los administrados han cumplido con acreditar la propiedad e inscripción del terreno objeto del presente trámite, el mismo que corre inscrito en el Tomo 32, Fojas 387, Asientos 1 al 6 que continua en la Partida Electrónica Nº 07009951 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima (fs. 20 y 27) y estando a la evaluación técnica efectuada en el Informe Nº 281-2012-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 02 de agosto de 2012 y en atención a la Ordenanza Nº 893-MML y el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, esta Subgerencia deberá declarar procedente la Subdivisión de Lote Urbano Sin Cambio de Uso, del terreno de 499.87 m², constituido por parte de los Lotes Nº 2, 3 y 4 de la Manzana 22, de la Urbanización San Martín, ubicado con frente a la Calle Misti, jurisdicción del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Con el visto bueno de la División de Control de Obras y del Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilidades Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y la Ley Nº 27444, Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE; Ordenanzas Metropolitanas Nº 893-MML;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la Subdivisión de Lote Urbano Sin Cambio de Uso, del terreno de 499.87 m², constituido por parte de los Lotes Nº 2, 3 y 4 de la Manzana 22, de la Urbanización San Martín, ubicado con frente a la Calle Misti, jurisdicción del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, quedando el cuadro de áreas conformada de la siguiente manera:

Denominación	Área en m ²
AREA LOTE MATRIZ	499.87
AREA SUB LOTE A	337.31
AREA SUB LOTE B	162.56

Las características de los Sub-Lotes resultantes figuran en el Plano signado con el Nº 009-2012-MML-GDU-SPHU y la Memoria Descriptiva que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la Afectación Vial del SUB LOTE B, correspondiente a la Prolongación del Pasaje Sihuas, ubicado entre la Calle Misti y el Jirón Coronel Tafur.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la IGLESIA METODISTA DEL PERÚ debidamente representado por el señor GUILLERMO YOSHIKAWA TORRES, en calidad de Presidente del Consejo Directivo, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

Artículo 3º.- OFICIAR la presente Resolución a la Gerencia de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima - Zona Registral Nº IX, al Instituto Metropolitano de Planificación - IMP, a la Sub Gerencia de Autorizaciones Urbanas y División Técnica de la Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras, de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Corporación, al Instituto Catastral de Lima – ICL, para su conocimiento y fines pertinentes, acorde a sus competencias.

Artículo 4º.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de los administrados, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

YESENIA SALAS TUPES
Subgerente
Subgerencia de Planeamiento y
Habilitaciones Urbanas
Gerencia de Desarrollo Urbano

860408-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Expresan reconocimiento a institución de los EE.UU. por donación efectuada en provecho de los vecinos del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 028

Ate, 26 de octubre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 020 de fecha 15 de mayo del 2012 el Concejo Municipal del Distrito de Ate acordó aceptar la donación efectuada por la Institución ROTARY CLUB OSHKOSH ROTARY SOUTHWEST WISCONSIN USA a favor de la Municipalidad Distrital de Ate, de una máquina Procesadora de Leche de Soya "SOY MILK SYSTEM COMPRISING Vaca Mecánica", valorizada en la suma de Doce mil ochocientos noventa y cinco y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 12,895.00, destinada a la población de extrema pobreza de la Comunidad Autogestionaria de Huaycán;

Que, a través de la donación efectuada por la Institución ROTARY CLUB OSHKOSH SOUTHWEST WISCONSIN USA, el distrito de Ate cuenta con el programa de "La Vaca Mecánica" que produce leche de soya de alta calidad, apta para el consumo humano. La Municipalidad de Ate distribuye este producto alimenticio a la población de extrema probreza de la Comunidad Autogestionaria de Huaycán; en tal sentido se otorga las gracias y el Reconocimiento Institucional a Mr. BILL THIMKE, Director de ROTARY CLUB OSHKOSH SOUTHWEST WISCONSIN - USA, por su invaluable apoyo que favorecerá la alimentación y la nutrición de los vecinos del distrito de Ate, y en especial a nuestra población de Huaycán;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

Artículo 1º.- EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL; a Mr. BILL THIMKE, Director de ROTARY CLUB OSHKOSH SOUTH WEST WISCONSIN - USA, por su invaluable aporte en la alimentación y nutrición de los vecinos del distrito de Ate.

Artículo 2º.- DISPONER; por Secretaría General se ponga en conocimiento el presente Decreto al ilustre ciudadano señalado en el artículo 1º del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

860704-1

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Establecen incentivo de pago por la cancelación al contado o fraccionada de deudas tributarias vencidas hasta el Ejercicio 2012

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 273-MDCH

Chaclacayo, 25 de octubre de 2012

VISTO: En Sesión de Concejo de fecha, el Informe Nº 0171-2012-GGM/MDCH de la Gerencia de General Municipal, el informe Nº 0236-2012/MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Nº 084-2012-GATYR/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Dictamen Nº 004-2012-CR/MDCH de la Comisión de Rentas de la Municipalidad de Chaclacayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, otorgándoles potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, en concordancia con la Norma IV, Principio de Legalidad – Reserva de la Ley del TUO del Código Tributario – Decreto Supremo Nº 135-99-EF;

Que, de acuerdo al informe Nº 084-2012-GATYR/MDCH la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas informa que procedió a la verificación del Sistema Integral Tributario, constatando que existen un gran número de contribuyentes que registran deudas tributarias desde el año 2000 hasta el año 2012; asimismo se procedió a la evaluación de los reajustes e intereses moratorios generados a la fecha concluyéndose que se generaría desmedro económico y/o imposibilidad de pago en las deudas de mayor antigüedad al contribuyente de exigirse el cumplimiento de pago sin un incentivo tributario. Por tal motivo considera que debido a la imposibilidad de pago de la deuda con los reajustes y moras generadas a la fecha, se debe de incentivar al contribuyente con los descuentos y/o condonaciones, proponiendo para ello un Proyecto de Ordenanza que establece el incentivo de pago por la cancelación al contado o fraccionada de deudas tributarias vencidas hasta el ejercicio 2012;

Que, mediante el Dictamen Nº 004-2012-CR/MDCH e Informe Nº 0236-2012/MDCH-GAJ la Comisión de Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica son de opinión que es favorable para el distrito y por tanto viable que el Concejo Municipal apruebe la Ordenanza que establece el incentivo de pago por la cancelación de pago por la cancelación al contado o fraccionada de deudas tributarias vencidas hasta el ejercicio 2012;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL INCENTIVO DE PAGO POR LA CANCELACIÓN AL CONTADO O FRACCIONADA DE DEUDAS TRIBUTARIAS VENCIDAS HASTA EL EJERCICIO 2012

Artículo 1º.- APROBAR la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL INCENTIVO DE PAGO POR LA CANCELACIÓN AL CONTADO O FRACCIONADA DE DEUDAS TRIBUTARIAS VENCIDAS HASTA EL EJERCICIO 2012 para el distrito de Chaclacayo, la misma que consta de siete (07) artículos y que como ANEXO forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- ENCÁRGUENSE a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la División de Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza y su correcta difusión.

Artículo 3º.- ENCÁRGUENSE a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del texto completo de la presente ordenanza en la Página Web de la Municipalidad de Chaclacayo: www.munichaclacayo.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN
Alcalde

861300-1

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Aprueban Reglamento Interno del Concejo Municipal de Cieneguilla

ORDENANZA Nº 164-2012-MDC

Cieneguilla, 18 de octubre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA



VISTOS:

El Dictamen de los regidores integrantes de la Comisión de Asuntos Legales, el Informe N° 288-2012-GAJ-MDC de fecha 17 de octubre de 2012 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 122-2012-SGDC-GDUR-MDC de fecha 18 de octubre de 2012 de la Subgerencia de Defensa Civil y el Proveído N° 262-1-2012-GM-MDC de fecha 17 de octubre de 2012 de la Gerencia Municipal, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal del distrito de Cieneguilla.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a mérito del numeral 12) del artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar por ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, el Concejo Municipal del distrito de Cieneguilla, requiere de un Reglamento que precise su régimen interior acorde con la normatividad correspondiente, donde se defina su organización y funcionamiento, establezca los derechos y deberes de los miembros, así como el desarrollo de las sesiones de concejo a fin de hacerlo más expeditivo y ágil en sus decisiones;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y con la aprobación UNÁNIME de los señores regidores, miembros integrantes del Concejo Municipal, se ha expedido la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CIENEGUILA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Cieneguilla, el cual consta de 6 (seis) Títulos, 13 (trece) Capítulos, 5 (cinco) Subcapítulos, 83 (ochenta y tres) Artículos, 5 (cinco) Disposiciones Complementarias y 1 (una) Disposición Final y Transitoria, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE cualquier norma municipal que se oponga al presente Reglamento.

Artículo Tercero.- DISPÓNGASE que Secretaría General efectúe la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municieneguilla.gob.pe) y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la adecuada difusión de la misma.

Regístrese, comúñuese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

861561-1

Establecen beneficios de regularización de deudas tributarias y administrativas en el distrito

ORDENANZA N° 166-2012-MDC

Cieneguilla, 26 de octubre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILA.

VISTOS:

El Informe N° 204-2012-GATR-MDC de fecha 24 de octubre de 2012 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 284-2012-GAJ-MDC de fecha 25 de octubre de 2012 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 265-2012-GM-MDC de fecha 25 de octubre

de 2012 de la Gerencia Municipal, sobre el proyecto de Ordenanza que establece Beneficios de Regularización Tributarias y Administrativa en el distrito de Cieneguilla.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el artículo 74º señala que en materia tributaria pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su concejo municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 953 establece en el segundo párrafo de la Norma IV: Principio de Legalidad – Reserva de Ley del Título Preliminar que “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”, así como en su artículo 41º donde señala que “Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, el inciso b) del segundo párrafo del artículo 60) de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo N° 776º indica que “Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal”, por lo que las Municipalidades pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones o tasas y otorgar exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, de acuerdo al análisis efectuado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, existe un alto porcentaje de morosidad entre los contribuyentes del distrito, debido, entre otros factores a la situación económica que atraviesa el país, por lo que los administrados no han podido cumplir con cancelar sus deudas por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias; siendo necesario brindar de manera excepcional las facilidades que de acuerdo a las facultades del concejo puedan otorgar, a efectos de que los administrados cumplan con regularizar el pago de sus obligaciones tributarias y subsanen las faltas tributarias en que hubieran incurrido;

Que, asimismo existen multas administrativas impuestas por diversas infracciones a las normas municipales, calificadas por el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, por lo que es necesario brindar las facilidades a efecto que los infractores, regularicen su situación pagando con algún beneficio y resarciendo las infracciones cometidas;

Que, si bien no constituye una política de la actual gestión municipal, el otorgar beneficios de regularización tributaria y administrativa, por generar éstos un incentivo al no pago oportuno de los tributos e incrementar el índice de morosidad, es también cierto que la Entidad no puede ser ajena a la realidad señalada;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y con la aprobación UNANIME de los señores regidores, miembros integrantes del Concejo Municipal, se ha expedido la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE CIENEGUILA

Artículo Primero.- OBJETO

ESTABLECER, de manera EXCEPCIONAL el régimen de Beneficios de Regularización de Deudas Tributarias y Administrativas, respecto a incentivar el pago voluntario de las deudas ante la municipalidad; así como de la presentación y regularización de la Declaraciones

Juradas del Impuesto Predial y la regularización de su situación administrativa para aquellos que se encuentren en un procedimiento sancionador y que hayan infringido las normas municipales regulado y sancionado por el Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad de Cieneguilla.

Artículo Segundo.- VIGENCIA

El Beneficio Tributario y Administrativo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de noviembre del año 2012, fecha en que vencerá y se efectuará el cobro de la totalidad de las obligaciones pendientes acotando los intereses y reajustes respectivos y la aplicación de la totalidad de las sanciones tributarias y administrativas que ameriten.

Artículo Tercero.- ALCANCES

La presente Ordenanza tendrá los siguientes beneficios:

1.- CONDÓNESE el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios y reajustes generados de las deudas de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, incluyendo las deudas que se encuentren impugnadas con expedientes en vía administrativa o judicial o en cobranza coactiva, inclusive del ejercicio 2012.

2.- CONDÓNESE al cien por ciento (100%) de las Multas Tributarias, a todos los contribuyentes que regularicen la presentación de sus Declaraciones Juradas de Impuesto Predial dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza, siempre y cuando el contribuyente efectúe el pago total del tributo pendiente y/o omitido.

3.- CONDÓNESE el setenta por ciento (70%) de las Multas Tributarias impuestas que se encuentren registradas y/o en proceso de cobranza, incluyendo las multas que se encuentren impugnadas con expedientes en vía administrativa o judicial o en proceso de cobranza coactiva, inclusive las que se impusieran en el presente ejercicio fiscal.

4.- EXONERESE de manera excepcional y mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza, un porcentaje sobre las Multas Administrativas que se han impuesto o se encuentren pendientes de notificar por concepto de infracciones a las normas municipales reguladas en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS), de acuerdo a la siguiente proporción:

Ochenta por ciento (80 %) de las impuestas hasta el ejercicio 2010 inclusive.

Sesenta por ciento (60%) de las impuestas en el ejercicio 2011.

Cincuenta por ciento (50%) de las impuestas en el ejercicio 2012.

Estas exoneraciones, están condicionadas a la regularización de la falta administrativa materia de la multa impuesta y al cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas municipales.

5.- EXONERESE el cien por ciento (100 %) de los intereses y reajuste generados por las Multas Administrativas impuestas y no pagadas por concepto de infracciones a las normas municipales establecidas en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS).

6.- EXONERESE el cincuenta por ciento (50 %) el pago de las costas procesales de cobranza coactiva de las deudas tributarias y administrativas.

7.- DESCONTAR de manera excepcional y por el periodo que dure el presente beneficio, un porcentaje de descuento sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

Cincuenta por ciento (50 %) para los ejercicios tributarios hasta el 2010

Treinta por ciento (30 %) para el ejercicio 2011

Diez por ciento (10 %) para el ejercicio 2012

Para que el administrado obtenga el presente beneficio de descuento deberá estar al dia en el pago del Impuesto Predial del ejercicio solicitado y cancelar al contado el total del saldo del monto del arbitrio municipal resultante de aplicar el porcentaje de descuento.

Artículo Cuarto.- REQUISITOS

PRECISAR que es requisito para acogerse a la presente Ordenanza que el administrado desista por escrito del recurso impugnativo, en caso exista. Asimismo los pagos

a realizarse deberán respetar el orden de prelación por antigüedad de la deuda, establecido en el Código Tributario y en la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General .

Artículo Quinto.- FRACCIONAMIENTO

El Deudor Tributario, podrá solicitar facilidades de pago mediante un Fraccionamiento, adjuntando copia del DNI, y carta poder de ser el caso, pudiendo acogerse al beneficio de fraccionamiento tributario para efectuar el pago hasta en tres (03) meses, el mismo que podrá pagar sin moras e intereses.

Los Administrados que soliciten el fraccionamiento en mayores cuotas que las señaladas en el párrafo anterior, podrán realizar de manera normal y rutinaria, la misma que considerara las moras e intereses de los tributos pendientes de pago y las que se generaran correspondientes al fraccionamiento solicitado, de acuerdo a las normas legales vigentes, es decir no se consideraran los beneficios de la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- DE LA AMORTIZACION Y EL INTERES

La amortización mensual no podrá ser menor a S/. 80.00 (Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a las siguientes condiciones:

1- CUOTA INICIAL.- La cuota inicial, deberá ser como mínimo el veinte por ciento (20 %) del total de la deuda.

2- VENCIMIENTOS.- La cuota inicial deberá ser cancelada a la suscripción del fraccionamiento, las cuotas restantes vencerán cada treinta (30) días después de efectuado el pago de la cuota inicial.

3- PERDIDA.- El Deudor Tributario perderá el fraccionamiento concedido en cualquiera de los supuestos siguientes :

a) Cuando adeude el íntegro de dos (02) cuotas consecutivas o alternadas al vencimiento de los plazos concedidos.

b) Cuando no cumpla con pagar el íntegro de la última cuota dentro del plazo establecido para su vencimiento.

La pérdida del fraccionamiento, dará lugar a la aplicación de la tasa de interés moratorio (TIM) a que se refiere el Art. 33º del Código Tributario del total de la deuda fraccionada, los pagos efectuados se considerara como pagos a cuenta incluyendo los intereses moratorios.

Para acogerse al presente beneficio las deudas tributarias no deben haber sido materia de aplazamiento y/o fraccionamientos anteriores, o que el administrado tenga pendiente fraccionamientos anteriores dejados de pagar.

Artículo Séptimo.- IMPROCEDENCIA

ESTABLECER que no procede devolución de dinero en caso el contribuyente haya realizado el pago al contado o en forma fraccionada de los tributos, intereses, mora o sanciones con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no pudiéndose considerar como pagos indebidos o en excesos, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición FACULTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, se dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como disponer la prórroga de la misma, de ser necesario.

Segunda Disposición.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, Sub Gerencia de Fiscalización Municipal y a las demás Unidades Ejecutoras, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municieneguilla.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la adecuada difusión de la misma.

Tercera Disposición.- SUSPENDASE de manera provisional y por el plazo de duración de la presente Ordenanza, toda norma de carácter local emitido por



el presente concejo municipal que se contraponga a lo dictado por la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

861562-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Prorrogan plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 332-MDSMP, mediante la cual se otorgan beneficios extraordinarios de regularización tributaria y no tributaria de deuda sujeta a cobranza coactiva

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 018-2012-MDSMP

San Martín de Porres, 26 de octubre del 2012.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO:

El Informe N° 055-2012-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria de la entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 332-MDSMP (12.OCTUBRE.2012), publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13.OCTUBRE.2012, se otorga beneficios extraordinarios de regularización tributaria y no tributaria de la deuda sujeta a Cobranza Coactiva;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Visto se considera necesario la ampliación de dichos beneficios, vista la afluencia de administrados que vienen apersonándose a regularizar la situación de sus adeudos en cobranza coactiva y la existencia de compromisos de pagos en fechas posteriores a la vigencia de la prórroga establecida en el párrafo anterior; así como por la necesidad planteada por muchos vecinos del distrito de ampliar el plazo del vencimiento de la Ordenanza N° 332-MDSMP, con la finalidad de poder acogerse a los beneficios que se vienen brindando;

Que, la Tercera Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza mencionada faculta al Señor Alcalde a dictar las medidas reglamentarias que sean necesarias para su mejor aplicación, así como para la prórroga de su vigencia; por lo que corresponde emitirse la respectiva disposición municipal, existiendo la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 588-2012-GAJ/MDSMP);

De conformidad con los artículos 20º, inciso 6); 39 y 42 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, así como la Tercera Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 332-MDSMP;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento dispuesto en el artículo Cuarto de la Ordenanza N° 332-MDSMP (12.OCTUBRE.2012) hasta el 15.NOVIEMBRE.2012.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las Subgerencias respectivas; y su publicación a la Secretaría General.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

861204-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban venta de inmueble de dominio privado de propiedad de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO Nº 085-2012-MDSM

San Miguel, 29 de octubre del 2012

VISTOS, en la sesión de concejo celebrada en la fecha, el memorando N° 648-2012-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 464-2012-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N° 1097-2012-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el memorando N° 623-2012-GDU/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, informe N° 260-2012-SGRRT-GRAT-MDSM emitido por la Subgerencia de Registro y Recaudación, informe N° 22-2012-EC/MDSM emitido por la Ejecutoría Coactiva y los informes N° 172 y 175-2012-SGCP-GAF-MDSM emitidos por la Subgerencia de Control Patrimonial y el expediente técnico organizado para el efecto en setenta y seis folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, en efecto, los gobiernos locales gozan de autonomía y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en coherence con ello el artículo 195º de la carta constitucional establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, en concordancia con los artículos 55º y 59º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establecen que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, por lo que todo acto de disposición debe ser de conocimiento público y cualquier transferencia de propiedad sobre bienes municipales realizarse a través de subasta pública y los acuerdos que se adopten, puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de siete días, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo al artículo 9º de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, se ejecutan conforme a su ley orgánica y a aquella y su reglamento en lo que fuera aplicable, y que basta con la obligación de remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la información pertinente para su registro en el sistema de información nacional de bienes estatales, es así que a través de la Ordenanza N° 235-MDSM se aprueba el reglamento de subasta pública para la venta de bienes inmuebles de dominio privado de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en procura de una eficiente gestión del portafolio inmobiliario municipal optimizando el valor de sus predios, considerando el uso económico y social de los mismos y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, el artículo 2º de dicha ordenanza precisa que el reglamento de subasta pública aprobado, es aplicable a la venta real y/o a cualquier acto de enajenación perpetua que implique la traslación de dominio de un bien inmueble de dominio privado de la Municipalidad Distrital de San Miguel a otra persona natural o jurídica, además en el artículo 5º se exige que mediante acuerdo de concejo se determine e individualice el bien o bienes inmuebles, a subastar, los cuales deben encontrarse registrados y libres de toda carga o afectación, procurándose el mejor valor comercial;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2011-MDSM se declara la libre disponibilidad del predio

ubicado en la avenida Bertolotto Nº 856, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, inscrito en el asiento 15 del tomo 2086 folio 334, partida electrónica Nº 07005754, con registro definitivo CUS Nº 55297 de la Oficina Registral de Lima, propiedad de la Municipalidad Distrital de San Miguel, ex sede de gobierno de esta, para asignar los recursos derivados de su venta en la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la infraestructura municipal para el desarrollo de actividades socioculturales múltiples en la Casa de la Cultura del Distrito de San Miguel", y a su vez, mediante acuerdo de concejo Nº 016-2012-MDSM se declara de interés local el cambio específico de zonificación del inmueble, de Otros Usos (OU) a Residencial de Densidad Alta (RDA);

Que, el artículo 1.02 de la Resolución Ministerial Nº 126-2007-Vivienda que aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, describe la tasación o valuación como el procedimiento mediante el cual el perito valuador estudia el bien, analiza y dictamina sus cualidades y características a determinada fecha, para establecer la estimación del valor razonable y justo del bien, en concordancia con el artículo 36º del reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA que, in fine, dispone que la valorización de los predios objeto de actos de disposición se practiquen a valor comercial por un perito tasador debidamente acreditado, y que la valorización practicada tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de su elaboración;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50º literal c) del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante ordenanza Nº 233-MDSM, corresponde a la Subgerencia de Control Patrimonial conducir los procesos técnicos, entre otros, de valorización, depreciación y bajas de los inventarios y mantener actualizado el margesí de bienes de la municipalidad, máxime cuando el artículo 2º del acuerdo de concejo Nº 066-2011-MDSM establece que es interés de la comuna, disponer del bien, por lo que mediante informe de vistos, a su vez hace suyo el informe técnico de tasación denominado "Actualización de la valuación comercial del ex palacio municipal de la Municipalidad de San Miguel en Bertolotto Nº 856 a octubre del 2012", practicada por el perito tasador Manuel Antonio Carrasco Angulo, ingeniero civil, código CIP 8272, que arroja un valor comercial del predio ascendente a US\$1,397,160 (un millón trescientos noventa y siete mil ciento sesenta dólares americanos) ó S/.3'632,616.00 (tres millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos diecisésis con 00/100 nuevos soles), al 19 de octubre del 2012, ubicado como está el inmueble, en la parte superior del acantilado que colinda con el circuito de playas de la Costa Verde, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, importe determinado asumiendo la zonificación residencial densidad alta que se gestiona ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, a un valor unitario de \$2,100.00 (dos mil cien dólares americanos) el metro cuadrado;

Que, el área superficial de terreno de la unidad inmobiliaria tasada, es de 660 m², el lugar donde se ubica cuenta con obras completas de habilitación urbana, tales como calzadas pavimentadas, veredas de concreto, redes de agua potable, desagüe, energía eléctrica y servicio telefónico con las conexiones domiciliarias respectivas, que al no haberse producido variaciones en cuanto a las características físicas del bien ni de su entorno, desde la última valuación de que fue objeto, se repite todo lo referente a la memoria descriptiva de la valuación obrante de folios 50 al 55 del expediente técnico de vistos, excepto fecha y zonificación, la valuación se practicó por el método de tasación directa y de conformidad con el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú aprobado por Resolución Ministerial Nº 126-2007-VIVIENDA, el predio linda por el frente con la avenida Juan Bertolotto Negro y por los lados y el fondo con propiedad de terceros, tratándose de un local de tres niveles de edificación, en cuya estructura predomina la albañilería de ladrillo con elementos de confinamiento y techo de concreto armado, estado de conservación regular y cuarenta años de antigüedad, actualmente está desocupado y se encuentra titulado y registrado y libre de toda carga o afectación, según se acredita con informes de vistos de la Subgerencia de Registro y Recaudación y Ejecutoría Coactiva respectivamente así como los corrientes a fojas 66 y 75 del expediente técnico de vistos, donde se deja constancia que así se ha visualizado en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos por lo que se gestiona el certificado de gravamen respectivo;

Que, según figura a folios del 01 al 38 del expediente técnico y se aclara a fojas 39 del mismo, el inmueble valuado se encuentra inscrito en el asiento 15 del tomo 2086 folio 334, partida electrónica Nº 07005754, con registro definitivo CUS Nº 55297 de la Oficina Registral de Lima y su concreta ubicación es avenida Bertolotto Nº 850-864, única inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y en la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, por lo que toda otra numeración debe entenderse referida a aquella, por otra parte, siendo la Subgerencia de Control Patrimonial, en procura de una gestión eficiente del portafolio inmobiliario municipal y optimizar su valor, que incoa la tasación tal como se való, esto es zonificación Residencial Densidad Alta, en tanto la Gerencia de Asuntos Jurídicos asiente al sinceramiento de dicho índice de uso, corresponde aprobar la venta, vía subasta pública, del predio determinado e individualizado en esos términos;

Que, en aplicación del artículo 5º de la ordenanza Nº 235-MDSM y al amparo del artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto, tal es el caso del artículo 59º de la referida ley, que precisa que toda transferencia de propiedad sobre bienes municipales se tramitan a través se subasta pública;

En uso de las atribuciones conferidas al concejo por el artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de comisiones;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1º.- APROBAR la venta, a través del procedimiento de subasta pública, del inmueble de dominio privado de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Miguel ubicado en la avenida Juan Bertolotto Negro Nº 850-864, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, inscrito en el asiento 15 del tomo 2086 folio 334, partida electrónica Nº 07005754 de la Oficina Registral de Lima, a un valor comercial ascendente a US\$1,397,160 (un millón trescientos noventa y siete mil ciento sesenta dólares americanos) ó S/.3'632,616.00 (tres millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos diecisésis con 00/100 nuevos soles), según informe técnico de tasación "Actualización de la valuación comercial del ex palacio municipal de la Municipalidad de San Miguel en Bertolotto Nº 856 a octubre del 2012", practicada por el perito tasador Manuel Antonio Carrasco Angulo, ingeniero civil, código CIP 8272, cuyos términos se suscriben y asumen.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la administración municipal, dar inicio al el procedimiento de subasta aprobado, conformando el comité de subasta pública respectivo a través del resolutivo que corresponda, según el procedimiento previsto en el reglamento de subasta pública para la venta de bienes inmuebles de dominio privado de propiedad de la entidad.

Artículo 3º.- PRECISAR que los recursos derivados de la venta del activo quedan asignados íntegramente a los gastos que demande la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la infraestructura municipal para el desarrollo de actividades socioculturales múltiples en la Casa de la Cultura del Distrito de San Miguel".

Artículo 4º.- OFICIAR a la Contraloría General de la República copia certificada del presente acuerdo de concejo, en un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles, bajo responsabilidad.

Artículo 5º.- OFICIAR a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia certificada del presente acuerdo de concejo.

Artículo 6º.- PUBLICAR el presente acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

Autorizan viaje del alcalde distrital a Palestina e Israel, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 577-2012/MDSM

San Miguel, 30 de octubre del 2012

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el Acuerdo de Concejo N°086-2012-MDSM, memorando N°655-2012-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N°467-2012-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, memorando N°1126-2012-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y memorando N°473-2012-GAF/MDSM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del acuerdo de vistos se autoriza el viaje del alcalde de San Miguel, Salvador Heresi Chicoma, a la ciudad de Bethlehem del Estado de Palestina y a Kfar Saba en el Estado de Israel, del 31 de octubre al 16 de noviembre del 2012, para que en representación de la municipalidad, gestione y suscriba el convenio de hermanamiento de cooperación interinstitucional con la Municipalidad de Bethlehem del Estado de Palestina y visite la Autoridad Nacional Palestina, y a su vez, participe como conferencista en seguridad ciudadana en el Instituto Internacional para el Liderazgo en la Federación General de Trabajadores de la Tierra de Israel en la ciudad de Kfar Saba del Estado de Israel, derivando en las áreas competentes la asignación de los recursos correspondientes;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la leyes 29626 y 27619, así como el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20º de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el viaje del alcalde de San Miguel, Salvador Heresi Chicoma, a la ciudad de Bethlehem del Estado de Palestina y a Kfar Saba en el Estado de Israel, del 31 de octubre al 16 de noviembre del 2012, para que en representación de la municipalidad, gestione y suscriba el convenio de hermanamiento de cooperación interinstitucional con la Municipalidad de Bethlehem del Estado de Palestina y visite la Autoridad Nacional Palestina, y a su vez, participe como conferencista en seguridad ciudadana en el Instituto Internacional para el Liderazgo en la Federación General de Trabajadores de la Tierra de Israel en la ciudad de Kfar Saba del Estado de Israel.

Artículo 2º.- Los gastos autorizados se cubrirán de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje Aéreo (clase económica)	US\$ 2,854.00
Viáticos	US\$ 4,940.00
Tarifa Corpac	US\$ 31.00

Artículo 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución se afectará a las partidas específicas 2.32.112 (viáticos y asignaciones por comisión de servicio) y 2.32.111 (pasaje aéreo y tarifa corpac) de la Genérica 3. Bienes y Servicios, fuente de financiamiento 2-09 Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Municipal 2012.

Artículo 4º.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

861235-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra diversas disposiciones emitidas por la Asamblea Nacional de Rectores y ratifican normas aplicables en los trámites de Licencia de Construcción en el distrito

ACUERDO DE CONCEJO Nº 91-2012-ACSS

Santiago de Surco, 26 de octubre del 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: Dictamen N° 015-2012-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos la Carta N° 3154-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 962-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 670-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 224-2012-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que declara la inaplicación de la Resolución N° 0834-2012-ANR en el ámbito del distrito de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 79º numeral 3.6) ítem 3.6.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, con Resolución N° 0834-2012-ANR publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 02.08.2012, la Asamblea Nacional de Rectores, aprobó el Reglamento de Edificaciones para uso de las Universidades, la que tiene por finalidad complementar las normas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, siendo de observancia obligatoria en el ámbito nacional, el mismo que señala como base legal el Artículo 2º de la Norma A 040 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que dispone que “las edificaciones para uso de las Universidades deberán contar con opinión favorable de la Comisión de Proyectos de Infraestructura Física de Universidades del País de la Asamblea Nacional de Rectores”, siendo que el Artículo 33º del mencionado Reglamento, señala que las normas expedidas por los municipios no serán aplicables si se oponen a las establecidas en el citado Reglamento;

Que, mediante Informe N° 224-2012-GDU-MSS del 21.08.2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite un proyecto de Ordenanza mediante el cual, se plantea “declarar la inaplicación” de la Resolución N° 0834-2012-ANR y además autorizar al Procurador Público Municipal, para que inicie las acciones legales a efectos que se declare la ilegalidad de la misma, el mismo que se encuentra sustentado en el Informe N° 681-2012-SGLAU-GDU-MSS del 08.08.2012 de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas y el Informe N° 397-2012-SGPUC-GDU-MSS del 08.08.2012 de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro;

Que, a través del Informe N° 670-2012-GAJ-MSS del 03.09.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica en

concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el numeral 2) del Artículo 14º de la Ley Nº 29090 - Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y de Edificaciones, el Artículo 44º del Decreto Supremo Nº 024-2008-VIVIENDA y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 003-2010-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilidades Urbanas y Licencias de Edificación, señala que, el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios es el documento emitido por las municipalidades distritales y provinciales o por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el ámbito del Cercado, de sus respectivas jurisdicciones, en el cual se especifican los parámetros de diseño que regulan el proceso de edificación sobre un predio urbano, el que contiene zonificación, alineación de fachada, uso de los suelos permisibles y compatibles, coeficientes máximos y mínimos de edificación, porcentaje mínimo de área libre, altura máxima y mínima de edificación, retiros, área de lote normativo, densidad neta expresada en habitantes por hectárea, exigencia de estacionamiento para cada uno de los usos permitidos, calificación de bien cultural inmueble, de ser el caso y fecha de emisión;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, mediante Ordenanza Nº 912 publicada el 03.03.2006, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de un Sector del distrito de Santiago de Surco, conforme del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana, indicando en las Disposiciones Transitorias que la Municipalidad de Santiago de Surco remita a la Municipalidad Metropolitana, la propuesta de Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas; apruebe por Ordenanza Distrital el Plano de Alturas de Edificación correspondiente a los predios con frente a ejes y sectores urbanos de nivel local del distrito de Santiago de Surco; formule y apruebe por Decreto de Alcaldía, el Reglamento de Ubicación de Actividades Urbanas y Cuadro de Niveles Operacionales para la localización de Actividades Urbanas en el distrito;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que mediante Decreto de Alcaldía Nº 20-2011-MSS del 27.08.2011, la Municipalidad de Santiago de Surco aprueba el "Nuevo Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondiente al sector del distrito de Santiago de Surco conforme del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana", la cual tuvo como base lo establecido por la Ordenanza Nº 912-MML;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el Artículo 33º del Reglamento de Edificaciones para uso de las Universidades, aprobado por la Resolución Nº 0834-2012-ANR emitida por la Asamblea Nacional de Rectores, respecto a que las normas expedidas por los municipios no serán aplicables si se oponen a las establecidas en el citado reglamento, y siendo una norma de inferior nivel a la que aprueba los requisitos para la obtención de la Licencia Municipal, resulta violatorio a la competencia municipal referidas a la regulación de los parámetros de diseño para la edificación de predios urbanos, por lo que, concluye opinando por la procedencia de emitir una norma del más alto nivel, que nos permite la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, con la finalidad de declarar la inaplicación de la Resolución Nº 0834-2012-ANR, disponiendo asimismo la autorización al Procurador Público Municipal para que inicie las acciones legales necesarias para declarar su ilegalidad por vulnerar las competencias constitucionales y legales de los gobiernos locales;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos de fecha 25.09.2012, los regidores integrantes de las citadas Comisiones consideraron que el proyecto de Ordenanza presentado, no resulta ser el instrumento legal idóneo para inaplicar la Resolución Nº 0834-2012-ANR, al tenerse en cuenta lo expuesto por el Regidor señor Abraham Rivas Lombardi, quien indicó:

- En el marco jurídico constitucional, la facultad de declarar inaplicables normas jurídicas conforme a lo que establece el Artículo 138º de nuestra Constitución Política, sólo se encuentra reservada para aquellos órganos constitucionales que, como el Poder Judicial, el Jurado Nacional de Elecciones o el propio Tribunal Constitucional, ejercen funciones jurisdiccionales en las materias que les corresponden y no para los órganos de naturaleza o competencias eminentemente administrativas. Por consiguiente, si bien resulta inobjetable que cualquier

poder público u organismo descentralizado tiene facultad para interpretar la Constitución y por ende, para aplicarla en los casos que corresponda, no pueden, en cambio, arrogarse una potestad, como la de declarar inaplicables normas constitucionales, que la Constitución no les ha conferido de modo expreso e inobjetable. En ese sentido, la emisión de la Ordenanza en los términos planteados por la Gerencia de Desarrollo Urbano, significaría que el Concejo Municipal arroge indebidamente competencias de control concentrado y/o difuso de normas que no le corresponden;

- El Código Procesal Constitucional, ha establecido como garantía constitucional, el proceso de Acción Popular, que sería el mecanismo adecuado para que se declare la inaplicación de la Resolución Nº 0834-2012-ANR, por lo que corresponde, en concordancia con lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el Concejo Municipal, autorice al Procurador Público Municipal, el inicio de una acción popular contra la Resolución Nº 0834-2012-ANR, por vulnerar las competencias constitucionales y legales asignadas a los Gobiernos Locales;

- Finalmente como manifestación política de voluntad institucional, podría tomarse un Acuerdo de Concejo, en tanto este constituye una expresión de voluntad del Concejo para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, que rechace la Resolución Nº 0834-2012-ANR, por contravenir las competencias municipales;

Estando al Dictamen Nº 015-2012-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, al Informe Nº 670-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, a efectos que inicie las acciones legales correspondientes para que se declare la ilegalidad de las Resoluciones Nros. 0834-2012-ANR y 0282-2011-ANR publicadas en el diario oficial El Peruano con fechas 02.08.2012 y 01.04.2011 respectivamente y demás normas emitidas por la Asamblea Nacional de Rectores que se opongan a las competencias constitucionales y legales de las Municipalidades.

Artículo Segundo.- RECHAZAR las Resoluciones Nros. 0834-2012-ANR y 0282-2011-ANR publicadas en el diario oficial El Peruano con fechas 02.08.2012 y 01.04.2011 respectivamente, emitidas por la Asamblea Nacional de Rectores.

Artículo Tercero.- RATIFICAR que las normas aplicables en los trámites de Licencia de Construcción en el distrito de Santiago de Surco, son principalmente el Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA que aprobó el Reglamento Nacional de Edificaciones, la Ordenanza Nº 912 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y el Decreto de Alcaldía Nº 020-2012-MSS de fecha 27.08.2011 que aprobó el "Nuevo Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondiente al sector del distrito de Santiago de Surco, conforme del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana".

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, haga de conocimiento a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a las Municipalidades distritales y a la Asamblea Nacional de Rectores – ANR el presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano, informe al Concejo Municipal, por los canales correspondientes, el inicio de trámites administrativos, por parte de terceros, amparados en las Resoluciones Nros. 0834-2012-ANR y 0282-2011-ANR.

Regístrate, comuníquese, publique, y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

861314-1

Autorizan viaje de Gerente de Gestión Ambiental a Colombia, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO Nº 97-2012-ACSS

Santiago de Surco, 26 de octubre de 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Memorándum Nº 1147-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 241-2012-GGA-MSS y el Informe Nº 94-2012-GGA-MSS de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe Nº 796-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la propuesta de Autorización de viaje de la Gerente de Gestión Ambiental, en comisión de servicio para participar en el Encuentro del Diálogo Euro – Latinoamericano sobre Cohesión Social y Políticas Públicas Locales – URBsociAL, organizado por Oficina de Coordinación y Orientación (OCO) del Programa URB-AL III, dentro del Proyecto “La Basura Sirve”, a desarrollarse en la ciudad de Bogotá - Colombia, los días 24, 25 y 26 de octubre del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Carta del 04.10.2012, de la Coordinadora de la Oficina Regional Andina, de la Oficina de Coordinación y Orientación (OCO) del Programa URB-AL III, cursa la invitación al señor Alcalde para la participación en el último Encuentro del Diálogo Euro-Latinoamericano sobre Cohesión Social y Políticas Públicas Locales “URBsociAL” a realizarse en la ciudad de Bogotá — Colombia durante los días 24, 25 y 26 de octubre del 2012;

Que, mediante Informe Nº 241-2012-GGA-MSS del 11.10.2012, la Gerencia de Gestión Ambiental remite el Informe Nº 152-2012-GGA-MSS de la Coordinadora Técnica Territorial del Proyecto La Basura Sirve URBAL III y las invitaciones, en el cual, se recomienda la participación de la Gerencia de Gestión Ambiental considerando las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, agregando que, la participación en este evento no irrogará gastos a la Municipalidad; debiendo viajar el 23.10.12 y retornar el 27.10.12, en atención al traslado e instalación en la ciudad donde se llevará a cabo el evento;

Que, con proveído de la Gerencia Municipal del 12.10.2012, que consta en el Informe Nº 241-2012-GGA-MSS, designa a la Gerente de Gestión Ambiental, señora Ana del Carmen Mendoza Chirichigno, para que en representación de la Municipalidad, participe en el acotado evento;

Que, con Informe Nº 796-2012-GAJ-MSS del 19.10.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el citado Encuentro forma parte del Cronograma de Acción del Proyecto URB-AL III, del cual esta Municipalidad es socia, a fin de desarrollar actividades estratégicas encaminadas hacia el logro de los objetivos últimos del programa, dentro del proyecto “La Basura Sirve” período 2009-2012, materias que tienen relación intrínseca con el trabajo desplegado por esta Municipalidad, correspondiendo conforme a los compromisos convenidos compartir las experiencias y conocimientos desarrollados sobre sensibilización ambiental y la cohesión social y políticas públicas a los socios del Proyecto “La Basura Sirve”;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica agrega que, el inciso 11) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal “Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario”; por lo que la presente autorización de viaje debe ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que, la Ley Nº 27619 - Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públcos y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM que aprueba el Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos en su Artículo 2º establece que “La autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente

sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución”, en este caso el viaje de la Funcionaria designada, a la ciudad de Bogotá Colombia, se sustenta en lo informado por la Gerencia de Gestión Ambiental, que ha considerado el cumplimiento de los compromisos adquiridos; agregando que el citado viaje de la funcionaria no irrogará gastos a la Municipalidad, dado que los mismos serán cubiertos por los organizadores del evento;

Que, en este sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, se autorice el viaje de la Gerente de Gestión Ambiental señora Ana del Carmen Mendoza Chirichigno a la ciudad de Bogotá – Colombia, para participar en el Encuentro del Diálogo Euro-Latinoamericano sobre Cohesión Social y Políticas Públicas Locales “URBsociAL”, como parte del Programa URB-AL III, dentro del Proyecto “La Basura Sirve” período 2009-2012, a desarrollarse, entre los días 24 al 26 de octubre del 2012, debiendo elevarse los autos al Concejo Municipal a efectos que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo con el quórum correspondiente;

Que, mediante Memorándum Nº 1147-2012-GM-MSS del 23.10.2012, la Gerencia Municipal, señala encontrar conforme la autorización del viaje;

Estando al Informe Nº 796-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con el Artículo 9º numeral 11) de la Ley Nº 27972, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR en comisión de servicios en vía de regularización, el viaje de la Gerente de Gestión Ambiental señora ANA DEL CARMEN MENDOZA CHIRICHIGNO, en representación de la Municipalidad de Santiago de Surco, a la ciudad de Bogotá – Colombia, para participar en el Encuentro del Diálogo Euro-Latinoamericano sobre Cohesión Social y Políticas Públicas Locales “URBsociAL”, como parte del Programa URB-AL III, dentro del Proyecto “La Basura Sirve” período 2009-2012, a desarrollarse, entre los días 24 al 26 de octubre del 2012, debiendo viajar el día 23.10.2012 y retornar el 27.10.2012.

Artículo Segundo.- EL VIAJE de la Gerente de Gestión Ambiental señora ANA DEL CARMEN MENDOZA CHIRICHIGNO, en representación de la Municipalidad de Santiago de Surco, a la ciudad de Bogotá - Colombia, no irrogará gastos a esta Municipalidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del presente Acuerdo y a la Secretaría General su publicación.

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

861314-2

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Aprueban modificación de la Ordenanza Municipal Nº 016-2005-MPH-BCA que aprueba la creación del Centro Poblado de La Colpa

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 008-2012-MPH-BCA

Bambamarca, 7 de agosto de 2012

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria Nº 029-2012 de fecha 01 de agosto del año 2012, mediante Acuerdo de Concejo Nº

235 de la misma fecha, se acordó Aprobar la Modificación de la Ordenanza Municipal Nº 16-2005-MPH-Bca, de fecha 30 de diciembre del 2005, por la cual se rectifica la denominación del Centro Poblado "DE LA COLPA" por la de Centro Poblado "LA COLPA".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, gozan de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción, conforme se ha establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Artículo Único de la Ley Nº 28607, concordante con lo previsto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 40º que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las Normas de Carácter General de Mayor Jerarquía en la estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, dispone en su Art. 6º inc. d) como uno de los objetivos a nivel social, la promoción del desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza, propósito, que se orienta especialmente a las personas víctimas de la desigualdad y exclusión social.

Que, en el artículo 128º al 135º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Reglamenta el Régimen de Creación, Funcionamiento, Elección de Autoridades y Recursos de las Municipalidades de los Centro Poblados de su Jurisdicción, Confiriendo a las Municipalidades Provinciales la Faculta de Su Creación y Adecuación Mediante Ordenanzas

Que la Ley Nº 28454, se establece el plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y regula el procedimiento de adecuación que son sometidas dichas municipalidades.

Que, mediante solicitud con registro Nº 6291 de fecha 25 de julio el señor Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado La Colpa solicita se rectifique la Ordenanza Municipal Nº 16-2005-MPH-Bca, de fecha 30 de diciembre del 2005, que "APRUEBA LA CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE LA COLPA", en el sentido debió indicar "APRUEBA LA CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO LA COLPA", sustentando dicho pedido conforme a lo solicitado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC mediante el OFICIO Nº 004946-2012-GPRC/SGIRC/RENIEC de fecha 17 de julio de 2012, en el cual solicita se realice la aclaración de la referida Ordenanza Municipal Nº 16-2005-MPH-BCA debido a que se ha advertido que la misma hace referencia a la aprobación de la "Creación del Centro Poblado de la Colpa..." y sin embargo en la Resolución de Alcaldía Nº 950-2011-A-MPH-BCA mediante la cual se proclama y reconoce al Concejo Municipal del referido centro poblado hace mención a que este se denomina "LA COLPA".

Que, en cumplimiento a la Ley Nº 28454 se promulgó la Ordenanza Municipal Nº 008-2009, de fecha 24 de abril del 2009, en la que se "Aprueba la adecuación de la Municipalidad del CENTRO POBLADO LA COLPA, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972", observando que en la misma se ha consignado correctamente la denominación del centro poblado, esto es "LA COLPA", sin embargo, cabe precisar que en efecto se ha detectado un error material correspondiente a la denominación del Centro Poblado en la Ordenanza Municipal Nº 016-2005-MPH-Bca de 30 de diciembre del 2005, que aprobó crear "Centro Poblado de la Colpa", cuando en realidad la denominación correcta corresponde a "Centro Poblado La Colpa".

Que, según Acuerdo de Concejo N° 235 de fecha 01 de agosto del 2012, aprobado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 029 de la misma fecha, EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 016-2005-MPH-BCA DE 30 DE DICIEMBRE DEL 2005, EN LA QUE SE DENOMINA CENTRO POBLADO DE LA COLPA ADVIRTIENDO QUE LA DENOMINACIÓN CORRECTA CORRESPONDE A "CENTRO POBLADO LA COLPA".

Que, con las facultades contenidas en el artículo 9º, 39º y 40º de la Ley de Municipalidades 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE "APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 016-2005-MPH-BCA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE LA COLPA"

Artículo Primero.- APROBAR la MODIFICACIÓN de la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 016-2005-MPH-BCA de fecha 30 de diciembre del 2005, mediante la cual, por error material aprobó "LA CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE LA COLPA" cuando lo correcto es la "LA CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO LA COLPA".

Artículo Segundo.- ENCARGAR la difusión de la presente Ordenanza a la oficina de Imagen Institucional a través del panel oficial de avisos de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, así como su publicación en el diario oficial "El Peruano" así como en el diario encargado de las publicaciones judiciales de Cajamarca.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática su publicación en la página Web de la Municipalidad y demás medios idóneos, todo ello de conformidad con el artículo 44º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Cuarto.- La presente norma municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, a los siete días del mes de agosto del año dos mil doce.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HERNÁN VÁSQUEZ SAAVEDRA
Alcalde

860834-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

Acuerdan reconocer a las autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huanchac del distrito de San Lorenzo de Quinti

ACUERDO DE CONCEJO Nº 0116-2012/CM-MPH-M

Matucana, 30 de mayo del 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI – MATUCANA

VISTO:

El Informe Nº 014-2012-PPM-MPH-M de fecha 28/05/2012 de la Oficina de Procurador Público Municipal, sobre resultados de Elecciones llevadas a cabo en la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huanchac; asimismo la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29/05/12, vinculado al documento mencionado párrafos arriba, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia de conformidad con lo señalado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, concordado con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado;

Que, en este contexto, los acuerdos de Concejo son decisiones que se adoptan referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto, conforme a la Ley Nº 27972;



Que, el Régimen Jurídico en materia de autos, se rige por lo señalado mediante Ordenanza Provincial N° 003-2007/CM-MPH-M, de fecha 15 de marzo del 2007, que regula el Reglamento de Elecciones de Autoridades en las Municipalidades de Centros Poblados en la Provincia de Huarochirí, modificado por la Ordenanza N° 034-2008/CM-MPH-M de fecha 12 de septiembre del 2008, de conformidad a lo previsto en los Arts. 131º y 132º de la Ley N° 27972 y en concordancia a lo previsto en la Ley N° 28440 "Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados" y demás normas conexas y vigentes;

En consecuencia, y estando las atribuciones conferidas en el artículo 9º numeral 10) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas y vigentes; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con voto unánime de los señores regidores, se:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RECONOCER a las autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huanchac del Distrito de San Lorenzo de Quinti; Alcalde señor Abel Clíoof Alejos Vitancio y sus Regidores: Sr. Rosendo Ángel Alejos Ángeles, Lourdes Cáceres Dávila, Oscar Silvio Durand Rivera, Litman Gaspar Flores Conopuma y Gisela Edith Mosquera Paucar, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y la Ley N° 28440 "Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados".

Artículo Segundo.- CONFORME al artículo 130º periodo de Alcaldes y Regidores de Centros Poblados de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; el periodo de gestión del Alcalde y sus Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huanchac, aprobado en el artículo precedente, será de cuatro (04) años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROSA G. VÁSQUEZ CUADRADO
Alcaldesa

860495-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANCHEZ CARRION

Aprueban nueva Estructura Orgánica y el Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 213-MPSC

Huamachuco, 23 de octubre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANCHEZ CARRION

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrón, en Sesión Extraordinaria N° 12-2012-MPSC de fecha 12SET2012, Sesión Ordinaria N° 18-2012-MPSC de fecha 19SET2012, y Sesión Extraordinaria N° 13-2012-MPSC de fecha 10OCT2012; con aprobación por Unanimidad, Mayoría y Mayoría respectivamente, del Pleno del Concejo ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley N° 28607 de fecha 04OCT2005, se establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 200º numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, contempla que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo que el Artículo X señala que promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, ello con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Artículo 8º de la citada norma, indica que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que presten servicios para la Municipalidad. Corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 9º inciso 3) que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de su organización interior;

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa; así mismo el Artículo 9º inciso 3) del mismo dispositivo legal establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Régimen de Organización Interior y funcionamiento del Gobierno Local;

Que, siendo objeto de la entidad promover la eficiencia en la gestión, a fin de lograr un eficaz control de los servicios administrativos que optimice y garantice la calidad de gestión municipal con eficiencia, eficacia y productividad, se hace necesario aprobar una nueva Estructura Orgánica y Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad, conforme a la propuesta emitida por el Órgano ejecutivo de la Entidad;

Que, el citado documento de gestión se constituirá en una norma técnica y herramienta de gestión organizacional moderna y sostenible, que propende a partir del análisis y fluograma de procesos, la delimitación clara de competencias y responsabilidades, que optimice y garantice la calidad de gestión municipal con eficiencia, eficacia y productividad, permitiendo implementar indicadores para la evaluación de la gestión por resultados e incorporando además canales que garanticen la efectiva participación ciudadana;

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Oficio N° 047-2012/MPSC-GM-GPPyDI eleva al Concejo Municipal el Proyecto de Estructura Orgánica y Cuadro de Asignación de Personal - CAP;

Que, mediante Sesión Extraordinaria N° 12-2012-MPSC de fecha 12SET2012 el Pleno de Concejo Municipal por Unanimidad acordó 1) Aprobar los Documentos de Gestión Institucional de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrón como son Reglamento de Organización y Funciones, Estructura Orgánica, Manual de Organización y Funciones y Cuadro de Asignación de Personal, con las siguientes modificaciones: Que el Área de Turismo sea considerada como Sub Gerencia, y que el Órgano Desconcentrado de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental debe consignarse como Servicio de Gestión Ambiental, Agua Potable y Alcantarillado; 2) Encargar a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir los documentos correspondientes de aprobación de los documentos de Gestión Institucional; 3) Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración la ejecución e implementación de los acuerdos precedentes;

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 18-2012-MPSC de fecha 19SET2012, a solicitud de los Regidores, el Pleno por Mayoría Acordó 1) Reconsiderar el Acuerdo de Concejo de Sesión Extraordinaria N° 12-2012-MPSC de fecha 12SET2012, debiendo ser su tenor como sigue: Aprobar los Documentos de Gestión Institucional de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrón como son Reglamento de Organización y Funciones, Estructura Orgánica, Manual de Organización y Funciones y Cuadro de Asignación de Personal, con las siguientes modificaciones: Que el Área de Turismo sea considerada como Sub Gerencia; que el Órgano Desconcentrado de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado, Gestión Ambiental debe consignarse como Servicio de Gestión Ambiental,

Agua Potable y Alcantarillado; considerar como Sub Gerencia únicamente a Personal y Logística; 2) Encargar a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir los documentos correspondientes de aprobación de los documentos de gestión institucional; 3) Encargar a Gerencia Municipal y Gerencia de Administración la ejecución e implementación de los acuerdos precedentes;

Que, en Sesión Extraordinaria Nº 13-2012-MPSC de fecha 10OCT2012, el Pleno por Mayoría acordó: 1) Aclarar el Acuerdo de Concejo de Sesión Ordinaria Nº 18-2012-MPSC de fecha 19SET2012, por el que se reconsidera el Acuerdo de Concejo de Sesión Extraordinaria Nº 12-2012-MPSC de fecha 12SET2012, en el sentido que el criterio técnico es que la cantidad, diversidad y complejidad de operaciones no justifica técnicamente que sean consideradas como subgerencias las áreas de Contabilidad y Tesorería;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

Artículo 1º.- APROBAR la Nueva Estructura Orgánica y Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, con las modificaciones propuestas por el Pleno de Concejo Municipal consistentes en que: el Área de Turismo sea considerada como Sub Gerencia, que el Órgano Desconcentrado de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental debe consignarse como Servicio de Gestión Ambiental, Agua Potable y Alcantarillado, y considerar como Sub Gerencia únicamente a Personal y Logística; documentos que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal Nº 091-MPSC del año 2007, mediante la cual se aprueba la Estructura Orgánica y el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, y toda otra norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3º.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal que adopte las medidas necesarias para la adecuación de las unidades orgánicas, acorde a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, incluida la página WEB de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Dado en la ciudad de Huamachuco, a los 23 días del mes de octubre del año 2012.

Por tanto mando se registre, publique y cumpla.

LUIS ALBERTO REBAZA CHÁVEZ
Alcaldé

860386-1

Aprueban nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 214-MPSC**

Huamachuco, 23 de octubre del 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SÁNCHEZ CARRIÓN**

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, en Sesión Extraordinaria Nº 12-2012-MPSC de fecha 12SET2012, con aprobación por Unanimidad del Pleno del Concejo ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley

Nº 28607 de fecha 04OCT2005, se establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 9º inciso 3) que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de su organización interior;

Que, mediante Ordenanza Nº 099-MPSC del año 2008, se aprobó la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, en el marco de la reorganización administrativa de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, Instrumento de Gestión que es necesario cambiar;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 213-MPSC de fecha 23OCT2012, se aprobó la NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL (C.A.P.), de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM de fecha 26JUL2006, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Oficio Nº 047-2012/MPSC-GM-GPPyDI eleva al Concejo Municipal el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, se ajusta a los lineamientos de política de la actual Gestión Municipal, tendiente a consolidar una administración moderna, que obtenga mayores niveles de eficiencia y eficacia sujeta al bienestar de la comunidad y dentro del marco jurídico de los gobiernos locales y al proceso de descentralización;

Que, mediante Sesión Extraordinaria Nº 12-2012-MPSC de fecha 12SET2012 el Pleno de Concejo Municipal por Unanimidad acordó 1) Aprobar los Documentos de Gestión Institucional de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión como son Reglamento de Organización y Funciones, Estructura Orgánica, Manual de Organización y Funciones y Cuadro de Asignación de Personal, con las siguientes modificaciones: Que el Área de Turismo sea considerada como Sub Gerencia, y que el Órgano Desconcentrado de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental seba consignarse como Servicio de Gestión Ambiental, Agua Potable y Alcantarillado; 2) Encargar a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir los documentos correspondientes de aprobación de los documentos de Gestión Institucional; 3) Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración la ejecución e implementación de los acuerdos precedentes;

Que, mediante Sesión Ordinaria Nº 18-2012-MPSC de fecha 19SET2012, a solicitud de los Regidores, el Pleno por Mayoria Acordó 1) Reconsiderar el Acuerdo de Concejo de Sesión Extraordinaria Nº 12-2012-MPSC de fecha 12SET2012, debiendo ser su tenor como sigue: Aprobar los Documentos de Gestión Institucional de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión como son Reglamento de Organización y Funciones, Estructura Orgánica, Manual de Organización y Funciones y Cuadro de Asignación de Personal, con las siguientes modificaciones: Que el Área de Turismo sea considerada como Sub Gerencia; que el órgano Desconcentrado de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado, Gestión Ambiental debe consignarse como Servicio de Gestión Ambiental, Agua Potable y Alcantarillado; considerar como Sub Gerencia únicamente a Personal y Logística; 2) Encargar a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir los documentos correspondientes de aprobación de los documentos de gestión institucional; 3) Encargar a Gerencia Municipal y Gerencia de Administración la ejecución e implementación de los acuerdos precedentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN**

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, el mismo que consta de Siete Títulos, Once Capítulos, Ciento Setenta y tres Artículos, Cinco Disposiciones Complementarias, Cuatro



Disposiciones Transitorias y Cuatro Disposiciones Finales, con las modificaciones propuestas por el Pleno de Concejo Municipal consistentes en que: el Área de Turismo sea considerada como Sub Gerencia, que el Órgano Desconcentrado de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental debe consignarse como Servicio de Gestión Ambiental, Agua Potable y Alcantarillado, y considerar como Sub Gerencia únicamente a Personal y Logística; documentos que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, provea de los Recursos Económicos a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional para su Implementación.

Artículo 3º.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 099-MPSC del año 2008, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones –ROF y toda otra norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley, encargándose a la Secretaría General la Publicación de la presente.

Dado en la ciudad de Huamachuco, a los 23 días del mes de octubre del año 2012.

Por tanto mando se registre, publique y cumpla.

LUIS ALBERTO REBAZA CHÁVEZ
Alcalde

860386-2

Aprueban nuevo Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 215-MPSC

Huamachuco, 23 de octubre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SÁNCHEZ CARRIÓN

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, en Sesión Extraordinaria N° 12-2012-MPSC de fecha 12SET2012, con aprobación por Unanimidad del Pleno del Concejo ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley N° 28607 de fecha 04OCT2005, se establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 9º inciso 3) que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de su organización interior;

Que, mediante Ordenanza N° 013-MPSC del año 2003, se aprobó el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, en el marco de la reorganización administrativa de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, Instrumento de Gestión que es necesario cambiar;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 213-MPSC de fecha 23OCT2012, se aprobó la NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL (C.A.P.), de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión;

Que, el Artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece una estructura administrativa jerárquica, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los mismos instrumentos de gestión;

Que, el Manual de Organización y Funciones – MOF, es el documento técnico normativo que basado en el reglamento de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal, establece las funciones generales y específicas de cada órgano y detalla sus funciones a nivel de cargos;

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Oficio N° 047-2012/ MPSC-GM-GPPyDI eleva al Concejo Municipal el Proyecto de Manual de Organización y Funciones;

Que, mediante Sesión Extraordinaria N° 12-2012-MPSC de fecha 12SET2012 el Pleno de Concejo Municipal por Unanimidad acordó 1) Aprobar los Documentos de Gestión Institucional de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión como son Reglamento de Organización y Funciones, Estructura Orgánica, Manual de Organización y Funciones y Cuadro de Asignación de Personal, con las siguientes modificaciones: Que el Área de Turismo sea considerada como Sub Gerencia, y que el Órgano Desconcentrado de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental se vea consignado como Servicio de Gestión Ambiental, Agua Potable y Alcantarillado; 2) Encargar a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir los documentos correspondientes de aprobación de los documentos de Gestión Institucional; 3) Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración la ejecución e implementación de los acuerdos precedentes;

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 18-2012-MPSC de fecha 19SET2012, a solicitud de los Regidores, el Pleno por Mayoría Acordó 1) Reconsiderar el Acuerdo de Concejo de Sesión Extraordinaria N° 12-2012-MPSC de fecha 12SET2012, debiendo ser su tenor como sigue: Aprobar los Documentos de Gestión Institucional de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión como son Reglamento de Organización y Funciones, Estructura Orgánica, Manual de Organización y Funciones y Cuadro de Asignación de Personal, con las siguientes modificaciones: Que el Área de Turismo sea considerada como Sub Gerencia; que el órgano Desconcentrado de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado, Gestión Ambiental debe consignarse como Servicio de Gestión Ambiental, Agua Potable y Alcantarillado; considerar como Sub Gerencia únicamente a Personal y Logística; 2) Encargar a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir los documentos correspondientes de aprobación de los documentos de gestión institucional; 3) Encargar a Gerencia Municipal y Gerencia de Administración la ejecución e implementación de los acuerdos precedentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

Artículo 1º.- APROBAR el Manual de Organización y Funciones –MOF de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, con las modificaciones propuestas por el Pleno de Concejo Municipal consistentes en que: el Área de Turismo sea considerada como Sub Gerencia, que el Órgano Desconcentrado de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental debe consignarse como Servicio de Gestión Ambiental, Agua Potable y Alcantarillado y considerar como Sub Gerencia únicamente a Personal y Logística, documento que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, para que realice las acciones administrativas pertinentes e implemente el presente Manual de Organización y Funciones.

Artículo 3º.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 013-MPSC del año 2003, mediante la cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones –MOF y toda otra norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley, encargándose a la Secretaría General la Publicación de la presente.

Dado en la ciudad de Huamachuco, a los 23 días del mes de octubre del año 2012.

Por tanto mando se registre, publique y cumpla.

LUIS ALBERTO REBAZA CHÁVEZ
Alcalde

860386-3

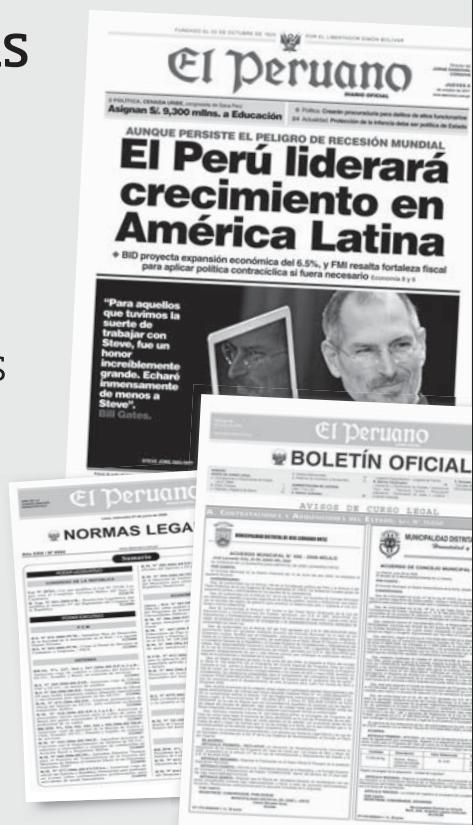
**ADQUIÉRALA EN:**

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe